



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

16 DE ENERO DE 2024

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|------------|---|
| I | VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DEL INFORME NO VINCULANTE DE LA OBJECCIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES. |
| VI | INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS. |
| VII | CLAUSURA DE LA SESIÓN. |

ANEXOS

jr



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la convocatoria y orden del día.	2
	Solicitud de cambio del orden del día. -----	3
	Resolución que exhorta al presidente de la república, señor Daniel Noboa, para que por vía diplomática solicite al Gobierno de Israel y a la autoridad de Palestina, de Cisjordania y la Franja de Gaza el alto al fuego y el cese inmediato y definitivo de hostilidades. -----	3
	Intervención de la asambleísta:	
	Cuesta Santana Esther. -----	4
	Transcripción del audio de un video proyectado. -----	4
	Votación de la moción de aprobación de cambio del orden del día. (Negada). -----	6
	Votación de la moción de rectificación de la votación de la moción de cambio del orden del día. (Negada). -----	8
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	8
V	Conocer y resolver respecto del informe no vinculante de la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. -----	8



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

El presidente suspende la sesión e instala en comisión general. -----	9
Intervención de la doctora Ana Karen Gómez, directora de la Asociación de Mujeres por la Equidad de Género y la Autonomía (MEGA). -	9
El señor presidente clausura la comisión general y reinstala la sesión. -----	12
Lectura del informe de la comisión. -----	12
Intervención de los asambleístas:	
Holguín Naranjo Marcela. -----	38, 69
Passailaigue Manosalvas Dallyana. -----	44
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Eckenner Recalde Álava, segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	47
Polanco Lara John. -----	47
Sánchez Urgilés Sofía. -----	49
Abad Morocho Luzmila. -----	52
Ortiz Villavicencio Johanna. -----	55
Transcripción del audio de un video proyectado. -----	56
Garzón Monteros Gissela. -----	60
González Clequer Fernanda. -----	62
Suárez Molina Justin. -----	64
Samaniego Maigua Franklin. -----	65
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	67
Lectura de la moción. -----	70
Resume la dirección de la sesión el asambleísta Henry Kronfle Kozhaya,	

PK



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

	presidente de la Asamblea Nacional. -----	72
	Votación respecto de la moción de la forma de votación, presentada por la asambleísta Marcela Holguín. (Aprobada). -----	72
	Votación respecto de la moción de aprobación de allanamientos, presentada por la asambleísta Marcela Holguín (Aprobada). ----	73
	Votación respecto de la moción de aprobación de ratificaciones, presentada por la asambleísta Marcela Holguín. (Aprobada). ---	73
	Votación respecto de la moción de autorización, presentada por la asambleísta Marcela Holguín. (Aprobada). -----	74
	Holguín Naranjo Marcela. -----	74
	Votación de la moción de reconsideración de la votación, presentada por la asambleísta Holguín Marcela (Negada). -----	75
VI	Informe para primer debate del Proyecto de Ley Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. -----	75
	El señor presidente suspende la sesión e instala en comisión general. -----	76
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	76
	Intervención del general Manuel Dávila, director de logística de las Fuerzas Armadas.	76
	Intervención del señor Rodolfo Timoshenko Alvarado, experto en seguridad. -----	79
	Intervención del señor Enrique Vaquerizo Luque, representante de la Asociación de	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Ganaderos del Litoral y Galápagos. -----	82
Intervención de la doctora Alba Esther Rodríguez Orellana, vicepresidenta de la Cámara de Seguridad. -----	85
La señora presidenta clausura la comisión general y reinstala la sesión. -----	87
Lectura del informe de la comisión. -----	88
La señora presidenta suspende la sesión. -----	175
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Cuesta Santana Esther, primera vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	175
La señora presidenta reinstala la sesión. -----	176
Intervención de los asambleístas:	
Jurado Bedrán Xavier. -----	176
Berrezueta Carrión Leonardo. -----	183
Buestan Carabajo Paúl. -----	187
Arce Plúas Alexandra. -----	191
Vera Palacios Otto. -----	196
Núñez Ramos Patricia. -----	198
Gutiérrez Borbúa Lucio. -----	203
Espín Reyes Sofía. -----	205
Transcripción del audio de un video proyectado. -----	206
Guevara Blaschke Jaime. -----	209
Baltazar Yucailla Cecilia. -----	212
Correa Delgado Pierina. -----	214
Vela Jiménez Ramiro. -----	219
Intriago Alcívar Jaminton. -----	223
Jaramillo Martínez Fernando. -----	225
Camacho Dávila Juan Carlos. -----	228
Sanmartín Parra Fabiola. -----	230
VII Clausura de la sesión. -----	235



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Conocer y resolver respecto del informe no vinculante de la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres.
 - 2.1. Memorando No. AN-CTSS-2024-0005-M. Quito, D.M., 03 de enero de 2024, suscrito por el abogado Washington Adrián Villafuerte Lara, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social; remitiendo informe.
 - 2.2. Memorando No. AN-HNMP-2024-0012-M. Quito, D.M., 16 de enero de 2024, suscrito por Marcela Priscila Holguín Naranjo, asambleísta; remitiendo moción.
3. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios.
 - 3.1. Memorando No. AN-CSIS-2024-0002-M. Quito, D.M., 02 de enero de 2024, suscrito por la señora Inés Margarita Alarcón Bueno, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral; remitiendo informe.
 - 3.2. Memorando No. AN-CSIS-2024-0024-M. Quito, D.M., 15 de enero de 2024, suscrito por la señora Inés Margarita Alarcón Bueno, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral; remitiendo ponente del informe.
4. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
5. Voto electrónico.
6. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas treinta y tres minutos del día martes dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidente, asambleísta Henry Kronfle Kozhaya. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo y la abogada María Soledad Rocha Díaz, secretario general y prosecretaria general de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, muy buenos días. Gracias por su atención. Vamos a comenzar el trámite para dar inicio a la sesión. Señor secretario, por favor, verifique el cuórum para instalar la Sesión ochocientos ochenta y ocho. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días con todos. Con su autorización, señor presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, en dos minutos cierre el registro del cuórum, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente. Me permito informar, señor presidente, que contamos con ciento veinticinco asambleístas registrados. Contamos con el cuórum reglamentario para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

instalar la presente sesión. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la Sesión ochocientos ochenta y ocho, señores asambleístas. Antes de dar inicio con la continuación de la sesión, doy la bienvenida a los asambleístas que han sido principalizados para la presente sesión: Yugcha Corrales Dámaris Nataly, Suárez Molina Justin Robinson, Guarderas Celi María Antonieta, Bajaña Noblecilla Diego Elías, Shiguango Mora Mariela Alexandra. Conforme lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, quedan legalmente posesionados. Bienvenidos. Señor secretario, por favor, dé lectura a la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente: “Por disposición del señor ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, Presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 888 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 16 de enero de 2024, a las 10H00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer y resolver respecto del informe no vinculante de la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. 3. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios”. Hasta aquí el texto de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

convocatoria, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, informe, por favor, si se han presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, me permito informar que se ha presentado una solicitud de cambio del orden del día por parte de la asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al cambio del orden del día solicitado por la asambleísta Esther Cuesta Santa, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito dar lectura al: "Memorando No. AN-CSEA-2024-0013-M. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de enero de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Solicitud de cambio del orden del día de la Sesión Nro. 888 del Pleno de la Asamblea Nacional, del 16 enero de 2024. De mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo. Nosotras: Patricia Núñez, asambleísta por la provincia de Chimborazo, y Esther Cuesta Santana, asambleísta por la Circunscripción del Exterior por Europa, Asia y Oceanía, y en ejercicio de nuestras atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, nos permitimos poner en su conocimiento y por su digno intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional, la solicitud de cambio del orden del día de la Sesión No. 888 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el 16 de enero de 2024, a las 10h00, a fin de incluir: Resolución que exhorta al presidente de la república, señor Daniel Noboa, para que por vía diplomática solicite al Gobierno de Israel y a la autoridad de Palestina, de Cisjordania y la Franja de Gaza el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

alto al fuego y el cese inmediato y definitivo de hostilidades. Adjunto al presente el borrador de la resolución, así como los memorandos de respaldo de las y los compañeros asambleístas. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, PhD Esther Adelina Cuesta Santana, asambleísta circunscripción del exterior Europa, Asia y Oceanía”. Hasta ahí la lectura de modificación del orden del día, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Tiene la palabra la asambleísta Esther Cuesta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Gracias, presidente. Buenos días, colegas asambleístas. Antes de iniciar mi intervención, presidente, solicito que por Secretaría se proyecte un video. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está autorizado, señor presidente. -----

PROYECCIÓN DE UN VIDEO DE IMÁGENES. “Música de fondo”. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Gracias, presidente. Estos son los horrores de la guerra. Este es el sufrimiento humano causado por actos genocidas que pretenden aniquilar un pueblo, su historia y su futuro. Esta es la desesperación que vive el pueblo palestino, y este Parlamento y este país no puede ser un espectador cómplice y silencioso de una guerra contra niños. ¿Qué está pasando en Palestina, colegas asambleístas? En ciento dos días treinta y un mil personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

asesinadas y más de siete mil desaparecidos, setenta por ciento de estas personas son niños y mujeres. Más de sesenta mil heridos, muchos de ellos niños, mutilados, y parte de sus cuerpecitos han sido amputados sin anestesia, y las mujeres que logran parir, cesárea, lo hacen igualmente sin anestesia. Las acciones militares israelíes son mayormente en contra de mujeres y niños, que buscan impedir el nacimiento de niños palestinos. Sus daños son irreversibles y sobrevivirán varias generaciones. Lo que está pasando en Palestina parecería lejano, pero el conflicto armado interno en Ecuador nos sensibiliza ante el infierno viviente y el baño de sangre que vive Gaza. Respetamos y admiramos al pueblo de Israel, y precisamente por ello es que no queremos que sea condenado por las atrocidades cometidas, no solo por la Corte Internacional de Justicia, sino sobre todo por la conciencia universal. La guerra en Gaza es contra el pueblo palestino, y aquí en este Parlamento debemos decidir si estamos a favor o en contra del genocidio; a favor o en contra de la matanza de niños, todos los días asesinan ciento diecisiete niños en Gaza; a favor o en contra de la matanza de periodistas y personal médico que están ahí para salvar vidas; a favor o en contra de matar de hambre a madres lactantes, mujeres embarazadas, y causar la inanición y desnutrición severa de miles de niños; a favor o en contra del desplazamiento forzado de dos millones de personas. Si esto no es genocidio, entonces, ¿qué es? Nada justifica la reacción militar desproporcionada y genocida contra el pueblo palestino. Junto a la comunidad internacional condenamos el ataque terrorista de Hamás el siete de octubre, pero nada justifica esta acción genocida. Hay una urgente necesidad de parar esta atrocidad. Por eso con mi compañera Patricia Núñez solicitamos el apoyo, colegas assembleístas, para aprobar una resolución que inste al presidente Noboa por vía diplomática el cese inmediato y definitivo de hostilidades y un alto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

al fuego en Gaza. Este Parlamento debe dar un pronunciamiento contundente en contra del genocidio en Gaza y en el mundo. Gracias, presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Tome votación del cambio del orden del día presentado, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veintiséis asambleístas registrados. De acuerdo al artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio del orden del día presentado por la asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente resultados. Me permito informar. Me permito informar, señor presidente, que contamos con sesenta y cuatro votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, sesenta y dos abstenciones. No ha sido aprobado el cambio del orden del día presentado por la asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, guardemos el orden, les ruego, porque no sacamos nada gritando. Hay que respetar la decisión de todos, por favor. Yo les pido, por favor, que guardemos el orden, como lo hemos venido haciendo, que esto no se haga costumbre, porque esto justamente es lo que esta Asamblea ha sido criticada de que se pierde el orden, de que se hace show, de que se grita. Tratemos de mantener el orden. Tiene la palabra. Un segundo, por favor. Tiene la palabra la asambleísta Esther



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

Cuesta, me ha pedido nuevamente la palabra. Dejémosla hablar, por favor. Asambleísta Cuesta, tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Gracias, presidente. Un saludo a las organizaciones sociales que se encuentran el día de hoy aquí por la vida, por la vida humana, por no ser cómplices silenciosos de lo que está pasando en Gasa, que nos duele, nos duele. Presidente, por los miles de niños, niñas que han sido asesinados y tienen sus cuerpos mutilados, solicito la reconsideración, colegas asambleístas. No seamos cómplices. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estoy consultando si hay reconsideración de cambio del orden del día o rectificación de cambio del orden del día. Les ruego un segundito para hacer la consulta jurídica, por favor. Tranquilidad. Señora asambleísta, lo que cabe es la rectificación, no la reconsideración. ¿Lo que usted quiere es rectificación o quería reconsideración? Reconsideración no cabe. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Rectificación, entonces, presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda con la rectificación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Recordar que para el tema de la rectificación los asambleístas que estaban registrados son los únicos que podrán rectificar, evidentemente, su voto, distinto al caso de la reconsideración. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto por la moción de rectificación presentada por la asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana. Por favor,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

señoras y señores asambleístas, se pone a consideración la moción de rectificación presentada por la asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Señor operador, por favor, presente resultados. Me permito indicar, señor presidente, que contamos con sesenta votos afirmativos, quince votos negativos, cero blancos, cincuenta y un abstenciones. No ha sido aprobado la moción de rectificación presentado por la asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del orden del día, señor secretario. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente: "1. Himno Nacional de la República del Ecuador. -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del orden del día, señor secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente: "2. Conocer y resolver respecto del informe no vinculante de la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres". -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

EL SEÑOR PRESIDENTE. Conforme lo determina el artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, vamos a suspender la sesión y declararnos en comisión general. Señor secretario, proceda, por favor. -----

EL PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS DOS MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Nos declaramos en comisión general para recibir a la doctora Ana Karen Gómez, directora de la Asociación de Mujeres por la Equidad de Género y la Autonomía (MEGA). Se le invita, por favor, pasar al Pleno de la Asamblea Nacional para su intervención. Se le da la bienvenida a la doctora Ana Karen Gómez, directora de la Asociación de Mujeres por la Equidad de Género y la Autonomía (MEGA). Tiene para su intervención diez minutos. Muchas gracias. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA ANA KAREN GÓMEZ, DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA AUTONOMÍA (MEGA). Señor presidente de la Asamblea Nacional, señores vicepresidentes, señoras y señores asambleístas todos. Claudia Goldin fue la ganadora del Premio Nobel de Economía en el año dos mil veintitrés y se hizo acreedora a este premio precisamente por sus estudios que recopilaron datos de más de doscientos años, en los cuales se muestra claramente la existencia de una brecha salarial entre hombres y mujeres a nivel mundial. Dentro de sus resultados se encuentra que las mujeres nos vemos más afectadas desde que damos a luz al primer hijo. Es decir, el mundo laboral castiga a las mujeres que deciden ser madres, mientras que la sociedad en general castiga a las mujeres que deciden no serlo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Los roles de género, lamentablemente, son una concepción cultural que se ha establecido de una manera perjudicial para las mujeres y que nos afecta directamente a quienes nos quieren obligar a permanecer dentro de un ámbito privado. Por esta razón, es que las luchas incansables de mujeres a través de los años han conseguido que, por ejemplo, hoy este Pleno luzca más equitativo, pero, así mismo, han conseguido que mujeres como las asambleístas Marcela Holguín y Dallyana Passailaigue puedan traer a discusión y debate leyes como está el día de hoy en este Pleno. Como organización, MEGA ha participado con una veeduría activa al proceso de esta ley, y nos hemos permitido también hacer aportes que han contribuido al informe no vinculante sobre la objeción parcial realizada por el Ejecutivo a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social que se encontró debatiéndolo. Dentro de las observaciones realizadas, hemos sugerido allanarse a la objeción presentada por el presidente de la república en los artículos dos y tres de la ley. Sin embargo, hemos también sugerido mantenerse en el texto original en lo referente a los artículos cuatro, cinco, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce, así como también a la disposición general tercera y disposiciones primera y segunda, disposiciones transitorias primera y segunda. Hemos hecho estas sugerencias, en primer lugar, porque es necesario recordar que la Corte Constitucional ya se ha pronunciado en sentencias como la que trata de las mujeres embarazadas, sobre la no existencia o diferenciación en el trato que deben tener las mujeres tanto en el sector público como en el sector privado. Y que, si bien es cierto, en el sector público existe una escala remunerativa. Es necesario recordar que el artículo dos veinticinco de la Constitución nos habla de cuáles son las instituciones que forman parte del sector público y no solamente están las entidades que forman parte del Ejecutivo, el Legislativo, el Judicial, la Función Electoral y de Transparencia y Control Social, sino que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

también se encuentran formando parte las instituciones del régimen autónomo descentralizado, así como las empresas o personas jurídicas creadas por estos gobiernos autónomos descentralizados y las empresas públicas, quienes no se encuentran adscritos a esta tabla remunerativa. Así también, hemos considerado muy importante resaltar que, por ejemplo, el hecho de la capacitación continua con enfoque de género es necesaria y no se encuentra contemplada en leyes anteriores, como la Ley que impulsa la Economía Violeta. Y, además, queremos resaltar que de ninguna manera se puede confundir lo que constituye la capacitación con lo que implica las mejoras continuas que deben implementarse en las empresas, instituciones y organismos que destaquen la participación de mujeres y hombres dentro de la producción, así como las labores de cuidado que deben partir desde las organizaciones también. Por lo que es imposible derogar un artículo como se solicita en la objeción en el artículo ocho. Es necesario recordar también que para que una ley sea efectiva, esta o cualquier otra ley necesita mecanismos de seguimiento, necesita medición de su cumplimiento, caso contrario no deja de ser un papel bien escrito. Es por esto que nosotros para comprobar la verdadera aplicación de esta ley consideramos que debe mantenerse el texto original de los artículos que acabo de mencionar. Esta ley además en su participación ha contemplado las funciones y ha sido respetuosa de las competencias de cada una de las instituciones que forman el sector público, como el Ministerio de Trabajo. El Ministerio de Trabajo, quien a través de sus inspectores se vuelven los encargados precisamente de determinar montos económicos en caso de indemnizaciones y compensaciones, así como también el encargado de avalar que existan mecanismos de conciliación y acuerdo que pueden darse debido a circunstancias distintas en cada una de las instituciones. Es por esto que, así como hemos participado en la construcción aportando para este



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

informe no vinculante, el día de hoy quiero recordarles a todas y todos ustedes que leyes como esta deben verse más allá de cualquier bandera política y que cada una y cada uno de ustedes tiene hoy la oportunidad de decirle sí a un sistema laboral justo y equitativo para hombres y mujeres en todo el sector público y privado. Muchísimas gracias por su atención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, me permito informar que no contamos con más intervenciones dentro de la comisión general. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, se cierra la comisión general y retomamos sesión. Dé lectura al informe en la parte resolutive, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS ONCE HORAS DIEZ MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Damos por concluida la comisión general. Se reinstala la sesión. De acuerdo a su disposición, me permito dar lectura del informe en su parte pertinente. Me permito en primer lugar dar lectura al: "Memorando No. AN-CTSS-2024-0005-M. Quito, D.M., 03 de enero de 2024. Para: señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: remito informe no vinculante de la objeción parcial del presidente de la república, al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. De mi consideración: Por disposición del ingeniero Johnny Terán Barragán, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

amparado en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 32 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, tengo a bien remitir el informe no vinculante de la objeción parcial del presidente de la república, al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres Y Hombres, aprobado el 02 de enero de 2024, en Sesión No. 013-CEPDTSS-2023-2025, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. La asambleísta ponente del informe no vinculante de la objeción parcial del presidente de la república, al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, es la asambleísta Marcela Holguín. La votación realizada en la Sesión No. 013-CEPDTSS-2023-2025, es el siguiente: afirmativo: nueve (9); negativo; cero (0); abstención: cero (0). Asambleístas ausentes: cero (0). Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, documento firmado electrónicamente, abogado Washington Adrián Villafuerte Lara, secretario relator". En ese sentido, me permito dar lectura a la parte pertinente del informe: 1. Objeto del informe. El presente informe tiene como objeto conocer, analizar la Objeción Parcial presentada por el presidente constitucional de la república, Daniel Noboa Azín, al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, por parte de las y los asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, con el fin de ponerlo en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional. 2. Antecedentes. Mediante Memorando No. AN-HNMP-2021-0083-M, de 30 de agosto de 2021, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0 y dirigido a la presidenta de la Asamblea Nacional, la asambleísta Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentó el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Trabajo y a la Ley Orgánica del Servicio Público respecto de la Equidad Salarial por el Derecho a Ganar lo mismo y el Despido Ineficaz. Con Informe de la Unidad de Técnico Legislativa No. 146-INV-UTL-AN-2021, contenido en el Memorando No. AN-SG- UT-2021-0378-M de 27, de octubre de 2021, se determina que el precitado proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Mediante Memorando No. AN-SG-2021-3678-M, de 04, de noviembre de 2021, el Consejo de Administración Legislativa notifica con la Resolución CAL-2021-2023-176 y califica el proyecto mencionado en el párrafo anterior, dispone su envío a la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. De conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con correo electrónico de 05 de noviembre de 2021 se informa a las y los comisionados de esta mesa Legislativa su recepción y que oportunamente se convocará para su conocimiento e inicio de tratamiento, de conformidad con el trámite previsto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Mediante Oficio No. AN-PMDM-2021-0016-0, de 29 de abril de 2021, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha, la Asambleísta Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas, presentó el Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. De conformidad con la moción aprobada por la comisión en Sesión No. 037-CEPDTSS-2021-2023, de 12 de enero de 2022, se unifican en el tratamiento el Proyecto de Ley Orgánica para la Equidad Salarial entre Mujeres y Hombres, calificado mediante Resolución CAL-2021-2023-004, de 2 de junio de 2021, y el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Trabajo y a la Ley Orgánica del Servicio Público respecto de la Equidad Salarial por el Derecho a Ganar lo mismo y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Despido Ineficaz, calificado mediante Resolución CAL-2021-2023-176, de 2 de noviembre de 2021. En la reinstalación de la precitada Sesión No. 037-CEPDTSS-2021-2023, de 19 de mayo de 2022, en modalidad presencial, se puso en conocimiento y debate de los miembros de Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social el borrador del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. El informe de primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, fue conocido por el Pleno de la Asamblea Nacional el cinco de julio de dos mil veintidós dentro de la Sesión No. 784. El informe no vinculante para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres se cerró en la Sesión No. 784 del 5 de diciembre del 2022. Con fecha 19 de abril de 2023, dentro de la Sesión No. 116-CEPDTSS-2021- 2023, se inicia el tratamiento, análisis, debate, conocimiento y resolución del informe para segundo debate del Proyecto de Ley denominado Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. A través de Memorando No. AN-CTSS-2023-0058-M, de 08 de marzo de 2023, el secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social solicitó al presidente de la Asamblea Nacional, al amparo de lo prescrito en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remite una solicitud de prórroga para la remisión del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. En la continuación de la precitada Sesión No. 116-CEPDTSS-2021-2023, de fecha 21 de abril de 2023, en modalidad virtual, se puso en conocimiento y debate de los miembros de Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social el borrador del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

articulado correspondiente al informe no vinculante para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, en dicha sesión se aprobó el articulado final y se dispuso al equipo asesor de la comisión preparar el informe de segundo debate con la justificación para luego poder firmarlo previo su remisión a la Presidencia de la Asamblea Nacional para el respectivo tratamiento parlamentario. En Sesión No. 116-CEPDTSS-2021-2023, de fecha 21 de abril de 2023, se aprobó la moción presentada por la asambleísta Marcela Holguín que en lo pertinente manifiesta: la aprobación del articulado del Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, disponiéndose al equipo asesor de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, que con el insumo aprobado proceda con la elaboración del informe de segundo debate conforme los artículos 8 y 30 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, para que el mismo sea remitido a la Presidencia de la Asamblea Nacional para su tratamiento en el Pleno. Mediante Memorando No. AN-CTSS-2023-0135-M, de fecha 13 de mayo de 2023, dirigido al doctor Javier Virgilio Saquicela Espinoza, expresidente de la Asamblea Nacional, se remitió el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. En la Sesión 874, de fecha 28 de noviembre del 2023, del Pleno de la Asamblea Nacional, por unanimidad aprobó el informe de segundo debate. El día 30 de noviembre de 2023, mediante Oficio No. AN-KKHF-2023-0006-0, el presidente de la Asamblea Nacional, Henry Kronfle Kozhaya, notificó a la Presidencia de la República con la aprobación del segundo debate el 28 de noviembre del 2023 y notificado el 30 de noviembre del año en referencia el Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. En fecha 26 de diciembre del 2023, se remite la objeción parcial al Proyecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, por el presidente de la república, Daniel Noboa Azín, mismo que ingresa a la Asamblea Nacional con el número de trámite No. 440345. Con Memorando Nro. AN-SG-2023-2720-M, de fecha 27 de diciembre de 2023, se remite al ingeniero Johnny Enrique Terán Barragán, presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. Mediante Memorando No. AN-CTSS-2023-0196-M, de 27 de diciembre de 2023, se convoca a la Sesión No. 012- CEPDTSS -2023-2025, modalidad virtual, teniendo como orden del día: "Avocar conocimiento la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, remitido por el señor presidente constitucional de la república, Daniel Noboa. En la Sesión No. 012-CEPDTSS-2023-2025 se dio lectura de la objeción parcial y se dispuso se realice una mesa de trabajo con las y los asesores de la Comisión y despachos de los integrantes de la mesa legislativa, para que se realice un análisis técnico y sea presentado al Pleno de Comisión. En fecha 29 de diciembre del 2023, a las 11h00, mediante la plataforma zoom, se procedió a realizar la mesa de trabajo con todos los equipos técnicos de despachos y de comisión, en el que se tuvo la presencia adicional de la asesora del despacho de la asambleísta Dallyana Passailaigue y la representante de ONU Mujeres, Patricia Calero Duran, en la que resolvió sugerir de manera unánime a la mesa legislativa y a los respectivos despachos, el allanamiento de las objeciones primera y segunda y la ratificación a las objeciones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena décima, de la objeción parcial presentada por el presidente de la república. Mediante Memorando No. AN-CTSS-2023-0200-M, de fecha 31 de diciembre de 2023, se convoca a la Sesión No. 013-CEPDTSS-2023-2025 para conocer, analizar, debatir y aprobar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

informe no vinculante de la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial ente Mujeres y Hombres. En la Sesión No. 013-CEPDTSS-2023-2025 del 02, de enero de 2024, la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, conoció, analizó, debatió y aprobó el informe no vinculante de la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial ente Mujeres y Hombres, producto de recoger, procesar, analizar, debatir y escuchar los planteamientos, observaciones y puntos de vista de los asambleístas miembros de la comisión, con 9 votos a favor, cero en contra, una abstención, y cero blancos de las y los asambleístas presentes. 3. Base constitucional y legal para el tratamiento del proyecto de ley. 3.1. Constitución de la Republica del Ecuador. Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el registro oficial. Artículo 138. Si la Presidenta o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación. Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas. La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de las asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalando, se entenderá que se ha allanado a esta y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial. Si la objeción fuera también por inconstitucionalidad, se resolverá primero la objeción por inconstitucionalidad. 3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Ley Orgánica de la Función Legislativa señala: Artículo. 64. De la objeción al proyecto de ley. Si la Presidenta o el Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea Nacional podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea Nacional podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de la mayoría calificada de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación. Si la objeción es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

parcial, la Presidenta o el Presidente de la República presentará, juntamente con su objeción, un texto alternativo por artículos y en ningún caso por secciones, capítulos, títulos o libros. Tampoco podrá incluir materias no contempladas en el proyecto, igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas; sin embargo, la Asamblea Nacional podrá incluir correcciones de forma referidos a la numeración de artículos, números, letras y errores ortográficos. La Asamblea Nacional examinará la objeción parcial dentro del plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de su entrega, y podrá, en un solo debate, allanarse a ella, en todo o en parte, y como consecuencia del allanamiento enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de las y los asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, en todo o en parte, con el voto favorable de la mayoría calificada de sus miembros. En ambos casos, la Asamblea Nacional enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea Nacional no considera la objeción, no se allana expresamente o no se ratifica en su texto en el plazo señalado, se entenderá que se allanó, de manera tácita, a esta, y la Presidenta o el Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial. Si la objeción es parcial y también por inconstitucionalidad, se resolverá primero la objeción por inconstitucionalidad, en cuyo caso se suspenderá el plazo de treinta días previsto para el trámite de la objeción parcial, el que empezará a correr desde la fecha en que la Corte Constitucional notifica a la Asamblea Nacional su dictamen. La suspensión del plazo previsto para el tratamiento de la objeción parcial no impide que la comisión especializada inicie su análisis. 3.4. Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. El artículo 8 número 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Ocasionales, establece que son funciones del pleno de las comisiones: 8. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. Para la aprobación del informe, en caso de empate, la presidenta o el presidente de la comisión especializada tendrá voto dirimente. Los informes de los proyectos de ley serán aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales y, contendrán los parámetros mínimos definidos como formato en el artículo 30 del referido reglamento. Artículo 27. Objeción parcial. Cuando un proyecto de la ley es objetado parcialmente por parte de la Presidenta o el Presidente de la República, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional lo remitirá a la comisión especializada que lo tramita, para que en el plazo de ocho días, contados desde la recepción del texto por parte de la Asamblea Nacional, presente un informe no vinculante, sobre los artículos objetados. 4. Plazo para el tratamiento del proyecto de ley. El artículo 137 de la Constitución de la República establece que, aprobado el Proyecto de Ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial. En este caso, el Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres fue remitido desde la Asamblea Nacional a la Presidencia de la República, el día 30 de noviembre del 2023, por lo que el plazo para la presentación de la objeción parcial o total fenecía el día 30 de diciembre del 2023. El artículo 138 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que la Asamblea Nacional tiene el plazo de treinta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

días contados a partir de la fecha de entrega de la objeción parcial presentada por el Presidente de la República para examinarla, y podrá, en un solo debate, allanarse a ella o ratificar el proyecto inicialmente aprobado, en todo o en parte. En este caso, la objeción parcial ha sido recibida en la Asamblea Nacional el martes veintiséis de diciembre del dos mil veintitrés, por lo que el plazo para el tratamiento de la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, por parte de la Asamblea Nacional fenecería el jueves 25 de enero de 2024. El artículo veintisiete del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional establece que, cuando un Proyecto de Ley es objetado parcialmente por parte del Presidente de la República, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional remitirá dicho texto a la Comisión Especializada que tramitó dicha ley, para que en el plazo de ocho (8) días, contados desde la recepción del texto por parte de la Asamblea Nacional (26 de diciembre del 2023), presente un informe no vinculante sobre los artículos objetados. Por estas consideraciones legales el plazo para la presentación del informe no vinculante sobre la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, por parte de la comisión fenecería el miércoles 03 de enero de 2024. 5. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión. El Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, aprobado por la Asamblea Nacional, consta de 21 artículos, divididos en: Capítulo I, de las disposiciones directivas, 6 artículos, distribuidos entre: el objeto, finalidad, principios rectores, ámbito de aplicación, definiciones y obligatoriedad. Capítulo II, medidas de prevención, 8 artículos, en el que contienen: capacitación obligatoria y continua, procesos de cambios en la cultura organizacional, reporte, obtención de certificación, procedimiento de reclamo, de la respuesta al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

reclamo, restitución del derecho, de la sanción al sector privado, tres (3) disposiciones generales, dos disposiciones transitorias, una (1) disposición derogatoria, y, una (1) disposición final. La objeción parcial remitida por el presidente de la república presenta diez (10) objeciones, referentes a doce (12) artículos y a disposiciones generales y transitorias. Tomando como eje de análisis lo dispuesto por la Constitución de la República que en su artículo 137, manifiesta en su parte pertinente: "... Aprobado el proyecto de ley; la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial...". A su vez el artículo 11 de la norma ibidem, establece: Artículo 11. El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: "...1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento". 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. 3. Los derechos y garantías establecidos en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. 7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento. 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos. 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas. El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos...". Como podemos observar, el primer ejercicio que debe hacer el legislador para la formación de la ley es observar los principios Constitucionales para el ejercicio de los derechos de las personas, corresponsabilidad que mantiene el Ejecutivo como colegislador frente a la promulgación de la ley, mandatos de optimización que son necesarios considerar para el análisis de la objeción parcial, materia de este informe. Dentro de estos principios resalta el derecho a la igualdad, es decir, el efectivo goce de una igualdad formal y material tanto de los derechos como de las obligaciones de las personas, encaminada siempre a reducir las brechas de discriminación que se han formado a lo largo de la historia, más aún en el campo laboral donde es conocido por todos que las diferencias por razón de género habrían sido marcadas en todo el desarrollo de la economía. De allí, que es el propio Estado a través de sus distintas funciones, debe en ejercicio de su potestad normativa adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad, tal como lo contempla el artículo dos de la ley de análisis que en su texto establece: “Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar la igualdad de remuneración y cualquier forma de retribución económica entre hombres y mujeres...”. Así como observamos, debemos entender las garantías para ejercicios de derecho tienen parámetros objetivos pues, “...ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales...” cuya finalidad es de la presente ley a través de la erradicación de prácticas discriminatorias en el ámbito laboral para reducir la brecha por motivos de género a través del respeto a la igualdad en todo tipo de remuneración y salario, texto que se incluye en el proyecto de ley. De igual forma, debemos observar el marco de la convencionalidad, pues la norma constitucional establece que el reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas. Sin embargo, como lo sostiene Patricia Calero Terán, como consultora para ONU Mujeres, quienes tuvieron participación en el proceso de formación de la ley, “...En la práctica las condiciones, actitudes y prácticas dan cuenta de una discriminación directa y sustantiva hacia las mujeres, las cuales no han sido consideradas en la legislación nacional, cuyas normas aparentemente neutras no resuelven estos problemas estructurales, los datos de la Enemdu de noviembre de 2023 del INEC reflejan: Tasa de empleo se ubicó en 97,3% para hombres y 95,4% para las mujeres. Tasa de empleo adecuado/pleno, se ubicó en 40,8% para los hombres y 28,7% para las mujeres. Tasa de subempleo se ubicó en 23,1% para los hombres y 18,1% para las mujeres. Tasa de desempleo se ubicó en 4,6% para las mujeres y el 2,7% para los hombres. Ingreso laboral promedio de un hombre con empleo fue de USD 467.4,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

mientras que para una mujer con empleo fue de USD 405...". Por lo expuesto, el Estado a través de sus dependencias, incluida la Presidencia de la República, debe observar que contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, debiendo generar y garantizar las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio, como en efecto lo desarrolla la presente ley en todo su articulado. "...El derecho a la igualdad salarial supone un cuestionamiento a la discriminación que tiene origen en la división sexual del trabajo y los roles de género, a partir de la cual a los hombres se les asigna la responsabilidad de ser proveedores, en tanto que a las mujeres se les adjudica las responsabilidades del cuidado. A esta división se debe sumar el hecho de que las tareas asignadas como propias de los hombres tienen una mayor valoración social y económica frente a la que realizan las mujeres, que, o tienen un menor valor o simplemente son desvalorizadas..." (Patricia Calero. Observaciones a la objeción parcial a la ley). Ahora bien, una vez que nos hemos ubicados en la obligación del legislador de observar el verdadero espíritu de la norma, su interpretación es vinculante para la promulgación de la misma, por lo que la Corte Constitucional también se ha pronunciado frente a la igualdad formal y material de los derechos y no solo frente a la desigualdad en el ámbito privado, sino también en el ámbito público, pues la práctica del ejercicio de la potestad administrativa también ha llevado a determinar situaciones de discriminación para la mujer, como es el caso del cambio de ocupación o la variación de contratos ocasionales, reduciendo la remuneración del servidor, con el único fin de cumplir formalidades legales y no garantizar de estabilidad a las servidoras, así como el derecho de intangibilidad de la remuneración adquirida desde el primer día de prestación de sus servicios. No es extraño decir que si bien existen disposiciones en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

Código de Trabajo que disponen la igualdad salarial, así como distintos y criterios orientativos generales que propugnan una igualdad, no han funcionado en las instituciones públicas y privadas, y las mujeres se ven afectadas con el desarrollo de actividades que no corresponden a su puesto de trabajo, esfuerzo, competencias, sin que exista un cambio real en la situación de desigualdad que afecta a las mujeres y que tiene relación con la división sexual de trabajo y los estereotipos de género. El espíritu de las legisladoras que presentaron el proyecto de ley fue regular tanto sector público como sector privado. La asambleísta Marcela Holguín en su propuesta contempla el ámbito también al sector público, pues en la actualidad existe más de medio millón de funcionarios y servidores públicos, y a pesar de la existencia de un subsistema de clasificación de puestos se inobservan los principios que rigen el derecho laboral. Las observaciones abordan criterios subjetivos y no consideran cuales son las razones sociológicas y económicas que genera la brecha salarial; para la Organización de las Naciones Unidas - Mujeres, "...Las mujeres tienen menos posibilidades de obtener empleos de mayor nivel y de progresar en su carrera profesional, siendo la maternidad una de las circunstancias que provocan esa discriminación...". Así mismo, los derechos laborales son de carácter general y sería discriminatorio generar una norma para un sector de la economía del país, dejando de lado al ámbito público, por lo que la brecha salarial debe ser concebida tanto en el sector público como en el sector privado. De las observaciones presentadas a la objeción parcial de la Presidencia por la Asambleísta Marcela Holguín, se sostiene que es necesario entender la frase "igual valor", la misma que debe ser evaluada con cuatro criterios neutros en cuanto al género, esto es: a) competencias y calificaciones, b) condiciones laborales, c) esfuerzo físico o intelectual, d) responsabilidad. El fin último propuesto para este proyecto de ley es erradicar las prácticas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

discriminatorias o patrones de desigualdad de género, por lo que la Organización Internacional del Trabajo en su publicación denominada “Promoviendo la Igualdad de Género”, establece que para garantizar la igualdad de remuneración es necesario hacer una evaluación objetiva del empleo que considere el valor del trabajo correspondiente a cada puesto como un mecanismo para eliminar la brecha salarial. La Constitución de la República en el año 2008 decidió formar una sociedad de derechos y justicia que respeta la dignidad de las personas y sus grupos vulnerables, donde prevalezca la justicia y la igualdad que se fortalezcan con los principios de derechos de libertad, independencia y solidaridad, asegurando el derecho a la vida, al trabajo, educación y justicia social, sin discriminación o subordinación. A través de la presente ley, la igualdad formal, se entiende que la ley tiene que ser aplicada para todos; es decir, implica la paridad de trato en la legislación y en la aplicación del derecho igualdad en el tratamiento hacia determinadas personas en situaciones paritarias o idénticas; y, la igualdad material es que la aplicación de la ley está configurado para que no se produzca una arbitrariedad de y en los poderes públicos, garantizando igualdad de oportunidades a través de acciones afirmativas temporales a favor de las mujeres. Debemos entender que la formación de la ley siempre debe tener el carácter de preventiva, de allí que la formación de la misma jamás puede considerarse como letra muerta en el ordenamiento jurídico, pues justamente su carácter preventivo es la coacción a sus actores para no cometer injusticias ni arbitrariedades al reconocer los derechos de las personas. La Corte Constitucional ha señalado que: “El derecho a la igualdad implica otorgar trato igual a personas en situación o condiciones similares y dar un trato distinto a personas que se encuentran en distintas circunstancias”. (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 2174-13-Ep/20, párrafo 93). Es tan necesario hacer este análisis, ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

que en la objeción parcial de la Presidencia de la República no se contempla una argumentación jurídica suficiente que motive razonadamente su objeción parcial, inobservando lo que dispone el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución, pues la obligación de motivación es inherente a todo el servicio público, en concordancia con el artículo 137, ibidem, que dispone que la objeción del presidente de la república debe ser fundamentada. Manuela Atienza y Ali Lozada en su obra: “Como analizar una argumentación jurídica”, sostienen que: “...para dar cuenta adecuadamente de la dimensión argumentativa del derecho, habría que considerar (distinguir, para luego integrar en una teoría compleja) los componentes formales, materiales y pragmáticos (dialécticos y retóricos) que existen en toda argumentación...”. Los referidos tratadistas también sostienen que un órgano legislativo tiene la obligación de argumentar, debiendo entender que esa operación es entender en que consiste la norma, así como el resultado que se espera de la misma, pudiendo ser un proceso, una actividad o un resultado. La importancia de la argumentación y de la motivación en el proceso de formación de la ley es determinar el verdadero espíritu de la ley, tratar de encontrar en los archivos de la formación de la ley que pretende el legislador al expedir la norma, de ahí que la argumentación ex ante, porque en el proceso formativo se ve la necesidad de la norma, la importancia, sus resultados esperados y el cómo hacer que el derecho de las personas se haga efectivo. Al respecto, la Corte Constitucional en su Sentencia 1158-2017-EP/21 establece un criterio rector de toda argumentación jurídica o fundamentación sobre la base de la motivación, concebida como una estructura mínimamente completa, así establece: “...Esta Corte ha establecido que en un Estado constitucional, la legitimidad de las decisiones estatales no depende solo de quién las toma, sino también del porqué se lo hace: todo órgano del poder público tiene,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

no solo el deber de ceñir sus actos a las competencias y procedimientos jurídicamente establecidos (legitimidad formal), sino también el deber de motivar dichos actos, es decir, de fundamentarlos racionalmente (legitimidad material)". Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 32-21-IN/21 y acumulado, de 11 de agosto de 2021, párrafo 51. La motivación de un acto de autoridad pública es la expresión, oral o escrita, del razonamiento con el que la autoridad busca justificar dicho acto. La motivación puede alcanzar diversos grados de calidad, puede ser mejor o peor. Sin embargo, como también ha señalado esta Corte, los órganos del poder público tienen el deber de desarrollar la mejor argumentación posible en apoyo de sus decisiones. De ahí que todo acto del poder público debe contar con una motivación correcta, en el sentido de que toda decisión de autoridad debe basarse en: (i) una fundamentación normativa correcta, entendida como la mejor argumentación posible conforme al derecho; y, (ii) una fundamentación fáctica correcta, entendida como la mejor argumentación posible conforme a los hechos. Respecto a lo anotado, la Corte Constitucional sostiene: Una argumentación jurídica es la expresión del razonamiento desarrollado para resolver un determinado problema jurídico y que sirve de apoyo a una cierta decisión de autoridad. Puesto que la motivación de un acto, vista como un todo, puede responder a uno o varios problemas jurídicos y ser la base de una o varias decisiones, esa motivación puede contener una o varias argumentaciones jurídicas, como ya se mencionó. En suma, el criterio rector para examinar un cargo de vulneración de la garantía de motivación establece que una argumentación jurídica es suficiente cuando cuenta con una estructura mínimamente completa, es decir, integrada por estos dos elementos: (i) una fundamentación normativa suficiente, y (ii) una fundamentación fáctica suficiente. Del análisis realizado por los señores asambleístas de la Comisión de Derecho al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

Trabajo y la Seguridad social, así como de la mesa de trabajo realizada por el equipo técnico de asesores, de forma unánime se establece que existe una deficiencia motivacional por vicio de inexistencia en la objeción parcial, ya que carece de fundamentación normativa y fundamentación fáctica, pues no determina la contraposición de las normas legales existentes, incurriendo incluso en prohibiciones expresas establecidas en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que en su texto pertinente dice: "...Si la objeción es parcial, la Presidenta o el Presidente de la República presentará, juntamente con su objeción, un texto alternativo por artículos y en ningún caso por secciones, capítulos, títulos o libros...". Del proyecto de ley se contempla la capacitación, argumento que no es desarrollado por la objeción, y esto refiere a la obligatoriedad del empleador para capacitar en una labor determinada tanto en el sector público como en el sector privado, garantizando que esta debe tener contenidos mínimos, así como una periodicidad continua. La cultura organizacional es un sistema de valores, creencias y suposiciones sobre una organización que configuran el modo en que las personas deben comportarse e interactuar, cómo deben tomarse las decisiones y cómo deben llevarse a cabo las actividades laborales. La correcta formación de líderes en una cultura de respeto evidencia las percepciones, los comportamientos y la comprensión de los empleados, permitiendo definir los roles de igualdad dentro de la organización. La cultura organizacional o cultura laboral, en última instancia, guía e informa las acciones de todos los miembros del equipo acerca de cómo deben tomarse las decisiones y cómo deben llevarse a cabo las actividades laborales. Aunque afecta a todas las conductas, pensamientos y patrones de comportamiento organizacional los individuos tienden a ser más conscientes de la cultura de su organización cuando tienen la oportunidad de compararla con otras organizaciones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

En cambio, el artículo 8 promueve que las organizaciones públicas o privadas evidencien, muestren, visibilicen el valor de realizan tanto hombres como mujeres. En cuanto a la especialidad de la norma y la aplicación de los principios constitucionales, es necesario establecer que la Constitución de la República manifiesta en su artículo 425 el orden jerárquico de la aplicación de la ley, así tenemos: "Artículo 425. El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos...". A su vez el artículo 427, ibidem, establece: "Artículo 427. Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional...". El principio de especialidad de la ley es un criterio que permite resolver conflictos de aplicación normativas entre lo general y lo especial, y busca garantizar la eficacia de la justicia y el derecho. Si bien la ley nace de preceptos generales estas deben ser desarrolladas en materia de derechos, así de lo general debe ir a lo especial, más aún, en cuanto al respeto irrestricto de los derechos fundamentales de los trabajadores. La comisión debe considerar que existe diferencias entre la Ley de Economía Violeta, por lo que no constituye la misma obligación, como se pretende sostener desde el Ejecutivo. Los planes de igualdad de la Loiev son voluntarios y solamente son obligatorias para empresas que cuenten con 50 o más empleados. El plan de acción que contempla la ley objeto del presente informe es para reducir la brecha salarial y la implementación de políticas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

públicas de igualdad. La objeción parcial de manera inexacta comete un error de motivación al determinar que el sello violeta se encuentra regulado en el artículo 18 de la ley y que uno de sus elementos para su emisión es la igualdad salarial, cuando este se detalla en el artículo 20 de la referida norma y no considera de manera explícita la igualdad salarial, sino únicamente igualdad en el trato y de oportunidades. La certificación de cumplimiento que se persigue en este proyecto de ley. Por parte del órgano rector es al cumplimiento de obligaciones de sus empleadores, como un reconocimiento real al ejercicio de inspección y supervisión que tiene el órgano rector como un ejemplo de buenas prácticas empresariales y del cumplimiento de la ley en su compromiso de igualdad de género. Esto dentro del marco de las acciones afirmativas en pro de la igualdad formal y material, y de la erradicación de la violencia económica de la mujer como acción de prevención. Al respecto el artículo 70 de la Constitución, establece: “Artículo 70. El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público...”. Así también, el artículo 331, ibidem, dispone: “Artículo 331. El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo...”. Por las consideraciones expuestas, el equipo técnico de la Comisión sugiere, pese a determinar la falta de fundamentación, allanarse a las observaciones realizadas a los artículos 2 y 3 del texto de la ley, por no constituir una contradicción normativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

que constituya una antinomia con el ordenamiento jurídico, ser acorde al espíritu de la ley y no contravenir a su texto y ratificarse en el resto de las objeciones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, decima. 6. Conclusión del informe. La Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, recomienda poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe no vinculante de la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, el mismo que fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión No. 013-CEPDTSS-2023-2025 del 02 de enero de 2024. La objeción parcial de la Presidencia de la República no fundamenta de manera adecuada conforme los parámetros de motivación, impidiendo al legislador hacer un debate adecuado sobre la pertinencia o no de sus observaciones y su texto alternativo propuesto, así como incurre en las prohibiciones establecidas en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 7. Recomendación del informe. Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social de la Asamblea Nacional concluye que la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, se enmarca en la normativa constitucional y legal vigente, por lo que con carácter no vinculante recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: 1. El Allanamiento a la propuesta del Ejecutivo a los artículos 2 y 3, referentes a las objeciones primera y segunda, propuesto en la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. 2. La ratificación a la propuesta del Ejecutivo a los artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, disposiciones generales, disposiciones transitorias referentes a las objeciones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, decima propuesto en la objeción



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. 8. Resolución y detalle de la votación del informe. La Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, resuelve: Aprobar el informe no vinculante de la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para La Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. Disponer al señor secretario de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social remita el presente informe con sus anexos al señor presidente de la Asamblea Nacional, para su difusión al Pleno de la Asamblea Nacional. Voluntad que se expresa en la votación como nueve (9) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, y cero (0) en blanco. Tabla. Detalle de la votación del informe. -----

No.	Asambleístas	A favor	En contra	Blanco	Abstención
1	Terán Barragán Johnny Enrique, presidente.	X			
2	Holguín Naranjo Marcela Priscila vicepresidenta.	X			
3	Abad Morocho Mercedes Luzmila	X			
4	Cevallos Macias Francisco Andrés	X			
5	Guevara Blaschke Jaime Patricio	X			
6	Méndez Rojas Fernanda Mabel	X			
7	Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel	X			
8	Pasquel Andrade María Teresa Del Carmen	X			
9	Polanco Lara John Edison	X			
Total		9			

9. Asambleísta ponente. La asambleísta Marcela Priscila Holguín



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Naranjo, vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, es la ponente del presente informe. 10. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe: Terán Barragán Johnny Enrique, presidente; Holguín Naranjo Marcela Priscila, vicepresidenta; asambleístas: Abad Morocho Mercedes Luzmila, Cevallos Macías Francisco Andrés, Guevara Blaschke Jaime Patricio, Méndez Rojas Fernanda Mabel, Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel, Pasquel Andrade María Teresa Del Carmen, Polanco Lara John Edison. 11. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda. En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, certifico: Que el presente informe no vinculante de la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, se conoció, debatió y aprobó en la Sesión No. 013-CEPDTSS-2023-2025, de 02 de enero de 2024, en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, con la votación de las y los siguientes asambleístas: Terán Barragán Johnny Enrique, Holguín Naranjo Marcela Priscila, Abad Morocho Mercedes Luzmila, Cevallos Macías Francisco Andrés, Guevara Blaschke Jaime Patricio, Méndez Rojas Fernanda Mabel, Ortiz Villavicencio Johanna, Pasquel Andrade María Teresa del Carmen, Polanco Lara John Edison; con la siguiente votación: nueve votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, cero votos en blanco. Asambleístas ausentes: cero. Quito, 02 de enero de 2024. Atentamente, abogado Washington Adrián Villafuerte Lara, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social". Hasta ahí la lectura de la parte pertinente del informe, señor presidente. Debiendo indicar que el mismo de manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

íntegra será parte integrante del acta de la presente sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Se abre el debate. Tiene la palabra la asambleísta Marcela Holguín, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA HOLGUÍN NARANJO MARCELA. Gracias, señor presidente. Buenos días para usted, para los colegas asambleístas, para los medios de comunicación que nos acompaña y la ciudadanía que sigue este importante debate a través de las redes sociales. Quisiera en primera instancia, presidente, colegas asambleístas, recordarle que esta ley que estamos tratando ahora en la objeción parcial presentado por el presidente de la república, es una ley que no responde a determinado partido político, es una ley que fue trabajada por asambleístas del partido Social Cristiano, a la cabeza la asambleísta Dallyana Passailaigue, también ha sido trabajada por la legisladora de la Revolución Ciudadana, y también las observaciones han sido presentadas por diversas agrupaciones feministas del país, pero también por agrupaciones importantes como, por ejemplo, lo decía ya la doctora Gómez, directora de MEGA, y también ha tenido el acompañamiento de ONU Mujeres desde el inicio de esta ley, que, como ustedes bien conocen y recordarán, fue aprobada por unanimidad por este Pleno de la Asamblea Nacional en noviembre del año pasado. Esta Ley de la Equidad e Igualdad Salarial entre Hombres y Mujeres se constituyó en la primera ley aprobada por unanimidad por esta Asamblea Nacional. Y es por esto que hoy debemos ratificarnos también en unanimidad por la propuesta que ha sido trabajado por los miembros de la Comisión de los Derechos a los Trabajadores y Seguridad Social. Señor presidente, me gustaría, por favor, que disponga se pueda proyectar unas láminas, por favor. Para empezar con la presentación. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor secretario. -----

LA ASAMBLEÍSTA HOLGUÍN NARANJO MARCELA. Gracias, presidente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está autorizado, señor presidente. -----

LA ASAMBLEÍSTA HOLGUÍN NARANJO MARCELA. Aquí está la Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Hombres y Mujeres. ¿Qué es lo que buscamos con este proyecto? Básicamente dar una respuesta a los miles de trabajadoras en el país que, ¿qué es lo que buscan? Buscan la igualdad y el reconocimiento del derecho a obtener igual salario que sus pares cuando ambos realicen el mismo trabajo. Aquí es importante reconocer aquello. Esta ley lo que pretende es dar una igualdad salarial a las trabajadoras del país que hagan el mismo trabajo, la misma labor que realizan en este caso sus pares hombres. En segundo término, lo que nosotros buscamos a través de esta ley es eliminar la discriminación salarial. Discriminación salarial que todavía persiste en el país y que es una, sin duda, de las formas más violentas de discriminación, de las cuales son víctimas principalmente las trabajadoras del país a lo largo y ancho del Ecuador. Y, en tercer término, buscamos también exigir, lo que debería ser algo absolutamente lógico y que lo decíamos desde un principio, a igual salario igual trabajo. Eso es lo que buscamos en esta ley sin importar, en este caso, el género del trabajador, algo que todavía persiste en la actualidad. Ahora bien, ¿cuál es la situación de la brecha salarial en el país? En dos mil veintitrés la tasa de empleo adecuado se ubicó en cuarenta coma ocho por ciento para los hombres, y el empleo adecuado en el caso de nosotras las mujeres fue de apenas del veintiocho coma siete por ciento; mientras que la tasa de subempleo fue de veintitrés



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

coma uno para hombres, dieciocho coma uno para mujeres; el ingreso a la moral promedio de un hombre con empleo fue de cuatrocientos cincuenta y siete dólares, mientras que para una mujer es de cuatrocientos cinco dólares. La brecha salarial constante provoca que las mujeres busquen un salario más bajo que sus pares hombres. Podemos observar en nuestro último índice que el salario promedio pretendido en Ecuador por los hombres es de ochocientos nueve dólares por mes, mientras que el de las mujeres es de setecientos treinta y uno, esa es la diferencia que existe, esa es la brecha salarial que persiste en el Ecuador, mientras un hombre gana ochocientos nueve dólares, una mujer haciendo el mismo trabajo percibe setecientos treinta y un dólares. El proyecto de ley aprobado por la Asamblea tiene la siguiente estructura, y esto es importante únicamente recordar, aquel que aprobamos, insisto, como primer proyecto por unanimidad en noviembre del año pasado: catorce artículos que se dividen en seis artículos sobre finalidad, principios, ámbito de aplicación, definiciones de obligatoriedad; ocho artículos sobre capacitación, obligatoria y continua, procesos de cambios en la cultura organizacional, deportes, obtención de certificación, procedimiento de reclamos, de la respuesta al reclamo, restitución del derecho, que es importantísimo porque no solamente vale reconocer que existe un derecho vulnerado, sino restituirlo, recompensarlo y también las sanciones que son pertinentes; además, incluye tres disposiciones generales, dos transitorias, una derogatoria y una disposición final. La objeción parcial presentada por el presidente de la república tiene que ver con diez objeciones referentes. La siguiente lámina. A doce artículos objetados, tres disposiciones generales objetadas y dos transitorias que también fueron objetadas. Es importante señalar que el proyecto de ley aprobado por esta Asamblea implica un mecanismo normativo para el cumplimiento del numeral cuatro del artículo tres veintiséis de nuestra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Constitución de la República que señala que el derecho al trabajo, entre otros, se sustenta en los siguientes principios: cuatro. A trabajo de igual valor corresponderá igual salario. ¿Qué es lo que estamos haciendo, señores y señoras assembleístas, con este proyecto? Solamente cumpliendo aquello que ya está dispuesto en nuestra Constitución de la República. En cuanto a los allanamientos del veto, tras el análisis que hicimos los miembros de esta comisión junto a diferentes actores sociales, se sugiere allanarnos en lo siguiente, ya lo decía antes la doctora Gómez, directora de MEGA: objeción al artículo uno y al artículo tres. Que, serían los allanamientos que proponemos como miembros de la Comisión del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social. En el artículo dos reconoce que la desigualdad salarial proviene de las desigualdades de género en el ejercicio de las actividades laborales, acorde a la relación laboral; y, el artículo tres, que proponemos también el allanamiento a aquello que ha enviado el Ejecutivo, siendo que esta ley señala los mismos principios sobre igualdad y no discriminación que se encuentra, insisto, ya estipulados en nuestra Constitución de la República, en la ley, y se recoge la observación que se remite a estos principios. En cuanto a las ratificaciones propuestas por los miembros de la comisión, al artículo cuatro que tiene que ver con la intención de la norma, es que exija a toda persona natural y jurídica, tanto del sector público como del sector privado, una distinción que la objeción busca eliminar. Proponemos ratificarnos al artículo cinco que define los criterios para establecer el trabajo de igual valor, evitando ambigüedades que han provocado la brecha salarial existente hasta el momento en el país. Ratificación a los artículos siete y ocho que elimina los procesos de cambio en la cultura organizacional y los contenidos de la capacitación en derechos laborales de hombres y mujeres, igualdad de género, erradicación de violencia y no discriminación en el ámbito laboral. Ratificaciones también a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

artículos nueve, diez, once, doce, trece y catorce. El nueve, que no podemos allanar a una objeción que pretende eliminar el reporte anual de acciones realizadas para alcanzar la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres. Este reporte es diferente y esto es importante señalar, es diferente a aquello que ya está estipulado y que fue aprobado por la pasada Asamblea en la Ley Violeta, pues contemplan un plan de acción para reducir la brecha salarial. En su artículo diez de esta ley también busca generar acciones que por un lado incentiven públicamente a cumplir con esta ley, y por el otro expongan a los que no lo hacen a través de una certificación de cumplimiento publicada en medios, que en la objeción busca ser eliminada. Y los artículos, lo decía, once, doce, trece y catorce, esta objeción afecta la opción de un reclamo célere ante la unidad de talento humano de la institución pública, y en el caso del sector privado ante el ente rector. La objeción limita, además, que sea el MDT, el Ministerio de Trabajo, impidiendo acciones más rápidas. Además, se busca duplicar el plazo que propuso la Asamblea Nacional para que responda el Ministerio de Trabajo. Finalmente, las ratificaciones propuestas por los miembros de la comisión en las disposiciones generales y en las disposiciones transitorias. General, el veto no explica la razón para objetar las disposiciones generales primera y segunda, además, se incluye un texto no debatido para incluir normas supletorias que está fuera del objeto de la disposición general tercera, por lo que no hay razón para allanarnos. Y, finalmente, la disposición transitoria. Esta objeción parcial propone la eliminación de la disposición transitoria segunda sobre la certificación, sin embargo, en el artículo diez ya consta como una obligatoriedad. Esto es importante recordar, señoras y señores asambleístas, para no olvidarlo nunca. El proyecto de ley aprobado. Siguiendo lámina, por favor. El proyecto de ley aprobado por la Asamblea Nacional como la primera ley aprobada por unanimidad en esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

asamblea, en noviembre del año pasado, da pleno cumplimiento a los numerales uno, dos, tres y cuatro del artículo sesenta y seis de nuestra Constitución de la República que reconocen y garantizan a las personas la igualdad formal, igualdad material y la no discriminación. Además, este proyecto de ley aprobado es parte del cumplimiento de la obligación que tiene el Estado y que consta en el artículo setenta de la Constitución, que establece que: el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de mecanismos especializados de acuerdo con la ley. Esto es lo que le corresponde hacer al Ejecutivo, cumplir con la ley y con aquello que está estipulado en la Constitución de la República, y generar los mecanismos, precisamente, para que esta inequidad salarial deje de ser una constante en nuestro país. Con esta ley podemos conocer, por ejemplo, la brecha salarial de género en el país por el tipo de sector, sea público y privado, porque aplica los dos. Porque aquí también hay que entender que la inequidad salarial no solamente se da en el sector privado, sino también en el público y por personas que ocupan el mismo puesto y realizan la misma actividad. Eso permitirá ejecutar acciones específicas para dar solución a problemas específicos, este, y hay que entenderlo de esta manera, es solamente un primer paso, presidente y colegas asambleístas, y nosotros tenemos en este momento la capacidad de dar ese paso adelante para hacer que esta brecha de inequidad existente en términos salariales se anule definitivamente en el país. Y solamente para concluir, quiero decir que en el veto presidencial se hablaba de que varios de estos articulados que están compuestos en esta ley ya se los trata en la Ley de Economía Violeta. No es así, la ley de Economía Violeta, que también fue una ley importante aprobada por esta Asamblea, promueve la inserción laboral, la no discriminación por temas que tienen que ver, por ejemplo, con la maternidad y lactancia, promueve la capacitación, pero esta ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

específicamente elimina la brecha de inseguridad, generando en este caso que la mujer pueda recibir la misma remuneración que un hombre si es que realiza el mismo trabajo. Está en nuestras manos ratificarnos en una ley aprobada por unanimidad por esta Asamblea Nacional, y que es el primer paso para acabar con las desigualdades que persisten todavía en el país. Gracias, presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Tiene la palabra la asambleísta Dallyana Passailaigue, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA PASSAILAIGUE MANOSALVAS DALLYANA. Muchas gracias, señor presidente. Muy buenos días, colegas legisladores. Y un saludo muy cordial a todas las mujeres trabajadoras del Ecuador. Colegas, las Naciones Unidas ha advertido que la igualdad de género en el mundo está a trescientos años de distancia, trescientos años. Un paso para acortar ese tiempo en el Ecuador es aprobar una ley que verdaderamente garantice herramientas metodológicas para evaluar y garantizar que tanto en el sector público como en el sector privado se cumpla con las trabajadoras. Como proponente de este proyecto de ley, junto con la asambleísta Holguín, creemos que cualquier norma tiene espacio para ser fortalecida, sin embargo, esta objeción sin sustento técnico atenta contra el espíritu de la ley, lo que impediría una vez más su aplicación. Por eso, hoy debemos mayoritariamente ratificarnos y entregar al país una ley que convierta los conceptos de igualdad y no discriminación en una práctica tangible que sirva para el reconocimiento y el trato justo a las mujeres en espacios laborales. Esta objeción parcial del presidente de la república a la Ley de Igualdad Salarial cae en un concepto que desde el primer debate ha sido desmentido y hasta superado, señala que el Código del Trabajo ya regula el tema de igualdad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

salarial. Me permito aclarar que en el Código del Trabajo este tema se encuentra tan solo como un enunciado que no ha servido para erradicar esta práctica, y por eso las expertas de organismos internacionales y de organizaciones de la sociedad civil sugieren una norma específica, y es precisamente lo que hemos venido trabajando por más de dos años y medio. El Código del Trabajo no fue pensado para erradicar esta práctica, la Ley de Economía Violeta no lo resuelve. Un problema histórico no puede ser atendido por una ley cosmética. Dentro del veto, además, se pretende que la ley rija únicamente para el sector privado, lo que generaría una discriminación para todas las mujeres que trabajan en el ámbito público que, cabe recordar, está conformado por más de medio millón de funcionarios. Existen, y esta tal vez es la parte más importante de este argumento, existen sentencias de la Corte Constitucional que evidencian la discriminación en estos espacios, casos que demostraron obstáculos que enfrentan las mujeres para obtener permisos para controles médicos, por ejemplo, empleadores que obligan a las mujeres a cambiar de puesto con frecuencia a uno de menor salario durante el embarazo o cuando vuelven de sus licencias por maternidad, empleadores que ignoran o que despiden a las mujeres que solicitan cambios de sede, precisamente por riesgos a su salud dentro de estos periodos de estas condiciones, como también falta adecuada de espacios para amamantar, entre muchas otras estigmatizaciones generalizadas en el lugar de trabajo. Resulta que las demandantes fueron mujeres servidoras públicas reguladas por la Losep, a quienes al presentarse estas situaciones expuestas les vulneraron varios derechos relacionados también con el acceso a un pago igualitario. No podemos trabajar por la seguridad segregando a un importante grupo de trabajadoras, como lo son las servidoras públicas. Por lo tanto, es pertinente ratificarse en el texto aprobado por la Asamblea Nacional en el segundo debate, incluso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

porque el sector público rige a todas las instituciones y entidades, de conformidad con el artículo doscientos veinticinco de nuestra Constitución, que incluye instituciones públicas, universidades públicas y cofinanciadas, y empresas públicas. Esta ley da respuesta a una problemática grave e histórica que han enfrentado por años las mujeres trabajadoras del Ecuador, un problema que además ha sido ampliamente debatido a escala mundial y frente al que hemos planteado una herramienta para combatirlo. Haciendo referencia a la intervención de ONU Mujeres, durante las comparecencias del segundo debate Claudia Goldin, Premio Nobel de Economía del dos mil veintitrés, ha demostrado en estudios empíricos durante cuatro décadas de la existencia real de las brechas por razón de género. No es un invento ni parte de ninguna ideología. Por estas motivaciones, mi respaldo al informe que construimos junto con la Comisión del Derecho al Trabajo, en el que proponemos allanarnos a los artículos dos y tres, y ratificarnos en los artículos cuatro, cinco, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, así como en las disposiciones generales y las disposiciones transitorias referentes a las objeciones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima. Como legisladores tenemos en nuestras manos, colegas, el poder de aprobar una herramienta que realmente pueda aportar para corregir este injusto trato hacia las mujeres trabajadoras, un cambio que seguramente se verá a largo plazo, pero que debe comenzar hoy para acortar y no ampliar esos trescientos años de los que habla ONU. No puede iniciar un nuevo Ecuador con leyes que no han funcionado para erradicar viejas prácticas, como la discriminación y la desigualdad salarial. Un Ecuador diferente lo construimos los hombres y las mujeres en igualdad de condiciones y con igualdad de oportunidades. Esta es una herramienta que lo viabiliza, los invito a respaldar el criterio de la comisión, el criterio de las proponentes que nace de las mujeres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

trabajadoras de nuestro país. Muchas gracias, colegas legisladores. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ECKENNER RECALDE ÁLAVA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS TREINTA Y SEIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta John Polanco. -----

EL ASAMBLEÍSTA POLANCO LARA JOHN. Bueno. Señor presidente, compañeros, compañeras asambleístas. Bueno, no había pedido la palabra el día de hoy, pero me la han concedido. Y quiero agradecerlo por ello, porque he venido bregando, bregando y bregando para que me la den y hay que aprovecharla. Bueno, sí. El país... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se la dimos porque se la debíamos, John. -----

EL ASAMBLEÍSTA POLANCO LARA JOHN. Muchas gracias, señor presidente, se lo agradezco. Realmente aquí hay que decirle al pueblo ecuatoriano que estamos trabajando de manera unificada, sabemos que más allá del comportamiento político, de los ideales políticos, nosotros tenemos que pensar y trabajar en función del país. Primero, quiero empezar agradeciéndoles a ustedes, compañeros. También al señor presidente, que me ha concedido la palabra. Agradecer al pueblo ecuatoriano y particular al pueblo de Esmeraldas. Esta curul le pertenece al pueblo de Esmeraldas, a ese pueblo que por años ha sido abandonado, sí, así como lo escuchan. Esmeraldas, rica por todo su entorno natural, bella por todo lo que tiene, pero que desafortunadamente a largo de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

años ha sido vista desde lejos por los Gobiernos de turno, esa Esmeraldas que está a la espera de oportunidades, hoy también se ha visto agobiada por el tema de inseguridad, esa Esmeraldas que ustedes han podido visitar y que ustedes han dicho en reiteradas ocasiones qué bella, hoy está teñida de sangre, pero es precisamente por lo que les digo, por falta de oportunidades. Yo voy a presentarles, colegas, compañeros asambleístas, estoy seguro que voy a recibir el apoyo de ustedes, voy a presentar un proyecto que va a reformar a la Ley de Hidrocarburos amparado en la Constitución de la República, como debe ser. En el artículo doscientos setenta y cuatro, ahí en lo pertinente establece que los gobiernos autónomos descentralizados en cuyos territorios se explota o se industrializa recursos no renovables, en este caso, hablamos del petróleo, reciban por supuesto compensación, pero apegado a justicia y apegado a derecho, apegado a la ley. Eso lo vamos a conseguir con el concurso de todos y cada uno de ustedes, porque estoy seguro que el compromiso de ustedes es velar por el interés general de los ecuatorianos, y, cómo no, velar por el interés de esa Esmeraldas olvidada. Ya tenemos listo el proyecto que lo vamos a presentar en los próximos días, y obviamente vamos y estamos seguros de que vamos a obtener el apoyo de ustedes, porque aquí estamos hablando de justicia y también de derecho. Quiero decirles a los ciudadanos esmeraldeños que han estado solos, sí, han estado solos a lo largo de los años, sin una voz que los represente dignamente, aquí yo he venido con el blanco y verde a representarlos con dignidad y sin ningún compromiso, decirles a los esmeraldeños y al país entero que la mayoría de los ciudadanos de esa provincia verde no somos delincuentes, la mayoría de los esmeraldeños somos gente honesta, trabajadora, somos gente buena. Quiero decirle al pueblo ecuatoriano que le ponga la mirada, y cuando me refiero al pueblo ecuatoriano me refiero a ustedes, asambleístas, porque ustedes son los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

representantes de todos esos rincones de nuestro bello Ecuador, que le pongan la mirada a nuestra querida Esmeraldas, no es necesario irnos de llanto y tampoco mostrarnos que estamos tan dolidos, no. Es necesario decirles que Esmeraldas está firme y que Esmeraldas sí tiene voz, y que esta curul va a estar precisamente velando por los intereses de nuestra sagrada provincia. Quiero agradecerle, señor presidente, a ustedes, colegas asambleístas. Y, por supuesto, también valga la oportunidad, como miembro de la Comisión del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social mi apoyo, mi respaldo hacia este proyecto que han presentado las colegas asambleístas y que habla del derecho igualitario del hombre y la mujer, porque no se puede violentar derechos y nosotros desde la Asamblea estamos en este Hemiciclo para hacerlos respetar. Muchas gracias, pueblo ecuatoriano. Muchas gracias, asambleístas, señor presidente. Un abrazo para todos. Y aquí estaré firme siempre para levantar la voz, precisamente, velando por el interés de nuestra provincia y del país. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Sofía Sánchez. Tiene la palabra la asambleísta Sofía Sánchez. -----

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ URGILÉS SOFÍA. Gracias, presidente. Muy buenos días, colegas legisladores. Y un saludo también a todas las mujeres que están pendientes de lo que hoy se vaya a decidir con respecto al veto del presidente, con esta ley que ha sido una lucha incansable de las mujeres por buscar la equidad social, el equilibrio, y sobre todo participar en igualdad de condiciones con relación a los hombres realizando las mismas actividades. Por supuesto, nos allanamos a los dos artículos que cambia temas de forma, pero nos ratificamos totalmente en los artículos que reivindican la lucha de las mujeres, y esa es la obligación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

moral de este Pleno que aprobó por unanimidad esta Ley de Equidad Salarial entre Hombres y Mujeres. Mucho se ha dicho que esta normativa ya está en el Código de Trabajo o diferentes normas, como la Ley Violeta, pero eso en la práctica no se está cumpliendo. Es por eso que las dos colegas legisladoras muy acertadamente presentaron este proyecto de ley que tiene total respaldo de hoy quienes estamos legislando en esta Asamblea Nacional. En la práctica la realidad es otra y, por supuesto, las mujeres todavía no hemos alcanzado la equidad salarial. Yo quisiera referirme a lo que habló la representante de MEGA mujeres, sin duda alguna la maternidad le juega en contra a veces a las mujeres en los temas laborales. Y quiero repetir lo que se tocó algún rato en esta Asamblea Nacional, las mujeres que están en un estado de gestación no podrían pertenecer al CAL porque no pueden dejar a su reemplazo, es decir, no existe un suplente. ¿Por qué? Porque las condiciones laborales siempre fueron creadas para los hombres, probablemente en algún momento se pensó que este Parlamento tenía que estar solo cubierto en estas curules por compañeros varones, y hoy la realidad es distinta, no solo en la equidad salarial, sino en las condiciones que se tienen que cumplir en los distintos espacios laborales. Y si nos queda alguna duda con respecto a que existe o no desigualdad salarial, yo les quiero tocar un ejemplo que es extremo, pero que nos hará ver la realidad de lo que estamos sufriendo las mujeres en los espacios laborales y sobre todo en el deporte. Quiero decirles a todos ustedes que la selección femenina de fútbol de nuestro país sufre graves consecuencias del trato desigual que se les da con respecto y relación a los hombres, y eso sucede en todo el mundo, por eso la selección de fútbol de los Estados Unidos para lograr igualdad de condiciones en el tema salarial tuvo que demandar, y mediante una sentencia de la Alta Corte de los Estados Unidos hoy tienen igualdad de condiciones con respecto a la selección de los hombres, pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

eso no está sucediendo aquí en nuestro país. Las mujeres que son convocadas a un trabajo laboral, porque el momento que el deporte se profesionaliza, se tiene que tomar en cuenta estos detalles, y las mujeres que están viviendo la realidad en este momento no tienen para los pasajes, no les dan los viáticos que sí les cumplen a los hombres, porque ya voy a ver si es que un jugador que está jugando probablemente en Inglaterra, en Europa, va a venir a la selección del Ecuador sin que le paguen sus viáticos, eso no sucede. Por qué no existe el mismo trato para las mujeres que están cumpliendo la misma función, están trabajando, están dejando probablemente sus otros espacios laborales para cumplir esta responsabilidad con el país. Y lo digo de manera pública, porque mis compañeras con quienes jugué fútbol, en su momento, de manera profesional, teniendo en cuenta que este es un trabajo, no están teniendo las mismas condiciones que los hombres, y, claro, a algunos grandes empresarios les asusta la posibilidad que mediante esta normativa puedan tener las mismas condiciones que de seguro vamos a exigir y nos vamos a sumar a esa lucha. Y les pongo este ejemplo porque eso sucede en los distintos espacios donde las mujeres están ingresando y que fueron catalogados solo para hombres. Les hago un llamado a la conciencia, colegas legisladores. Así como este proyecto de ley se aprobó por unanimidad, tenemos que hoy ratificar en lo que realmente importa de este proyecto de ley y que no tiene otra normativa, porque caso contrario no lo estuviéramos debatiendo en este Pleno. Y me quiero referir justamente al artículo cinco, porque Marcela y Dallyana ya hicieron una exposición amplia de todos los artículos, pero en las definiciones en el numeral tres, dice: "criterios para establecer el trabajo de igual valor", y aquí nos hablan de: "un igual esfuerzo y responsabilidad, de igualdad de condiciones laborales, de competencias y calificaciones". Es decir, cuando estamos hablando que existe una brecha salarial entre hombres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

y mujeres por el género, se tienen que cumplir todas estas condiciones, y eso no está en una normativa específica del Código del Trabajo o en la Ley Violeta. Además, posterior a esto, una vez que nos ratifiquemos estaremos a expensas de un reglamento que lo tiene que emitir el Ejecutivo, y aquí ingresarán estos detalles, pero esta ley nos va a permitir garantizar y que ningún empleador ya sea público, sea privado o en el sector deportivo. Que he puesto este ejemplo para que entendamos la magnitud, que un hombre que está entrenando, que se dedica cuatro o cinco horas para participar el fin de semana, las mujeres están haciendo exactamente lo mismo, y un hombre está ganando veinticinco, treinta mil dólares, y las mujeres no alcanzan ni siquiera el sueldo básico. Por eso tenía compañeras que en su momento me dijeron: tengo que decidir si mi pasaje de cincuenta centavos lo ocupo para ir al entrenamiento o para mañana el hambre de mis hijos. Esa es la realidad que viven las mujeres que están en estos sectores, y que no se puede permitir que se sigan violentando los derechos. A igual trabajo igual remuneración en todos los espacios, y esta ley garantiza que ese proceso se cumpla. Muchas gracias, presidente, colegas legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Abad Luzmila. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Buenos días, señor presidente. Buenos días, compañeras asambleístas, compañeros asambleístas de nuestras hermosas cuatro regiones. A mi provincia de Morona Santiago y a mi Ecuador entero, muy buenos días. Nuevamente hemos venido a tocar el tema de la Ley de la Igualdad Salarial entre Hombres y Mujeres. Queremos decir al presidente de la República que no podemos confundir esta ley con la Ley Violeta. La Ley Violeta está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

empoderando a las mujeres en sus derechos, tanto en el manejo de la economía y del trabajo, y sobre todo en los tiempos de vulnerabilidad; pero esta ley habla de la igualdad salarial entre los hombres y las mujeres. Como tal, al equipo jurídico del señor presidente de la república que no le permitan confundir estos derechos de la igualdad salarial de los hombres y las mujeres, como bien recordamos, que el Código de Trabajo no nos permite tener esta igualdad salarial porque no hay normativa clara y específica que sancione a las instituciones públicas o privadas el no cumplimiento o la vulnerabilidad de los derechos de las mujeres por solo ser condición de mujeres. Queremos decir que esta objeción parcial al Proyecto de la Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres ya fue ratificado el veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés para que esta ley entre en vigencia. Y como defensora de los derechos humanos, derechos colectivos y sobre todo derechos de las mujeres, porque históricamente hemos vivido con una política masculinizada, y sobre todo por el rezago del patriarcado que ha abarcado en todas las esferas del Ecuador. Por ello, queremos señalar que este proyecto de ley hoy por convicción, por derecho, por sensibilidad humana, nos deberemos volver a ratificar los cientos treinta y siete asambleístas que representamos a las veinticuatro provincias del país, porque no podremos volver a nuestras provincias y decir que hemos negado, que nos hemos abstenido o alguna cosa por el estilo, este derecho es de las mujeres y de los hombres ecuatorianos a tener una igualdad salarial de acuerdo a nuestras condiciones académicas, de funciones o de otros trabajos del sector privado. Por lo tanto, no es posible, compañeras y compañeros asambleístas, que en pleno siglo veintiuno sigamos hablando de brechas de desigualdad salarial por la condición de ser mujer. Y es necesario que tengamos que abrir nuestros ojos, tocarnos nuestro corazón, y si en algo nuestra memoria nos falla, abramos los ojos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

y miremos que venimos de una mujer, que la condición del hombre busca una mujer para hacerla parte de la supervivencia humana, y también somos pues madres, somos padres de hijos e hijas. Por ello, tenemos nuestra obligación con el Estado ecuatoriano de ratificar este derecho a la igualdad del género entre hombres y mujeres. Desde la Comisión de Trabajo, desde nuestro compañero presidente, Johnny Terán, nuestra compañera vicepresidenta, Marcela Holguín, y todos los miembros que hacemos esta Comisión de Trabajo, hemos dicho para el señor presidente que nos vamos a ratificar en estos justos derechos de las ecuatorianas y de los ecuatorianos. Esta ley no es un acto solo de justicia, sino estamos hablando de un derecho que no se le puede vulnerar a las mujeres. Habíamos hablado el tema de que las mujeres tenemos fisiológicamente otro proceso como ser humano, como es el embarazo, el periodo de la lactancia, y no entraremos ahí jamás en competencias con los varones. Por ello, es necesaria esta Ley de Igualdad Salarial que nos permita estar en los lugares donde se toman las decisiones, y nosotras las mujeres seguimos luchando que estemos en los espacios organizativos, políticos, comunitarios, hoy en la democracia, y soñamos también que el Estado Ecuatoriano nos dé la oportunidad de llegar hasta una presidencia del Ecuador, porque ahí hablaríamos de igualdad de derechos de hombres y mujeres. Por lo tanto, hago un llamado, compañeros y compañeras del Estado plurinacional del Ecuador, a unirnos nuevamente en esta causa, esta es la oportunidad de demostrar que vamos a luchar por la igualdad y que demostraremos que el pueblo ecuatoriano que estamos comprometidos a un presente y a un futuro justo, sin importar si somos hombres o mujeres, si venimos de pueblos y nacionalidades, si venimos de la Sierra, de la Costa, de la Amazonía o de la Región Insular, todos tenemos la igualdad a tener los derechos que nos asiste la Constitución de la República. Por lo tanto, compañeros asambleístas, hoy hagamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

historia y sobre todo dejemos un legado de igualdad y de oportunidades para nuestras hijas, para nuestros hijos, y que esta Ley Orgánica para la Igualdad Salarial construya un país o un Ecuador justo con oportunidades y derechos, y no más exclusiones ni discriminaciones por ser mujeres o por ser hombres. Muchas gracias, presidente. Gracias, compañeros y compañeras. Y gracias a mi Ecuador entero y sobre todo a mi provincia de Morona Santiago. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Johanna Ortiz. -----

LA ASAMBLEÍSTA ORTIZ VILLAVICENCIO JOHANNA. Gracias, señor presidente. Un saludo, colegas asambleístas. También un abrazo al pueblo ecuatoriano que nos ve a través de los medios legislativos. Uno de los proyectos de ley que hoy nos convoca en esta sesión plenaria marca un hito más en la ardua lucha de todas las mujeres del mundo por ser reconocidas en nuestro día a día, en nuestros trabajos y demás actividades económicas. Y ser reconocidas, ¿cómo? Como seres humanos plenos y absolutos, cuyos derechos demandan ser atendidos por el Estado y la sociedad en su conjunto en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación. Estimados colegas, cuando iniciamos nuestro trabajo en esta nueva Asamblea lo hicimos bien, pues la primera ley que aprobamos en este Pleno fue precisamente esta ley que busca la igualdad salarial entre hombres y mujeres. A esta ley se suman algunas otras que aprobamos antes de la muerte cruzada como, por ejemplo, la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano y la Ley Orgánica para impulsar la Economía Violeta, y en esa línea de garantizar derechos como mujeres trabajadoras está la Ley Orgánica para Garantizar la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres que hoy exige ser aprobada y ratificada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

por este Parlamento. Es importante, estimados colegas legisladores, que esta Asamblea finalmente cierre con el Proyecto de Igualdad Salarial un círculo virtuoso de protección y garantía del derecho humano a la igualdad de género en el ámbito económico y laboral. Gracias al camino que iniciaron en el año dos mil veintiuno las colegas asambleístas Marcela Holguín y Dallyana Passailaigue, con sus respectivos proyectos de ley que lograron unificarse y que hoy nos permiten contar con una propuesta seria que viabilice los más altos preceptos constitucionales de protección y no discriminación hacia las mujeres. La importancia fundamental de este proyecto de ley radica en que la brecha salarial de género en el Ecuador no es menor ni marginal, de hecho, está muy por delante de otros países de la región. En promedio las mujeres ecuatorianas ganan alrededor de un veinte por ciento menos que sus pares hombres en el mismo puesto de trabajo, de acuerdo a estimaciones de Adecco Ecuador. Lo que pone en evidencia que respecto de la discriminación de género aún queda mucho por hacer para lograr la tan anhelada igualdad salarial entre mujeres y hombres. Cuando iniciamos el tratamiento de esta ley recibimos comparecencias de organismos internacionales, también recibimos a organizaciones de la sociedad civil y recuerdo también haber escuchado un testimonio de una reconocida científica ecuatoriana en una entrevista que quiero que ustedes vean y escuchen. Señor presidente, con su autorización, si pueden proyectar el video que he enviado a Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor secretario, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está autorizado, señor presidente. -----

TRANSCRIPCIÓN DE AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Realmente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

seamos muy claros, vivimos en un mundo demasiado machista de que, tal cual, por el mismo trabajo los hombres ganan más. En mayor reconocimiento en el mundo científico, son millones de historias donde las mujeres han hecho la investigación y los hombres se han llevado el crédito. Otra voz: ¿Cómo ha sido este reto para ti? Otra voz. Pues, uno es muy inocente cuando regresa al país y piensa que porque tiene un PhD bajo el brazo las puertas se van a abrir, y no hay tal. Yo recuerdo en algunas entrevistas de trabajo la pregunta no era ni siquiera mucho mi investigación previa o el título, sino, ¿cuántos años tienes? Treinta y algo. Y ven que estás en etapa fértil, no, reproductiva. Otra voz. Ah, eso. Otra voz. Entonces, ay, se va a embarazar. Eso es lo primero, ¿se va a embarazar a corto plazo? Porque no nos interesa mujeres embarazadas. Tuve que empezar aceptando cosas con las que yo no estaba de acuerdo, pero como soy becaria, exbecaria, yo necesitaba trabajar pues. Otra voz. Si es que puede. Otra voz. Mi salario era menor al de mis colegas hombres a pesar de que hacía el mismo trabajo y tenía el mismo título, treinta por ciento menos de salario. Este, aceptar que no me iba a embarazar, decirles que no me iba a embarazar a corto plazo para que estén tranquilos. De hecho, yo tengo así casi que enmarcado el contrato que firmé, que dice al lado de todas las cláusulas finales de: no tengo VIH, no tengo discapacidad, declaro a la fecha no estar embarazada. Tuve que firmar eso". -----

LA ASAMBLEÍSTA ORTIZ VILLAVICENCIO JOHANNA. Gracias, señor secretario. Colegas asambleístas, a eso estamos expuestas las mujeres en este país, a una estructura social machista y misógina que discrimina y no importa el estatus social o académico, en cualquier momento de nuestras vidas nos discriminan por el hecho de ser mujeres, y aquí estamos en la obligación de cambiar esto con nuestra decisión y voluntad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

política. Es cierto que todos estos datos ya han sido expuestos en el Pleno y coincidimos todos, porque el pasado veintiocho de noviembre a través de nuestros votos decidimos no permitir más esto en el país. La discriminación en el trabajo constituye una violación de un derecho humano elemental, y en el caso de las mujeres la discriminación se manifiesta particularmente en la remuneración. Por eso, lograr la igualdad de género es promover la igualdad salarial, ya que aumenta independencia económica de la mujer y mejora su condición y poder de decisión en el hogar y en la comunidad. Además, reduce el riesgo de las mujeres y sus familias de seguir en la pobreza, reduce por lo tanto también la violencia intrafamiliar, asegura un nivel de vida adecuado para las mujeres tras la jubilación, reduce también el riesgo de que sus hijos recurran al trabajo infantil o, lo que es peor, caigan en manos de la delincuencia. Es por eso, queridos colegas legisladores, que ratificarnos en la mayoría del Proyecto de Igualdad Salarial permite establecer políticas públicas que aseguren que las mujeres reciban el mismo salario que los hombres por el mismo trabajo. Además, implementa la transparencia salarial en las empresas y permite que estas revelen las diferencias salariales entre géneros y trabajen internamente para reducirlas, ofrece programas de capacitación y desarrollo profesional para mujeres que puedan adquirir habilidades y experiencias para avanzar en sus carreras, así como asegurar que las mujeres tengan igualdad de acceso a oportunidades de liderazgo. La importancia de la eliminación de la brecha salarial entre mujeres y hombres por trabajo de igual valor es importante, pues constituye una de las metas del objetivo de desarrollo sostenible número ocho. Por eso es importante que Ecuador se sume a esta lista de los países del mundo que se encuentran en este camino hacia la igualdad de remuneración. En definitiva, estimados colegas asambleístas, las mujeres y los hombres deberían percibir la

AR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

misma remuneración por trabajos que, aunque con diferentes contenidos, tienen el mismo valor. Hoy estamos analizando aquí la objeción parcial que ha enviado el presidente de la república a lo que nosotros aprobamos en esta Asamblea, pero al hacer su análisis compara erróneamente los principales aspectos de esta ley con la Ley de Economía Violeta que se aprobó antes de la muerte cruzada. Para abordar esta problemática es esencial promover la igualdad de oportunidades y revisar las políticas laborales que perpetúan la brecha salarial. La implementación de medidas concretas como la transparencia salarial y la promoción de mujeres a roles de liderazgo son pasos cruciales hacia la equidad de género. Además, es importante precisar... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA ORTIZ VILLAVICENCIO JOHANNA. Sí, presidente. Ya, concluyo. ...Además, es importante precisar que no es correcto allanarnos totalmente a la objeción parcial del Ejecutivo, porque elimina artículos que son la esencia misma de la ley y que le dan ese enfoque de género que necesita para garantizar la igualdad salarial. Pues, si bien es cierto por un lado la Ley de Economía Violeta establece incentivos para la contratación de mujeres en empresas, eso no garantiza que reciban el mismo salario por el trabajo que realizan sus pares hombres. Por lo tanto, también es importante mencionar que esta Ley de Igualdad Salarial aplica tanto en el sector privado como en el público, donde también existe discriminación de género en cuanto a la remuneración. Finalmente, colegas assembleístas y ciudadanos, la desigualdad salarial entre mujeres y hombres en Ecuador y el mundo es un desafío que debemos enfrentar con determinación, necesitamos trabajar juntos para construir sociedades donde la igualdad no sea un ideal, sino sea una realidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

palpable y podemos ratificar lo aprobado en la Asamblea Nacional para dar un paso importante en cerrar esa brecha salarial. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Gissela Garzón. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Gracias, presidente. Buen día con todas y con todos. En la línea de lo que han manifestado las colegas a lo largo de esta intervención y con base no solo en el contenido en sí mismo de la normativa, sino en la realidad de nuestro país, no solo que es indispensable ratificarnos en lo que hemos aprobado en este Pleno, sino hacer un llamado de atención al Gobierno para que entienda lo de fondo. Sí, en efecto, esta Asamblea con todos y los errores que contenía ese proyecto de ley, en su momento, respaldó la Ley de Economía Violeta, así lo denominó y tenía que ver con incentivos alrededor de la contratación de mujeres fundamentalmente en el sector privado. Pero no se puede perder de vista el enfoque de género transversal de una ley como la de equidad salarial, donde se pone sobre el debate no solo la necesidad de acceder a un empleo adecuado, un empleo estable, un empleo con seguridad social, en fin, sino, adicionalmente, a acortar las brechas salariales. Y aquí me permito citar de un libro que tengo acá conmigo, de Gioconda Belli, que se denomina "El país de las mujeres", y señala, leo textualmente: ¿cómo es posible que en el siglo veintiuno, donde la mujer ha demostrado enormes capacidades administrativas, intelectuales, políticas y prácticas, todavía se penalice la maternidad? ¿Cómo puede ser posible que una mujer trabajadora y que sea madre tenga que enfrentar no solo la realidad de lo que implica ser madre, sino perder el trabajo, las promociones que merece y adicionalmente no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

cuenta con una red que respalde el ejercicio mismo de su maternidad? Entonces, este que es un primer debate alrededor de la brecha salarial, primero, no tiene que perder perspectiva, porque una cosa es acceder al empleo y otra es sostenerlo, con base en todo lo que se ha expuesto, incluso en el video previamente presentado por la colega Johanna Ortiz, sino, además, el primer momento o un paso adicional en un debate que tiene que venir de la mano justamente con eso, con la posibilidad de zonas de guardería para los pequeños y pequeñas para que las madres no tengan que renunciar a sus empleos y puedan estar con sus hijos, si es que así lo faculta el espacio donde están trabajando. La posibilidad, por ejemplo, que esta Asamblea cuente con algo parecido, porque si no tenemos que ver a nuestras compañeras aquí con sus pequeñitos y pequeñitas. Y la alternativa adicional, que el ejercicio mismo de una maternidad deseada no se convierta en un riesgo de perder el empleo, porque, además, se tiene que entender que una mujer que está en período de maternidad, embarazo, maternidad y lactancia, tiene bajo la condición legal que cuenta nuestro país el derecho a mantener el empleo, porque eso se entiende como precautelar el bien del menor o el bien del pequeño o pequeña. Y en este contexto, hay que entender lo profundo de esta normativa, poner el énfasis en el debate, no solo en las diferencias del salario y en las diferencias en las que las mujeres accedemos a esto. Y, ¿cómo gastamos?, ¿cómo cubrimos?, ¿qué respaldamos?, ¿bajo qué características lo hacemos? Si no, además, y me permito insistir, en el contexto de violencia en el que estamos es mucho más fácil que las mujeres en sí mismo estemos expuestas, y no se puede perder de vista las sensibilidades de las mujeres madres de las adolescentes, en fin. Así es que, estoy no solo de acuerdo con cómo se ha analizado el informe en la comisión, sino me permito también hacer este llamado de atención al Gobierno. No basta únicamente con observar las cosas desconociendo en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

sí mismo la realidad que tienen en sus manos. ¿Hacia dónde está avanzando el Ministerio del Trabajo que ahora tendrá esta normativa para darle cumplimiento? ¿Cómo va a aplicar la norma? ¿En qué tiempo? ¿Bajo qué cronograma de actividades? ¿Quién va a darle el seguimiento? ¿Vamos a recibir respuestas o no desde la fiscalización, una vez que esto entre a Registro Oficial? ¿O nos van a decir que estamos bloqueando ministerios por investigar si están cumpliendo o no con la ley? Es muy fácil echarles la culpa a otros, pero lo cierto es que este retroceso en derechos laborales puede irse subsanando si este tipo de normativas no pierden perspectiva y fundamentalmente no se confunden las cosas. No es lo mismo promover el acceso de un empleo adecuado que hablar de la diferencia salarial, ya que hay miles de mujeres en este país que ganan menos por hacer lo mismo que sus pares. Y en ese sentido, no solo que es necesario que este Pleno se ratifique en el texto, sino fundamentalmente que esto dé paso a más análisis y debates al rededor del acceso real de las mujeres al empleo, a la estabilidad, al ejercicio de una maternidad en condiciones adecuadas y a hablar de las secuelas de la violencia en la vida de las mujeres ecuatorianas. Gracias, presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Fernanda González. -----

LA ASAMBLEÍSTA GONZÁLEZ CLEQUER FERNANDA. Muchas gracias, señor presidente. Buenas tardes con todos, colegas asambleístas. Quiero primero empezar con un abrazo fraterno a mi querido Ecuador, a todas las madres solteras que a pesar de las dificultades han logrado sobrellevar las labores diarias, también las clases virtuales con sus pequeños. Esperemos que ya toda la situación se pueda arreglar y todo sea normalidad. En primer lugar, debo señalar que el artículo sesenta y 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en su párrafo segundo en, presidente, el cual tiene la facultad para presentar un texto alternativo por artículos con motivación correspondiente. El Ejecutivo ha transgredido el procedimiento parlamentario, debido a que no se ha cumplido con esta ratificación. Pero, referirme únicamente a un tema procedimental no resulta suficiente cuando el tema de fondo se ve afectado por criterios que no requieren ver más allá de su zona de confort. La igualdad salarial es una necesidad que debería dar primordial acogida, no solo seguir forzando, tenemos también que seguir forjando la tan anhelada igualdad entre hombres y mujeres. Es un aporte personal que tenemos nosotros como asambleístas en el cargo que desempeñamos. La lucha constante que hemos venido construyendo en la búsqueda de igualdad de derechos de hombres y mujeres. Hablar de igualdad salarial entre hombres y mujeres es hablar de la mujer que no tiene un trabajo digno, de la mujer que no tiene un salario de acuerdo a su trabajo o también hablar de las mujeres embarazadas que por su estado no les permiten desempeñar funciones a las cuales ellas están acostumbradas a trabajar, o también no tienen un buen salario con la finalidad de hacerles el favor de no botarles del trabajo. Es obligación del Estado dictar políticas públicas que permitan eliminar situaciones de desigualdad de género, estamos avanzando en la progresión de derechos para las mujeres, pero aún no es suficiente, sino no estuviésemos debatiendo algo que resulta tan lógico, algo que debería darse tanto en el sector privado como en el sector público, la igualdad salarial entre hombres y mujeres. ¿Pero por qué discriminar? ¿Por qué diferenciar? Si un hombre y una mujer tienen las mismas capacidades, la misma preparación y los dos son las personas idóneas para realizar las actividades que se presentan. Según las objeciones presentadas por el Ejecutivo, la igualdad salarial necesita ser regulada en lo privado, pero,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

¿y en lo público? ¿A caso en lo público todo está bien? Pues no, queridos colegas asambleístas, en el sector público debe regularse de la misma manera. Tenemos leyes que tratan el tema de la igualdad salarial como un principio, más no como una obligación estatal, y es aquí donde nace la necesidad y la pertinencia de contar con una ley específica en el tema. Invito a cada una de las bancadas, sin importar colores, sin importar partidos, que podamos dar pie a esta iniciativa. Con acciones como estas podemos cambiar y ser parte del lado positivo de la historia. Quiero acabar mi intervención brindando un gran saludo al pueblo ecuatoriano y enviando un abrazo. Muchas gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Justin Suárez. -----

EL ASAMBLEÍSTA SUÁREZ MOLINA JUSTIN. Muy buenos días, queridos colegas legisladores. Señor presidente que dirige la sesión, gracias por autorizarme la palabra. Ya que esta es una oportunidad histórica para la tierra de dónde vengo, pertenezco a un pequeño gran cantón llamado Pichincha, ubicado en mi linda provincia Manabí. Esta mañana soy la voz de mujeres y hombres manabitas que tienen y que luchan de forma honrada para llevar comida a sus hogares y poder brindarles educación a sus hijos. Es preciso saber diferenciar entre equidad e igualdad, y hoy quiero llevar la bandera de la igualdad salarial. Hoy aterrizamos en una realidad social y hablamos también sobre las madres solteras, citando un informe del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del año dos mil diecisiete en el que concluye que: el veintiséis punto uno por ciento de las madres ecuatorianas eran madres solteras cabezas de hogar, ya sea porque esto incluía ser que no estaban con el padre de familia o porque eran viudas. Eso fue en el dos mil diecisiete, han pasado seis años y esto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

ha ido en ascenso. Las mujeres no solo desarrollan una actividad, ya sea esta productiva, social, laboral, en relación de dependencia, pues también cumplen el rol más importante que es el rol de jefas de hogar, algo que en la ley no está considerado, pero debe ser reconocido. Es por eso que debemos apoyar todos aquí contundentemente la ratificación de esta ley que ya fue aprobada en este Parlamento por unanimidad. Somos el puente entre el pueblo y el Ejecutivo, somos esa voz que representa a la ciudadanía. Hoy vengo a alzar la voz por la igualdad salarial. Una doctora es tan importante como un doctor, también una agricultora es igual de importante que un agricultor, y así muchas otras profesiones, por ende, la remuneración que reciben debe ser con el resultado de su trabajo sin mirar el género. La igualdad no es un lujo, es un derecho. Muchísimas gracias, queridos compañeros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Franklin Samaniego. -----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. Muchísimas gracias, señor presidente encargado y, además, colega del Distrito Centro Sur de Quito. Quiero iniciar saludando el día de hoy a todas las mujeres, a las hijas, a las hermanas, a las madres y a todas las mujeres de nuestra patria, a ustedes, compañeras asambleístas. Comentarles también una experiencia que tuve el día de ayer. Quiero contarles y contarle al pueblo ecuatoriano que tengo una hija de veinticuatro años de edad, y ayer me encontraba revisando los proyectos de ley que el día de hoy estamos tratando en la Asamblea Nacional, y conversábamos sobre sus experiencias y parece que esto de la discriminación es lejano a cada uno de nosotros, y les quiero contar que cuando mi hija me comentaba, como en los últimos años apenas salió del colegio, tuvo algunas experiencias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

laborales, sufrió de discriminación, temas que yo no conocía, y cuando revisábamos la ley me iba narrando cómo iban pasando los temas, y recientemente se incorporó como odontóloga e hizo la rural, y con compañeros odontólogos que estaban trabajando ahí tuvo muchos problemas, y se identificó con esta ley. Por eso es que me decidí de una manera expresa el día de hoy intervenir, y hoy nos toca tratar este tema que como señalo no es lejano a cada uno de nosotros. Por eso quiero que le demos un fuerte aplauso a todas las mujeres de nuestra patria, a todas las hijas, a las madres, a las hermanas, que han sido de una u otra forma a lo largo de la historia discriminadas. Pero, así mismo, quiero decirle que esta bancada no ha sido ajena a estas luchas. Recordar en el año dos mil dieciocho la Ley de Erradicación de la Violencia de la Mujer, con una compañera como Mónica Alemán al frente de ese proyecto de ley y que hoy es una ley que sirve a la nación y a todas nuestras compañeras. Recordar en el año dos mil catorce la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Personas de Diversas Condiciones Sexogenéricas, con nuestra compañera Paola Pabón; y también recordar la Ley del Parto Humanizado, con nuestra compañera Gabriela Rivadeneira; y hoy con Marcela Holguín al frente de este proyecto de ley. Y quiero agradecerles a las compañeras que han hecho historia desde esta bancada. Ahora, refiriéndome ya en particular a este proyecto de ley, como ya lo han dicho muchas de las compañeras, la brecha salarial de género efectivamente es una forma de discriminación que afecta negativamente a las mujeres y a la sociedad en su conjunto, porque la mujer es madre, es hermana, es hija, y a veces, como señalo desde un inicio y lo recalco, no podemos ver este problema de una manera aislada. Compañeros y compañeras, en promedio las mujeres ecuatorianas, como ya se ha señalado, ganan alrededor del veinte por ciento menos que los hombres en el mismo puesto, en el mismo trabajo. Y de acuerdo con estimaciones que ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

realizado Adecco en el Ecuador, es decir, que las mujeres reciben menos dinero por el mismo trabajo que realizan los hombres y se les niega la igualdad de oportunidades, y se las valora menos por su trabajo y por sus habilidades... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTICUATRO MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. ...A pesar de que en el Ecuador no debería existir una discriminación de manera formal, porque ya está establecido en la Constitución y en algunas normas. El tema que estamos tratando en la Constitución de la República, así como en el Código del Trabajo, conoce y reconoce de manera general el principio y derecho a la igualdad de remuneración. En la práctica estas condiciones y actitudes dan cuenta de una discriminación directa y sustantiva hacia las mujeres. El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales afirma que abordando únicamente la forma no se conseguirá la igualdad sustantiva, y así mismo señala que para erradicar la discriminación sustantiva en ocasiones los Estados partes pueden verse obligados a adoptar medidas específicas de carácter temporal que establezcan diferencias explícitas basadas en los motivos prohibidos de la discriminación. ¿Esto qué quiere decir? Que no vamos a solucionar el problema que estamos enfrentando solo con la ley, ojalá este Gobierno también tenga la posibilidad y la entereza de emitir medidas afirmativas, políticas públicas y recursos para que así sea. Por otro lado, quiero decirles que a lo largo de la norma, tal cual se aprobó por unanimidad, y este es un elemento que también hay que ponerlo en el contexto, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

establecen políticas de igualdad salarial que aseguran que las mujeres reciban el mismo salario que los hombres por el mismo trabajo. Así mismo, se implementa la transparencia salarial, se ofrecen programas de capacitación y sensibilización sobre la importancia de la igualdad de género y la eliminación de la discriminación en el lugar de trabajo. Además, se asegura la igualdad de acceso de oportunidades de promoción y liderazgo, dándole a la ciudadanía en general una herramienta normativa que permite que las mujeres no sean discriminadas salarialmente en un trabajo. Como decía, esta es una herramienta que le estamos dando al pueblo ecuatoriano y en particular a las mujeres. Por estas razones, compañeros y compañeras, pueblo ecuatoriano y mujeres de mi patria, como lo señala el informe elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Trabajo y de Seguridad Social, podríamos allanarnos a la objeción del artículo dos sobre la finalidad al artículo tres sobre principios rectores, lo que no significa un cambio en el fondo de la norma y del espíritu del legislador, por lo que la ratificación debe darse en el resto de objeciones parciales. Por cuanto, debemos tomar en cuenta tres razones fundamentales: la primera, asegurar que la ley rija tanto para lo público como para lo privado; segundo, garantizar los mecanismos articulados como instrumentos efectivos de la igualdad salarial; y, tercero, compañeros y compañeras, definir con claridad las responsabilidades del órgano rector en cuanto al control en la materia laboral. Quiero terminar, compañeros, como inicié, es nuestra responsabilidad la aprobación de esta propuesta que ha realizado la comisión, pero, además, nuestra responsabilidad de hacer el seguimiento y la fiscalización de que esto se cumpla y que estos procesos de discriminación no vayan siendo radicalizados. Nuevamente, por nuestras hijas, por nuestras madres, por todas nuestras mujeres del país, que esta Ley cumpla con su objetivo y ratifiquemos además nuestro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

compromiso de seguir fiscalizando y legislando para garantizar los derechos. Ni un derecho menos, compañeras y compañeros. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se cierra el debate. Por favor, señor secretario, sírvase constatar si hay alguna moción presentada por escrito.

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que se ha presentado una moción por parte de la magister Marcela Priscila Holguín Naranjo, respecto a la forma de votación y moción de aprobación de este Proyecto de objeción parcial dentro del debate de la Ley de Equidad Salarial entre Mujeres y Hombres. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Marcela Holguín. -----

LA ASAMBLEÍSTA HOLGUÍN NARANJO MARCELA. Gracias, presidenta encargada. Únicamente, como ya se ha estipulado por parte de Secretaría General, se ha presentado la moción por escrito en donde se sugiere la forma de votación, que serían dos, el bloque de allanamientos por un lado y el bloque de ratificaciones por el otro. Únicamente, presidenta encargada, colegas asambleístas, decirles que el Ecuador hoy más que nunca sufre una profunda crisis en materia laboral, y esta crisis en materia laboral demanda de parte de la Asamblea Nacional acciones específicas, soluciones prácticas y concretas para eliminar el desempleo y subempleo que existe en el país, pero también eliminar la brecha de inequidad existente en lo que tiene que ver con el salario. Por esa razón, me permito sugerir, como ha sido decisión de los integrantes de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Comisión de los Derechos de Trabajadores y Seguridad Social, insisto, me permito sugerir a este Pleno que nos ratifiquemos en la mayoría de artículos y allanarnos únicamente en dos, como ha sido el análisis efectuado por los miembros de la Comisión, y esto con el objetivo de eliminar el trabajo precarizado basado en la discriminación que existe en el país. Esto lo conseguimos a través de la aprobación de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial ente Mujeres y Hombres. Es el primer paso, depende de la Asamblea Nacional, ratifiquémonos en aquello que ya fue voluntad del Pleno en noviembre del año pasado, cuando votamos por unanimidad para aprobar esta Ley que lo único que pretende es que exista un igual salario por el mismo trabajo entre hombres y mujeres. Gracias, presidenta encargada. Gracias a los colegas asambleístas desde ya por el apoyo. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario, con la lectura de la moción y posteriormente a la toma de votación, de acuerdo al orden presentado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito dar lectura al: "Memorando No. AN-HNMP-2024-0012-M. Quito, D.M., 16 de enero de 2024. Para: señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Señor magister Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general. Asunto: Moción para la votación sobre la objeción parcial al proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. De mi consideración: En el marco de la Sesión No. 888 del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada para el martes 16 de enero de 2024, a las 10h00, para tratar el informe no vinculante de la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres amparada en los artículos 64



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito mocionar lo siguiente: 1. Moción de la forma de votación: Votar sobre la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, de conformidad con los siguientes bloques: a. Aprobación del allanamiento en los artículos 2 y 3 del Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres referentes a la objeciones primera y segunda. b. Aprobación de la ratificación en los artículos: 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, disposición general primera, disposición general segunda, disposición general tercera, disposición transitoria primera y disposición transitoria segunda del Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, referentes a las objeciones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima. c. Aprobar y autorizar al secretario general para que realice las correcciones de forma, enumere correctamente o reenumere en un solo texto del Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. 2. Moción de aprobación de allanamientos: Aprobación del allanamiento en los artículos 2 y 3 del Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad Salarial entre Hombres y mujeres referentes a la objeciones primera y segunda. 3. Moción de aprobación de ratificaciones: Aprobación de la ratificación en los artículos: 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, disposición general primera, disposición general segundo, disposición general tercero, disposición transitoria primera y disposición transitoria segunda, referentes a las objeciones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima. 4. Moción de autorización: Aprobar el autorizar al secretario general para que realice las correcciones de forma, enumere correctamente o reenumere en un solo texto del Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Marcela Priscila Holguín Naranjo, asambleísta". En ese sentido, señorita



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

presidenta, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número uno, respecto a la forma de votación en bloque de este Proyecto del informe no vinculante de la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Hombres y Mujeres. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules eléctricas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA HENRY KRONFLE KOZHAYA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS TREINTA Y SIETE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento treinta y dos asambleístas registrados. Se somete a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de forma de votación presentada por la asambleísta Marcela Holguín. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Señor presidente, me permito informar que contamos con. En primer lugar, presente resultados, señor operador. Me permito informar que contamos con ciento treinta y dos votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la moción de forma de votación presentada por la asambleísta Marcela Holguín. En ese sentido, corresponde pasar a votar las tres siguientes mociones. La primera moción es: Moción de aprobación de allanamientos, aprobación del allanamiento en los artículos 2 y 3 del Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad Salarial entre Hombres y Mujeres referentes a la objeciones primera y segunda. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules eléctricas. De existir alguna novedad, por favor, informar a la Secretaría o a los equipos técnicos asignados.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Gracias. Me permito informar, señor presidente, que contamos con ciento treinta y dos asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de aprobación de los allanamientos a los artículos 2 y 3 del Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad Salarial entre Hombres y Mujeres referentes a las objeciones primera y segunda. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente resultados. Me permito informar, señor presidente, que contamos con ciento treinta y dos votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada por unanimidad la moción de aprobación de allanamientos en los artículos 2 y 3 del Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres referentes a las objeciones primera y segunda. Pasamos en este momento a votar por la segunda moción: Moción de aprobación de ratificaciones en los artículos: 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, disposición general primera, disposición general segunda, disposición general tercera, disposición transitoria primera y disposición transitoria segunda, referentes a las objeciones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules eléctricas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veinte asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de aprobación de ratificaciones, presentada por la asambleísta Marcela Holguín. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente resultados. Me permito informar, señor presidente, que contamos con noventa y seis votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, veinticuatro abstenciones. Ha sido aprobada la moción de ratificación presentada por la asambleísta Marcela Holguín. Pasamos a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

última moción, que es: Moción de autorización para aprobar y autorizar al secretario general para que realice las correcciones de forma, enumere correctamente o reenumere en un solo texto el Proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules eléctricas. De existir alguna novedad, por favor, informar a la Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento treinta asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de autorización al secretario general para que realice las correcciones de forma y enumere o reenumere correctamente en un solo texto el Proyecto de Ley Orgánica para Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente resultados. Me permito informar, señor presidente, que contamos con ciento treinta votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada por unanimidad la moción de autorización presentada por la asambleísta Marcela Holguín. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Marcela Holguín, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA HOLGUÍN NARANJO MARCELA. Gracias, señor presidente. Primero, agradecer a los colegas asambleístas por el apoyo que ha recibido esta propuesta de ley presentada por la asambleísta Dallyana Passailaigue y mi persona. Presidente, solicito la reconsideración en bloque de la votación, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración por las cuatro votaciones que acabamos de tener, es decir, la moción de la forma de votación, la moción de aprobación de allanamientos, la moción de aprobación de ratificación y la moción de autorización, respecto del Proyecto de ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Me permito informar, señor presidente, que contamos con ciento treinta y un asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración en bloque, presentada por la asambleísta Marcela Holguín. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente resultados. Me permito informar, señor presidente, que contamos con cero votos afirmativos, ciento treinta y un votos negativos, cero blancos, cero abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración en bloque presentada por la asambleísta Marcela Holguín. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Felicitaciones a las dos proponentes del proyecto. Gran trabajo. Un aplauso para ellas. Tercer punto del orden del día, señor secretario. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, pasamos al tercer punto del orden del día: "3. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios". -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

EL SEÑOR PRESIDENTE. Conforme lo determina el artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, vamos a suspender la sesión y declararnos en comisión general, señor secretario. Proceda, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Se suspende la sesión y el Pleno se declara en comisión general para recibir a los señores: general Manuel Dávila, director de logística del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; doctor Enrique Vaquerizo Luque, de la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos; doctora Alba Esther Rodríguez Orellana, vicepresidente de la Cámara de Seguridad; y, el señor Rodolfo Timoshenko Alvarado, experto en seguridad. Por favor, se invita a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional al general Manuel Dávila, director de logística del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Se le indica que tiene el tiempo de diez minutos. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS TRECE HORAS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda. Bienvenido. -----

INTERVENCIÓN DEL GENERAL MANUEL DÁVILA, DIRECTOR DE LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS. Señorita presidenta encargada de la Asamblea Nacional, señoras, señoritas y señores asambleístas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

buenas tardes con todos. En primer lugar, se me ha permitido presentarles un respetuoso saludo por parte del señor ministro de Defensa Nacional y del señor jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Gracias por ser recibido en comisión general en el Pleno de la Asamblea Nacional. El momento histórico que atraviesa el Ecuador y sus ciudadanos en los actuales días es, por decir, lo menos, crítico en el ámbito de la seguridad. Vivimos un conflicto armado interno. Las Fuerzas Armadas, que son las Fuerzas Armadas de su pueblo y se deben a él, estamos siempre comprometidas con los más caros intereses de la nación, y para poder tener el respaldo en sus actuaciones es imprescindible contar con el marco legal adecuado que proporcione ese respaldo. Las Fuerzas Armadas celebramos que desde hace un tiempo atrás en coordinación con los miembros de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral hayamos podido ir trabajando en presentar un Proyecto de Ley de Armas que atienda las reformas necesarias a una ley que fuera aprobada hace cuarenta y cuatro años, y como es lógico, está totalmente fuera del contexto de la situación actual del país y de varios tratados y convenios internacionales de los que el Ecuador es signatario y, por ende, Estado parte. Es por ello que mi presencia ante ustedes no tiene otro propósito que presentar, en primer lugar, un reconocimiento al trabajo realizado en el Proyecto de Ley de Armas que hoy se analiza en el Pleno de la Asamblea Nacional. Y también solicitar a nombre del ministro de Defensa y del jefe del Comando Conjunto que nos permitan una vez más presentar observaciones al mencionado proyecto de ley, ya que consideramos puede ser mejorado en algunos aspectos muy importantes para el ente rector de la defensa nacional y para el ente de control, que es el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Estas observaciones se centran en que algunas definiciones importantes sean incluidas para dar mayor soporte al ámbito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

de aplicación de la ley. Considerar las atribuciones que deben tener la Dirección Nacional de Control de Armas y sus centros a nivel nacional, con el fin de descentralizar la gestión de control; algunas modificaciones en los capítulos referentes al porte y tenencia de armas de fuego letales y no letales; también en lo respectivo a municiones y explosivos, y en el capítulo referente a fabricación e importación del material sujeto a control; así mismo, modificaciones en relación a la capacitación. Se debe considerar un capítulo sobre la internación permanente y temporal de armas al país, y la inclusión de aspectos importantes relacionados a las infracciones y sanciones a las faltas de carácter administrativo que permitan aplicar sanciones a las personas naturales y jurídicas que incumplen con las disposiciones emanadas en la presente ley. Y, finalmente, el Proyecto de Ley de Armas considera, a nuestro criterio, algunos procedimientos que podrían cambiar en el corto plazo, y por ello deberían ser parte del reglamento a esta ley. Las Fuerzas Armadas estamos siempre enmarcados en cumplir con la Carta Magna y toda la normativa legal que de ella emana. Estamos convencidos que la única y mejor forma de alcanzar el desarrollo de nuestro querido país es trabajando juntos por la seguridad del mismo, y que con el apoyo de todos ustedes podremos luego de cuarenta y cuatro años contar con una Ley de Armas que nos beneficie a todas y todos las y los ecuatorianos, y que permita al ente rector de la defensa nacional poder ejercer un control adecuado en todo el territorio nacional sobre las personas naturales y jurídicas sujetas a este control. Para finalizar, nuevamente, agradezco haber podido a nombre de las Fuerzas Armadas exponer aquí en la Asamblea Nacional nuestras observaciones. Señoras, señoritas y señores asambleístas, que tengan una buena tarde. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la comparecencia del general



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Manuel Dávila, director de logística del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. A continuación, se invita a pasar al señor Rodolfo Timoshenko Alvarado, experto en seguridad. Se le invita a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional, indicándole que tiene el tiempo de diez minutos. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR RODOLFO TIMOSHENKO ALVARADO, EXPERTO EN SEGURIDAD. Señorita presidenta de la Asamblea Nacional, señorita y señor vicepresidentes, señores asambleístas. Hoy nos encontramos en un momento crucial de la historia de nuestro país, un momento que demanda de nosotros como profesionales, líderes y legisladores, una acción decisiva y responsable. Frente a ustedes se presenta una oportunidad no solo para reformar una ley, sino para transformar de manera significativa la seguridad y bienestar de cada ecuatoriano. La legislación de armas que hoy rige a nuestro país data de hace más de cuatro décadas, desde entonces el Ecuador ha experimentado fuertes cambios, conflicto armado interno y la inseguridad han escalado a niveles nunca antes vistos. En este contexto, la actualización de nuestra legislación de armas no es simplemente deseable, es imperativa. Este proyecto de ley representa un esfuerzo meticuloso y considerado para abordar las deficiencias de nuestro marco normativo actual. La falta de claridad y actualización en la normativa vigente ha creado un vacío que ha sido explotado por la criminalidad, resultando en un alarmante incremento de circulación de armas ilegales y con ello la violencia que azota a todas nuestras comunidades. La propuesta de hoy se trata de un resultado de un análisis exhaustivo, tanto dentro del marco constitucional del Ecuador como de las legislaciones comparadas a nivel internacional. Esta ley no busca liberar el acceso a las armas, sino, todo lo contrario, establecer un sistema de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

control riguroso, transparente y justo. Uno de los pilares de esta propuesta es el énfasis en la trazabilidad de armas y municiones, así como de las personas que tienen acceso a ellas a través de su formación. La ley establece procesos claros y exigentes para la obtención de permisos de tenencia y porte de armas, asegurando de esta forma que solo aquellos ciudadanos que demuestren una necesidad justificada y pasen controles estrictos y rigurosos puedan acceder a ellas. Es fundamental entender que un arma en manos de un ciudadano responsable y debidamente capacitado no es una amenaza, sino un instrumento para su defensa personal. Para garantizar un instrumento legal robusto y perdurable en el tiempo, es necesario implementar mejoras sustanciales en el contenido y forma del presente proyecto de ley. Las siguientes puntualizaciones son esenciales: Artículo cinco. Definiciones. Es imperativo incluir a los centros de formación como actores clave en la capacitación, no solo para el personal de vigilancia y seguridad privada, sino también para todos los usuarios que deseen tener en su poder un arma para tenencia o porte. Así mismo, se debe incorporar el Sistema de Control de Seguridad Privada (Sicosep) para facilitar la visualización de las capacitaciones completadas por los ciudadanos. El artículo cuarenta y ocho. Permisos. Se propone fortalecer los requisitos para la obtención de permisos, exigiendo documentos que acrediten la ausencia de antecedentes penales, procesos por violencia intrafamiliar, realización de exámenes toxicológicos, psiquiátricos y psicológicos forenses, marcando así un hito histórico en América Latina. Los permisos deberán ser renovados anualmente y no cada cinco años, con esto se mejorará el control y la trazabilidad. En el artículo cuarenta y nueve. Permiso de tenencia. Se sugiere incluir a los centros de formación quienes ya cuentan con permisos de tenencia de armas con fines de capacitación, debidamente regulados por el ente rector, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Ministerio del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Interior. El artículo cincuenta y dos. Se propone una eliminación. Se recomienda eliminar este artículo para respaldar el principio de igualdad ante la ley y asegurar que todos los ciudadanos, incluyendo deportistas, cumplan los mismos requisitos rigurosos para la obtención de un permiso de porte de armas. En el artículo setenta y dos. De la capacitación. Se propone que la capacitación para uso y manejo de armas y municiones sea impartida única y exclusivamente por los centros de formación debidamente acreditados y especializados, designados por el ente rector de la defensa nacional. Estos centros deberán cumplir con una malla curricular estandarizada, contar con una infraestructura, pólizas y personal docente necesario para garantizar la calidad y uniformidad de la capacitación a nivel nacional, además de la trazabilidad de sus participantes. En el artículo setenta y tres. Tipos de capacitación. Se propone mantener la diferenciación de la capacitación, enfatizando que todos los grupos, incluido deportistas y personal de vigilancia y seguridad privada, reciban su formación a través de los centros de formación acreditados bajo las mismas condiciones y estándares establecidos para el resto de la población. En el artículo setenta y cuatro. De la capacitación privada. Se propone eliminar este artículo centralizando y estandarizando la capacitación a través de los centros de formación acreditados. Con esto se asegura la uniformidad de la calidad en la educación impartida. Estas modificaciones buscan mejorar eficiencia, seguridad, trazabilidad y calidad en la educación, relacionada con el uso y manejo responsable de armas, explosivos y materiales peligrosos en el Ecuador, alineándose con el enfoque de política pública, centrado en la protección de la ciudadanía y el respeto a la ley, además, refuerza el principio de igualdad ante la ley. Esta uniformidad en el proceso garantiza no solo la justicia y la equidad, sino también la efectividad en el sistema en conjunto. Este proyecto de ley no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

es un fin en sí mismo, sino un paso fundamental hacia un Ecuador más seguro. Representa un equilibrio entre el derecho a la seguridad personal y la responsabilidad social. Al aprobar esta ley estamos enviando un mensaje claro: en Ecuador la seguridad y bienestar de nuestros ciudadanos son prioridades inquebrantables. Les insto a que aborden este proyecto no solo como legisladores, sino como ciudadanos comprometidos con el futuro de nuestra nación. Esta ley tiene el potencial de marcar un hito histórico en la lucha contra la violencia armada, el control de armas, capacitación y protección de todos nuestros ciudadanos. Es nuestra responsabilidad y deber garantizar que esta oportunidad no se desperdicie. Empoderemos a la ciudadanía con el arma más importante que tiene, que es del conocimiento. Gracias por su atención y su compromiso con la seguridad y la justicia de nuestro querido Ecuador. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la participación del señor Rodolfo Timoshenko Alvarado, experto en seguridad. Se convoca a la siguiente comisión general: el señor Enrique Vaquerizo Luque, de la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos, comparecencia que será a través de la plataforma digital Zoom. Se le recuerda que tiene el tiempo de diez minutos. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ENRIQUE VAQUERIZO LUQUE, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL LITORAL Y GALÁPAGOS. Buenas tardes, señor presidente de la Asamblea Nacional. Buenas tardes, asambleístas de la patria. Yo, en mi calidad de gerente de la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos, creo que soy una de las personas que ha vivido este viacrucis del tema de las armas y del porte de armas en el Ecuador. Tenemos una ley del año mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

novecientos ochenta, una Ley de Armas y Municiones que ya es obsoleta y que efectivamente tiene que cambiar, y al cambiar la ley va a tener que cambiar el reglamento de esta ley que es del año noventa y siete, donde se podrán agregar muchos más artículos y para ametrizar, que es lo que se necesita para el cumplimiento de lo que dice la ley, para eso es el reglamento. ¿Por qué se dio el problema en este país en el tema de la Ley de Armas que estaba vigente en esa época, desde el año ochenta? Fue porque se empezó a querer legislar a través de acuerdos ministeriales, a través de resoluciones y otros, pasando por encima de una ley vigente. Acordémonos del nefasto Acuerdo Interministerial 001, firmado en el año dos mil nueve, donde se prohibió de un solo plumazo la emisión de los permisos del porte de armas, violentando las leyes vigentes. A raíz de esto, vino una serie de problemas relacionados con la Ley de Armas. En esa época el presidente de la república entendió la necesidad de un sector, que es el que represento, que es el de los ganaderos y después se sumaron los camaroneros, de poder acceder a un porte de armas por varios factores. Factores en cuanto a la cercanía de la ayuda de la Policía en nuestros lugares de trabajo, que son en las haciendas, o en el caso de los camaroneros, en los ríos o en el mar, y también por la falta de normas legales que aseguren que los abigeos, que sí andan armados, porque ellos no necesitan permisos, igual que los delincuentes y los terroristas, se les puedan aumentar las penas en el Código Penal. Nosotros, me acuerdo que estuvimos presentes en la Asamblea Nacional hace algunos años por ese tema, lamentablemente no tuvimos una respuesta favorable. Entonces, los abigeos salen rápidamente de la cárcel y vuelven a delinquir, y vuelven a perjudicar al ganadero. Un ganadero que pierde, que le roban su ganado, no es lo mismo que un robo en la ciudad, no es lo mismo que el señor que se le roban el carro, que se le roban la billetera o el reloj, que al que se le roban el ganado, porque esa persona ha perdido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

su herramienta de trabajo para darle de comer a su familia. Y hoy en día y hace algunos años atrás, ninguna compañía de seguros quiere asegurar el ganado porque tiene un índice muy alto de poder ser sustraído. Como les decía, es imperativo, es imperativo en el Ecuador tener una nueva Ley de Armas, es imperativo un nuevo reglamento, creemos profundamente que con esto se va a solucionar mucho de los problemas e incluso delincuenciales que existen en el país, porque tenemos muchos vacíos en la actualidad. Lo que sí solicito a la Asamblea Nacional es la rapidez en estos temas. Acordémonos que la persona que ya se pronunció en esta sala y dijo públicamente en una entrevista, luego que se derogó el Decreto Ejecutivo 749, que en un mes probablemente ya se iban a comenzar a emitir los primeros permisos de porte de armas que tanto necesita el sector ganadero y camaronero. Han pasado ocho meses, ocho meses y no se puede sacar un permiso de porte de armas, ni siquiera se puede renovar los permisos que ya se han caducado. Entonces, sí necesitamos más celeridad por parte de los centros de control de armas del país. No es una novelería del sector, es una necesidad, y más aún en estos momentos en los que la delincuencia campea por todo el territorio nacional y que nos encontramos en un momento de guerra interna. Doy gracias que no se ha emitido ni un solo permiso hasta la fecha, porque después hubieran argumentado ciertas personas que ese fue el resultado de una mala decisión y que por eso el Ecuador está como está. No, señores, todos los problemas que ha habido son por armas irregulares, armas clandestinas, armas que no tienen permiso, nadie en su sano juicio saca un permiso de porte o tenencia de armas para ir a delinquir, eso no se ve. Entonces, mi petición a la Asamblea Nacional es que, por favor, traten este tema de manera urgente, porque el sector ganadero, sector camaronero y la población civil se encuentra desprotegida contra la delincuencia que arremete día a día, y se nos ha cuartado nuestro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

derecho a la legítima defensa. No podemos ejercer el derecho a la legítima defensa con nuestras propias manos cuando los delincuentes andan fuertemente armados. Muchas gracias, señores asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la comparecencia del señor Enrique Vaquerizo Luque, de la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos. Y, finalmente, vamos a tener la última comparecencia dentro de esta comisión general. Recibimos a la señora Alba Esther Rodríguez Orellana, vicepresidente de la Cámara de Seguridad, comparecencia que se realizará por la plataforma digital Zoom. Se le recuerda que tiene el tiempo de diez minutos. A la señora Alba Esther Rodríguez Orellana, por favor, que encienda su micrófono, y se le recuerda que tiene el tiempo de cinco minutos. Muchas gracias. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA ALBA ESTHER RODRÍGUEZ ORELLANA, VICEPRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SEGURIDAD. Hola. Buenas tardes. Buenas tardes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí se le escucha, por favor. Continúe. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA ALBA ESTHER RODRÍGUEZ ORELLANA, VICEPRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SEGURIDAD. Buenas tardes, señores asambleístas. Señor presidente, muchas gracias por la oportunidad. Voy a tratar de ser breve. El tema de la ley, hay demasiados vacíos en cuanto estamos hablando de una ley que regula, ¿a qué? A las empresas de seguridad, a las personas naturales y a las personas jurídicas. En la ley hay muchos vacíos en el sentido de tipos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

permisos que se emiten a las empresas de seguridad. Existen permisos de vigilancia fija y móvil. Cuando el permiso es para la entidad jurídica, debe el permiso ser de forma general para las empresas de seguridad. En cuanto a los portes de arma de las personas naturales, está detenido, porque en el reglamento en la actualidad ha pedido que el Ministerio de Salud Pública avale los diferentes exámenes que ya emiten los profesionales, como son los psicológicos y psiquiátricos, tanto forenses. Realmente, hasta el día de hoy, ya va a ser un año de que no se pueden sacar ningún tipo de permiso, como decía el representante de los ganaderos, pero es porque realmente el Ministerio de Salud Pública cuando se creó el Acuerdo 707 del presidente Lasso y en el cual emitieron unos requisitos, el Ministerio dijo: nosotros vamos a avalar los exámenes de los doctores, del psiquiátrico. Cuando el doctor ya tiene su aval por el Accen, el doctor ya tiene su aval en el Senescyt, y es una burocracia de avalar algo sobre otra cosa que es, o sea, cosas que ya están registradas, no. Entonces, desde ahí todo se congeló, no sale ningún permiso de ninguna persona de ningún porte, solo salen permisos de policías y militares en servicio activo. ¿Qué otras cosas han creado? Que se emita un certificado sobre el manejo de armas. ¿Quién puede emitir estos certificados? Los centros de capacitación. Los centros de capacitación de guardias no tienen armas, no tienen municiones, entonces, tampoco puedo sacar un certificado sobre el manejo de armas, que es uno de los requisitos. Por esas dos cosas no sale ningún permiso de porte, porque no tenemos donde registrar ese tema en cuanto a los certificados. Esto es para los civiles, para el tema de porte que está en el siete cero siete. Para el tema de la ley, es algo muy grande. Lamentablemente, tengo cinco minutos. Tengo en esto ya muchos años, en la parte de la seguridad privada, y realmente hay muchos vacíos por el tema de que hacen que el permiso dice es del guardia, es para el guardia. El permiso es de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

empresa de seguridad, el guardia de aquí a dos meses se fue, quien es responsable de ese permiso son las empresas de seguridad. Por es motivo debe de revisarse, incluso en la ley en la parte de los tipos de permiso que hablan de vigilancia fija y móvil, se generalice y se ponga el permiso de seguridad privada, también dice qué permiso pueden ser para personas jurídicas. Existe la actividad de la seguridad privada, quien los regula es el SRI, el IESS, el Ministerio del Interior, el Comando Conjunto, pero si viene una empresa jurídica, cualquiera, una camaronera, una farmacia, eso no puede emitirse que ellos tengan armas. Para eso es la seguridad privada, para eso es la actividad de la seguridad privada. Se permitía que las entidades jurídicas puedan tener hasta cinco armas, ellos no tienen póliza de vida para guardias, ellos no tienen los controles que nos hace el COSP, que es un órgano del Ministerio del Interior, son muchos controles que obviarían, ya sea a los camaroneros como camaroneros, que se obviaría en cuanto al link que dice tenencia para personas jurídicas, no. Entonces, son otras cosas. Apreciaría mucho que se me dé la oportunidad de poder viajar y poder analizar puntualmente. Por el tiempo, estoy resumiendo las cosas más importantes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la comparecencia de la señora Alba Esther Rodríguez Orellana, vicepresidenta de la Cámara de Seguridad. Me permito informar, señorita presidenta, que esta es la última comparecencia que teníamos dentro de la comisión general. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Se cierra la comisión general y retomamos la sesión. Por favor, también, señor secretario, proceda a dar lectura del informe en la parte pertinente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLASURA LA COMISIÓN GENERAL Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS ONCE HORAS VEINTISIETE. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito dar lectura al: "Memorando No. AN-CSIS-2024-0002-M. Quito, Distrito Metropolitano, 02 de enero de 2024. Para: señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Solicitud de tratamiento de informe de primer debate del Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. De mi consideración: Antecedentes. Mediante Memorando No. AN-CSIS-2023-0229-M de 15 de mayo de 2023, se puso en conocimiento del presidente de la Asamblea Nacional el informe de primer debate del Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios aprobado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral: Por disposición del señor economista Ramiro Vladimir Narváez Garzón, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, remito a usted para primer debate por parte del Pleno de la Asamblea Nacional el informe no vinculante aprobado por el Pleno de la Comisión sobre el Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. Base Legal. La Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone en su artículo 60, respecto al informe para primer debate en el orden del día del Pleno de la Asamblea Nacional, lo siguiente: "Artículo 60. Inclusión del informe para primer debate en el orden del día. El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión en un plazo máximo de sesenta días de remitido el informe por la comisión. Las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta treinta días



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

después de concluida la sesión. El Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley. Solicitud. Conforme el antecedente y normativa expuesta, solicitamos a su autoridad comedidamente se convoque al Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador a fin de tratar el informe de primer debate del Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, elaborado y aprobado por la presente Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, señora Inés Margarita Alarcón Bueno, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral". De acuerdo a su disposición, señorita presidenta, procedo a dar lectura la parte pertinente del informe: "Informe no vinculante para primer debate de la Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. 1. Objeto del informe. El presente informe tiene como objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el texto del Proyecto de Ley que unifican dos proyectos, un nuevo Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios (2022) de iniciativa del asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán; y el Proyecto de Ley reformatoria a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios (2020). 2. Antecedentes. 2.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la comisión. El asambleísta Luis Esteban Torres Cobo remitió mediante Memorando No. AN-TCLE- 2020-0025-M, de 8 de diciembre de 2020, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, que fue dispuesta su difusión el 15 de diciembre de 2020 mediante Memorando No. AN-PR-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

2020-0261-M. El 28 de octubre de 2021 a través del Memorando No. AN-SG-2021-3588-M se notifica a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral la Resolución CAL-2021-2023-172 que califica el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios del asambleísta Luis Esteban Torres. El asambleísta Xavier Jurado, mediante oficio sin nomenclatura el 13 de julio de 2022, signado con número de trámite 422409, presentó el Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. Mediante Memorando No. AN-SG-2022-3338-M, de 5 de octubre de 2022, se notifica la Resolución CAL-2021-2023-643 que califica el Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, y la remite a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral se unifique con otros proyectos de ley de ser el caso. Mediante Memorando No. AN-CSIS-2022-0797-M, con fecha 21 de noviembre de 2022, la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral convoca a los señores asambleístas a la Sesión No.182, en modalidad presencial, a realizarse el 23 de noviembre de 2023 para avocar conocimiento del Proyecto de ley de Armas Municiones, Explosivos y Accesorios, presentados por el asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán, el Informe Técnico Jurídico no vinculante No. 029-INV-UTL-AN-2022, la Resolución CAL-2021-2023-643 y recibir al proponente del proyecto para que presente sus motivaciones y argumentaciones. Así mismo, se avocará conocimiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia De Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, presentado por el asambleísta Luis Esteban Torres Cobo, el Informe Técnico-Jurídico no vinculante No. 0177-INV-UTL-AN-2020 y la Resolución del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

CAL No. CAL-2021-2023-494 y recibir al proponente del proyecto para que presente sus motivaciones y argumentaciones. Mediante Memorando No. AN-CSIS-2023-0077-M, con fecha 28 de febrero de 2023, la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral convoca a los señores asambleístas a la Sesión No. 213, en modalidad presencial, a realizarse el miércoles 1 de marzo de 2023 para tratar el Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, en el cual se solicita la presencia de los delegados de las siguientes instituciones: a) Asociación de Montubios Lomas del Mamey; b) Ministerio de Defensa Nacional, c) Ministerio del Interior, d) Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, e) Centro de Inteligencia Estratégica; y, f) Fiscalía General del Estado, para recoger las observaciones y sugerencias sobre el proyecto de ley. Mediante Memorando No. AN-CSIS-2023-0102-M, con fecha 14 de marzo de 2023, la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral convoca a los señores asambleístas a la Sesión No. 217, en modalidad presencial, a realizarse el miércoles 15 de marzo 2023 para recoger las observaciones y sugerencias del Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios y recibir en comisión general a las personas: a) Doctor Carlos Alberto Arroyo del Río Verdelli, abogado y tirador práctico; b) Señor Ángel Ruiz Alarcón, importador de armas y municiones; c) Señor Patricio Marcelo Frías García, Asesor de seguridad y campeón nacional de tiro práctico; y, d) Señor Jaime Enrique Villarreal Peláez, importador de armas y municiones. Mediante Memorando No. AN-CSIS-2023-0148-M, con fecha 15 de abril de 2023, la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral convoca a los señores asambleístas a la Sesión No. 224, en modalidad virtual, a realizarse el lunes 17 de abril de 2023 para recibir en comisión general a las siguientes personas: Doctor Roberto Gilbert, médico y presidente de la Asociación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

de Tiro Práctico del Guayas; Ingeniero Gustavo Pico, representante de la empresa Ecualexplivos; doctora María Eulalia Silva y doctor Andrés Ycaza, presidenta y síndico de la Cámara de Minería del Ecuador, respectivamente; señor Franklin Vega Granja, editor del portal de noticias “Bitácora Ambiental”; magíster Eduardo León Micheli, abogado experto en derecho penal y sanitario; señor John Garaycoa, licenciado en Criminología y magíster en Psicofisiología Forense, experto en poligrafía, presidente de MAC Security Cía. Ltda.; ingeniero René Ayala, presidente Asociación de ingenieros de Minas del Ecuador; ingeniero Alba Rodríguez, Cámara de Empresas de Seguridad Privada (Casep); señor Segundo Valles Rubio, comerciante importador de armas municiones y accesorios, en el marco de tratamiento del Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. Mediante Memorando No. AN-CSIS-2023-0200-M, con fecha 02 de mayo de 2023, la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral convoca a los señores asambleístas a la Sesión No. 232, en modalidad presencial, para realizar la revisión del texto borrador del Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, previa a la elaboración del informe para primer debate por parte del Pleno de la Asamblea Nacional. Mediante Memorando No. AN-CSIS-2023-0208-M, con fecha 07 de mayo de 2023, la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral convoca a los señores asambleístas a la Sesión No. 232, en modalidad virtual, a realizarse el lunes 8 de mayo de 2023 para tratar la revisión del texto borrador del Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, previa a la elaboración del informe para primer debate por parte del Pleno de la Asamblea Nacional. Se han recibido observaciones por escrito por parte de la Fiscalía General del Estado mediante Oficio No. FGE-DSP-2023-000936-O; el Ministerio de Defensa mediante Oficio No. MDN-MDN-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

2023-0048-OF; Fedavie desde la ciudadanía; la Senae mediante Oficio No. SENA-SENAE-2023-0092-OF; el Ministerio del Interior a través de Oficio No. MDI- DMI-2023-0460-OF; el CIES mediante Oficio No. CIES-CIES-0014-2023-OF; el Club Deportivo Especializado Formativo Élite; el Segundo Valles Rubio, importador de armas, municiones y accesorios, el 3 de abril de 2023. También se ha recibido observaciones por escrito por parte de la Asambleísta Geraldine Weber mediante Memorando No. AN-WMG-2023-0015-M, de 22 de marzo de 2023, que hace llegar las observaciones del señor John Garaycoa y del señor doctor Roberto Gilbert, mediante memorando xx de mayo de 2023, se ha recibido observaciones por escrito por parte del asambleísta Augusto Guamán que fueron procesadas mediante mesa técnica el 11 de mayo de 2023. En Sesión No. 236, de fecha 12 de mayo de 2023, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, debatió y aprobó el presente informe. 2.2. Referencia general de las principales observaciones realizadas por las y los asambleístas, las institucionales y las ciudadanas y ciudadanos. 2.2.1. Observaciones presentadas previo al informe para primer debate. 2.2.1.1 Observaciones institucionales y ciudadanas recibidas en comisión general para la elaboración del informe para primer debate. En la siguiente tabla, se resumen las principales observaciones presentadas por los distintos actores institucionales, académicos y ciudadanos. Tabla 1. Observaciones recibidas en comisión general para primer debate. -----

Observaciones recibidas en comisión general	
Participante en comisión general.	Resumen de observaciones.
Sesión N° 182	
Fecha: 23/11/2022	
Link: https://www.facebook.com/gus.castro.3/videos/489751426469169	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Memo: Memorando Nro. AN-CSIS-2022-0797-M	
Ramiro Narváez, asambleísta y presidente de la Comisión.	Avoca conocimiento del Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios del asambleísta Javier Jurado, integrante de la comisión, y da la palabra al asambleísta Javier Jurado para que presente sus observaciones y argumentos, los cuales sustentan su proyecto.
Javier Jurado, asambleísta.	<p>La ley vigente sobre municiones, armas y explosivos data de 1980.</p> <p>Hace pocos días la ley cumplió 42 años de vigencia, sin tener reformas reestructurarles, encontrándose la ley desactualizada, indicando que la ley tiene cuellos de botella, en donde uno de los fundamentos que se basa para la construcción de una nueva ley es que administrativamente hubieron algunas apreciaciones desde la ley vigente, como la existencia del cuarto departamento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por lo que administrativamente ya no existen y los trámites ciudadanos o los que se realizaban para el control de armas tengan implicaciones que ni siquiera podían ser dilucidados al interior del Comando Conjunto. El objeto de la presente ley tiene como objeto regular la importación, la exportación, comercialización, fabricación, almacenamiento, la dotación de permisos de armas, municiones y explosivos y accesorios que deben satisfacer las necesidades que tiene hoy por hoy el país. Los explosivos son utilizados para la minería, teniendo algunos problemas para ser evacuados los permisos haciendo que varios trabajos dentro de la minería se vean retrasados porque el Comando Conjunto no tiene la capacidad de realizar de manera ágil los trámites emergentes.</p> <p>El ámbito de regulación, las instituciones y organismos del Estado, es por eso que la ley tiene que fortalecerse ya que se tiene varios problemas que se tiene que evidenciar.</p> <p>Esta nueva norma fortalece los operativos de control interno y dentro de las unidades del Estado.</p> <p>Es necesario tener una correcta trazabilidad de las armas que hoy están en la Policía Nacional y que han sido víctimas de la delincuencia y hoy se encuentran en manos incorrectas, por lo que se necesita tener un acompañamiento de otras normas y que en este caso son las normas sancionatorias en el ámbito penal, como el COIP, que no tienen una correcta correlación con esta norma.</p> <p>Regula a las personas naturales o jurídicas dedicadas a la importación, comercialización, distribución, transporte, custodia, almacenamiento de armas, municiones y explosivos e incluso productos pirotécnicos. Las personas jurídicas que en su posición hacen uso de las armas, municiones y explosivos,</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

productos pirotécnicos que deben tener un control estricto por parte del ente rector, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Centro de Control de Armas y que tengan el control debido de lo que está pasando.

Las armas controladas que se conoce dónde están, son armas reguladas y son armas seguras, y es por eso que el Estado tiene que avanzar a la legalización.

Las armas ilegales quintuplican a las armas legales y son datos que se los puede obtener no por el Ministerio de Defensa y se debería hacer el reclamo al señor ministro, porque no ha llegado hasta mi despacho el número de armas que actualmente están registradas en el Ecuador y las preguntas eran: ¿Cuántas armas están registradas? ¿Cuántas armas tienen caducados sus permisos? Y, ¿Cuántas armas fueron dadas de baja por robo o pérdida? Y que también es necesario realizar un control sobre este tema.

Es por eso que se complementan con un sistema informático que actualmente tiene muchas fallas y ha sido vulnerado por la delincuencia.

La comisión está trabajando en una ley de ciberseguridad que le permitirá a las Fuerzas Armadas solventar los problemas que tiene su sistema informático.

Este proyecto de ley cuenta con 52 artículos, tres disposiciones generales, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones derogatorias. Cuenta con un capítulo de armas, un capítulo de municiones, un capítulo de explosivos, de accesorios existe otro capítulo y de la fabricación e importación y comercialización otro capítulo, y sobre este último punto existen algunos criterios, porque la ley regula la fabricación ya que existe una fábrica como empresa pública que está produciendo municiones, produce armas que pueden ser utilizadas para la dotación policial, pero, existen algunas inconsistencias en a quien compra y a quien vende esta fábrica las municiones, y si bien es cierto existe una estricta regulación en cuanto a la compra de municiones, no existe en el Ecuador una trazabilidad de municiones para saber cómo y cuándo se utilizan las municiones que son vendidas por la fábrica, por lo que es necesario realizar una regulación sobre este tema.

La ley trata el manifestar de forma abierta, se indica que ante el problema de inseguridad únicamente esta ley no soluciona el problema, existen medidas multidimensionales que solventan este fenómeno de inseguridad en el país, y es cierto que en el Ecuador hay una regulación en temas de permisos, si existen algunas inconsistencias y como se mencionaba con el asambleísta Torres, debe existir una cierta regulación, la capacitación a las personas que acceden un permiso, a las empresa de seguridad que manejan armas y a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

	<p>personas jurídicas; así como a la Policía Nacional, misma que debe ser constante, porque uno de los factores que contrapone a este tipo de armas es que las armas son la principal causa de muertes violentas en el Ecuador y no son estrictamente de armas legales, sino ilegales, y este es el punto neurálgico de esta reforma. Como se debe fortalecer el sistema del control de armas para desarticular las armas que hoy se encuentran en manos de uso civil que están en manos incorrectas. Referente al tema de las armas artesanales, se prohibió la producción de armas artesanales, porque no tenían la trazabilidad, los materiales no eran los adecuados y porque era la principal causa para que un delincuente pueda acceder a un arma y mañana pueda actuar ante un cometimiento delictivo.</p> <p>Esta norma se basa en estándares internacionales y hay algunos estándares que incluso el Ecuador ha incumplido, el Ecuador no cumple con las disposiciones internacionales sobre el manejo de armas, municiones y explosivos para civiles, ya existen protocolos, pero el país no cumple con todos ellos.</p> <p>Las armas ilegales que existen en el país ya no son armas de mano, sino son armas de guerra, por lo que se ha hecho observaciones al COIP para que pueda ser reformado el artículo sobre tenencia y porte de armas, para que cuando las personas que utilicen armas de guerra no sean sancionadas, como otras que utilizan armas menos letales.</p> <p>La ley regulará todo tipo de armas, es decir, toda arma que dispare a un objetivo a más de 300 pies por segundo tiene que ser estrictamente regularizado. Así como también se debe regular las armas menos letales que están causando problemas y esta ley abre la posibilidad de regular todo tipo de armas con mecanismos para hacer regulaciones simplificadas y con regulaciones más fuertes en el caso de armas de fuego letal o menos letal, que disparan a un objetivo o un proyectil de goma. La ley está hecha para regular todos los mecanismos, municiones, explosivos y era necesario que en Ecuador exista una normativa acorde a la realidad y a la situación que vive el país, y es por eso que como legislador se presenta este proyecto de ley que espera pueda ser tratado en la Comisión de forma rápida y eficiente, como se lo ha venido siendo.</p>
Ramiro Narváez, asambleísta y presidente de la comisión.	Se avoca conocimiento del proyecto del asambleísta Esteban Torres y se da la palabra al asambleísta para que presente sus observaciones y argumentos que sustenten su proyecto.
	Han pasado dos años para que este proyecto de ley, que lo presenté en diciembre del 2020 y que la anterior asamblea no lo quiso ni si quiera calificar, a pesar que cumplía con todos los requisitos y que evidentemente ha encontrado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Esteban Torres,
asambleísta.

oposición de varios sectores a la interna de la Asamblea, finalmente se logre tratar en esta comisión.

Es una necesidad que los ecuatorianos esperan que se discuta y se agradece al señor presidente que se trate en la comisión.

Se ha buscado desde hace algunos años que exista un registro público actualizado de las armas que están en el ámbito legal.

El derecho de los ecuatorianos para tener y portar armas para uso civil está contemplado en la Constitución en desarrollo de otros derechos y en la Ley de Fabricación, Importación y Armas de 1980, que, como bien dijo el asambleísta, no ha sido reformada hasta el momento.

La Constitución consagra al derecho de seguridad humana y consagra el derecho a la vida y a la integridad personal, porque le permite al ciudadano cuando ve que su familia puede ser asesinada, violada, se deba proteger a esa familia y esa es una extensión del derecho a la vida. En la Ley de 1980 está permitida la tenencia y el porte, y existe una serie de regulaciones interministerial y esa fue la motivación de presentar una reforma a la Asamblea, que prácticamente han conculcado ese derecho, hoy es casi imposible conseguir un permiso de tenencia de armas e imposible de conseguir un permiso de porte.

Existen varios acuerdos interministeriales, una de ellas el 270 del 2016, el 001 del año 2019, una resolución del Comaco del 2018 y así sucesivamente varias disposiciones que de alguna manera han hecho que prácticamente sea imposible se obtenga un permiso de tenencia legal y un permiso de porte.

Existen ciertas autorizaciones que se les ha dado a los ganaderos, pero sería de preguntar a los ganaderos si han podido renovar sus permisos, o incluso si pueden renovar sus equipos, y es prácticamente imposible. Y como indicó el asambleísta, los trámites a nivel provincial están absolutamente estancados y siguen sin la respuesta que deberían tener.

Aquellos que hablan del libre porte de armas, o no quieren debatir o quieren contaminar el debate, porque aquí nadie ha propuesto un libre porte de armas y ese no es el debate. El debate es algo que está legal en el Ecuador y que ha sido conculcado por una serie de decisiones interministeriales para que sea mucho más regulado, para que siga teniendo el control del Estado y que deba tener la rectoría, y ojalá con instituciones que funcionen mucho mejor sin ser entorpecido por nada ni por nadie.

Este proyecto fue trabajado con varias asociaciones de ganaderos, agricultores, deportistas, para que exista una regulación en la materia mucho más clara y actualizada.

No estoy a favor de que un ciudadano civil pueda tener acceso a armas de largo calibre o armas que están reservadas para uso policial o militar, y algunos creen que,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

	<p>si deben tener, pero yo creo que no, debería estar reservado para armas cortas y de bajo calibre, con sus respectivas excepciones especialmente para los deportistas de tiro.</p> <p>La reforma al artículo 19 es muy importante y que cumplan con algunos requisitos importantes para reajustarla.</p> <p>En el último censo se registraron alrededor de 60 mil a 70 mil armas legales, pero se calcula que el número de armas ilegales quintuplica, es decir, los delincuentes ecuatorianos tienen en su poder aproximadamente unas 300 a 350 mil armas.</p> <p>Respecto a la capacitación, si el Comando Conjunto no tiene la capacidad, se sugiere en el proyecto que se apoye en los clubs de tiro certificados y que ellos sean los responsables para la preparación de las personas y que haya el control final del Estado respecto de a quienes puedan incluir y a quienes no. Al final del artículo 19, sobre la imposibilidad de que un ciudadano cumpla todos los requisitos que está en la ley sea impedido de obtener ese permiso.</p>
Jorge Pinto, asambleísta.	<p>Se encuentra de acuerdo con el proyecto de ley y siempre tiene que existir estos requisitos mínimos para que alguien pueda acceder a la tenencia de armas, pero en lo que no coincide es en limitar, ya que a la delincuencia no le importa las limitaciones, siempre utilizará arma corta, pequeña o cualquier tipo de arma. Porqué limitar, a pesar de que puede usar un arma corta.</p>
Simón Bolívar Remache asambleísta.	<p>Hace 20 años atrás quizás no era necesario presentar este proyecto de ley, pero en estos últimos 10 años la violencia se ha desencadenado y ya no hay forma de controlarla.</p> <p>Nos hemos dado cuenta que a través de la plataforma presupuestaria se ha incrementado para temas de seguridad. Se ha escuchado al ministro de Defensa, al ministro del Interior, que esto es un tema social.</p> <p>Es el momento de presentar esta ley por la excesiva violencia que existe y que el ciudadano tenga una forma de garantizar su vida.</p> <p>Voy hablar en representación de los pescadores artesanales del Ecuador, que con ley o sin ley ya vamos a comenzar a usar armas, y es el momento oportuno para regularla en todos sus sentidos.</p> <p>No se puede realizar ningún tipo de emprendimiento porque todo el mundo es asaltado y es vacunado, y nadie puede defenderse, únicamente el delincuente puede cargar armas de grueso calibre y el ciudadano común no puede, y muchos empresarios me han pedido que es el momento que esta ley se impulse.</p>
	<p>Se responde la pregunta al asambleísta Jorge Pinto. En el cuerpo normativo se regula las armas por carencia y alcance, es decir, cuantos tiros puede hacer por segundo o minuto y eso es lo que no se diferenciaba en la ley</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Javier Jurado, asambleísta.	<p>anterior y lo que se tiene que tener claro es la capacidad de alcance versus la fuerza y capacidad de tiro, más la cadencia.</p> <p>Si bien es cierto, hay sectores que no les puedes restringir, como el sector camaronero que tiene un problema, ya que se transmite en un ambiente muy distinto al de una ciudad, por lo que sí se debe permitir a ciertos sectores y en eso la ley faculta para que el Comando Conjunto haga un análisis, y quien tiene que regular su uso es la institución mencionada anteriormente y hacer una apreciación en el ámbito del uso de armas para civiles.</p> <p>En USA la tenencia de armas civiles es de un 80 por cada cien mil habitantes.</p> <p>Lo que tenemos que hacer es desarticular las armas que están en el espectro social, como son las utilizadas para delinquir, y por otro lado hacer una extensiva, exhaustiva y efectiva regulación de armas de uso civil y comenzar a catalogar las armas por su uso y capacidad y por su cadencia de tiro.</p>
Gustavo Loor, asambleísta.	<p>Apoyar este proyecto ha sido minucioso en explicarnos. Actualmente el país pide a gritos más allá de la no decisión del Gobierno que con decreto en el año 2018 el ex presidente Rafael Correa para la prohibición de porte lo fundamento que es necesario tener inmediatamente el uso y el porte de armas.</p>
Ramiro Narváez, asambleísta.	<p>En otra sesión se solicitará al CAL la unificación de los dos proyectos de ley y se iniciará con el proceso de socialización. Así mismo, se enviará la ley a todos los sectores involucrados, academia, ciudadanía, grupos civiles, instituciones del Estado que estén vinculadas directa o indirectamente.</p> <p>Se ha cumplido con el orden del día y se da por clausurada la presente sesión.</p>
<p>Sesión N.º 213 Fecha: 29/02/202 Link: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search&v=161563703355270 Memo: Memorando AN-CSIS-2023-0077-M</p>	
Asambleísta Patricia Núñez, vicepresidente de la Comisión, encargada de la Presidencia.	<p>Los temas que trata la comisión son parte de demandas y preocupaciones ciudadanas, que los representantes quieren que se haga un trabajo eficaz para contribuir en el tema de inseguridad del país en búsqueda de una sociedad de paz y un país seguro, un ciudadano que salga a la calle con confianza y no con miedo.</p> <p>Regular los diferentes tipos de armas, sustancias químicas, explosivos e instalaciones de su fabricación y comercialización, determinar reglas y normas que permita ajustar la propuesta.</p>
	<p>Describe las actividades de la organización, expone que los pequeños productores agrícolas y ganaderos han sido afectados por la inseguridad, por lo que en las zonas rurales de la provincia del Guayas han incrementado robos de transportes y cosecha.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

<p>Asociación de Montubios Lomas del Mamey.</p>	<p>El sector agropecuario está empobrecido, la delincuencia es un tema común donde el campo ya se ve afectado. Menciona que los encargados de la seguridad sería la Policía Nacional, sin embargo, no puede haber una acción inmediata debido a la ubicación geográfica de la ruralidad, por el difícil acceso.</p> <p>Por tal motivo, resalta que es indispensable para el sector rural que el manejo de armas sea algo necesario y esencial como herramienta de defensa para su familia, patrimonio e integridad. Menciona que los delincuentes tienen armas mucho más sofisticadas incluso que la policía que se encuentra en la zona rural, y es complicado establecer un marco de seguridad allí.</p> <p>Cita cifras del INEC sobre asesinatos que se han realizado a mano armada y sería necesario esclarecer cuántas de ellas fueron registradas.</p> <p>Menciona que otros países latinoamericanos ya han manejado la legislación de porte de armas para la ciudadanía debido a la inseguridad.</p> <p>Agrega que solicitan el libre porte de armas, tiene que haber un esquema de evaluación para poderla otorgar. En la ruralidad, el porte y tenencia de armas es una necesidad que debe ser evaluada y socializado con todos los entes agrícolas agropecuarios y comerciantes, para brindarse protección de manera particular.</p>
<p>Simón Bolívar Remache, asambleísta.</p>	<p>Menciona que todos los ciudadanos son conscientes de que han perdido su libertad.</p> <p>Exalta que varios grupos de pescadores artesanales han solicitado portar armas en el mar, ya que debido a la delincuencia se encuentran quebrados económicamente.</p> <p>Menciona que ahora ni en el campo existe tranquilidad, ser agricultor se ha convertido en algo altamente peligroso, no hay garantías para realizar actividades productivas, no hay trabajo ni empleo, por lo que media sociedad ecuatoriana vive del delito. Ya no es un tema de leyes, no hay un presidente que ponga mano fuerte ni ministerios que controlen la situación para que el sector productivo crezca. Se necesita articulación del Estado y que el presupuesto se emplee de manera correcta.</p>
<p>Patricia Núñez, asambleísta.</p>	<p>Agradece la presencia de los representantes de la organización, menciona que en la comisión no pueden realizar lo que es competencia y responsabilidad del Gobierno.</p> <p>Menciona que el tema de seguridad debe estar ligado a la política pública y al fortalecimiento de las diversas instituciones encargadas, en lo que no se ha visto una respuesta adecuada. Exalta que no se puede contraponer a las normas internacionales, respecto a las demandas de la CIDH. La preocupación que la organización plantea busca nuevas soluciones para este problema.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

<p>Jorge Pinto, asambleísta.</p>	<p>Aclara que las armas legales debidamente registradas también pueden ser usadas de manera ilegal, pero no se convierten en legales. Menciona que hay analizar profundamente entender que quienes trabajan deben defenderse, su vida, la de sus familias y su patrimonio. Menciona que no se le puede negar el derecho a la gente del campo de defenderse de los delincuentes.</p>
<p>Javier Jurado, asambleísta.</p>	<p>Menciona que el campo es vulnerable en distintos ámbitos, económico, seguridad, migración y trabajo, por lo que hay que entender lo que pasa dentro del campo. Expone sobre el número de armas que tienen permisos vigentes divididas entre personas naturales y personas jurídicas, decir que estas armas pueden ser usadas para actos delictivos es decir que estas personas son delincuentes. Además, menciona que es distorsionado comparar entre Estados Unidos y el Ecuador, en lo que respecta al registro de armas las cifras delimitan el campo de acción de su uso. Exhorta que la ley trata y coadyuba a que el Estado ecuatoriano tenga una correcta regulación de armas y su fortalecimiento, además de que sí contempla a los sectores agropecuarios, ganaderos y pesqueros por la necesidad. Invita al Centro de Control de Armas para que haga las observaciones necesarias para este proyecto de ley desde el conocimiento. Aclara que lo que se restringe en Ecuador no es la tenencia (tener un arma en un lugar que no puede ser trasladada a un lugar), sino el porte (momento en que se traslada el arma de un lugar a otro). Además, menciona que las armas que sean robadas o extraviadas deben tener su respectiva denuncia para que se registre y llevar un adecuado control, mismo que con esta ley se fortalecerá. Menciona que esta ley, por otro lado, regula las armas de la policía, las Fuerzas Armadas y el Coescop.</p>
<p>Simón Bolívar Remache, asambleísta.</p>	<p>Propone que las organizaciones de campesinos inviten a las autoridades competentes para saber desde el punto legal y jurídico que se les otorgue armas. Además, resalta que en el campo existen personas que delinquen aprovechándose de los beneficios que les da la ley, por lo que en ese punto viene el fortalecimiento y el control de armas a cargo de las instituciones especializadas en las que se analice constantemente si el arma está siendo usada para los fines del permiso por el que fue otorgado. Es una cuestión de fortalecer el sistema de control.</p>
	<p>Comienza a dar antecedentes sobre la ley de armas y exalta que es necesario que sea actualizada y reformada. Recalca que no es un tema solo legal, pero la ley es fundamental ya que es el marco dentro del cual pueden actuar, por lo que agradece a la comisión el tratamiento de esta ley para poder ejercer un adecuado control y aplicación de esta ley.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

<p>General de brigada Manuel Dávila, director nacional de Control de Armas del Comando Conjunto.</p>	<p>Hacen algunas propuestas en líneas generales, resultado de la conformación de una Comisión Técnica Legal del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>Mencionan que hay que cumplir con las normas internacionales para no tener problemas posteriores con los convenios y tratados que el país tiene.</p> <p>Se vieron en la necesidad de ampliar el capítulo en lo que respecta a las definiciones, ya que estas deben ser claras y sin vacíos que den paso a la libre interpretación (más de 30 definiciones incluidas en la propuesta). Resalta la importancia de la clasificación del tipo de armas, ya que todas deben ser controladas (armas letales, cortas, largas, neumáticas, de deporte, eléctricas...), así como también los accesorios. Dentro del tema de la capacitación, se menciona que quienes manejen este tipo de armas deben ser avalados o garantizar el uso por parte de los entes de control de que las personas fueron debidamente capacitadas.</p> <p>En el tema de sanciones, se han agregado cuatro tipos diferentes de sanciones desde las muy leves hasta las muy graves. Además, se ha contemplado el control de explosivos en diferentes instituciones para lograr el objetivo que persigue la ley. Y menciona que el sistema informativo de control de armas es una herramienta indispensable para las diferentes instituciones, mismas que tengan acceso a este sistema como un método de consulta.</p>
<p>Jhon Game, subsecretario de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.</p>	<p>Luego de una presentación en la que se da un abordaje internacional a las armas de fuego, y se plantea un escenario de riesgo y amenaza en el Ecuador, se exponen criterios para el desarrollo normativo de la materia.</p> <p>Primero, se refiere a la gobernanza de la política de armas, misma que debe cumplir con cinco eslabones que deben estar debidamente interconectados: revisar permisos de portes de armas, una regulación más estricta, el fortalecimiento de la inteligencia, mejorar la información sobre la posesión y la destrucción de armas obsoletas.</p> <p>Propone que el punto de partida es el establecimiento del desfase entre la ley actual con la ley modelo de NNUU y se ve la necesidad de plantear una ley contemporánea en la que se contemple el contexto actual y futuro del país.</p> <p>Se concluye que en el Ecuador no ha habido una alineación a los instrumentos internacionales dentro de la legalización que regula las armas de fuego que son consideradas como un factor al delito.</p> <p>Las soluciones a las falencias y brechas en el control de armas se engloban en una gobernanza reforzada del Estado sobre las armas: 1. Diseño e implementación de estrategia de priorización contra el tráfico de armas donde se mejore la información del registro de armas; 2. Implementar sistemas de trazabilidad de armas de fuego (mejora el conocimiento de este fenómeno); 3. Revisar y</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

	<p>actualizar los requisitos para la entrega de armas legales (no deben ser consideradas personas con antecedentes de violencia, antecedentes penales, aspectos de salud mental); 4. Marco normativo actualizado y armonizado con la realidad del país.</p>
Simón Bolívar Remache, asambleísta.	<p>Pide resultados de acuerdo a toda la información que las instituciones tienen en sus manos. Recalca que el país necesita acciones para poder contrarrestar a la delincuencia y que la ciudadanía se sienta más segura.</p>
Javier Jurado, asambleísta.	<p>Se cuestiona sobre la incautación de armas y sobre la no concordancia entre la información que no concuerdan entre los ministerios de Defensa e Interior, muchas veces se proceden a incautar armas que son legales. Por tal motivo, expone que la trazabilidad de la ley debe ser integral, en todos los aspectos, entre los fabricantes, exportadores y control de armas, esto podría solventarse con un sistema de información entrelazado con un registro de armas legales e ilegales.</p> <p>Propone que lo que se debe hacer como instituciones es mejorar los cuerpos normativos, las sentencias en la tenencia y porte de armas (con nuevos agravantes) y darle seguimiento a los sujetos que son repetitivos en el delito (por la facilidad para el acceso a estos materiales), por eso el sistema debe ampliarse sin quitarle las facultades ni competencias al Ministerio de Defensa.</p> <p>La Policía Nacional no tiene la capacidad institucional para abarcar el problema mayor que es el delito, la delincuencia, violencia y tráfico de drogas.</p> <p>Expone que esta ley es técnica y se basa en datos internacionales, con legislación comparada y acuerdos internacionales, debe fortalecerse en la construcción y de allí la importancia de las intervenciones de diferentes sectores en las comisiones generales.</p> <p>La ley está hecha para regular la legalidad de armas para los ciudadanos y empresas que busquen su seguridad y productividad.</p>
Jhon Game, subsecretario de Seguridad pública del Ministerio del Interior.	<p>Aclara que las estadísticas no coinciden cuando los fenómenos son distintos, no es igual el tipo penal de tenencia y porte de armas, que el de tráfico ilícito de armas de fuego, responden a dos tipos penales diferenciados.</p> <p>Menciona que se está trabando con la Unión Europea, el propósito de estos espacios de acercamiento son conseguir la trazabilidad tanto de las drogas como de las armas, por la necesidad de mejores sistemas de intercambio de información para hacer operativos en los puestos e investigaciones conjuntas con la FGE.</p> <p>Recalca que la incautación de armas no es suficiente, las personas deben ser sentenciadas para que la cadena de seguridad y justifica cierre su ciclo definitivamente.</p>
	<p>Expone la necesidad de actualizar la normativa para que los miembros de la Senae, como actores de control del Estado que enfrentan el delito aduanero, tengan la</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

<p>Mauricio Ron, Senae.</p>	<p>capacidad de usar las armas de dotación que tienen y de esta manera asegurar su trabajo. Menciona que se toman acciones coordinadas con otros actores de control como las FFAA y la Policía Nacional, pero para ello se necesita tener un marco jurídico adecuado para evitar conflictos de actuación y excesos que se puedan dar en las aprehensiones de cualquier índole, con el objetivo de no actuar en indefensión jurídica.</p>
<p>Ximena Coello, fiscal general del Estado.</p>	<p>Expone la necesidad de actualizar el marco regulatorio bajo los estándares más altos que han sido generados en la materia. Es necesario robustecer la exposición de motivos del proyecto de ley y plantear puntos como saber con plenitud y aspectos técnicos porqué la adquisición de armas se ancle a análisis técnicos y psicológicos, estándares de necesidad y proporcionalidad, y estrictos controles administrativos que restrinjan su uso a eventos excepcionales y que estén en apego a un análisis criminológico que se haga de acuerdo a la tasa de muertes violentas (la violencia y el porte de armas tengan un peso negativo en el país). Se plantea que en el desarrollo de las políticas criminales reactivas no contribuyan a disminuir las tasas de robos, asesinatos y secuestros. Insiste en que trabajar urgente en prevención es fundamental, desde una mirada integral que tienda al fortalecimiento de las estrategias comunitarias que fortalezca la presencia del Estado en territorio y saber cómo actúan las organizaciones delincuenciales desde otros enfoques. Señala que la ineficacia de la tenencia de armas intradomiciliaria ha dado resultados concretos nefastos que no han podido frustrar ataques criminales y que muchas veces es porte de armas en manos civiles aumentan los riesgos para los residentes, porque no se usan en contra de delincuentes o posibles amenazas.</p>
<p>Freddy Gonzales Chávez, Centro de Inteligencia Estratégica.</p>	<p>Menciona que todas las reformas deben tener un objetivo claro, que es la prevención y reducción de la violencia con armas de fuego y, particularmente, las consecuencias letales de su uso, misma que no se refleja dentro del Proyecto. Expone que los medios que se amplían para el cumplimiento de este objetivo debe ser una regulación para el control y desarme de armas de fuego, cuando su presencia y uso no esté tipificado. Menciona que dicho proceso debe llevarse a cabo a través de catálogos de principios para su aplicación que plasman la política y objetivos a seguir mediante la ley. Se consideran varios aspectos, desde un análisis estratégico. Dentro del artículo 1, referente al objeto de la ley debe regular este, el uso, porque en el desarrollo normativo no está plasmado el uso de las armas; en el artículo 3, entre los requisitos se encuentra el termino muy amplio del dominio del arma que daría paso a un tema de</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

	<p>corrupción, por lo que debería validarse mediante un título permitido por el SRI; artículo 2, todas las armas deben estar debidamente clasificadas y reguladas; artículo 10, se debe determinar y ampliar cuáles son las zonas rurales a las que aplica; artículo 19 y 20, es importante que se determine la trazabilidad de armas y municiones; artículo 40, con respecto a las autorizaciones el control debe ser anual en el que se dé un análisis completo sobre el uso del arma, no solo una mera renovación; artículo 45, el sistema Tamex no se encuentra regulado, por lo que la Fiscalía y la Policía debe revisar cuál es el proceso a seguir; artículo 50, el sistema de destrucción no hace alusión a la entrega voluntaria de armas y debería analizarse este tipo de situaciones para que se reconozca y no sancione; artículo 50, por un principio de transparencia debe haber más veedores, no solo las FFAA, sino de diferentes órganos públicos y privados para tranquilidad de los ciudadanos de que el procedimiento se lleva de manera adecuada; artículo 51, debería existir las capacitaciones a todo el eje que contempla este procedimiento, desde administradores hasta el equipo de investigación que estén involucrados para mejor efectividad dentro del campo normativo.</p>
<p>Manuel Dávila, director nacional de Control de Armas del Comando Conjunto.</p>	<p>Menciona que dentro de los organismos de apoyo está la Policía, la FGE y la Senae, este último más que nada dentro de la seguridad integral en la zona de fronteras. Responde a que la inclusión de las infracciones respecto a los incumplimientos que se den a la ley o reglamento de armas no son de carácter penal, por lo que no se contraponen en la propuesta con el COIP, son sanciones administrativas para que haya limitaciones en cuanto al buen uso de los permisos y autorizaciones.</p>
<p>Sesión N.º 217 Fecha: 15/03/2023 Link: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search&v=1295448761142870 Memo: Memorando AN-CSIS-2023-0102-M</p>	
<p>Ramiro Narváez, asambleísta.</p>	<p>Señala que los criterios que van a ser emitidos en la reunión van a ser insumos para construir una ley pertinente y eficiente. Una ley nunca va a contentar a todo el mundo, pero debemos buscar lo legal y constitucional. Señala que debe hacer la presentación de un proyecto de cuidados paliativos, por lo cual le corresponde asistir a la Comisión de Salud y retornará toda vez se termine la misma y entregará el encargo de la presidencia a la asambleísta Patricia Núñez, vicepresidenta de la comisión.</p>
	<p>Representando a los tiradores prácticos del país. El tiro práctico es uno de los deportes que más títulos internacionales le ha brindado al Ecuador, tres títulos internacionales, tres vicecampeonatos mundiales y más de una docena de campeonatos panamericanos, latinoamericanos e inclusive como parte de la selección nacional del año 2007 y 2009, tuvo el orgullo de representar a su país quedando campeones en equipos</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

<p>Doctor Carlos Alberto Arrollo del Río, abogado y tirador práctico.</p>	<p>panamericanos y campeones latinoamericanos frente a otros países.</p> <p>Desde el punto de vista práctico y técnico, en base a su visión como deportista y como tirador práctico. Vengo a defender la legalidad de las armas que se encuentran legalmente registradas, y hay que tener claro que nadie va a registrar un arma para cometer un ilícito. Decir que las armas son malas es un comentario ligero y no me voy a meter en análisis de aquellos países que eventualmente tienen un bajo índice de criminalidad por o gracias al porte de armas. Hablaré de la necesidad de regularizar, legalizar y de entrar a desburocratizar los trámites. Mientras menos recursos y esfuerzos destinemos a lo lógico, a lo obvio y a lo legal, las autoridades van a poder controlar lo ilegal.</p> <p>Los cientos de miles de armas ilegales que circulan en el país frente a las pocas armas legales de quien somos deportistas, o que eventualmente lo que buscan hoy en estado de gran inseguridad y violencia, proteger nuestra integridad y a nuestras familias con nuestra actividad profesional.</p> <p>En el artículo 10 del proyecto de ley se debería incluir las definiciones de las armas y lo que corresponde al arma de defensa personal. Un párrafo que ha existido siempre y que inclusive es parte del texto que se incluía en los permisos.</p> <p>Se sugiere incluir un párrafo que indique que "el arma de fuego de defensa personal podrá además de ser utilizada por su propietaria en un polígono de tiro debidamente autorizado, para cerciorarse de su adecuado funcionamiento y de su adecuada manipulación".</p> <p>Respecto a los permisos de tenencia, donde se lo limita a actividades productivas, agro pesqueras y camaroneras, en dos de estos artículos se indica que para que se limite a estas actividades, ya que desde el punto de vista constitucional resulta discriminatorio para quien ejerce otra actividad distinta, pero que también presenta una necesidad, porque habrá otras actividades profesionales y productivas que también le generen a un usuario la necesidad de tener un permiso de tenencia y no podemos limitarla solo a la productividad pesquera y camaronero y olvidarnos que existen otros millones de ecuatorianos en otras actividades profesionales y en otras actividades productivas, y que de por sí han sido víctimas de la delincuencia; por lo que se sugiere incluir dos palabras "actividades profesionales o productivas, agro productivas, pesqueras y camaroneras".</p> <p>Sobre el permiso de tenencia y de porte se tiene otro concepto transversal, estos deberían ser dentro del territorio nacional y no solo en una provincia, el Ecuador es uno solo y no debe estar limitado, y que eventualmente para salir de la provincia si uno tiene un permiso de tenencia o eventualmente deportivo deba pedir una vía</p>
---	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

libre de tránsito, porque me voy a competir a otra provincia, considerando que el arma es legal, está registrada, tiene datos biométricos, hasta la voz de su titular y con eso se emite la primera certificación para habilitarse para poder tener una provincia con un porte de armas.

En el artículo No. 33 indica dentro del territorio nacional, lo que vuelve a hacer es limitar el porte al sector agro productivo, pesquero y camaronero, es decir, que el resto de millones de ecuatorianos que pueda justificar la necesidad de tenerla será indiscriminado, por lo que se sugiere "o que perteneciendo a cualquier otro sector o industria justifique su pedido".

En el artículo 38 se habla de que aquellas armas que tienen permiso de tenencia o de porte tienen las siguientes prohibiciones, y en el literal (a), en el cual sugiero eliminar el "transportar", porque si es un permiso de tenencia es un arma legalizada, debería poder ser transportada en las comisiones que mencioné, o si es un permiso de porte si la persona va con su arma no debería prohibirse la transportación.

En el literal (c) hay otra prohibición que es la modificación de las armas que alteren su carencia, su calibre y su potencia, y sugiero que se incluya "sin el debido permiso", porque tenemos armas multicalibres.

Referente al proyecto de modificación o reformativa presentado por el asambleísta Torres. Respecto al artículo 3, en el que se pide que se incorpore el artículo 19 varios aspectos que son positivos y deben incorporarse en distintos artículos del proyecto de ley.

Para tener el permiso de tenencia y porte de armas indica que "se debe entregar un certificado de haber superado pruebas de competencia y habilidades de conocimiento después de realizar el curso de capacitación de al menos 40 horas para el porte y 6 horas para la tenencia de armas". Estoy de acuerdo en el curso, pero no estoy de acuerdo que sea un pre requisito. La persona que pide una tenencia o un porte de armas ciertamente tiene que justificar, tener los conocimientos para hacerlo y la habilidad práctica para el uso y el manejo de su arma, pero eso debería ser en la prueba que le toma la autoridad de control, como sucedió en el 2009 cuando pasaron el control de armas a la Policía Nacional y todos tuvimos que ir y dar la prueba para un tirador práctico, bastante básica, pero mucha gente no lo superó y si no supera la prueba entonces vaya hacer un curso, regrese después de hacer el curso y vuelva a dar la prueba y pase la prueba; pero si solo se exige un certificado, lo que haremos será generar un negocio de todos los que ahora se harán llamar certificadores, entrenadores o capacitadores, y van a comenzar a vender los certificados y lo que nos interesa es asegurarnos que la persona a quien se le va a dar ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

	<p>permiso conoce su arma y tiene el conocimiento técnico y la habilidad práctica de saber manejar de manera segura. Para las renovaciones debe hacerse la prórroga y se debe hacer la prueba del tiempo para la renovación.</p> <p>Debemos desburocratizar para que las autoridades de control se centren en lo verdaderamente importante, en el control de las armas ilegales y no del control de quienes tenemos armas legales y que restringen la actividad deportiva porque están desperdiciando recursos pagado por los propios ecuatorianos para algo que ya está legalizado.</p> <p>Si no se tiene la factura del arma comprada que se pueda acreditar el dominio con una declaración juramentada, y es muy bueno que esté en la ley, porque se ha hecho en Ecuador muchas veces, pero por épocas, y se lo emite en un acuerdo ministerial solo de manera transitoria y dice durante los próximos meses se admitirá la regulación de armas con declaración juramentada. Nadie registra un arma para cometer un ilícito. El Comando Conjunto debería hacer que exista la mayor cantidad de armas registradas y legalizadas, y que consten todas las pruebas de balística en el sistema y mientras más armas y legalizo, mejor. Eso permitirá un mayor control.</p> <p>Otro punto que es positivo. Se le reconoce el derecho a defender la posesión y control de su arma mientras la está portando (aquí debería indicar la palabra "o transportando").</p> <p>Algo positivo que está en el proyecto de ley es que para los deportistas se permite un permiso de porte de armas, pero, además, para cualquier persona que transporte un arma que ya está regularizada se le debe permitir defender el control de su arma, porque si no se van a volver presa de la delincuencia, porque saben que van a tener armas de alta calidad de funcionalidad, porque un arma deportiva es precisa y eficiente que un arma de defensa que puede portar un delincuente.</p> <p>Es discriminatorio y atentatorio el limitar el porte solo a agricultores, ganaderos y camaroneros, en el proyecto de ley están los deportistas, pero se estaría dejando de lado a un sector importante de la población como es "otras actividades profesionales".</p> <p>Algo positivo se hace referencia en el artículo 43 del proyecto, se habla de las guías "las guías no se solicitarán a los que cuenten con permisos de tenencia y de porte" y es lógico porque ya son armas registradas y legales.</p>
	<p>Es importador de armas desde el año 2017. No hay que satanizar el tema de las armas, desde un punto de vista se desconoce muchas cosas sobre el tema de armas, indicando que se ha manejado de manera responsable el tema de las armas, porque conocemos los efectos que puede ocasionar el mal uso de un arma y debido a la</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Ángel Ruiz Alarcón,
importador de armas
y municiones.

delincuencia en la que vivimos, se revisa las noticias y sobre todo lo que se está cometiendo hoy en día.

Se tuvo muchos inconvenientes durante todo este proceso desde el cierre de las importaciones en el año 2007 y se pudo retomar las importaciones de armas no letales en el 2012, y en esta temporada se vendía las armas a personas particulares y a empresas seguridad, y estas al no tener las importaciones de armas, lo que hacían era comprar las armas no letales que nosotros podíamos proveer, en el 2020 se complicó mucho porque se impuso el 300% a las armas, ya que el SRI a todo lo que sean equipos de seguridad le impuso este porcentaje, es decir, que a un gas que es un arma no letal se lo impuso este, siendo el producto difícil de conseguir y de importar, lo cual se nos dificultó en el servicio y poder atender a los ciudadanos.

Anteriormente existían muchos acuerdos ministeriales cada cambio de ministro, y eso también fue un cuello de botella para el tema de las importaciones, y estos cambios afectaban continuamente a la compra por que los cambios y requisitos eran cambiantes continuamente.

Otro problema ha sido el contrabando, al subir al 300% se generó el tema de contrabando y al momento que no existían armas en el país, el contrabando fue nuestro pie de alquiler afectando a nuestro giro de negocio y a su vez incrementó la delincuencia, porque ningún arma legalmente importada y legalmente registrada va a estar en manos de la delincuencia, porque existe una serie de requisitos para poder acceder a un porte de armas para poder acceder a un registro de un arma.

El sistema de control de armas Sinpoa, el cual tiene muchas deficiencias y es un sistema que no nos ha permitido manejar de manera adecuada los registros de las armas, indicando que sí existe un buen control de armas, y nosotros como importadores y desde nuestra experiencia podemos aportar en algunas situaciones.

Sí debe existir una sanción para personas que incumplen las normas de porte de arma legalmente.

En el artículo 6, la autorización de importación para uso civil. Estamos hablando de que al momento en que nosotros importamos las armas, nosotros como importadores autorizados incluso nosotros estamos autorizados por una fábrica para poder importar las armas y en este artículo se indica que se permita la importación a las personas naturales para uso particular, y quienes deben importar deben ser importadores autorizado por la fábrica.

En el artículo 25, indica de las importaciones, municiones para organismos encargados de seguridad, que no se tiene problema, pero para cubrir la demanda de personas naturales, las armas, municiones y explosivos, cuando no exista la fabricación nacional de iguales características, por lo cual el ente rector autorizará la importación a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

	<p>empresas de seguridad privada debidamente acreditadas. Estas empresas de seguridad privada su giro de negocio no es la importación de armas, sino que es la seguridad y en el momento que se autoriza a una empresa de seguridad privada no ha sucedido, pero si está en la ley podría ser interpretado de esa manera y se recomienda que permitan solamente a distribuidores de fábrica por la trazabilidad de las armas.</p> <p>En el literal (b) se sugiere que se indique se sean acreditados por la fábrica extranjera para la importación. En el artículo 33 se habló de las guías de tránsito y es importante que se ponga tiempos para la elaboración de permisos.</p> <p>En el artículo 39 sobre el tema de las prohibiciones es importante analizar por el tema de los permisos y que esté bien regulado este tema si se exceptúa los permisos al personal de Fuerzas Armadas y Policía Nacional.</p>
Patricio Marcelo Frías García, asesor de seguridad.	<p>Fortaleceré la parte del porte y de la utilización de un arma para defensa personal. El punto de vista práctico, los seres humanos tienen dos formas de interactuar, la razón o la fuerza, y si desea que la otra persona haga algo, la razón es mediante argumentos para que lo realice voluntariamente y la segunda opción es forzarlo, bajo amenaza, en una sociedad segura y civilizada donde se oprime el respeto y la gente interactúa por medio de la razón, la única razón de eliminar la fuerza y la ecuación es el arma de fuego. Cuando alguien importa un arma no se puede tratar con esa persona con la fuerza, se debe usar la razón y el respeto. El arma es la única herramienta que pone a una mujer de 100 libras en condición de defenderse de un delincuente de 200 libras, o un jubilado de 70 años frente a un pandillero de 19, pues la pistola o el arma de fuego remueve la disparidad de la fuerza física y el equipar a las comisiones. No podemos relegar el permiso de porte a las personas que están cumpliendo una actividad económica. La defensa de la vida prima sobre todo y cualquier persona en el territorio ecuatoriano y en el mundo.</p> <p>La gente que discute por las armas de fuego, automáticamente está apoyando a los jóvenes, los fuertes, los grandes, los que anda en grupo, los suertudos que salen con vida de un ataque, pero, principalmente, los delincuentes que son los únicos que están armados, pues tienen la tranquilidad de saber que como el porte está prohibido la gente de bien está desarmada y esto es el exacto opuesto a una sociedad civilizada, pues el propio Estado está garantizando al delincuente el monopolio del uso de la fuerza.</p> <p>Quien porta una pistola legalmente registrada no busca cometer un ilícito, busca la paz, busca no ser agredido, busca que su vida sea respetada.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

	<p>El portar un arma no pone en peligro ni limita a acciones de quien va a interactuar con esa persona por medio del respeto y la razón, y simplemente limita las acciones de quien pretende interactuar delictivamente por la fuerza.</p> <p>En el punto de vista legal es un hecho que, dado el auge de la delincuencia, las muertes violentas a nivel nacional por manos de la delincuencia común y organizada, en estadísticas nunca antes vistas ni vividas en nuestro país. El Estado está fallando en concluir las obligaciones constitucionales de paz y seguridad, y así poder garantizar a los ciudadanos varios de los derechos que la referida Constitución garantiza.</p> <p>La Constitución del Ecuador garantiza a los ciudadanos los siguientes derechos en los siguientes artículos: 3, 30, 66 numeral 2, 3, 4 y 26; artículo 340, 341, 391, 393, 83 numeral 4.</p> <p>El haber limitado a un pequeño grupo de ecuatorianos resulta inconstitucional.</p> <p>El aplicante para el permiso tiene que cumplir con pruebas toxicológicas, antecedentes personales, pruebas prácticas, teóricas y psicológicas.</p>
<p>Jaime Enrique Villareal, importador de armas y municiones.</p>	<p>Se dedica a la venta al público de armas. El proceso para comprar un arma es: La persona debe sacar un permiso en el Comando Conjunto y con ese permiso va al local y se entrega una copia de dicho permiso, y en ese momento el importador puede entregarle el arma a la persona, indicando que comprar un arma no es tan fácil.</p> <p>Todas las armas que entran por la aduana y todo lo que importamos legalmente tiene varios números en su serial, y esos números están a nombre del importador y cuando se las vende se las da de baja en el sistema y aparece el dueño quien compró el arma.</p> <p>Años atrás no se tenía tanta delincuencia como actualmente vivimos, una persona de bien no va a comprar y matricular para tenerlo legalmente a la misma.</p>
<p>Coronel (S.P.) Luis Fernando Acosta, gerente general de Santa Bárbara.</p>	<p>Un Gobierno que no forma adecuada la posesión y el empleo de armas de fuego en una situación persiste de violencia armada podría incumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. El acceso fácil a las armas de fuego ya sea legal o ilegal, es uno de los principales motivos de la violencia armada.</p> <p>Una estricta regulación de las armas de fuego junto con iniciativas estratégicas de reducción de la violencia son la forma más eficaz de reducir la violencia armada.</p> <p>Las armas pequeñas también son los instrumentos dominantes de la violencia delictiva.</p> <p>Las armas pequeñas son baratas, ligeras y fáciles de usar, transportar y ocultar.</p> <p>En el objeto de la ley artículo 1, es necesario el ampliar las actividades y considerar temas como la trazabilidad (que se refiere al origen de las materias primas, el histórico de los procesos aplicados al producto, la distribución y la</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

localización del producto después de la entrega. Un proceso de trazabilidad implica la colaboración entre los distintos agentes de la cadena de suministros).

En el artículo 3, se sugiere incluir la definición de los términos antes pedidos como la trazabilidad, los tipos de armas, acciones, especies, partes, etcétera, que deban regularse o interpretarse en el proceso.

En el artículo 4, se sugiere clasificar a las armas como menos letales, ya que es una valoración absoluta, o so letales o no letales.

Se sugiere que de poner en el artículo 6 literal (h) se debería recalcar que sean empresas estatales no particulares, ya que el control en una fábrica particular se perdería y en el ambiente regional actual eso representa una amenaza a la seguridad pública.

En el artículo 7 se indica ampliar las atribuciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para que se detalle todas las actividades de control, permisos, restricciones, ya que no hay otros organismos de control de armas en el Estado.

En el artículo 24 se debería probar por parte de la entidad designada por el Comando Conjunto antes de iniciar su producción.

En el Artículo 25 se recomienda que se importe a las personas naturales o jurídicas, así como para las entidades deportivas por intermedio de la SBEP para que se pueda marcar la trazabilidad de la munición y armamento. O, en su defecto, que todas las importaciones de armas, municiones y explosivos pasen por la marcación en SBEP, a fin de poder dar trazabilidad a este material tan delicado.

Sigue siendo muy importante la trazabilidad de la munición, ya que de las armas si se lo tiene.

Debería limitarse estrictamente el número y tipo de armas que una persona puede poseer, con arreglo a los principios de necesidad y justificación satisfactoria.

De acuerdo con el espíritu del artículo, podría ser necesario ampliar el alcance con la venta injustificada o no permitida.

Está de acuerdo con la prohibición del artículo 27.

En el artículo 28 se sugiere normar en detalle y debería recalcarse la necesidad de mantener el seguimiento como principio fundamental de la comercialización hasta el usuario final para poder responsabilizar a la persona.

De acuerdo al artículo 29 debe normarse y regularse a detalle en el reglamento.

Sobre el artículo 30, a fin de apoyar la gestión de la fábrica, que se ha visto en muchas ocasiones afectada por la compra a fábricas internacionales.

Sobre el artículo 35, se sugiere que se autorice el porte a los deportistas y la tenencia para que pueda transportar para los diferentes polígonos y competencias.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

En referencia al artículo 37, indican que para obtener una licencia de armas deberían cumplirse determinadas condiciones. Por ejemplo, debería realizarse un control exhaustivo de antecedentes de cada solicitante para identificar posibles factores de riesgo, tales como antecedentes penales, especialmente por comportamiento violento en el hogar o en la comunidad, historial de violencia de género, violencia sexual o violencia intrafamiliar, historial de uso problemático de drogas y alcohol, problemas emocionales, enfermedades mentales y otras circunstancias que aumentan los riesgos de que él o la solicitante pudiera causarse daño a sí mismo o a otras personas con el uso de armas de fuego. Las licencias de armas deberían tener validez temporal limitada y debería ser obligatorio recibir formación en el manejo del arma. Amnistía internacional.

Están de acuerdo con el artículo 38.

Referente al artículo 40, están de acuerdo con la vigencia de cinco años, pero se solicita se realice un control anual de las condiciones y seguimiento de los procesos por parte de Control de Armas.

Sobre el artículo 41 están de acuerdo con el texto.

Se recomienda regular el artículo 51 en forma detallada en el reglamento previendo la capacitación de acuerdo a las diferentes características del material.

Respecto del proyecto del asambleísta Esteban Torres, realiza algunas puntualizaciones, como que se reglamente el porte. El proceso para emisión de licencias, requiere implementar un proceso psicológico y de aptitud para el permiso de porte de armas, más allá de la destreza. La parte psicológica es muy importante y debería regularse con el debido cuidado.

Sobre el artículo 1 está de acuerdo con el mismo, sin embargo, se debería reglamentar el porte.

En el artículo 2, los 30 centímetros ya es una subametralladora en el caso de armas con munición letal. Es necesario el ampliar las actividades y considerar temas importantes como la trazabilidad.

En el artículo 3, se debería describir en detalle el procedimiento en el reglamento y para obtener una licencia de armas deberían cumplirse determinadas condiciones.

Se sugiere que quince días para la tramitación de un arma de fuego es muy limitado en el tiempo y debería ajustarse al cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante. Se debería reglamentar los entes autorizados para la toma de pruebas de los diferentes tipos, siendo las más importantes las psicólogas y el certificado de antecedentes penales detallados de la policía, incluyendo lo de menor de edad para el caso de manejo de armas de fuego letales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

	<p>No se debería quitar la competencia para suspender los permisos, ya que estos deben ser limitados y deben ser sujetos de seguimiento y control periódico y permanente. Se realizará una entrega oficial con todas las observaciones en su momento oficialmente.</p>
<p>Pedro Luis España, Producción Ganadera San Pedro Ricaurte.</p>	<p>Solicita se de apertura para agilizar el proceso de entrega de los permisos. La vigencia puede ser de 5 años, pero debería poder revisarse cada año. Nosotros como ganaderos estamos reunidos con las demás organizaciones para tener una capacitación del Comando Conjunto o Policía, para saber cómo sería el porte, cómo sería el permiso. Esperamos que el proceso no sea muy exhaustivo, sino más ágil para nuestro sector.</p>
<p>Ramiro Narváez, asambleísta.</p>	<p>El presidente de la comisión abre el debate para los legisladores presentes en la reunión.</p>
<p>Xavier Jurado, asambleísta.</p>	<p>Es un tema que se debía tratar por más de 40 años de esta ley, ya era importante hacer una revisión. Agradece por el espacio y el tiempo a los expositores. Este tema nos une, y se trata como un tabú, cuando en el Ecuador hay 100 veces más armas ilegales que legales.</p> <p>Indica que jamás una persona que acude al Comando Conjunto quiere quitarle los trámites. Una licencia de cannabis se somete a un registro de antecedentes penales. Pero el deportista debe acudir al sistema AFIS, que era un sistema internacional de reconocimiento de personas, diseñado para saber en qué condiciones se entrega un arma a una persona. En cualquier lugar del mundo una persona que se somete al sistema AFIS puede ser identificada en cualquier parte del mundo. Nos hemos sometido a todos los procesos y no es engorroso, lo es ir al Comando Conjunto cada tres meses y que, en lugar de renovarte, te den un papel para que vuelvas en tres meses. De los 500 permisos entregados solo se han renovado 190, nadie explica qué pasó con el resto de armas. Se deben fortalecer los sistemas de control, esta comisión ya lo hizo en ley.</p> <p>Esta comisión observó los agravantes y en el COIP se incorporó en el artículo de tenencia y porte de armas esto. Colombia ha desarrollado tecnología, la fábrica podría dar el servicio de incorporar tecnología, pero hay ocho mil armas en aduanas que se pueden desaduanizar, la fábrica puede importar tecnología, sin demoras.</p> <p>Pregunta al doctor Arroyo: ¿Cada cuánto tiempo un deportista debe importar un arma? De una pistola de competencia, no es lo mismo que otras armas; nuestros deportistas no pueden competir. Existe un sinnúmero de actividades que limitan el deporte, por ejemplo, el no poder trasladar el arma. Desde esta visión se incorporó en la ley que los deportistas pueden acceder al porte, si un deportista usa un arma para defenderse se iría preso porque el arma no es legal para eso.</p> <p>Se debe incluir las visiones que quienes no están de</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

	<p>acuerdo con el porte de armas. La policía e instituciones de seguridad deben tener una estrecha coordinación, se hallan empresas de seguridad legales y suben las estadísticas. El Ejército no hace controles en las calles sino en los clubs de tiro. Pero como no hay coordinación, el Ecuador tiene un número exacerbado de armas. Por otra parte, la Policía no incauta armas ilegales porque es labor de FF.AA. Se debe actualizar la legislación conforme a la Constitución de 2008.</p>
Simón Bolívar Remache, asambleísta.	<p>Agradece por las exposiciones. Señala que esto se origina en el crecimiento de la población, pues no se ha analizado ese crecimiento demográfico para tomar medidas. Hemos llegado al extremo de la violencia, el porte de armas no va a solucionar el tema, pues depende de políticas públicas, la generación de empleo, etc. Hay asambleístas que han presentado 20 proyectos de ley y ninguna tiene sustento financiero. Los recursos son insuficientes para esta población que tenemos y pensamos que del cielo nos van a caer más recursos para salud, etcétera.</p> <p>Quiero saber si este tema va a ayudar a solventar la crisis económica. Indica que ha citado a los dirigentes de todo el país, porque los están desvalijando. Nadie quiso ir a denunciar porque tienen miedo y ya están identificados. Este problema es macro y es de políticas públicas. Esto se va a desbordar con permiso o sin permiso.</p> <p>Se están perdiendo los pequeños emprendimientos. Indica que ha expuesto en la Universidad de Santa Elena, por la falta de oportunidades, por lo que se debe generar riqueza, para lo cual debe articularse la producción. Los países que están creciendo de forma geométrica son una oportunidad para vender comida. Tanto el sector pesquero artesanal y los agricultores no pueden pagar los créditos y tienen al sistema financiero quebrado. Se debe pensar en función del país, no de "figureteo".</p> <p>Ha decidido no hablar para no caer en lo mismo. Cancillería, Ministerio de la Producción, academia y sector privado deben usar los medios de producción de manera adecuada. A los agricultores más le cuenta recoger los productos y venderlos. Si no cambiamos la visión de gobernar, los cadáveres se van a contar a diario en la vía pública.</p>
	<p>Este tema es muy delicado y es importante analizarlo en el marco del planteamiento que se está realizando. Se ha planteado la necesidad de dar armas a varios sectores, entre estos el pesquero. Le llama la atención que, en la propuesta de Santa Bárbara, se habla de un control exhaustivo de antecedentes como violencia sexual, de género, familiar, etcétera.</p> <p>Esto extendería el uso de armas, no solo a este sector. En este sentido, queda preocupación porque ni la Policía tiene destrezas para el uso de armas. Cuando les toca actuar no lo hacen, tal vez no tienen la destreza por la falta de</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

<p>Patricia Núñez, asambleísta.</p>	<p>capacitación, entrenamiento y medios. Se pregunta, ¿hasta qué punto un civil puede tener un entrenamiento mejor que el de un policía?</p> <p>Se puede hacer un análisis, pero no se puede saber cómo reaccionará una persona en un momento de violencia. Esto preocupa porque conocemos que hay más de 500 personas que mueren a diario por la violencia con armas de fuego. Hay muchas muertes de niños y jóvenes por tener un arma en casa, que no pueden controlar.</p> <p>Ecuador tiene una formación machista, aquí el dominio del hombre es fuerte. En espacios como estos, muchas mujeres hemos logrado superarnos, pero en el espacio común dominan la vida de una mujer. Y lo hemos visto en el caso de Cáceres, quien fue capaz de destruir una vida y desaparecer un cuerpo. El abrir este espacio sí preocupa. Tenemos una sociedad muy violenta. ¿Cómo logramos identificar a una persona que es idónea para portar un arma? ¿Cómo podemos verificar la cuestión psicológica? ¿Con quién deberíamos hacer todo este proceso de capacitación? El Estado debería trabajar en inteligencia y dismantelar las bandas delincuenciales. Le gustaría conocer la opinión de Carlos Arroyo del Río.</p>
<p>Jorge Pinto, Asambleísta.</p>	<p>Deja sentado que está de acuerdo con el porte, tenencia y uso de armas cuando se debe defender la vida propia o de los suyos. Si bien es responsabilidad directa de la Policía, es una responsabilidad transversal y cada uno debe ser responsable de defender su integridad y la de sus seres queridos.</p> <p>Es preocupante el examen psicológico que se pueda seguir, se podría fijar un período para que el permiso sea integral y se entregue a las personas más idóneas. Hay una corresponsabilidad de quien emite el permiso detectando los lugares donde se da el examen psicológico, a más de los exámenes físicos, de visión, etcétera.</p> <p>Se debe evitar que personas que ya no puedan seguir usando el arma puedan usar ese permiso. No es el Ecuador el que está violento, es el mundo. Prohibirle a una persona con pretexto de que puede herir a sus. Se debe capacitar a las personas para que cuando se enfrenten a alguna situación no les gane el nerviosismo. Esto debe cotejarse con nuestro sistema propio, sobre todo a las personas que no deben portar armas.</p> <p>No se puede desarmar al pueblo ante los villanos, las personas deben tener el derecho a defenderse y defender a sus seres queridos. Esto es un negocio que puede dinamizar la economía, sobre todo para el sector campesino.</p>
	<p>Hemos venido trabajando con los clubs de tiro y conocemos sus problemas.</p> <p>¿Cuál sería el problema que tiene el sistema informático Incoar? ¿Qué opinión tiene de la Ley de Eficiencia de Trámites Administrativos?, ¿Cuáles son las razones para</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Rodrigo Fajardo, asambleísta.	<p>que un deportista solo pueda renovar su permiso cada 5 años?</p> <p>Al iniciar el año el presidente señaló que iba a exonerar el 300% la importación de armas ¿Ha existido algún avance? Desde el punto de vista de la seguridad, ¿cómo podemos sumar para erradicar la tenencia ilegal de armas? Esto debería tratarse con la Comisión de Salud y Deporte.</p>
Stalin Bayas T., asambleísta.	<p>Cuando hablamos de la seguridad hablamos de la vida, por lo que estoy de acuerdo con los cambios que se han hecho a la ley. El tener un arma o portar un arma va a crear dos grupos: los que pueden tener armas y los delincuentes.</p> <p>La tenencia de armas sin duda colabora a la seguridad de la familia, pero, ¿qué pasa si un ciudadano por defender su vida produce la muerte de un delincuente? ¿Qué posibilidad hay que las empresas que importan armas puedan capacitar a los portadores? Si el Ejército y la Policía son denunciados por el uso de armas, imagínese los ciudadanos. En los colegios, ahora los delincuentes no tienen miedo de nadie.</p>
Geraldine Weber, asambleísta.	<p>Señala que los buenos no matan, no compiten con la maldad, solo se defienden. No es obligatorio el porte de armas, quienes no quieran no están obligados.</p> <p>Está de acuerdo en que quien tenga un arma sea capacitado. Pero la misma es para defenderse de esta gente malvada que usa el arma para delinquir sin piedad. Ahora secuestran por dinero y si no les cumplen: matan. Es importante el examen psicológico, pero uno debe estar preparado para no morir y salvar su vida. Seguimos pensando que la gente se va a matar, lo cierto es que la gente quiere defenderse. Aquí hay que poner un urgente. El lunes tendremos una mesa técnica en Guayaquil para tratar el uso de armas.</p> <p>Es necesario que este debate llegue a un término para que la ciudadanía se sienta respaldada, todos somos parte de la solución.</p>
Xavier Jurado, Asambleísta.	<p>Pregunta a la empresa Santa Bárbara si tenían la capacidad de entregar una cantidad X de municiones, un millón aproximadamente. La Policía está haciendo las comprar por unidad, afuera del país. Por eso preguntó qué marca era la munición 2-23 que se utilizó en los amotinamientos, nunca respondieron.</p> <p>La policía trae munición sin trazabilidad, por lo que es posible que su munición se haya "perdido". Es posible que el Estado prohíba la utilización de cámaras en las casas, ¿qué se hace? Tener medidas disuasivas y el arma no va en los años de un civil, no va a reducir el cometimiento de uno o varios delitos. Lo que se trata es reducir la capacidad del hampa.</p> <p>Tenemos 190 portes entregados y cientos de armas que circulan ilegalmente. La prohibición hace que las armas sean muy rentables, en Ecuador se paga 7 mil dólares por</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

	<p>un fusil que cuesta mil. Hay que tratar de reducir la cantidad de armas y por otro lado que los ciudadanos de bien que requieran y soliciten, tengan armas. Existen sectores que deben justificar. Se tiene estadísticas de lo relacionado a violencia intrafamiliar y uso de armas, pide el apoyo de movimientos de mujeres.</p>
Simón Bolívar Remache, asambleísta.	<p>Cuantos recursos necesita la sociedad ecuatoriana para garantizar su seguridad a través de las armas. Santa Bárbara está capacitada para responder a esta necesidad de la sociedad. Esto genera mucho empleo y desarrollo, la Policía tiene clientes seguros, ellos usan municiones, ahí debe apuntarse.</p>
Luis Fernando Acosta, Fábrica Santa Bárbara.	<p>Ahora los militares no transportan el arma, la dejan en el rastrillo. Solo la retiran para entrenamiento u operaciones. Se necesita una trazabilidad en tiempo real. Siempre se debe aspirar a los más altos estándares. La trazabilidad es una línea dentro de esta ley y reglamento. Se ha hecho la consulta, pero las instituciones del Estado pueden hacer la importación directa. La fábrica no se pronuncia al respecto.</p> <p>Respecto a la pregunta de Simón Remache, la fábrica no ha respondido a las necesidades de la población, pero estamos realizando gestiones para satisfacer todas las necesidades. Es un grano de arena, pero empezamos a igualarnos en las tareas. Espera que en seis meses se pueda satisfacer la necesidad de armamento, munición y equipo de protección.</p> <p>Respecto de las preguntas de la asambleísta Núñez, no están en capacidad para formar a los ciudadanos. Todo depende de la calidad del entrenamiento que se tenga y la periodicidad del mismo. Los grupos especializados si tienen un alto entrenamiento, no se puede equiparar a los cuerpos especializados. Lo interesante es que exista un conocimiento por parte de todos. Lo principal es la aptitud, me apego a lo que dice el asambleísta Pinto, debe existir una corresponsabilidad de los organismos evaluadores. Esa capacitación lo pueden hacer los clubs de tiro certificados. Un arma de fuego en manos de un policía, militar o campesino, sigue siendo un arma de fuego.</p> <p>El proceso psicológico permite eliminar posibilidades de peligro a futuro, podría ser una buena base de inicio, pero debe haber un análisis para ver si entes mejora calificados puedan establecer un banco de evaluaciones. No tenemos esa estadística, nuestra falla a nivel institucional es la falta de estadística en muchos temas que deberíamos llevar. La capacitación en manejo de armas de fuego podría ser articulada por entes como el Comando Conjunto o los clubs de tiro.</p>
	<p>No tienen sentido muchas disposiciones como el tema de porte, el tema de no poder usar un arma deportiva para defensa personal y, a su vez, no hay se puede usar un arma de uso personal en un polígono. Se deben</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Doctor Carlos Alberto Arrollo del Río, abogado y tirador práctico.

destinar los recursos al control de armas ilegales y no solo legales.

Respecto a las preguntas de asambleísta Remache, ciertamente esta ley no es la solución al problema de la inseguridad. Pero que no se permita el porte agrava la situación de inseguridad. La solución, a través del porte de armas, si es un coadyuvante, partiendo de la educación y generación de plazas de trabajo.

Nadie le hizo un perfil psicológico cuando accedió a su licencia de conducir, y con un vehículo se puede hacer mucho daño. El arma de fuego por sí no es mala, o es igual de mala que un carro o un cuchillo. Mientras existan los controles adecuados y el filtro adecuado, los delitos cometidos con armas registrados fueron dos. Robos con armas para uso deportivo: cero delitos.

Conozco de un solo caso de un deportista al que le robaron su equipo, incluyendo su arma. Cuando se prohibió el porte, a través de un acuerdo, se dijo quien lo justificó y, claro, podría ser el haber sido víctima de un atraco.

Está esperando a que su vida esté en peligro para tener un permiso de porte.

Aquí lo que queremos es coadyubar a la seguridad y evitar que esa familia sea parte de la estadística.

Se habló de EEUU, pero en Suiza o Canadá hay 30 armas por cada 100 personas. Si alguien tiene un arma en la casa y la toma un menor y hay un accidente, pues indica que en su caso sus hijos saben, conocen y entienden. La mala es la ignorancia, el mal manejo y la falta de control.

Respecto de la pregunta de Rodrigo Fajardo, indica que el sistema ha desaparecido dos solicitudes. Algo está funcionando mal si ahora les toma más tiempo emitir un permiso que cuando el sistema era manual.

Se exceptúa de la demora a aquellos trámites que puedan vulnerar la seguridad del Estado, puede ser mal interpretado. Es un hecho que hay seguimiento, el sistema ayuda a un eficiente control. Hay muchas cosas en las que el sistema informático y las plataformas son útiles para hacer un control. Esa limitación obedece a información estratégica de FFAA en cuento a sus planes de defensa, etcétera.

Respecto de la pregunta del asambleísta Jurado, importar un arma cada cinco años no tiene ningún sentido desde el punto de vista deportivo. Armas con componentes de polímero van a tener una menor duración, 50 mil tiros. Pone ejemplos del mejor tirador del mundo, de origen francés, que dispara más de cinco mil veces al día y desecha un arma por mes. De ahí los deportistas ecuatorianos hacen tiros secos, o sea, practican los movimientos sin munición. Por cada mil tiros secos, se dispara una munición real. De todas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

	<p>formas, el arma se desgasta por lo que se usan juguetes para simular el ejercicio. Un tirador deportivo desecha un arma al año, acá no por las limitaciones. Van a haber civiles que sean más diestros en el manejo de armas que los policías. Hay mucha gente que la han atracado o disparado. No preocupa la capacitación responsable, quien va a registrar un arma no lo hace para convertirse en maleante. Por último, prefiero irme preso, pero que no me violen a una hija o me maten a mi esposa. De la mano de lo que indicó el asambleísta Pinto, la gran mayoría es gente centrada, evolucionada, no hay bully belicosos, más bien hay un proceso de selección natural de la madurez que debe tener el deporte, pues implica mucho sacrificio.</p>
Xavier Jurado, Asambleísta.	¿Cuántos accidentes se han dado en un polígono de tiro?
Doctor Carlos Alberto Arrollo del Río, abogado y tirador práctico.	El doctor del Río señaló todos los obstáculos que los deportistas tienen para entrenar y participar fuera de sus clubes de tiro.
Patricia Núñez, asambleísta.	¿Dónde me puedo capacitar? ¿Cuánto me costaría? Si quiero usar el arma por razones no deportivas, ¿dónde puedo hacerlo?
Doctor Carlos Alberto Arrollo del Río, abogado y tirador práctico.	Un año de capacitación y luego acudir a competencias para demostrar el interés deportivo y dependiendo de la aptitud va a tener una calificación. Pueden ser muchas horas, tal vez menos de 60 o más, la sugerencia es la prueba. Si para llegar a ese nivel se requieren 40 o 100 horas depende de cada uno, pero el permiso no es suficiente. Un curso de un día entero puede costar 100 dólares e incluye la munición.
Patricio Marcelo Frías García, asesor de seguridad.	El costo es aproximadamente 1000 dólares.
Jaime Enrique Villareal, importador de armas y municiones.	Hace 17 años tienen prohibido la importación de armas de fuego. Por tanto, no se podrían adquirir. Las armas de fuego solo se pueden vender a las empresas de seguridad.
Coronel Luis Fernando Acosta, gerente general de Santa Bárbara	Está de acuerdo con que se priorice la compra a las empresas públicas. Muchos menores de edad cometen delitos y piden registro.
Xavier Jurado, asambleísta.	En el sistema AFIS si se puede observar todos los antecedentes, incluyendo de menores de edad.
Jaime Enrique Villareal, importador de armas y Municiones.	Se ha bajado el arancel a 30%. Si dan capacitaciones a las empresas que adquieren armas, explicando su funcionamiento. Depende del importador la capacidad de dar capacitaciones. No hay acceso a la capacitación por el cierre de importaciones, no se han abierto centros para ello.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Simón Bolívar Remache, asambleísta.	Pregunta, cómo es que hace 17 años se prohibió la importación de armas, pero en el Monte Sinaí se incautaron 40 fusiles.
Jaime Enrique Villareal importador de armas y municiones.	Son ilegales, ningún importador trae fusiles. En pandemia a la mayoría de asesinatos y asaltos fueron con armas blancas.
Sesión N.º 224 Fecha: 16/04/2023 Link: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search&v=880204179735450 Memo: Memorando AN-CSIS-2023-0148-M	
Ramiro Narváez, asambleísta.	En el marco de tratamiento del Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios con la finalidad de que expongan sus observaciones y recomendaciones. El tema de dotación de armas está en manos del Ministerio del Interior, ellos son los responsables de la compra de armas. Encarga la presidencia al asambleísta Simón Bolívar Remache.
Ingeniero Gustavo Pico, representante Ecualexplivos.	Representa a los importadores de explosivos. Hablar de los beneficios de la minería en el Ecuador sería importante, recalca los ingresos que se generan. No existen métodos de extracción de roca que se hagan sin utilizar explosivos. En 2022 representaron 2775 millones de dólares, con un crecimiento de 32%. Para el 2023 se espera 3 mil millones. Para el 2030 la exportación sería de más de 9 mil millones, con 10 proyectos a gran escala. Actualmente, existen solamente dos. Presenta un cuadro comparativo de las entidades de control, autorización, tiempo de respuesta máximo y número de fábricas instaladas en Perú, Chile y Ecuador. En Ecuador solo hay una fábrica, Explocen, de capitales extranjero y de FFAA. En Perú hay 9 y en Chile hay 12. Presenta tablas de consumo diario y anual de explosivos. Se mencionan 82 mil toneladas al año. Las instalaciones van a tener los estándares más elevados. En 25 años nunca hemos tenido un incidente de riesgo, por ejemplo, la pérdida de material explosivo. Cada vez que vendemos una caja de explosivos lo hacemos con escolta militar. El beneficio de fabricar localmente los explosivos es la trazabilidad, es decir, monitorea exactamente la ruta o previene el desvío de explosivos, identificando al comprador final. El sistema de trazabilidad ofrece las garantías para identificar los explosivos, con lo que permite reemplazar la dinamita por ser altamente nocivo e inestable. Además, se evitaría que los códigos de trazabilidad sean manuales. De esta manera, se envía un mensaje positivo a los inversionistas, por lo que solicitan dos revisiones en el proyecto: el artículo 23, pidiendo que la autorización se dé



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

	<p>a personas jurídicas debidamente constituidas, excluyendo a "una entidad pública adscritas al ramo". Realiza otras observaciones, cuestionando que Fuerzas Armadas controla a la misma industria donde participan como fabricantes. El Ministerio de Defensa es el ente rector de Explocen. Un general en servicio activo es el gerente del Explocen. Los accionistas de Explocen es el Issfa. Son quienes aprueban los permisos de importación.</p>
<p>Doctora María Eulalia Silva, presidenta de la Cámara de Minería del Ecuador.</p>	<p>Hemos generado 180 mil empleos directos e indirectos. Somos el cuarto rubro de exportación, el tercero no petrolero y el primero no tradicional. Toda esta industria podría desaparecer por el desabastecimiento de explosivos. Solo 4 provincias han reducido la pobreza, de esos Zamora se destaca. Apela a la sensibilidad de la Asamblea para regular esta materia. Los 12 proyectos de minería en 25 o 30 años representan 176 mil millones de dólares en exportaciones, más de 44 mil millones de dólares en beneficios por impuestos y más de 21 mil millones en inversión extranjera.</p>
<p>Doctor Andrés Ycaza, síndico de la Cámara de Minería del Ecuador.</p>	<p>Formula observaciones a los artículos 23 y 25 de la ley que se está discutiendo, pues los mismos abren la puerta a un monopolio de Fuerzas Armadas en el tema de explosivos. Ecuador tiene 3 grandes proyectos: fruta del norte, mirador y minería de pequeños distritos. Todo se reduce a un solo argumento, no hay suficiente abastecimiento de explosivos. Una estimación de los pequeños proyectos sumaría 7 mil toneladas al día.</p> <p>Existen proyectos de segunda generación, como loma larga, ruta del cobre, etcétera. Señala que el proyecto Mirador va a triplicar su producción. Los proyectos mineros de gran escala han firmado acuerdos con el fabricante nacional, tanto en materia de precios como de cantidades. Las circunstancias exteriores dificultan la adquisición de explosivos. Los proyectos debieron hacer esfuerzos sobre humanos para no para su producción.</p> <p>Se sugiere mantener los artículos 23 y 25 como están redactados, mantendrían el monopolio. La Ley de Poder del Mercado establece los casos excepcionales en los que se permiten las restricciones a la libre competencia. Sin embargo, dicha ley no establece esta atribución en la fabricación de armas y explosivos, particularmente en la provisión de recursos básicos. La aprobación de la norma generaría desabastecimiento y podría implicar una violación a las leyes del mercado.</p>
<p>Ramiro Narváez, asambleísta.</p>	<p>Hace énfasis que necesitamos las propuestas del articulado por parte de los asambleístas de la comisión.</p>
<p>Señor Franklin Vega Granja, editor del</p>	<p>Es periodista ambiental y editor del Portal Bitácora Ambienta. Ha revisado los dos proyectos de los asambleístas Torres y Jurado. La primera observación es la cacería, que se prohibió desde 2018 con el Código del Ambiente.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

portal de noticias Bitácora Ambiental.	Solicita que se prohíba la importación de armas para la caza de animales silvestres. Estos rifles para la cacería de venados, dantas, debería ser prohibida. Indica que muchas veces se utilizan armas de fogueo como armas de fuego, pistolas como armas automáticas, etcétera. Respecto de los explosivos sugiere que cualquier reforma debe tener un equilibrio con los derechos de la naturaleza. ¿Se puede buscar un equilibrio?
Xavier Jurado, asambleísta.	La ley separa las armas prohibidas de las permitidas, en función del calibre. Todas las armas en Ecuador están sujetas a registro en el país. Si alguien tiene un arma replica o de fogueo se debe registrar. Cualquier modificación a un arma será sancionada por la ley. Se trata de hacer una correcta regulación, en el caso de explosivos no se prohíbe su uso. Existe un registro de trazabilidad de los explosivos, pero muchos ingresan de forma ilegal.
Señor Franklin Vega Granja, editor del portal de noticias Bitácora Ambiental.	Todavía se pesca con dinamita en varias comunidades, así mismo para construcciones. Pediría normas más estrictas, y que los derechos de la naturaleza estén en equilibrio con los negocios particulares. La minería ilegal nos está afectando a todos.
Xavier Jurado, Asambleísta.	Uno es el daño a la naturaleza a través de tóxicos, no solo la pesca con dinamita, sino con barbasco. Esta ley trata de regular de mejor manera el uso de explosivos y otros agentes químicos. Si es importante conocer que se ha hecho de manera sancionatoria en el COIP.
Señor Franklin Vega Granja, editor del portal de noticias Bitácora Ambiental.	Falta de control en campo del Ministerio del Ambiente, en Machalilla no se hace patrullaje, en otros lugares hay una sola lancha para patrullar desde Salinas a El Oro, se debe tener un sistema de trazabilidad mucho más exigente.
Señor John Garaycoa, licenciado en Criminología y magister en Psicofisiología Forense, experto en poligrafía, presidente de MAC Security Cía. Ltda.	Saluda a los presentes y agradece por la preocupación. Señala que tiene más de 25 años trabajando en seguridad privada. Con respecto al artículo 50, recomienda la no destrucción de armas en buen estado. Señala que se debe repotenciar armas de FFAA y Policía. Respecto de la fabricación de armas nacionales. Perú, México, Colombia, Brasil, tienen sus propias fábricas de armas.
Ingeniero René Ayala, presidente Asociación de Ingenieros de Minas del Ecuador.	Debería mantenerse el actual nombre de la ley que hacía referencia a la fabricación, importación, exportación, tenencia de armas y explosivos. Solicita se incluya en el tema los fuegos pirotécnicos. Presenta un video del uso de explosivos. Los ingenieros en minas se especializan en explosivos y realizan las voladuras de manera controlada. Todos debemos tener las mismas oportunidades de trabajo, de inversión, etcétera. El hecho de tener varias empresas nos permite mejorar, traer nueva tecnología. Pese a que la ley dice que no se puede exportar, nosotros sí tenemos la oportunidad de exportar a otros países.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

<p>Ingeniero Alba Rodríguez, Cámara de Empresas de Seguridad Privada – Casep.</p>	<p>Saluda a los presentes y señala que para ella es un privilegio poder aportar. No se debe subcontratar a un importador para la venta de armas. Hay un cuello de botella en los centros de control de armas, todo está centralizado, todo es en Quito. ¿Por qué un centro de control de armas no puede autorizar trámites menores? Excepto la importación, los mismos centros podrían dar los permisos. En relación a la rectoría, se dice que FF.AA. es la encargada de desarrollar la normativa y cada vez cambian las normas en función de jurídico de turno. La trazabilidad se da en las importaciones.</p> <p>Existen diferentes marcas, si existe algo indebido, ya sea arma, explosión o munición, hay que ver de donde salió porque las vamos a encontrar en el mercado negro si han hecho un mal uso. Ciertas situaciones deben ser claras, por ejemplo, que los centros de control de armas hagan sus informes, en Quito no se alcanzan las personas. Si la empresa pública nos quiere vender algo que recargan, no fabrican.</p> <p>Tengo entendido que había una fábrica, pero no le renuevan el permiso. Si alguien tiene la infraestructura, el capital y la representación de la marca, se debe entregar esta opción, no exigir un certificado de no producción. Solicita que se cumplan las mallas de formación de FF.AA., pero que se considere la que tienen en los clubes. Hay muchas disposiciones “de fax”. Acredita todas sus arrugas al sistema informático de control de armas. A todas las armas les hacen balística, debería ser una sola vez. No sé por qué lo hacen cada 5 años. Pero las empresas de seguridad deberían tener un permiso de porte de armas y no dividirlo en fijo y móvil.</p> <p>Hasta ahora está buscando el psicólogo forense del Ministerio de Salud, antes se permitía que sea con el Ministerio de Salud o cualquier profesional. Es importante la destrucción de armas, pues muchas ingresan por el mercado negro. Existe una feria de armas en las Vegas, en enero de 2024 será la próxima feria, pero la empresa pública no envía ni un representante. Respecto de la capacitación, recalca que hay clubes formativos, el Midena puede expedir la malla, debe hacerlo alguien que sepa. La parte práctica deben hacerla los clubes. En el sistema informático hay un cuestionario para ver si el usuario conoce la ley, lo mismo puede hacer el sistema informático. Mientras más número de armas se controlen se puede detectar cualquier irregularidad. Todo lo actuado debe tener validez de aquí para atrás.</p>
	<p>Saluda a los presentes, agradece la oportunidad. En el país no hay historial de armas, a más del último usuario. Cada que viene un jefe nuevo cambia porque no hay un reglamento. Incluso en muchos casos no se puede vender un arma porque no tiene permiso, por lo cual se vendieron a la delincuencia.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Señor Segundo Valles Rubio, comerciante importador de armas municiones y accesorios.	<p>Ahora para el traspaso de un arma piden trazabilidad, el ciudadano debe entregar el arma y que sea registrada. Si en 15 días no presentan la factura de compra venta, no vale. Están registrando armas con declaración, armas que tiene muertas y no quieren registrar armas que tienen registro caducado. Las personas de escasos recursos compran armas y la registran vía declaración juramentada.</p> <p>Existen ciudadanos que tiene permisos de armas a nombre de otras personas, pero no quieren dar el trámite correspondiente. Cuando nosotros importamos las armas damos medidas de seguridad y, por último, hacíamos dos descargas en polígono de tiro. Con qué armas van a hacer las prácticas, si primero se saca el permiso, con qué va a practicar. En el artículo 35 se debe hacer referencia al dispositivo que es disuasivo. El individuo que le apunta a los ojos lo neutraliza. Muchos familiares de militares sacaron permisos a nombre de esposas e hijos. Se debería señalar que miembros activos de FFAA, PN y entidades de seguridad o familiares, deberían tener restringido esta posibilidad.</p>
Simón Remache, asambleísta.	<p>El Parlamento es la representación del ciudadano. Al Parlamento vamos a resolver los problemas ciudadanos. El Estado es inestable, estamos a pocos días de "echar al presidente". Hay un plan que lo retiran por intereses. El MTOP es ineficiente, el Estado no debe tener monopolio en estas cosas donde hay oportunidades para generar empleo, emprendimientos e investigación, e incluso que se disminuyan los costos de armas y municiones. Da pena ver a la policía que no tiene ni como movilizarse. Una de las fuentes de ingresos más importantes, como la minería, está en riesgo por este tema. La gente se ha quejado y con razón, porque no se les permite hacer su actividad. Las FFAA deben regular, pero no deben ser actores interesados como en Magap, que no tiene ni medios para hacer análisis de suelos.</p>
Augusto Guamán, asambleísta.	<p>Se recibe en comisión general al asambleísta Guamán, que saluda a los presentes. Está claro que Explocen no abastece a la demanda nacional, es urgente que, esto tiene que cambiar, nos dan las luces a través de estas exposiciones para convertirlas en normas y exposiciones virtuales.</p>
Sesión N° 232 Fecha: 03/05/2023 Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/164251569638888 Memo: Memorando AN-CSIS-2023-0200-M	
Ramiro Narváez, Asambleísta.	<p>Se solicita dar lectura al tercer punto del orden del día que trata sobre la revisión del texto borrador del Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios</p>
Doctor Andrés Borja, secretario relator	<p>Da lectura a la ley hasta el artículo 49 donde no hubo ninguna intervención por parte de los Legisladores.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

Ramiro Narváez, asambleísta	Propone retomar la sesión el día lunes 08 de mayo del 2023, suspende la sesión 232.
Sesión N° 232.1 Fecha: 08/05/2023 Link: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search&v=159405263763482 Memo: Memorando AN-CSIS-2023-0200-M	
Ramiro Narváez, asambleísta.	Solicita que se dé lectura al punto del orden del día, que trata sobre la continuación de la revisión del texto borrador del Proyecto de Ley de Armas, Municiones y Explosivos.
Doctor Andrés Borja, secretario relator.	Da lectura al proyecto de ley a partir del artículo 50 hasta las disposiciones transitorias y derogatorias.
Ramiro Narváez, asambleísta.	Solicita que los señores asambleístas participen con sus intervenciones.
Patricia Núñez, asambleísta.	<p>Señala que hay un nudo crítico con respecto a la ley, ya que no se ha definido ni discutido entre los asambleístas y el equipo técnico sobre la tenencia y porte de armas, no ha habido un consenso por lo que es arriesgado avanzar para el primer debate.</p> <p>Expone que, en el artículo 1, se hace indispensable tener una postura sobre lo que significa el porte de armas, ya que en el objeto de la ley se da una definición de lo que regula con respecto a la tenencia y porte de armas. Realiza una comparativa con anteriores leyes, enfatizando en los cambios que se dieron con la Ley reformatoria a varios cuerpos legales, citando el artículo 360, donde ya se habla sobre la tenencia y porte no autorizado de armas, misma que habla sobre la adquisición de armas con el fin de defensa personal. Resalta que esta reforma está sometida a inconstitucionalidad en la Corte Constitucional, ya que esta plantea que el uso de armas solo es de potestad de las FFAA y de la Policía Nacional, por tal motivo, le preocupa que se analice el tema de la tenencia y porte de armas.</p> <p>Dentro del artículo 5 habla sobre la diferencia entre las definiciones de “tenencia” y “porte”, así mismo, como sus implicaciones, sin embargo, a la final las personas civiles podrían usar el arma para defensa personal. Cuestiona sobre lo que se entendería sobre “defensa personal”, guardando importancia sobre el artículo 33 del COIP que modifica los requisitos de legítima defensa donde se entiende que la defensa personal como toda reacción a todo peligro inminente, donde no se usa el arma para retener una agresión, sino por el temor de que exista un peligro que legitime el uso del arma. Muestra su preocupación sobre la reformatoria de estos artículos que al final puedan concatenar a algo que podría ser mal utilizado y peor cuando una persona no tiene la capacitación suficiente.</p> <p>En referencia a la definición de porte de armas, menciona que se debe anclar al permiso que se otorga a los pescadores, agricultores y empresarios, quienes están facultados para el porte de arma, con el fin de la defensa</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

	<p>donde se desdibujaría la diferencia entre tenencia y porte, asumiendo que fueran sinónimos ya que en ambos se habla de la legítima defensa, lo que puede dar pie a la legalización al libre porte de armas.</p> <p>En el artículo 10, sobre las atribuciones del Comando Conjunto de las FFAA, se le da la competencia de otorgar permisos a los ciudadanos para el porte de armas, lo que implica una legalización, por lo que se necesita una definición clara del porte de armas.</p> <p>En el artículo 44, sobre el tema de prohibiciones, observa que hay varios elementos a considerar. 1. Con las prohibiciones y otorgamiento, implícitamente se está legalizando el porte de armas. 2. En las Prohibiciones no se ha regulado la situación de personas que tiene procesos pendientes como de violencia intrafamiliar, quienes no deben tener acceso a armas considerando los altos índices de feminicidio. 3. En la regulación se habilita para que las armas estén al alcance, estando de frente a un libre porte de armas.</p> <p>En el artículo 48, sobre los permisos, observa que el permiso de porte de armas debe ser únicamente para los pescadores y agricultores, pero aquí se está diciendo que todos los ciudadanos que cumplan los requisitos pueden acceder al porte.</p> <p>En el artículo 50, sobre los permisos, considera que: 1. Los permisos no mencionan nada sobre que un ciudadano tenga el aval de ser perteneciente a los sectores pesqueros, agro productivo y camaronero, debe haber un tipo de acreditación para que no cualquier ciudadano se declare dentro de estos grupos para tener el derecho al porte de armas. 2. Estableciendo que los pertenecientes al sector empresarial, es una definición muy abstracta, entendiéndose que cualquier ciudadano está habilitado para el uso de las armas, no hay indicaciones sobre cómo avalar esta condición.</p> <p>Concluye que la ley también regula lo referente a armas biológicas, lo mismo que debe ser anclado y desarrollado en base de los tratados internacionales sobre su regulación, por lo que es necesario hablar mucho más sobre el tema antes de que se lo trate para el primer debate.</p> <p>Además, resalta que algunos de los artículos de la ley reformativa de varios cuerpos legales aún mantienen un trámite de demanda inconstitucional sobre la definición de porte y tenencia de armas.</p>
Ramiro Narváez, asambleísta.	Se ha manifestado que no se está ampliando el tema de porte de armas, más allá de deportistas y coleccionistas.
Patricia Núñez asambleísta	Indica que en el año 2011 se dio la tenencia para los temas de colección y demás deportivos. En la ley reformativa se habla de la defensa personal.
	Menciona que no está de acuerdo que se arme al pueblo ecuatoriano, pero debo dar paso a procesar todas las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Ramiro Narváez, asambleísta.	<p>observaciones. Se pregunta sobre ¿para qué un ciudadano busca el permiso de armas? No es para la colección ni actividad deportiva, sino para la defensa personal. Se necesita de la sentencia de la CC donde se prohíbe el porte y la tenencia, eso nos llevaría a hacer ajustes. Esclarece que el tema de porte y tenencia está copiado de lo que está en el COIP, no podemos ponerlo de otra manera. Si está en el COIP especificado que es tenencia y porte, debemos poner igual a como está en la ley vigente, sería un error poner otro concepto diferente al ya aprobado. Estamos siendo más rígidos para que alguien que haya cometido delitos tenga un arma. Todos los delitos, cualquier persona con sentencia queda excluida de la posibilidad de tener un arma. El requisito de las 40 horas no se especifica, ni se pide ningún requisito ni un mínimo de horas. El tema de identificar a que actividad se dedican los solicitantes, se debería lograr la certificación de algún sector, es válido, en la ley se pide RUC y ahí está la actividad. Lo del riesgo inminente, aquí se ha manifestado que el temor es riesgo inminente. No puedo sacar un arma y disparar "porque le tenía miedo". El concepto del riesgo inminente es cuando la vida de alguien está en peligro. Pide las propuestas alternativas.</p>
Patricia Núñez, asambleísta.	<p>Menciona que sobre el tema del COIP, sobre el tema de tenencia y porte ahí se establece el tema de defensa personal, es algo preocupante. Sería un espacio para dar paso al porte de armas. De hecho, cuando ustedes ven la definición de tenencia ya se ve que se puede defender con un arma y tener uso del arma, y esto nos asusta. Los expertos han señalado que para poder disparar un arma se practica cientos de horas al día, como le vamos a dar un permiso a un ciudadano con 40 horas de entrenamiento. Si de pronto pienso que la persona tiene algo para hacerme daño, yo voy a disparar el arma.</p>
Ramiro Narváez, asambleísta.	<p>Solicita que se haga llegar la sentencia porque la de mayo de 2011 habla sobre uso de la fuerza. Pido los textos alternativos. Si es así no tendría sentido tener una ley así, solo policías y militares podrían tener armas. Se ha demandado la inconstitucionalidad, pero es solo un grupo.</p>
Geraldine Weber, asambleísta.	<p>Indica que parecería que hay una campaña en contra, comprende que haya diferentes criterios, pero no se puede imponer la ideología propia, no es que vamos a dotar de armas a todo el mundo, hay un gran gremio que tiene derecho a la defensa y está reconocido en la Constitución. Aclara que ella está de acuerdo con el porte de armas, siempre que se cumplan los requisitos. La Corte estableció tres fines: defensa, actividades deportivas, caza. Expone que la posesión de arma de fuego puede ser efectiva para la defensa, porque la Policía siempre llega al final. El arma tiene un efecto disuasivo, es importante que las víctimas puedan defenderse y la posesión de armas es un derecho, donde se puede disuadir</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

	a la delincuencia.
Augusto Guamán, asambleísta.	Menciona que este proyecto de ley tenía objetivos, por lo que se poner de manifiesto las posturas ideológicas de cada sector. Expone que este proyecto de ley es indispensable para algunos sectores sociales, pero no para todos. Manifiesta que enviará por escrito las observaciones fundamentadas que él tiene con respecto al proyecto.
Jorge Pinto, asambleísta.	Menciona que se pueden tener diferentes formas de pensar, pero eso no puede ser un obstáculo para que la ley avance. Recuerda que el país fue desarmado con una doble intención hace algunos años y ahora se estaría haciendo presente esta ola de criminalidad porque los ecuatorianos no están armados. Se necesita a las Fuerzas Armadas y Policía y, sobre todo, a los civiles que necesitan defenderse de la delincuencia. Expone que los delincuentes seguirán comprando armas sin registro, por lo que se necesita que los ciudadanos tengan un debido registro de armas.
Simón Remache, asambleísta.	Menciona que el Gobierno no considera que las calles están llenas de sangre y los sectores productivos ya no pueden mantener un empleo digno. Enfatiza en que se ha llamado a la fuerza pública, pero la Policía ni la Armada tiene los medios para garantizar la seguridad a los ciudadanos, quien debe buscar la forma de defenderse. Menciona que a pesar de la impresión que no hubiera habido debates en las mesas de trabajo, si se han hecho y se ha concluido que los ciudadanos que tienen negocios o emprendimientos los matan, y tienen que buscar una forma de protegerse. El ciudadano que tiene un arma es para defenderse, no para jugar con ella.
Cecilia Medina, asesora.	Menciona que hubo un acuerdo en que se elimine el artículo 10 del proyecto de ley. Habla sobre el porte y tenencia. Indica que se acordaron varios ajustes con los equipos técnicos. Por ejemplo, la trazabilidad: nombre del país, número de serie, información completa. Indica que existe una ley modelo. El proyecto habla de armas químicas por sugerencia del Ministerio de Energía, el cual será el ente rector junto al CC, FF.AA. y Miden. Anuncia que no es solo una ley de armas, también sirve para el control de municiones. Además, se ha establecido que se pueda participar en los eventos deportivos. Respecto de los requisitos, menciona que es solo para ecuatorianos y se exceptúan a cualquier persona que tenga una sentencia ejecutoriada por cualquier delito. Se tomaron en consideración las observaciones respecto del tema de municiones. Expone que los datos de incautación entre Policías y FF.AA. no cuadran, muchas armas incluso de la Policía, robadas, aparecen como armas legales registradas con declaración juramentada. Se ha acogido las observaciones de los legisladores.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Ramiro Narváez, asambleísta.	Solicita a los legisladores que envíen sus textos alternativos, de acuerdo a la reunión establecida.
---------------------------------	---

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral.

2.2.1.2. Observaciones institucionales y ciudadanas remitidas por escrito. Durante el proceso de socialización, previo a la elaboración del informe para primer debate del proyecto de ley, se recibieron por escrito observaciones generales y puntuales a los proyectos de ley unificados, conforme consta en la siguiente tabla. Tabla 2. observaciones instituciones y ciudadanas remitidas por escrito para primer debate. ----

No.	Institución. Organismo. Organización. Ciudadano.	Aspectos observados
Oficio No. FGE-DSP- 2023-000936-O.	Fiscalía General del Estado.	<p>El proyecto de ley presentado por el asambleísta Torres en sus motivaciones, parte de señalar el “derecho de los ecuatorianos a tener y portar armas de fuego para uso civil o particular” y refiere que, este se encuentra “consagrado en la Constitución”. Esto se menciona sin que se detalle qué artículo en concreto del texto constitucional es al que se estaría haciendo referencia.</p> <p>Es motivo de preocupación que se parta de conceptualizar a la tenencia de armas como un derecho, pues justamente el proyecto de reformas estaría fundado en una idea errónea. No existe un derecho consagrado respecto al uso y porte de armas, y de una interpretación sistemática del texto constitucional y de los instrumentos que son parte del bloque de constitucionalidad, no se colige que existiría un derecho como tal en esta materia. Es motivo de preocupación que se parta de conceptualizar a la tenencia de armas como un derecho, pues justamente el proyecto de reformas estaría fundado en una idea errónea. No existe un derecho consagrado respecto al uso y porte de armas y de una interpretación sistemática del texto constitucional y de los instrumentos que</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

No.	Institución. Organismo. Organización. Ciudadano.	Aspectos observados
		son parte del bloque de constitucionalidad, no se colige que existiría un derecho como tal en esta materia.
Oficio No. MDN- MDN-2023-048-OF. 12 de enero de 2023	Ministerio de Defensa.	Remite una matriz en la que establece la necesidad de un artículo con definiciones, principios, clasificación del tipo de armas, atribuciones del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, sobre el control de sustancias químicas, sobre la autorización de instalaciones de fábricas de armas, entre otras.
Oficio S/N. 18 de noviembre de 2022	Fedavie. Señor Ramiro Gonzalo Apolo Apolo, presidente de la Federación de Avicultores y Productores Pecuarios del Ecuador.	Dadas las circunstancias de inseguridad que día a día se incrementa en nuestro país, de la manera más respetuosa nos dirigimos a usted, señor presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, para que dentro del Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, que busca regular la tenencia y porte de armas, en la actualización de la norma vigente se autorice el porte de armas de fuego, a más de los ganaderos también se beneficien los avicultores y porcicultores que demuestren pertenecer a estos sectores. El permiso de porte de armas que es de manera nominal intransferible, autoriza a llevar un arma cargada, debidamente registrada, para su uso personal dentro del territorio nacional; los productores avícolas y porcícolas que nos esforzamos día a día por producir y sustentar dignamente a nuestras familias, tenemos el pleno derecho de salvaguardar nuestra integridad ante los constantes asaltos que sufrimos diariamente en las movilizaciones hacia nuestras granjas para las actividades productivas y de comercialización.
Oficio No. SENAE- SENAE-2023-092-OF. 31 de enero de 2023	Senae.	Incorpórese en el artículo 20, debe incorporarse el siguiente texto como segundo párrafo: "Para la importación del material explosivo, la entidad rectora en este ámbito (Senae), autorizará aquellos operadores de comercio exterior



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

No.	Institución. Organismo. Organización. Ciudadano.	Aspectos observados
		calificados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional".
Oficio No. MDI-DMI-2023-0460-OF.	Ministerio del Interior.	Ellos jurídicamente vinculantes, complementan, refuerzan y articulan mejor los instrumentos internacionales. Además de estos convenios y tratados, tales como las adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, o por otros órganos intergubernamentales y de gobierno de los instrumentos antes mencionados, por ejemplo, la Conferencia de Partes de la Untoc y del Protocolo sobre Armas de Fuego, etcétera. 3.1. Protocolo de Armas de fuego Untoc. El Protocolo sobre Armas de Fuego es el primer instrumento sobre armas de fuego jurídicamente vinculante que introdujo a nivel mundial la obligación específica de los Estados parte de prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. La finalidad del Protocolo sobre Armas de Fuego es promover, facilitar y reforzar la cooperación entre los Estados Parte con el propósito de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Todas las obligaciones que derivan del Protocolo sobre Armas de Fuego tienen por objeto lograr esta finalidad. Este enfoque de prevención del delito y justicia penal apoya los objetivos más amplios de la Convención contra la delincuencia organizada. Al ratificar el protocolo, los Estados se comprometen a adoptar una serie de medidas de control de la delincuencia y a incluir en su ordenamiento jurídico interno tres conjuntos de disposiciones normativas: El primero hace referencia a la tipificación de delitos relacionados con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, de conformidad con los requisitos y definiciones del protocolo; el segundo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

No.	Institución. Organismo. Organización. Ciudadano.	Aspectos observados
		es un sistema de autorizaciones o licencias gubernamentales que tienen por objeto garantizar la fabricación y la exportación legítimas de armas de fuego; el núcleo de este régimen normativo se basa en el principio de que los Estados deben ser capaces de ejercer un control eficaz sobre las armas de fuego a lo largo de su ciclo de vida, para prevenir su pérdida, robo o desvío, y rastrearlas en cualquier momento desde el momento de su fabricación, pasando por su exportación e importación, hasta su eliminación definitiva, incluyendo la aplicación efectiva de la ley y las respuestas de la justicia penal. Ecuador ratificó este instrumento el 25 de septiembre de 2013. 3.2 Cifta. La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (Cifta), es la principal herramienta de la región para abordar el tema de tráfico y proliferación ilícita de armas de fuego desde una perspectiva coordinada y transnacional.
Oficio Nro. CIES- CIES-0014-2023-OF.	CIES	Las armas de fuego están sujetas a regulación y control. Se diferencian por sus características físicas, su grado de peligrosidad y su permiso de uso (civil, servicios públicos militares, etcétera). La correcta identificación de las armas de fuego es importante en relación con varios ámbitos. Durante el rastreo de armas de fuego ayuda a identificar los puntos de desvío y las rutas utilizadas para el tráfico ilícito, lo que a su vez permite investigar más a fondo el tráfico. La clasificación de las armas de fuego determina la legislación, normas y reglamentos específicos sobre armas de fuego. En casos concretos, la clasificación de un arma de fuego individual establecerá cuál es su situación jurídica y las medidas jurídicas que se adoptarán en relación con su posesión o su uso. La identificación y definición adecuada de las armas de fuego también desempeña



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

No.	Institución. Organismo. Organización. Ciudadano.	Aspectos observados
		un papel crítico durante los juicios, en los que la Fiscalía debe demostrar que realmente se trata de un arma de fuego, que funciona y que pertenece a una categoría específica. Por lo que se sugiere remitirse a lo determinado por la Sitpa, instrumento jurídico determinante para la clasificación de armas; esto, en razón de una mejor utilización de términos.
Oficio S/N. 15 de marzo de 2023	Club Deportivo Especializado Formativo Élite.	Se sugiere incorporar las reformas propuestas en este proyecto presentado por el asambleísta Torres, al Proyecto de nueva Ley de Armas, pues consideramos contiene algunos aspectos positivos como, por ejemplo: 1) Para quienes no sea posible presentar la factura, el contrato o algún título que acredite el dominio, se le exigirá una declaración juramentada, sin perjuicio que se compruebe, que, por las características y calibre del arma de fuego no es de aquellas ingresadas al país ilegalmente por organizaciones delincuenciales. 2) Está permitida la tenencia y el porte de artefactos rociadores o aerosoles fabricados con base en el ingrediente activo capsaicina con fines de protección civil. Comentario a propuesta. No considero que uno de los requisitos para el permiso de porte o tenencia deba ser el presentar un certificado de haber completado un curso (40 y 16 horas respectivamente), pues esto se puede convertir en un negocio que no podrá ser controlado y que devenga en la venta de certificados a personas verdaderamente no preparadas para un porte o tenencia. Lo procedente es que el aspirante rinda una prueba de solvencia en el manejo y conocimiento de su arma ante la autoridad de control y que obtenga un puntaje mínimo requerido para ser aprobado. De no aprobar la evaluación deberá capacitarse con un curso y regresar para volver a rendir la prueba. Incluir el siguiente párrafo: Los deportistas certificados como tales por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

No.	Institución. Organismo. Organización. Ciudadano.	Aspectos observados
		los clubes, podrán importar 1 arma por año, misma que no podrán enajenar por el plazo de 5 años, debiendo realizar el respectivo trámite para darla de bajo cuando haya concluido su vida útil. Ninguna autoridad podrá decretar, ordenar o adoptar la política de impedir o prohibir la importación de armas con fines deportivos.
Oficio S/N. 3 de abril de 2023	Señor Segundo Valles Rubio, importador de armas, municiones y accesorios.	Muestra con documentos de casos concretos como las armas que fueron denunciadas como robadas, luego mediante declaración jurada aparecen en el sistema Sincoar nuevamente registradas, sin que exista cotejamiento e integración de información con la Policía Nacional, la Policía Judicial y la Fiscalía General del Estado.
Memorando No. AN-WMG-2023-0015-M. 22 de marzo de 2023	Asambleísta Geraldine Weber.	Se remiten observaciones de la ciudadanía sobre la necesidad de la regulación del porte de armas y también sobre los problemas de trazabilidad y nudos críticos sobre importadores y el corretaje.
Memorando No. AN-GRAA-A-2023-0036-M. 9 de mayo de 2023	Asambleísta Augusto Guamán.	Observaciones a los artículos 4.2; 8.f; 8.h; 8.1; 10.f; 37; 40; 72. Se revisaron las observaciones en mesa técnica de asesores acogiendo eliminar el monopolio de las empresas de armas, municiones y la empresa de explosivos basados en los convenios de la CAN. Este texto fue enviado a los asambleístas en el informe borrador para conocer el 12 de mayo de 2023 en sesión de comisión.

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral.

2.2.1.3. Detalle de las sesiones realizadas por la comisión. La Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, durante un total de 7 sesiones realizadas posterior a la aprobación del informe para primer debate, analizó y debatió el presente proyecto de ley, para cuyo efecto se realizó las siguientes convocatorias: Tabla 3. Sesiones de la comisión previo informe para segundo debate. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Sesión fecha	Link	Memorando
Sesión N° 182. Fecha: 23/11/2022	Link: https://www.facebook.com/gus.castro.3/videos/489751426469169	Memo: Memorando AN-CSIS-2022-0797-M.
Sesión N° 213 Fecha: 29/02/2023	Link: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search&v=16156370335527	Memo: Memorando AN-CSIS-2023-0077-M.
Sesión N° 217 Fecha: 15/03/2023	Link: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search&v=161563703355270	Memo: Memorando AN-CSIS-2023-0102-M.
Sesión N° 224 Fecha: 16/04/2023	Link: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search	Memo: Memorando AN-CSIS-2023-0148-M.
Sesión N° 232 Fecha: 03/05/2023	Link: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search&v=159405263763482	Memo: Memorando AN-CSIS-2023-0200-M.
Sesión N° 232 Fecha: 08/05/2023	Link: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search&v=159405263763482	Memo: Memorando AN-CSIS-2023-0200-M.
Sesión N° 236 Fecha: 12/05/2023	Link: https://fb.watch/kuzsST0ua5/	Memo: Memorando AN-CSIS-2023-0219-M.

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral.

2.2. Asistencias y observaciones de las legisladoras y legisladores de la comisión. A continuación, se agregan las observaciones y asistencias de las y los señores legisladores, durante el proceso de socialización y tratamiento del informe para primer debate del proyecto. Tabla 4. Tabla de observaciones en la sesión de revisión del informe borrador. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Observaciones en Sesión de comisión No. 236	
Participante en comisión general.	Resumen de observaciones.
Sesión: No. 236 Fecha: 12/05/2023 Link: https://fb.watch/kulou1PQT7/ Memo:	
Ramiro Narváez, asambleísta.	Se solicita al señor secretario de la comisión dar lectura del Proyecto de Ley de Armas Municiones y Explosivos, indicando que se realizará el mismo proceso de revisión que siempre se ha utilizado, y mientras leemos el informe sobre la ley se puede hacer observaciones y si existe daremos paso a las preguntas.
Javier Jurado, asambleísta.	<p>Era estrictamente necesario que se trate un tema tan importante y que ha causado un problema de violencia en el país, que no necesariamente son las armas legales, sino las ilegales, y es por eso que hemos construido un cuerpo normativo en conjunto que supere el problema y que también a la autoridad de control le dé las herramientas necesarias para hacer un control estricto de las armas ilegales que están en el espectro social que están causando muertes, violencia y que ya no son armas de mano, sino de que hoy la delincuencia trabaja con armas de largo alcance y de alto calibre.</p> <p>Como legislador no puedo vivir en el pasado, yo vivo en el presente de los ecuatorianos, no podía permitir que una ley de 40 años siga solventando el problema que hoy tienen los ecuatorianos con el tema armas, y que también los que quieren tener un arma legal cumpliendo con los requerimientos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas seguían teniendo un problema.</p> <p>Por ejemplo, una persona pide permiso para el uso de artefactos explosivos para minería, tiene que pasar hasta siete meses pidiendo y rogando al Comando Conjunto para poder superar ese problema. Es necesario que el Ecuador tenga una reforma ajustada a la realidad, al momento social en el que vivimos y que se adecúa a las otras normas de mayor jerarquía del Código Integral Penal, para que sean normas complementarias para que mañana le permita a los servidores de justicia se pueda separar entre el delincuente y el inocente, por lo que a este tema se la debe determinar de manera frontal, y esta comisión ha tenido la capacidad de afrontar este problema en el que nos hemos enfrentado desde hace más de 40 años que no fue mayormente</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

	<p>modificada. Esta ley contribuirá para que las armas legales estén en las manos correctas y que las ilegales salgan del espectro social, y hablar de esta ley solamente del porte de armas o tenencia de armas es hablar del 5% de la ley, ya que la ley trata otros insumos y que además se trata para otro tipo de armas que hoy por hoy son causa de violencia en otra sociedad.</p> <p>Otro ejemplo son las armas letales comúnmente utilizada por los delincuentes para amedrentar a las personas de bien y que no pueden ser sancionados, porque la ley no regula este tipo de armas, la ley de 1980 no regula ese tipo de armas porque no existían.</p> <p>Esta norma guarda concordancia con la normativa internacional con las leyes marco del Parlatino y además marca concordancia con el acuerdo internacional de tenencia de armas, municiones y explosivos, que tiene vigencia aún mundial.</p> <p>Es necesario hablar sobre esta ley, las ventajas que van a tener los ciudadanos que necesiten y que además es una ley estricta con el tema de dotación de permisos y de todos los ámbitos, no es que aquí esta comisión está permitiendo el porte libre de armas, eso no existe, somos un país suscriptor al acuerdo y es por eso que he solicitado información a la Fiscalía General del Estado y a la Policía Judicial para que me brinde información para tener insumos y construir una ley bien hecha, por ejemplo, de cuantos actos de femicidio se comete con un arma legal de fuego y no existe evidencia, y voy a entregar a la comisión los datos de la Fiscalía General del Estado donde manifiestan que no existe mayor evidencia de que se haya asesinado a una mujer con arma de fuego, la evidencia si es numérica, que la mayoría de femicidios se comete con arma blanca o ahorcamiento.</p> <p>Al problema tenemos que tratarlo de manera radical, sacar las armas ilegales del espectro social, que nuestros niños no tengan accesos a armas ilegales.</p> <p>Como proponente de esta normativa he trabajado en la construcción junto con la comisión, junto a la mesa técnica para hacer una ley acorde a las circunstancias, pero el problema es que mejore la regulación y que tenga una regulación estricta el tratamiento de armas, municiones y explosivos y accesorios. Muchas gracias.</p>
	<p>Gracias por su exposición, la misma que ha sido amplia, objetiva y coincido con temas tan fundamentales como, por ejemplo, de que el debate y el tema no se pueden centrar en</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Ramiro Narváez, asambleístas.	el tema del porte y la tenencia, y como el asambleísta indicó, es un porcentaje pequeño de todo lo que implica esta ley y necesitamos una reforma acorde a las nuevas realidades del país, de la nueva legislación, no podemos contar con una ley heredada de la dictadura y que en su estructura ha sido muy poco modificada. Agradezco los aportes y a los equipos recibidos para la construcción de esta ley.
-------------------------------	--

Tabla 5. Asistencia de las legisladoras y legisladores agosto 2021-junio 2022. -----

Convocatorias	No. 182.1	No. 213	No. 217	No. 224	Total, asistencias
Mes	Noviembre 2022	Marzo 2023		Abril 2023	
Fecha/asambleísta	23	01	15	17	
Rodrigo O. Fajardo C.	X	-	X	X	Asistencias:3 Suplente: Ausente: 1
Augusto A. Guamán R.	X	X			Asistencias: 2 Suplente: 2 Ausencias:
Stalin Bayas T. (Suplente Augusto Guamán)			X	X	Asistencias:2 Suplente: Ausencias:
Xavier A. Jurado B.	X	X	X	X	Asistencias:4 Suplente: Ausencias:
S. Patricia Núñez R.		X	X	X	Asistencias: 3 Suplente: 1 Ausencias:
Antonio Paredes (Suplente asambleísta Patricia Núñez)	X				Asistencias:1 Suplente: Ausencias:
Jorge W. Pinto D.	X	X	X	X	Asistencias:4 Suplente: Ausencias:
Simón B. Remache M.	X	X	X	X	Asistencias:4 Suplente: Ausencias:
José Luis Vallejo A.	X	X	X	X	Asistencias: 4 Suplente: Ausencias:
Geraldine Weber M.		X	X	X	Asistencias: 3 Suplente: 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

					Ausencias:
Gustavo Loor (Suplente asambleísta Geraldine Weber)	X			X	Asistencias: 1 Suplente: Ausencias:
Ramiro V. Narváez N.	X		X	X	Asistencias: 3 Suplente: 1 Ausencias:
Mónica Ati Álvarez (Suplente Ramiro Narváez)		X			Asistencias: 1 Suplente: Ausencias:

Convocatorias	No. 232	No. 232.1	No. 236	Total, asistencias
Mes:	Mayo 2023			
Fecha/asambleísta	03	08	12	
Rodrigo O. Fajardo C.	X	X	X	Asistencias: 3 Suplente: Ausencias:
Augusto A. Guamán R.	X	X	X	Asistencias: 3 Suplente: Ausencias:
Xavier A. Jurado B.	X	X	X	Asistencias: 3 Suplente: Ausencias:
S. Patricia Núñez R.	X	X	X	Asistencias: 3 Suplente: Ausencias:
Jorge W. Pinto D.	X	X	X	Asistencias: 3 Suplente: Ausencias:
José Luis Vallejo A.	X	-	X	Asistencias: 2 Suplente: Ausencias:
Simón B. Remache M.	X	X	X	Asistencias: 3 Suplente: Ausencias:
Geraldine Weber M.	-	X	X	Asistencias: 2 Suplente: Ausencias:
Ramiro V. Narváez N.	X	X	X	Asistencias: 3 Suplente: Ausencias:

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral.

3. Base constitucional y legal para el tratamiento del proyecto de ley.
- 3.1. Constitución de la República del Ecuador. El numeral 3 del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

artículo 120 de la Constitución de la República, determina que la Asamblea Nacional tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) “3. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”. El artículo 136 de la Norma Suprema al referirse a los requisitos de los proyectos de ley, determina: Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará. En relación con el procedimiento parlamentario, la Constitución establece en el artículo 137: Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. (...). 3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Ley Orgánica de la Función Legislativa señala: Artículo 60. Inclusión del informe para primer debate en el orden del día. El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión en un plazo máximo de sesenta días de remitido el informe por la comisión. Las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta treinta días después de concluida la sesión. 3.3. Reglamento de las Comisiones Especializadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Permanentes y Ocasionales. El artículo 8, número 8, del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, establece que son funciones del Pleno de las comisiones: 8. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. Para la aprobación del informe, en caso de empate, la presidenta o el presidente de la comisión especializada tendrá voto dirimente. Los informes de los proyectos de ley serán aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales y, contendrán los parámetros mínimos definidos como formato en el artículo 30 del referido Reglamento. 4. Plazo para el tratamiento del proyecto de ley. La Ley Orgánica de la Función Legislativa en referencia al plazo para la elaboración del informe para primer debate de los proyectos de ley, determina: Artículo 58. Informes para primer debate. Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo. Si el proyecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

de ley requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo. En todos los casos, uno, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría, los mismos que serán remitidos por la Presidenta o el Presidente de la comisión a la o el Presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión. Los informes aprobados y los informes de minoría serán distribuidos a las y los asambleístas por la Secretaría General.

5. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión en la elaboración del informe para primer debate.

5.1. Importancia de proyecto de ley. Conforme anticipa el Parlamento Latinoamericano (Parlatino), en la Ley Marco de Armas de Fuego, Munición y Materiales relacionados, América Latina es la región que proporcionalmente sufre, ha sufrido más violencia armada en el mundo. Insight Crime ha señalado que durante el año 2022 América Latina fue nuevamente escenario de altas tasas de asesinatos y violencia. La producción y el comercio de cocaína en el continente, las pandillas y los grupos armados, la debilidad del Estado, así como el tráfico de armas son factores influyentes en un aumento de la violencia en varios países. Dentro de esta realidad lamentable para la región, la situación de Ecuador es vista como “catastrófica”. Por segundo año consecutivo, Ecuador tuvo una de las tasas de homicidios de más rápido crecimiento en la región. En 2022, el país registró 4.603 asesinatos, representando una tasa de 25,9 por 100.000. Según Insight Crime, representa un aumento del 86% interanual. La violencia armada en América Latina tiene diversas y bien conocidas expresiones: femicidios, violencia juvenil, crimen organizado y conflictos cotidianos que se convierten en tiroteos. Los latinoamericanos están resolviendo sus conflictos con armas y la saturación de armas de fuego en la región, entre 40 a 65 millones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

aumenta la letalidad y la gravedad de esa resolución violenta de conflictos. Señala Hernández Brigas que la delincuencia organizada y común, las pandillas juveniles y las respuestas institucionales o la ausencia de ellas, juegan un papel relevante en el incremento o permanencia de elevados niveles de homicidios intencionales que se dan, nutren de un terreno fértil creado por la pobreza, la desigualdad, la falta de oportunidades y, en algunos casos, la inestabilidad política y la debilidad de los Estados. La situación en América Latina y en particular en algunos países en los que se ha concentrado la violencia en los últimos años, también, ha tratado de ser explicada por la existencia de factores de riesgo como el acceso a armas de fuego y el consumo de alcohol. El alcohol es visto como facilitador de los conflictos interpersonales, y las armas de fuego como instrumentos que aumentan la letalidad de la violencia (Cano y Rojido, 2017). Briceño, lo expresa de la siguiente manera: [...] lo que tiene de singular la violencia de América Latina, como también de los Estados Unidos de América y del mundo contemporáneo, no es la existencia de más delitos ni de mayores conflictos interpersonales, sino la letalidad de dicha violencia. Es decir, no se trata de que la gente pelea más, sino que se mata más [...]. Y la letalidad está intrínsecamente relacionada con la posesión de armas de fuego que son capaces de asesinar mucho más fácilmente que las armas blancas. En América Latina y el Caribe, más que en ninguna otra parte del mundo, las armas de fuego son por un amplio margen el principal instrumento del homicidio: tres cuartas partes del total (Unodc, 2017). De esta manera se ha aseverado que la singularidad de los países de la región frente a otros países de Asia, África y la región balcánica, donde la actividad de producción y tráfico de drogas es intensa, se debe a dos factores: la delincuencia organizada opera en un contexto de alta disponibilidad de armas de fuego y en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Estados débiles. Como lo señala la antes mencionada Ley marco en su exposición de motivos: (...) esta situación implica un desgaste incluso de la misma institucionalidad estatal de los países latinoamericanos. En primer lugar, los costos que conlleva la proliferación de armas de fuego pesan agudamente sobre el gasto público, el cual se canaliza para atender a muertos y heridos por el empleo de armas de fuego. El Banco Interamericano de Desarrollo a su vez estima que la productividad anual de la región se ve reducida en aproximadamente un diez por ciento como consecuencia de las tasas de muertes y heridos por armas de fuego y demás violencia con ellas. Ello resulta en una devaluación de la capacidad de los Estados en brindar seguridad, aumentando de esa manera las percepciones de inseguridad y la demanda por las mismas armas de fuego. Ahora bien y conforme lo manifestaron varios actores institucionales, ciudadanos y gremiales que participaron durante la socialización del presente proyecto de ley, esta violencia armada se relaciona principalmente con la proliferación y acceso a armas ilegales, en contextos de debilidad institucional para un control efectivo. Parlatino, ha señalado incluso, que, si bien la región ha expresado compromiso para trabajar por el control y desarme de armas pequeñas y ligeras, aún existen retos como las reformas en las legislaciones sobre armas de fuego, una medida imprescindible para ejercer un correcto control: Las reformas de las legislaciones sobre armas de fuego se han visto frustradas en varios países de América Latina en el sentido de que no se han alcanzado los resultados esperados. Ello obedece a varios factores, como la necesidad de capacitar a las autoridades de aplicación sobre las legislaciones, de realizar campañas de recolección de armas, de enmarcar en reformas amplias del sector seguridad, etcétera. Otro factor importante es que las reformas de las legislaciones en pocas ocasiones han partido de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

abordaje integral que cubra y regule todos los aspectos y las actividades con armas de fuego, desde su fabricación hasta su destrucción; efectivamente, los mismos instrumentos internacionales arriba referidos, no invitan necesariamente a tal abordaje, enfocando en su mayoría a lo que concierne el tráfico ilícito entre países. Esta realidad enfrenta dos paradigmas cuya conciliación es un reto en la Región en el Ecuador: de una parte, se apunta hacia la ilegalidad, a través de la reducción del número de armas de fuego ilegales y el control para evitar el desvío de armas desde la legalidad a la ilegalidad; y, de otra, se busca reducir las armas en una sociedad, es decir, también las que se encuentran en estado legal, o dicho de otra manera: reducir el excedente de facto cuya expresión más clara son las miles de muertes que el fácil acceso y la circulación de armas. Ecuador ha ratificado la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (Cifta) de 1997, cuenta además con instrumentos como la Decisión 552 de 2003 de la Comunidad Andina, que aprueba el Plan Andino para Prevenir, Combatir y Erradicar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras. Así mismo, deben destacarse los compromisos de carácter político derivados de los requerimientos contenidos en el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (POA) de 2001 y el Instrumento internacional que permite a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas (ITI) de 2005. Sin embargo, y como ha identificado Unlirec, es necesario el fortalecimiento normativo, específicamente en aquellos aspectos en los que los instrumentos internacionales establecen prescripciones particulares, como son los siguientes: a). Adopción de

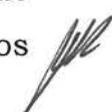


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

definiciones. Es necesario actualizar el marco de definiciones de una normativa que data de la década de los 80s y que constituye herencia de regímenes autoritarios. La completa adecuación del ordenamiento jurídico nacional ecuatoriano a las normas internacionales podría requerir el ajuste o adopción de las definiciones contempladas y recogidas en los respectivos instrumentos internacionales, con la finalidad de asegurar que las especificaciones legislativas contenidas en estos instrumentos se apliquen al conjunto de regulaciones nacionales establecidas en su ámbito interno; lo que puede no ocurrir si las definiciones son divergentes. b). Regulación del marcaje, registro y rastreo. La normativa ecuatoriana recoge, entre otras especificaciones técnicas requeridas para otorgar una autorización por instalación de fábricas, la obligación de imprimir en el arma el número de serie y el nombre de la fábrica. Disposición que se ciñe a lo establecido en la Cifta y el Protocolo de Armas de Fuego. Dada la importancia fundamental del marcaje como medida de control, es deseable considerar la regulación del marcaje de importación, así como la de aquellas prescripciones establecidas en instrumentos internacionales vinculantes de los que Ecuador es Estado parte. Desde la óptica del desarrollo legal y/o reglamentario existen límites en cuanto a las obligaciones de mantenimiento de información y de rastreo. c). Sistemas de importación, exportación y tránsito. Es destacable señalar que Ecuador mantiene, tal y como se exige en los instrumentos internacionales, un sistema efectivo de autorización o licencia para la importación y la exportación. Es necesario actualizar los requisitos de importación o exportación con los elementos exigidos por el Protocolo de Armas de Fuego o los recomendados por el Reglamento Modelo del Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones. Aspectos como los





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

certificados de uso final demandan un análisis ulterior. Es necesario, así mismo, contemplar la regulación del régimen de tránsito internacional de armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados. De esta manera, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, destaca la relevancia del presente proyecto de ley, el mismo que bajo concepto alguno puede entenderse de manera reduccionista, sino como necesario para regular bajo altos estándares internacionales el adecuado control, que si bien puede ser acompañado de políticas de desarme, se constituye en un punto de partida para regular la proliferación de armas ilegales que amenazan, en la actualidad, tanto la convivencia pacífica de los ciudadanos como la supervivencia mismo del Estado. La comisión estima fundamental la actualización de la legislación en materia de armas, municiones, explosivos y otros accesorios. Un debate, en el que conforme se dejará expuesto más adelante el porte y la tenencia, así como sus alcances, es solo una de las dimensiones de la regulación y el control. En este marco, la comisión se adscribe a las motivaciones del Modelo de Ley Marco del Parlatino, señalando para legislar en esta materia, a saber. Se legisla porque se percibe, desde el Estado, que la violencia con armas de fuego constituye un problema para la sociedad y el Estado, un problema que le cabe al Estado resolver. A efectos de ejercer las facultades coercitivas que le corresponde al Estado en la materia, y a efectos de introducir prohibiciones referente a ciertos tipos de armas y ciertas actividades con ellas, tales facultades y prohibiciones deben estar amparadas en normativas y disposiciones que gocen de un correcto valor jurídico, es decir, normalmente con rango de ley. Las legislaciones de armas cumplen una función normativa a nivel societal, señalando a la sociedad qué se pretende con la regulación de armas, qué principios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

rigen y orientan la política en la materia: qué se espera de los ciudadanos y a qué se compromete el Estado. La legislación de armas de fuego y munición es, igualmente, parte integral de cada política pública de seguridad, así como de la política de salud, ya que es a través de esas legislaciones que se define la presencia en la sociedad de objetos que están diseñados para ocasionar daños, y primordialmente daños letales. La legislación sobre armas de fuego y munición es, también, una manera en la que el Estado se “comunica” con sus países vecinos y la comunidad internacional, algo que es imprescindible para el control de armas de fuego y sus municiones. Una última razón para legislar sobre las armas de fuego y municiones es que las legislaciones sobre ellas, vistas como iniciativa y proceso, representan una oportunidad para crear opinión pública y para concertar apoyo por el control y desarme de las armas de fuego; apoyo tanto de las instituciones Estatales que hoy atienden a los problemas que ocasiona la proliferación y el uso indebido de esas armas, como, sobre todo, del conjunto de la sociedad. 5.2. Fundamentos sobre la legislación de armas, piezas, componentes y municiones en el Ecuador y la Región. El Ecuador cuenta con una legislación sobre armas, municiones, explosivos y accesorios, su fabricación, importación, exportación, comercialización y tenencia a partir del 7 de noviembre de 1980, siendo una ley de 1979, antes del retorno a la democracia dictada por el Consejo Supremo de Gobierno mediante Decreto No. 3757 y que fuera publicado en el Registro Oficial No. 311 en la administración del abogado Jaime Roldós Aguilera, presidente constitucional de la república. El problema sobre el control de armas para la ley de esa época respondía a un debate internacional desde los años 70', donde las regulaciones internacionales y nacionales se interesaban en las armas nucleares y de destrucción masiva; sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

embargo, el comercio de armas de fuego respondía a un mercado creciente para apoyar a regiones, países u organizaciones, incluso apoyo a grupos insurgentes en Estados en situación de conflictos internos; y al mismo tiempo, cualquier restricción o control en los mercados de armas se relacionaban a no proveer armas de fuego en regiones de interés geopolítico sobre todo de las últimas colonias en varios continentes como lo analiza Odd Arne Westad en su libro sobre la Guerra Fría. (2005). Por el enfoque mundial de dar menor importancia al control ilícito de armas y los riesgos sobre la vida, la ley de 1980 contaba con apenas 37 artículos para el control de armas, la importación, su almacenamiento y transporte. No se trataba de una ley restrictiva al mercado interno de armas o abordaba reglas o principios sobre el debate reciente del libre porte de armas de fuego como estrategia para enfrentar amenazas equiparar a la sociedad civil con la defensa policial o militar en el ámbito de la seguridad. Las reformas a la ley han sido cinco en total: 1. 7 de mayo de 1992, sobre la violación de las normas de fabricación, adquisición, transporte o uso de armas, municiones, explosivos, accesorios que se sancionaban con pena privativa de libertad y multa. 2. 8 de mayo de 2003, sobre la producción y almacenamiento de armas de guerra y lugares donde deben efectuarse definidos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el retiro de todos los depósitos de almacenamiento de armas de guerra que se encuentren en centros poblados. 3. 17 de marzo de 2006, la derogatoria de la prisión preventiva por el posible cometimiento de un delito con armas de fuego o explosivos. 4. 9 de marzo de 2009, se remiten las infracciones al Código Penal y de Procedimiento Penal vigentes, así como la potestad de que autoridades militares ordenen el allanamiento de un local o domicilio para incautación o decomiso de armas ilegales. 5. 22 de agosto de 2022, sobre las armas de uso militar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

se prohíbe la posesión a personas ajenas a las FFAA, Policía Nacional y el Cuerpo de Seguridad Penitenciaria. También se prohíbe la posesión o fabricación de gases asfixiantes, lacrimógenos, venenosos, paralizantes, sustancias corrosivas, incendiarias, explosivas o armas que producen esquirlas. Le da al Ministerio de Defensa la potestad única para autorizar la adquisición de armas para el uso militar, policial y el cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria. Esta reforma también ratifica la prohibición desde 1979 que ninguna persona natural o jurídica sin la autorización podrá tener o portar cualquier tipo de arma de fuego y se elimina nombrar al personal aduanero, quedando de manera general “demás organismos estatales”. La ley vigente mantiene los 37 artículos con los cambios antes mencionados de las cinco reformas, sin embargo, la legislación propiamente ha quedado a nivel reglamentario que fue expedido la primera vez en 1994 con cinco reformas desde 1999 al 2023 con el conocido Decreto Ejecutivo 707 del mes de abril. El reglamento cuenta con más de 100 artículos que incluso establece los organismos de control y sus atribuciones. Actualmente, las legislaciones en materia de armas y municiones propenden a una regulación del mercado mundial de armas de fuego para mejorar su trazabilidad en el contexto de un mundo globalizado con liberalización de mercados frente a las regulaciones laxas o débiles de los países en esta materia. Por tanto, las legislaciones que se han modernizado tratan temas como el control ante la proliferación de armas y el tipo de armas, el tráfico ilícito de armas, formas de adquisición, así como su uso ilícito que impactan de manera negativa la seguridad y el desarrollo y, por ende, puede amenazar directamente el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo de las Naciones Unidas, en especial del ODS 16, sobre promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. El Estudio Mundial sobre el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Tráfico de Armas de Fuego 2020 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el Delito (Unodc) señaló que: “las armas de fuego contribuyen decisivamente en la violencia, especialmente en los homicidios, cumplen con frecuencia un papel fundamental en la delincuencia organizada y amplifican la incidencia de los conflictos armados y el terrorismo. La forma más común de tráfico ilícito de armas es el de armas pequeñas y ligeras (APAL)”. Por tanto, la preocupación contemporánea sobre las armas de fuego es como controlar las armas y estas no pasen de ser lícitas a ilícitas, en primer lugar, identificando los factores de riesgo, desde el hurto de armas, donde, por ejemplo, en el Ecuador ha tenido un control insuficiente al permitir que a través de declaraciones juradas se registren armas, las mismas que se han reportado como robadas o perdidas y fueron expuestas a la Comisión. Otro problema a resolver es la debida efectividad de los controles en las fronteras y las aduanas, así como puertos y aeropuertos, a través de la cooperación transfronteriza y esto se lo puede realizar a través de sistemas eficaces de licencias y autorizaciones de importación y exportación, no solo de armas, sino también de piezas, componentes y municiones. Esto implica mantener la prohibición del porte y tenencia de armas sin la debida autorización que implica una sanción de carácter penal. La lucha contra las armas ilícitas inicia con reglas de trazabilidad de las armas y municiones para importadores y exportadores, por lo que se ha acogido este tema en el texto para el primer debate. Otra forma de prevenir las armas ilícitas es el control de la fabricación de armas y municiones no autorizadas (armas ilícitas), que se conocen comúnmente como producción artesanal, también la prohibición y control del montaje de armas de fuego a partir de piezas y componentes traficados ilícitamente o de modificaciones sin autorización. La destrucción de armas y sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

procedimientos también es un tema de gran interés en las legislaciones regionales y el fraude por parte de propietarios privados como, por ejemplo, en el Ecuador la presunta venta de armas de empresas de seguridad privada a terceros sin el permiso del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el robo de armas de las instituciones de seguridad como Policía y Fuerzas Armadas, del que se proveen organizaciones de delincuencia organizada. Es un reto para las legislaciones el establecer reglas de control de desvío de existencias de armas de fuego, sean existencias nacionales, existencias civiles, fabricantes, depósitos, comerciantes mayoristas, tiendas de armas. Aquí es importante señalar que este control sobre armas lícitas que se convierten en ilícitas tiene relación con la información revelada por la Declaración de Ginebra, donde las armas de fuego representan el elemento constante responsable de la mayoría de las muertes violentas, tanto en homicidios intencionales, homicidios no intencionales como conflictos armados. No solo hablamos de armas sofisticadas de grado militar, sino de armas pequeñas y armas básicas. La misma Unodc señala que ante el aumento de actos delictivos como robos, violencia doméstica, secuestros, caza furtiva de especies silvestres, abigeato se incrementan al mismo ritmo que el uso de armas de fuego para la perpetración de estos delitos. Es decir, el acceso y disponibilidad de las armas es un factor para analizar en toda legislación, por eso es importante su limitación. Si hablamos de costos ante el uso de armas de fuego con fines ilícitos debe considerarse el costo para las víctimas, el gasto de los Estados para la judicialización, instituciones penitenciarias, afectación al turismo, al comercio interno. Por eso es importante el control y limitación del acceso sea mediante el porte o la tenencia, además de la importación. Para corregir de alguna manera la falta de una legislación vigorosa sobre armas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

municiones y explosivos, además de un reglamento extenso, se ha utilizado decretos ejecutivos para regular estos temas. Por ejemplo, el Decreto Ejecutivo No. 749 del 28 de abril de 2011, estableció la prohibición de forma definitiva de la fabricación artesanal de armas de fuego en el Ecuador. El Acuerdo Ministerial 282, de 4 de octubre de 2013, suspende definitivamente las autorizaciones otorgadas a fabricantes artesanales de arma de fuego y el correspondiente registro de suspensión en el Sistema Informático de Control de Armas (Sincoar). También es importante mencionar el Acuerdo Ministerial de 2009 sobre la transferencia de competencias sobre control de armas por parte de la Policía Nacional que implicó la creación de la unidad Técnica de Control de Armas (UTCA). En 2011 el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asume nuevamente el control de armas y se mantiene el apoyo de la Policía Nacional. Otra referencia sobre las atribuciones para el control, producción, comercialización y tenencia de armas se encuentra en la Ley Orgánica de Defensa Nacional (artículo 16.n) que manda al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, como la institución encargada para la realización de estas actividades, sin considerar que la Ley de Armas vigente dispone también al Ministerio de Defensa, los comandos y distritos provinciales de la Policía Nacional, el servicio de vigilancia aduanera. El Ministerio del Interior en comisión general expuso que en el Ecuador el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos tiene origen en los mercados ilícitos de Perú y Bolivia con armamento militar; talleres de fabricación artesanal clandestina de armamento de bajo y mediano calibre y los robos en rastrillos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. El destino de estas armas se dirige a grupos de delincuencia organizada, delincuencia común, empresas de seguridad con registros legales, seguridad de fincas y camaroneras para tenencia y porte de

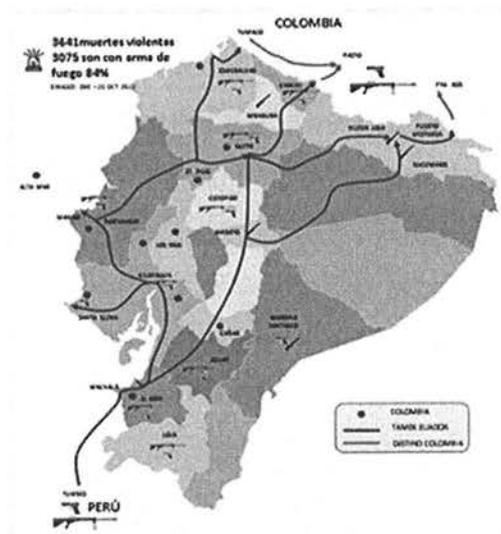


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

uso civil. Los tipos de armas caracterizados son: ametralladoras y subametralladoras, fusiles automáticos, pistolas automáticas, semiautomáticas, revólveres, cartucheras, pistolas artesanales, carabinas, escopetas artesanales o extranjeras. Según el delegado del Ministerio del Interior que participó en la comisión, el modus operandi es a través del transporte interprovincial de encomiendas y el empleo de viviendas como lugares de almacenamiento, el transporte camuflado en vehículos, embarque en zonas costeras y puertos para ser trasladados a Colombia y la fabricación artesanal. Las siete provincias con mayor concentración del tráfico de armas de fuego son: 1. Esmeraldas, 2. Pichincha, 3. Manabí, 4. Santo Domingo de los Tsáchilas, 5. Los Ríos, 6. Guayas, 7. El Oro. Todas ellas con altos índices de homicidios intencionales, delincuencia común y crecimiento de grupos de delincuencia organizada. Gráfico 1: Mapa de rutas Tamex.



Fuente: Presentación MDI 2023 ante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.

Sobre armas decomisadas la Policía Nacional en el año 2022 reportó 68929 armas que corresponden a revólveres (3417); pistolas (2228);



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

cartuchera (1145); otras (2959). El origen de estas armas en su mayoría (3642) es extranjero y 2328 se desconoce su procedencia. Las armas incautadas extranjeras en su mayoría fueron importadas desde los Estados Unidos. Gráfico 2: Tipo de armas incautadas. -----



Fuente: DNAIN-Ministerio del Interior.

La Fiscalía General del Estado a través de la Dirección de Política Criminal remitió la siguiente información estadística (Analítica-SIAF) sobre noticias del delito. Grafico 3: Tabla de noticia de delitos 2015-2022 de tres tipos de delitos del COIP. -----

Noticias de delitos relacionados a los tipos penales referente al porte, tenencia ilegal y tráfico de armas y municiones.									
Delitos	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Total
Armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados.	219	231	209	276	345	289	347	507	2423
Tenencia y porte de armas	2425	2389	2398	2274	2602	2886	3285	3797	22056
Tráfico ilícito de armas de fuego, armas químicas, nucleares o biológicas.	75	84	83	85	68	97	135	231	858
Total	2719	2704	2690	2635	3015	3272	3767	4535	25337



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Gráfico 4: Tenencia de crecimiento de noticias de delitos de tenencias y porte de armas. -----

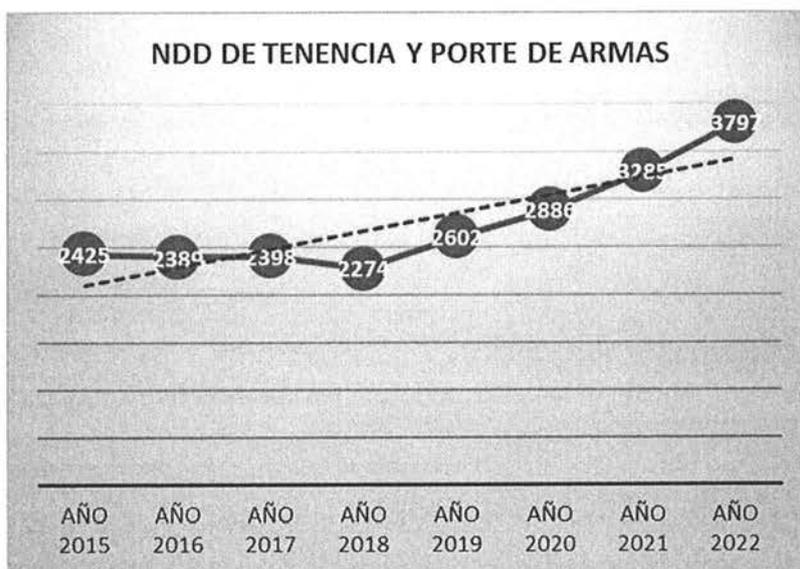


Gráfico 5: Noticias del delito sobre el tráfico ilícito de armas. -----

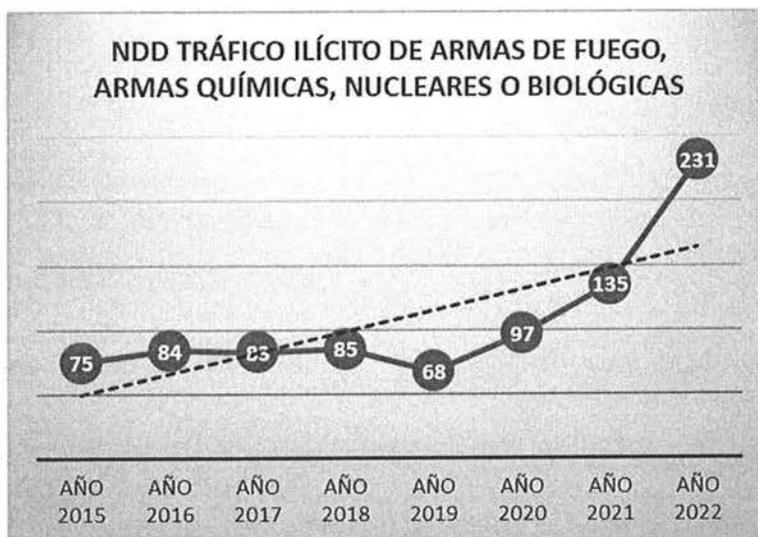


Gráfico 6: Estado de investigación de las noticias sobre delitos relaciones a armas de fuego. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888



Fuente: Fiscalía General del Estado.

Gráfico 7: Noticias del delito sobre tenencia y porte de armas por provincias. -----

NDD de tenencia y porte de armas.									
Provincia	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Guayas	836	765	772	656	761	834	1059	1233	6919
Los Ríos	230	201	180	183	279	337	475	436	2321
Manabí	218	235	252	238	274	300	268	369	2154
Pichincha	244	214	182	203	233	226	255	325	1882
El Oro	189	222	234	235	235	237	250	251	1853
Esmeraldas	232	260	216	187	187	196	208	339	1825
Santo Domingo de Los Tsáchilas	101	106	120	127	131	142	138	189	1054
Azuay	69	62	85	63	54	58	68	74	533
Imbabura	32	41	40	59	58	54	87	85	456
Sucumbíos	34	22	43	36	59	112	31	19	356
Loja	41	33	35	35	36	40	41	41	302
Cañar	27	35	21	22	31	57	65	42	300
Santa Elena	27	36	37	35	33	37	31	63	299
Cotopaxi	12	18	29	20	28	39	57	64	267
Orellana	32	28	29	38	47	32	24	37	267



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Carchi	12	14	19	24	30	38	60	67	264
Chimborazo	12	19	17	24	33	26	33	24	188
Tungurahua	13	14	14	15	18	17	42	38	171
Zamora Chinchipe	7	15	15	20	20	42	29	22	170
Bolívar	16	13	26	24	22	20	20	17	158
Morona Santiago	20	15	14	9	13	20	21	24	136
Napo	15	11	11	10	8	10	15	19	99
Pastaza	6	10	7	11	12	12	6	17	81
Galápagos							2	2	4
Total	2425	2389	2398	2274	2602	2886	3285	3797	22056

Fuente: Fiscalía General del Estado.

Por su parte el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas con corte al 7 de diciembre de 2022 en el sistema Sincoar (Sistema Informático de Control de Armas) reportó que existen 138.095 armas registradas, de las cuales 36.800 cuentan con permisos vigentes. Los permisos de porte y tenencia corresponden a 27.010 para personas jurídicas y 9.790 corresponden a personas naturales. Los permisos caducados ascienden a 13.416 que corresponden en su mayoría a personas jurídicas (6.952). Lo que ha llamado la atención es que se han reportado 16.202 armas como robadas o perdidas equivalentes al 49% de las armas con permisos. En su mayoría el reporte es de personas jurídicas (12.178). También es importante mencionar que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ha cancelado 71.677 permisos de porte y tenencia de armas. Las solicitudes de tenencia de armas desde el año 2020 a inicios de 2022 asciende a 6.537, mientras que las solicitudes de porte en el mismo periodo son de 470. Gráfico 8: Cuadro del Comando Conjunto sobre el registro de armas. -----

Categoría	Detalle	Total
Personas naturales y jurídicas.	Armas registradas (total)	138095
Persona natural.	Tenencia de armas	6157
Persona natural.	Porte de armas	238



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Persona natural.	Uso deportivo	3126
Persona natural.	Coleccionista	269
Persona natural.	Vigilancia fija	19296
Persona natural.	Vigilancia móvil	7518
Persona natural.	Clubes de tiro	24
Persona natural.	Coleccionista	172
		36800

Fuente: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Con estos datos podemos concluir que el control que debe ejercerse sobre porte y tenencia, así como mecanismos de investigación ante el robo o pérdida de armas se encuentra sobre las personas jurídicas hasta el momento, especialmente en los servicios de vigilancia fija. En las comparecencias ante la comisión sobre el debate de los dos proyectos de ley unificados llamó la atención la información presentada por el Ministerio del Interior sobre el incremento de explosivos y otras sustancias químicas incautadas. Por esta razón, se ha mantenido en el nombre del proyecto de ley la regulación sobre sustancias químicas, tóxicas, explosivos y fuegos de artificio. Además, el Estado en noviembre de 2022 suscribió el Instrumento de Cooperación con la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos con el fin de trabajar en la trazabilidad de las armas de fuego a través del sistema E-trace. Estos esfuerzos se suman a los ya realizados con el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS), el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar (AFIS) y el Sistema Automático de Identificación de Voz e Imagen Facial (AVIS+F) para el proceso de trazabilidad de armas. Gráfico 9: Cuadro de sustancias químicas incautadas 2020-2022 con variación en porcentaje. -----

	Año 2020	Año 2021	Año 2022	% variación 2020 vs 2022
Pólvora (kilogramos)	54.19	970.5	33	-39%
Pentolita (kilogramos)	0	470	12	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Nitrato de amonio (kilogramos)	265	2298	10407	3827%
Mecha lenta /cordón detonante (metros)	270	6117	73202.7	27012%
Tacos de dinamita (unidades)	2159	6330	28676	1228%
Capsulas detonantes (unidades)	27634	6323	57402	108%
Perdigones (unidades)	366	1449	1938	430%
Fulminantes (unidades)	77240	8558	151673	96%
Granadas (unidades)	6	148	67	1017%

Fuente: Ministerio del Interior.

5.3. Estándares internacionales sobre el control de las armas de fuego. Para la reducción de la violencia con uso de armas de fuego se debe considerar la adopción de instrumentos internacionales como: El Protocolo sobre Armas de Fuego, el Programa de Acción sobre Armas Pequeñas (PoA), el Tratado sobre el comercio de armas que tratan sobre la reducción del sufrimiento de las personas y comunidades ante la disponibilidad y uso indebido de armas, sobre todo con consecuencias en los planes de vida, el desarrollo y la paz. Es importante recalcar que estos instrumentos no solo se basan en la reducción de las tasas de delitos como el homicidio o la delincuencia armada, sino también los costos psicológicos, sociales, costos financieros, la pérdida de productividad, las lesiones no mortales, incidencia de ataques a los equipos de salud o educación, esperanza de vida, tasa de matriculación escolar, etcétera. Muchas de estas preocupaciones fueron tratadas en las sesiones de la comisión, teniendo especial preocupación la asambleísta Patricia Núñez sobre los efectos de un libre porte de armas sobre la violencia de género y la afectación a los derechos de niñas y niños. Por otro lado, también en la comisión el asambleísta Xavier Jurado, como proponente del proyecto y miembro de la comisión, ha resaltado que el nuevo proyecto no tiene como fin la libre tenencia de armas ni reconocer un “derecho”, sino la regulación para sectores que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

se ven afectados como los clubes de tiro, deportistas y sectores económicos, como empresarios e industriales, a lo que se ha sumado también la asambleísta Geraldine Weber sobre la necesidad de reconocer que existen sectores que bajo un control adecuado puedan acceder no solo a la tenencia de armas, sino al porte, siempre con requisitos previamente establecidos en la ley. El eje sobre derechos humanos y armas es un debate complejo, tanto que la Fiscalía General del Estado a través de la Dirección de Política Criminal resaltó que no existe ningún instrumento internacional de derechos humanos que exprese que el acceso a un arma es un derecho humano. Este debate es fundamental y de magnitud porque en el año 2015 el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de los Derechos Humanos se elabore un informe sobre las formas en que la adquisición, posesión y uso de armas por parte de la sociedad civil se pueda regular eficazmente para que toda normativa sobre armas proteja los derechos humanos a la vida, la seguridad personal, la libertad de expresión y a la seguridad de las sociedades. Por otro lado, también existen organizaciones como la NRA o Asociación Nacional del Rifle de los Estados Unidos que realiza campañas dentro y fuera de su país para resaltar que el poseer y tener un arma es un derecho constitucional y se relaciona al derecho de legítima defensa, como un derecho humano fundamental, pero a nivel de Estados es cuestionable esta reducción en tanto la legítima defensa es una excepción ante una amenaza inminente; y, en segundo lugar, debilita el monopolio del uso de la fuerza que tienen los Estados y el ejercicio del poder punitivo, porque abre la puerta a la justicia de mano propia. La conclusión del trabajo en 2015 del Alto Comisionado de los Derechos Humanos es que los Estados deben adoptar legislaciones que regulen y controlen las armas de fuego, el uso de las armas por parte de sus fuerzas de seguridad, incluida la Policía,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

bajo los estándares del uso legítimo de la fuerza. Otro eje complejo sobre el debate de la legislación de armas y municiones es el crecimiento de las empresas de seguridad privada, como resultado del uso de armas en el cometimiento de delitos y ante el reducido número de personal de las fuerzas de seguridad gubernamentales, como la Policía Nacional. Los instrumentos internacionales en materia de armas de fuego consideran la importancia de la regulación de las empresas de seguridad privada para conseguir permisos de porte de armas, importación, transferencia de dominio, además de la prohibición de uso de armas de tipo militar. Para contar en la legislación con los estándares y mejores experiencias se ha revisado el manual introductorio sobre la regulación por el Estado de los servicios de seguridad privada civil y contribución de esos servicios a la prevención del delito y la seguridad de la comunidad (Unodc 2014). Los estándares también están contenidos en tres tratados vinculantes y dos instrumentos complementarios que fortalecen las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Untoc) del 2000 y que entró en vigencia en el 2003; el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (Protocolo sobre armas de fuego) del 2001 que entró en vigencia en el 2005, y que fue mencionado al inicio de este acápite. El Tratado sobre el Comercio de Armas que entró en vigencia en el año 2014, en donde 130 países lo han firmado, 83 países lo han ratificado, con excepción del Ecuador. Los instrumentos son: El Programa de Acción sobre las armas pequeñas del 2001. El instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas de 2005. Gráfico 10: Instrumentos internacionales con los temas principales de regulación. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Protocolo sobre armas de fuego.	Tratado sobre comercio de armas.	Programa de acción.	Instrumento internacional de rastreo.
Marcación en momento de fabricación (solo de arma de fuego).	Exportación.	Marcación.	Marcación.
Mantenimiento de los registros.	Importación.	Mantenimiento de registros.	Mantenimiento de registros.
Rastreo importación, exportación, tránsito.	Tránsito.	Rastreo.	Rastreo.
Importación y exportación temporal.	Transbordo.	Exportación.	Solicitudes de rastreo.
Corretaje.	Corretaje.	Importación.	Respuestas de rastreo.
Intercambio de información.		Tránsito.	Cooperación internacional para el rastreo.
Cooperación internacional.		Reexpedición.	

Tabla 5.6. tipos de actividades reguladas por los instrumentos mundiales, Unodc, 2016.

También hay que recalcar las normas e instrumentos regionales como: La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (Cifta) de 1997. La Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales, que entró en vigor en 2002. La Convención Interamericana contra el terrorismo de 2003. El Reglamento modelo para el control del tráfico internacional de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, de 2003. El Reglamento de Corredores de Seguros de 2003. Las Directrices para el control y la seguridad de los sistemas portátiles de defensa aérea (Manpads) de 2005. Las Normas de la Organización de los Estados Americanos sobre Marcaje y Registro de Armas de Fuego. A nivel subregional el Ecuador debe considerar la Carta Andina para la Paz y la Seguridad y el Control de los Gastos Destinados a la en Defensa Exterior (Compromiso de Lima) de 2002. (CAN) y la Decisión 552 de la Comunidad Andina que contiene el Plan Andino para la prevención, combate y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, de 2003. 5.2.2. Legislación sobre la legalidad de la transferencia de armas y municiones. Las instituciones públicas que comparecieron ante la comisión señalaron al menos cinco problemas de la legislación vigente: 1. No se trata el problema sobre el tráfico ilícito de armas. 2. Información dispersa que tiene la Policía Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas sobre armas, especialmente sobre la incautación y el estatus de las mismas. 3. Desarticulación de los sistemas de información para la trazabilidad. 4. Desactualización de los requisitos para la venta, importación, exportación de armas legales, basadas en las recomendaciones de los instrumentos internacionales. 5. Débil marco normativo para combatir el tráfico de armas, tanto en leyes penales, sobre empresas de seguridad privada y la importación, corretaje. Sobre los instrumentos internacionales, protocolos y resoluciones, lo que se ha recomendado es establecer en la legislación requisitos básicos para permitir la trazabilidad de las armas y municiones al momento de su importación o exportación, por lo que se ha tomado en cuenta en el texto del proyecto agregar la información mínima de registro de armas, número, importador, país de origen. 5.2.3. Fabricación de armas en la legislación nacional. Santa Bárbara EP es una empresa estratégica que fabrica armamento, municiones, estructuras metálicas y servicios logísticos para uso militar, policial, civil. Alineada al Ministerio de Defensa Nacional en coordinación con EMCO EP para contribuir al desarrollo, defensa y seguridad nacional. Este tema fue tratado en las comisiones generales donde compareció la Empresa Pública Santa Bárbara y se presentaron nudos críticos como: 1. La empresa pública no abastece la demanda de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. 2. No posee los modelos de armas y municiones que se requieren para la demanda actual. 3. Se ha realizado procesos de importación, sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

embargo, también tienen demoras. 4. Santa Bárbara EP se encuentra en la búsqueda de métodos y herramientas de manufactura que le permitan optimizar los procesos, reducir sus desperdicios y aumentar su productividad en general, sin embargo, el presupuesto es un tema que ha limitado este objetivo. 5. Por medio del análisis de la situación que se ha realizado a la EP se identificó que el principal problema en la etapa de fabricación de piezas es la falta de estandarización. 5.4. Debate de tenencia y porte de armas para uso civil. Para la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, es importante clarificar que el actual debate de tenencia y porte de armas en el Ecuador, si bien ha generado impacto, no hace referencia a un tema nuevo y no regulado antes en la legislación ecuatoriana. De hecho, se encuentra regulado desde el año 1980 a través de la vigente Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. Si bien la referida ley establece disposiciones que habilitan al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizar la tenencia y el porte de armas de uso civil o particular, han sido tanto el reglamento de aplicación de la ley, como los decretos ejecutivos y los requisitos expedidos a través de acuerdos ministeriales, los instrumentos normativos que han modificado en determinado momento los límites a la tenencia y porte. Es importante para la comisión clarificar ante el Pleno de la Asamblea Nacional que si bien el debate de lo que sería la nueva ley para la regulación y control de armas no se centró exclusivamente en los límites de la tenencia y el porte, como corresponde a una ley de la materia, si fue un aspecto ampliamente debatido en la comisión. En este marco, la comisión señala que, en general, las definiciones de tenencia y porte gozan de amplio consenso en la literatura especializada, los instrumentos internacionales y la legislación comparada, aspecto que fue recogido, incluso, en la reforma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

al artículo 360 del Código Orgánico Integral Penal, tramitada por la comisión y aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional en el Proyecto de Ley Orgánica que Reforma Varios Cuerpos Legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral, conforme se muestra en la siguiente tabla comparativa. Tabla No. 6: Tipo penal de tenencia y porte de armas. Comparativo de la reforma al COIP con el texto anterior. -----

Texto sin reforma	Texto con reforma
<p>Artículo 360. Tenencia y porte de armas. La tenencia consiste en el derecho a la propiedad legal de un arma que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que tenga armas de fuego sin autorización será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.</p> <p>El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que porte armas de fuego sin autorización será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.</p>	<p>Artículo 360. Tenencia y porte no autorizado de armas. La tenencia consiste en la posesión de un arma de uso civil adquirida lícitamente con fines de defensa personal, deportivo o de colección, que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que, adquiriendo de manera lícita un arma, tenga o posea armas de uso civil sin autorización de la autoridad competente del Estado será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.</p> <p>El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que porte armas de fuego sin autorización será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

	No comete delito de tenencia o porte no autorizado de armas, la persona que demuestre que ha presentado la solicitud de renovación del respectivo permiso al organismo de control correspondiente y que este se encuentra en trámite. La aplicación de esta disposición requerirá que la solicitud de renovación haya sido presentada con una anterioridad que no supere los noventa días.
--	--

Ahora bien, uno de los debates que se dio dentro de la comisión fue el relativo a la regulación del porte y tenencia para uso civil con fines de defensa. Previo a profundizar en el abordaje que la comisión realizó al respecto, se considera pertinente clarificar tergiversadas opiniones públicas que llegaron a afirmar que la reforma al COIP, previamente señalada, permitió el Decreto Ejecutivo 707 del presidente de la república en el que, entre otras medias, se autoriza el porte de armas a nivel nacional a aquellas personas que cumplan los requisitos de conformidad con la ley, el reglamento a la Ley sobre Armas, Municiones y Explosivos y bajo las autorizaciones correspondientes, modificando así las restricciones previas para el acceso al porte y la tenencia de armas de uso civil con fines de defensa personal. La comisión aprovecha el presente informe para clarificar que la referida reforma, no hace nada más que precisar definiciones, sin que este ejercicio normativo pueda ser entendido como ampliación o limitación a la ya vigente legislación y reglamentación que regula la tenencia y porte de armas de uso civil. Tan es así que, el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, reformado mediante Decreto No. 1573 en el año 2009, determina: Artículo 17. Las armas de fuego de uso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

civil son aquellas que pueden tener o portar los ciudadanos, y que por sus características, diseño, procedencia y empleo, son autorizadas por autoridad competente y se clasifican en: a) Defensa personal; b) Uso deportivo; c) Colección; y, d) Seguridad privada: 1. Seguridad móvil. 2. Seguridad fija. Es decir, el porte y la tenencia en el Ecuador para uso civil con fines de defensa, uso deportivo y de colección, con las restricciones establecidas en los respectivos decretos y acuerdos ministeriales, se encontraba legal y reglamentariamente reconocido previo a la reforma realizada por la Asamblea Nacional. Habiendo sido positivo para la legislación que la reforma al COIP actualice el tipo penal conforme a la reglamentación de la Ley de Armas, sus reformas y la normativa expedida por el Ministerio de Defensa previamente. Ahora bien, un aspecto relacionado, pero no devenido ni consecuente de la reforma al COIP, es el debate respecto de a quiénes se debe o no autorizar la tenencia y el porte de uso civil con fines de defensa, deporte y colección. La comisión recibió a varios gremios y actores que señalan variadas posiciones, a saber: 1. Quiénes expresaron su necesidad de que la ley amplíe los sujetos y sectores que puedan acceder a la tenencia y porte de armas. 2. Quiénes se enfocaron en los problemas que como deportistas han tenido para ejercer esta actividad. 3. Quiénes se enfocaron en la necesidad de regulación de la tenencia y porte de armas, limitando los sectores a los que se pueda extender la autorización. 4. Quiénes expresaron su preocupación respecto al uso de las armas con fines de casería. 5. Quiénes señalaron las dificultades para las autorizaciones de tenencia y porte de armas con fines de seguridad móvil y fija. La comisión debatió ampliamente las consideraciones expuestas y los argumentos señalados por los actores y concluye en la necesidad de clarificar la regulación a nivel de ley que, de una parte, considere las preocupaciones de los deportistas, el sector de la seguridad privada y también de quienes han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

señalado que sería peligroso que la norma permita el porte de armas con fines de caza. La comisión, conforme ya dejó manifiesto en líneas anteriores, considera que es necesario que el Pleno de la Asamblea Nacional debata respecto a los límites y requisitos que se requiera y que el legislador convenga en imponer para la tenencia y el porte. Por último, la comisión recuerda que el tratamiento del presente proyecto de ley se inició mucho antes del Decreto Presidencial 707, por lo que, bajo concepto alguno, podría seguirse señalando que la comisión haya actuado o haya dado tratamiento al presente proyecto para viabilizar, ampliar o promover que la ciudadanía se arme; y, por el contrario, la comisión ratifica su convicción orientada hacia una sociedad pacífica en la que se erradique toda forma de violencia, una convicción plenamente compatible con la necesidad y urgencia de regular de manera adecuada la potestad estatal para ejercer el control sobre armas, municiones y otros accesorios. 5.5. contenido del proyecto de ley. El proyecto de ley recoge las observaciones de las instituciones rectores en políticas de Defensa Nacional y de Seguridad Interna sobre el control de armas, municiones, accesorios, explosivos, sustancias químicas, debido al nuevo enfoque regional para prevenir el crimen organizado y el aumento de muertes violentas. Se recogen las recomendaciones de mejores prácticas sobre las nuevas leyes de armas para prevenir que las armas lícitas se conviertan en ilícitas y se prohíba la producción de armas artesanales, por ese motivo el aporte del primer debate es establecer los requisitos de marcación de armas y municiones tanto para su fabricación como importación. Sobre la tenencia y porte para civiles se mantiene como excepcional, cumpliendo requisitos, es decir, no se abre al libre porte y tenencia, reconociendo que acceder a las armas por parte de los ciudadanos no puede ser un mecanismo que reemplace a las fuerzas del orden público. Los textos del proyecto también se armonizaron con las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

propuestas de esta comisión sobre el uso de armas de las fuerzas de vigilancia y seguridad ciudadana, dejando que solo las empresas privadas sean las que tengan permisos de porte y tenencia. En el caso de porte y tenencia de armas para deportistas y clubes de tiros se ha recogido las principales observaciones, como es la tramitación eficiente de las guías, la ampliación de la jurisdicción de porte y tenencia para que puedan participar en eventos deportivos en otras provincias y por fuera de sus clubes de tiro. También la posibilidad de que por su experiencia y experticia se cuente con los clubes de tiro como las instancias más idóneas para la capacitación de personas civiles para el uso de armas. Se recogen las observaciones de importadores y exportadores, y de empresas que señalan la necesidad de establecer mayor competitividad en la fabricación de armas, municiones, componentes y accesorios, así como explosivos. Mismas recomendaciones que se alinean con las observaciones de la CAN. El manejo de químicos y su control es un tema fundamental por el creciente uso de dinamita y nitrato de amonio que se usa para la agricultura. Se sugiere para segundo debate profundizar sobre el control y regulación de sustancias químicas y sustancias tóxicas, corrosivas, entre otras. Finalmente, ante la demanda de ampliar el uso de tenencia de armas a otros sectores que no sean los camaroneros y ganaderos, se ha agregado el sector empresarial, con la observación de que se debate en el Pleno esta ampliación, así como los mecanismos de acreditación de que son parte de este sector. 6. Conclusiones de informe. La unificación de los proyectos de ley a la luz de los instrumentos internacionales sobre armas de fuego señala que no es compatible entender el porte de armas como un derecho, y que el levantamiento de información sobre violencia en el mundo muestra que las armas de fuego son elementos comunes en muertes, discapacidad, intervención del crimen organizado, delitos comunes e inseguridad, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

lo que se recomienda el mayor control posible de armas, su importación, exportación, corretaje, para que las armas no pasen de ser lícitas a ilícitas. Las recomendaciones en las comisiones generales muestran que el Comando Conjunto debe mejorar los procesos de gestión de trámites que permitan el mejor control de los permisos, guías y autorizaciones que emiten. En materia de tiro deportivo, se requiere mejorar los procesos de autorización para que los deportistas participen en eventos dentro y fuera del país con la agilización de trámites. Se ha tomado en consideración los modelos de legislación elaborado por Naciones Unidas, sobre todo, para agregar en el proyecto de ley sobre la marcación en razón que se marca en varios momentos a lo largo de su ciclo de vida de un arma y es fundamental la primera marcación que se realiza durante el proceso de fabricación, y en ella se incluyen datos sobre los principales identificadores, como el país de origen. Sobre el porte y tenencia se armoniza con la legislación penal, sin embargo, no se abre la posibilidad de un libre porte, sino se apuesta por requisitos específicos y restringidos. Los textos del proyecto recogieron las observaciones de las instituciones públicas como el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional, las observaciones de las y los asambleístas sobre no extender el objeto de la ley uso de un arma como mecanismo de legítima defensa, sino regular el control de las armas y dar mayor énfasis en la marcación de armas y control de sustancias como explosivos. 7. Recomendaciones del informe. Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, se recomienda remitir a la Presidencia de la Asamblea Nacional el presente informe, a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas y continúe el respectivo trámite parlamentario a fin de recoger en el Pleno las posturas con respecto al objetivo mismo de esta Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos, Agentes Químicos y Toxínicos. 8. Resolución y detalle de la votación del informe. La Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral resuelve: 1. Aprobar el informe no vinculante del Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. Voluntad que se expresa en la siguiente votación: Tabla 7. Detalle de la votación del informe. -----

No.	Asambleísta	A favor	En contra	Blanco	Abstención
1	Patricia Núñez		X		
2	Rodrigo Fajardo	X			
3	Augusto Guamán	X			
4	Xavier Jurado	X			
5	Simón Bolívar Remache	X			
6	Jorge Pinto	X			
7	José Luis Vallejo	X			
8	Geraldine Weber	X			
9	Ramiro Narváez	X			
Total		8	1		

9. Asambleísta ponente. El asambleísta ponente será el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, asambleísta Ramiro Narváez Garzón, asambleísta por la provincia del Carchi. 10. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe: Patricia Núñez, Rodrigo Fajardo, Augusto Guamán, Xavier Jurado, Simón Bolívar Remache, Jorge Pinto, José Luis Vallejo, Geraldine Weber, Ramiro Narváez. 12. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley. Razón: Siento como tal, que el proyecto de ley fue debatido y aprobado en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral en Sesión No. 236, llevada a cabo el día viernes 12 de mayo del 2023. Quito, Distrito Metropolitano, 14 de mayo del 2023. Lo certifico. Abogado Javier Andrés Borja, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral". De igual forma, señorita



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

presidenta, me permito dar lectura al “Memorando No. AN-CSIS-2024-0024-M. Quito, Distrito Metropolitano, 15 de enero de 2024. Para: señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: En el texto. De mi consideración: Con un cordial saludo, deseando el éxito de sus funciones y en atención a la convocatoria Sesión No. 888 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 16 de enero de 2024, a las 10H00, dentro de la cual se tratará como tercer punto de orden del día: Conocer y resolver respecto de la aprobación del primer informe para primer debate del Proyecto de Ley de Armas, Municiones de Explosivos y Accesorios. Al respecto, manifiesto lo siguiente, el artículo 130 inciso cuarto de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, menciona: “Las o los presidentes de las comisiones especializadas o quienes ellos deleguen, podrán presentar o exponer el proyecto de ley en primero y segundo debate por un lapso de quince minutos”. En virtud de la normativa expuesta, me permito comunicar que, en mi calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, que el señor asambleísta Javier Jurado, miembro de esta comisión, será el ponente del referido informe, para lo cual solicito de la manera más comedida, se brinde la logística necesaria para que pueda realizar su presentación del referido proyecto de ley. Con sentimiento de distinguida consideración. Atentamente, señora Inés Margarita Alarcón Bueno, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral”. Hasta ahí la lectura del texto del informe en su parte pertinente, señorita presidenta. Debiendo indicar que la parte íntegra del informe será parte integrante del acta de esta correspondiente sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Se suspende y se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

reanuda la sesión a las quince horas treinta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN, CUANDO SON LAS TRECE HORAS TREINTA Y TRES MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Se suspende la sesión siendo las trece horas con treinta y tres minutos, y la reinstalación para el día de hoy a las quince horas con treinta minutos. Buenas tardes, muchas gracias. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ESTHER CUESTA SANTANA, PRIMERA VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CINCUENTA Y TRES MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenas tardes, colegas asambleístas. Señor secretario, solicito la verificación del cuórum para reinstalar la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional ochocientos ochenta y ocho. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta, se reinstala la sesión. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre registro, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Me indican que la curul noventa, tenemos solo un problema, con eso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

cerramos el registro. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. De acuerdo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señora presidenta, que contamos con ciento diez asambleístas registrados para la presente sesión. Contamos con el cuórum reglamentario. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Dado, señor secretario, que se dio lectura en la parte pertinente del informe para primer debate del Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, y que la presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, la asambleísta Inés Alarcón Bueno, ha delegado al asambleísta Jurado ponente del referido informe. Tiene la palabra el asambleísta Xavier Jurado. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CINCUENTA Y SIETE MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA JURADO BEDRÁN XAVIER. Gracias, señora presidenta. Buenas tardes, colegas legisladores. Un saludo al pueblo ecuatoriano. En efecto, hoy el país debate un importante proyecto de ley. Y lo decían quienes habían comparecido en comisión general, tenemos de una ley caduca que ni siquiera guarda concordancia con la Constitución del dos mil ocho, que, además, fue hecha durante la junta militar y que fue promulgada, imagínense, en el Gobierno de Jaime Roldós. Tiene la edad de muchos asambleístas. Y que no ha sido tocada y que no ha sido modificada en ninguno de sus artículos ni de fondo ni de forma, en lo cual, ha habido varias trabas para que el Comando Conjunto de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Fuerzas Armadas a través del Centro de Control de Armas pueda hacer un estricto control de las armas, las municiones, los explosivos, los accesorios que hoy están en el espectro social. Y la verdad que hay cifras que alarman en materia de armas en el Ecuador. Miren, hay cifras que las podemos obtener de los estamentos del Estado, otras de análisis internacionales. En el dos mil seis, el uno punto cuatro por ciento de las personas tenían un arma legal en el Ecuador y el dos por ciento tenía armas ilegales; en el dos mil catorce, el uno por ciento de la población tenía armas legales y el cuatro por ciento tenía armas que pasaron a ser ilegales. Y aquí voy a hacer una referencia a la fabricación de armas nacionales, que no tenían trazabilidad y en su momento se hizo un Decreto Ejecutivo para prohibir el uso de estas armas, que eran las que incrementaban las cifras del país. Pero, miren las cifras del dos mil veintitrés. Tan solo el cero punto veintidós por ciento de las personas en el Ecuador tienen un arma legal, frente al diez punto cuatro por ciento de armas ilegales. En el Ecuador hay más o menos un millón doscientos cincuenta mil armas ilegales, las que están causando muerte, las que están causando terror, y no solamente eso, porque aquí no queremos centrar o pueden quererse centrar en un debate sobre la tenencia y el porte de armas para civiles, pero esta ley no solo regula a eso, regula todo lo que concierne a armas, municiones, explosivos. Y, miren, hoy es tan fácil que un GDO, que un grupo terrorista tenga en sus manos un taco de dinamita, tan fácil. Para que sepan, las minerías legales no utilizan dinamita, utilizan otros agentes químicos que están regulados por el Centro de Control de Armas. ¿Pero de dónde sale la dinamita que utilizan los grupos de delincuencia, los terroristas? De la minería ilegal, de ahí sale la dinamita, porque la dinamita no puede ser utilizada en minería legal. ¿Por qué? Por su inestabilidad y por su alto grado de contaminación ambiental. Entonces, si el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

no tiene normativa para respaldarse en el control no solo de armas, municiones, sino también de explosivos, de agentes químicos utilizados para la economía nacional de manera legal, estamos concurriendo como asambleístas en la desnaturalización de materia en control de armas, municiones y explosivos. Esta ley se basa en protocolos sobre armas de fuego, programas de acción sobre armas pequeñas, tratados sobre convenios de armas, convenio de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; protocolo contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes, municiones; tratado sobre el comercio de armas internacional; además, que el Parlatino, al cual este Parlamento es adherente, recomienda que los países tienen que actualizar la norma en materia de control de armas para que desvinculemos las armas ilegales del espectro social. Es tal, que, el Parlatino tiene una ley marco de tratamiento donde esta ley se ha pegado para solventar los problemas que hoy tienen los ecuatorianos de violencia con armas de fuego ilegales. Las armas legales son sujetas a control y esta enmienda es naturalizada, decir, que, esta ley pretende liberar el porte de armas. ¿Qué quiere liberar el porte de armas? ¿Qué quiere decir? Que Juan Piguave se va a la tienda, compra un arma y la carga libre por cualquier ciudad del país o por cualquier lugar del país. Al contrario, esta ley lo que hace es normar, y además de normar, controlar, y además de controlar, supervigilar quiénes tienen un arma hoy en el país, que es una cifra menor a la que normalmente se tiene en cualquier país del mundo. Países de Europa, por ejemplo, tienen normativa eficiente, como la que se quiere implementar en el país, y la tenencia de armas de civiles llega hasta el treinta por ciento de personas armadas en un país. Otros países tienen menor capacidad de gente armada, pero tienen leyes bien hechas y bien reguladas. Uno de los ejemplos es que Cuba ha actualizado su norma vigente en cuanto a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

armas y municiones, por ejemplo. Y es de ahí donde nace la iniciativa de dos legisladores. Y quiero enviar un saludo al exasambleísta Esteban Torres, que fue parte de la modificación de esta norma y que en conjunto pudimos trabajar en varias observaciones que se hicieron a la presente ley. ¿Qué regula la ley? Regula sustancias químicas, biológicas, armas de fuego, armas neumáticas, armas eléctricas, armas de destrucción masiva, todo tipo de munición, armas de todo tipo de calibre; medios inflamables, asfixiantes o tóxicos, por ejemplo, los gases pimienta que normalmente la gente usa para defenderse de un delincuente. Y aquí hay un tema importante, miren, todo tipo de arma debe ser regulada en este país, y hoy ustedes podrán ver en varias páginas de Facebook o de Instagram, no sé, incontables números de páginas de gente vendiendo armas traumáticas, mal llamadas, o menos letales que disparan un proyectil que es propulsado por un fulminante, más una carga de pólvora, pero que en la punta lleva una munición o un objetivo balístico de goma. Esas leyes tienen que entrar a regulación, porque si hoy ustedes ven las noticias, hay muchas armas traumáticas que están siendo incautadas, pero al no haber una normativa que prohíba, regule su uso, la normativa penal queda ineficiente, porque la ley en materia penal solo regula las armas de fuego letal, no lo de otros tipos de armas. Incluso en esta norma ya se regulan armas como las de aire o cualquiera que dispare un objetivo a más de trescientos pies por segundo, que le pueden causar daño a una persona y que tienen que estar sujeta a la regulación. No pueden estar libre en las manos de los civiles para que sean utilizadas, muchas veces, para hacer daño o desde otro punto de vista. También se incluye en las armas réplica o que son utilizadas para la cinematografía, que tienen que también estar sujeto de registro, porque hoy son un tipo de armas que amedrentan a la ciudadanía, que causan zozobra en las ciudades del país y es necesario que el Comando Conjunto tenga el control de la fabricación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

y almacenamiento, transportación, comercialización, importación y exportación, transferencia, porte y trazabilidad, que es lo más importante, porque es necesario que en este momento tengamos controlado el espectro de armas en el país. Es una de las funciones más importantes que hoy tiene el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y esta ley tiene que fortalecerse, por ejemplo, fomentar y soportar y fortalecer el sistema informático que tiene el control de armas, y, además, que este control de armas se concatene con otras instituciones del Estado, por ejemplo, la Fiscalía; por ejemplo, criminalística; por ejemplo, inteligencia, para saber y prevenir que sujetos que no están ni aptos ni capacitados para usar un arma no puedan acceder a un permiso, a una regularización, y de la misma forma, la mala utilización de la de empresas de seguridad, que hoy también deben de ser reguladas en esta ley. Y que esta ley tiene que guardar concordancia con la Ley de Seguridad Privada que hace poco aprobó la Asamblea Nacional, y también debe de identificar los modelos de guardianía para generar los permisos y tener la capacidad de controlar esas armas que hoy están en manos de las empresas de seguridad. Sobre las competencias, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tiene que mantener el dominio y el otorgamiento de los permisos y autorizaciones, represiones, guías, mediante la implementación, como lo decía, de un sistema informático fiable que no sea víctima de la ciberdelincuencia, que sea un sistema moderno que solucione los problemas de las personas que requieran cualquiera de estas autorizaciones, pero que al mismo tiempo tenga la concatenación con otras Funciones del Estado, los organismos de apoyo, la Policía Nacional, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Fiscalía General. Y vamos a aprobar una ley en los próximos días sobre inteligencia, y en esa ley podemos también adaptar en los subsistemas de inteligencia estos temas que son importantes y vitales para el país, porque hoy en el país hay un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

millón doscientas mil armas aproximadamente, de las cuales por lo menos el treinta por ciento son fusiles de alta cadencia de tiro, de alto calibre, de uso militar, que están en manos de civiles violentos que hoy están catalogados como terroristas, y a eso debemos de atacar, al problema que hoy tiene el Ecuador, con una ley que tenga la capacidad de controlar y de desvincular las armas que están en el espectro social, que son las que están causando muertes violentas, secuestros, homicidios y, además, terror en el país. Además, del proceso de control, esta ley regularía el otorgamiento de permisos, otorgamiento de autorizaciones de guías, el decomiso y el proceso de destrucción de armas, municiones, explosivos y accesorios. Y aquí mi compañera de bancada ha hecho una exposición importante y una observación importante al proyecto de ley, la asambleísta Alexandra Arce, donde se puede solucionar incluso el tema de la consulta popular, porque es aquí donde el presidente de la república puede solucionar la entrega de armas decomisadas para entregar a instituciones del Estado que tengan permitido el uso de armas de fuego letal o menos letal, y al mismo tiempo tener la capacidad de solucionar este problema ahorrándonos recursos. Eso es lo que hay que hacer, ahorrarse recursos y darle el menor tiempo posible para que esas instituciones tengan la capacidad de tener estas armas para pelear contra la delincuencia. Ha sido importante el tratamiento de esta ley, han acudido varias instituciones públicas y privadas, la Cámara de Empresas de Seguridad Privada (Casep), importadores de armas, municiones y explosivos; asesores de seguridad; cámara de minería, expertos de seguridad; la asociación de ingenieros de minas del Ecuador; representantes de los sectores sociales ligados a la materia; instituciones del Estado como la Dirección Nacional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Ministerio del Interior, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de Defensa, el Centro de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Inteligencia Estratégica y el Servicio Nacional de Aduanas. Por supuesto, tenemos que abrir el espectro de la participación tanto pública como privada, para que esta ley que tiene un profundo debate, yo entiendo, es una ley que guarda un profundo debate, pero que tiene que tener la capacidad de los asambleístas para fortalecer el sistema de control de armas en el país, que hoy son la mayor causante de muertes violentas. Ecuador es un país de fronteras permeables y eso ha hecho que esta capacidad de control en ciertos momentos el Estado la pierda, y es imprescindible fortalecer estos sistemas de control para tratar de reducir, tratar de reducir al cero la implicación o el ingreso de armas de fuego... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA JURADO BEDRÁN XAVIER. Muchas gracias, señora presidenta. Culmino. Le agradezco por avisarme el tiempo. Es importantísimo que hoy los asambleístas entendamos que esta ley solventa problemas que tenemos los ecuatorianos con respecto a las armas ilegales. En el Ecuador hoy solo hay treinta y seis mil ochocientas armas legalizadas, en las cuales también ingresan las armas de las empresas de seguridad, versus un millón doscientos mil armas que tiene el Ecuador en armas ilegales. Y al mismo tiempo, tengo que decir, esta ley para nada, esta ley es un sistema de ultra regulación del espectro de armas en el país y la legalización de las armas en el país tiene que estar acompañado por una política pública de seguridad eficiente que brinde seguridad a sus ciudadanos. Quiero culminar mi intervención dejándoles una reflexión. ¿Saben quién se opone a esta ley? Los traficantes de armas. ¿Saben quiénes se oponen a esta ley? Los terroristas que quieren seguir utilizando explosivos ¿Saben quiénes se oponen a esta ley? Los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

que prestan sus centros o los que prestan sus negocios, que prestan sus restaurantes para que los GDO se reúnan y esconder armas que causan peligro a la ciudadanía. Muchísimas gracias, señora presidenta. Dejo en manos de esta Asamblea el debate de la presente norma, que este debate se enriquezca con sus observaciones y que el Ecuador hoy por fin tenga una norma exhaustiva, eficiente en cuanto armas, municiones y explosivos. Muchísimas gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Leonardo Berrezueta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. Gracias presidenta. Señores y señoras asambleístas, en este primer debate de la Ley de Armas, creo que es importante que podamos poner en el contexto de lo que es necesario en la coyuntura, esta ley es extremadamente fundamental, puesto que pretendemos en base a la propuesta presentada por el asambleísta Xavier Jurado, y en su momento por el asambleísta Esteban Torres, regular la fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento y permiso de armas, municiones, explosivos y accesorios. Pero, además, señores legisladores, satisfacer la necesidad que tienen las instituciones y los organismos públicos, precisamente, de este material tan importante. Es fundamental que tengamos claro que hay una línea transversal en este proyecto de ley, y lo ha dicho con claridad el asambleísta Jurado, esta ley no pretende autorizar el libre porte de armas. ¿Y por qué no lo hace? Porque está demostrado en más de un país en Latinoamérica y con datos a nivel de organizaciones internacionales que manejan data en el tema de criminalística, que la violencia genera más violencia. Los países que han liberado el porte de armas, lo que han generado es más muertes violentas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

En esta ocasión la regularización de la tenencia de armas la puede tener cualquier persona, el porte, existen excepciones, y para eso es importante que haya un registro, señora presidenta, señores legisladores, como una data actualizada, y que pueda establecerse en esta ley con claridad la actualización del catastro de estas cerca de treinta y seis mil armas que existen en el país, puesto que las armas ilegales superan un quinientos por ciento a las armas legales en el Ecuador, y eso es lo que está haciendo carne de cultivo, precisamente, para lo que pasa el día de hoy con el crimen organizado. Esta ley que tiene setenta y seis artículos, nueve disposiciones generales, ocho transitorias, dos derogatorias y una disposición final. Entra en el concierto internacional de los convenios internacionales, de las cuales el Ecuador también es signatario. Y ya lo dijo el asambleísta Jurado, la última Ley de Armas data de mil novecientos ochenta, no podemos tener una ley tan caduca que no vaya acorde a los tiempos y no pueda tener un registro moderno, actualizado, de cuántas armas hay en el país. Y evitar, sobre todo, señores legisladores, y eso es en lo que se ha preocupado esta Comisión de Seguridad, en que se evite el tema del tráfico de armas y el contrabando de armas con un registro actualizado, moderno y que nos permita saber la data, porque si no estaríamos frente a una ley que no cumple su propósito. La observación realizada por la colega legisladora Alexandra Arce, también, dentro de este primer debate, que lo ha hecho llegar ya a la comisión, es importante. Podemos solucionar el tema de las armas decomisadas que puedan ser usadas por el Gobierno, que puedan ser usadas por el Estado, por la fuerza pública, hay miles de armas que están siendo decomisadas, dado los operativos que muy oportunamente lo está haciendo las Fuerzas Armadas. ¿Por qué no pensar que esas armas regularizadas, censadas, registradas, puedan ser reutilizadas por la fuerza pública? Eso también como observación a este proyecto de ley.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Pero es importante decir que esta norma, que este proyecto de ley es una de tantas que pueden ir sumando y contribuyendo a que el Ecuador tenga en estos próximos meses la tranquilidad de vivir en paz, porque no es suficiente que tengamos más de trece mil operativos realizados por las Fuerzas Armadas, no es suficiente que tengamos más de mil quinientos detenidos, de los cuales el diez por ciento, ciento cincuenta aproximadamente pertenecen a grupos terroristas, según data de las Fuerzas Armadas. No es suficiente que las Fuerzas Armadas en este momento tengan el control de las cárceles. La pregunta que nos hacemos es, ¿qué pasa después?, ¿qué pasa después cuando las Fuerzas Armadas dejen de tener el control de las cárceles en el Ecuador? Necesitamos saber. Y aprovechamos el debate de la Ley de Armas para poder volver a exhortar al Gobierno del presidente Daniel Noboa, es necesario que este Parlamento conozca el alcance del denominado Plan Fénix, estamos a puertas de tratar una reforma tributaria que ha sido planteada por el Ejecutivo, que incrementa el IVA en tres puntos. No tenemos un presupuesto, no sabemos si el Plan Fénix tiene un presupuesto. ¿Cuál es ese presupuesto? Escuchamos al ministro de Finanzas decir que se necesita mil veinte millones de dólares, no sabemos en qué exactamente, para tener un conocimiento claro de lo que vamos a votar o lo que no vamos a votar, lo que vamos a proponer o lo que vamos a dejar de proponer. Necesitamos saber cronograma, presupuesto, responsable de un plan en donde se pueda atar leyes como la Ley de Armas, ley como la Ley de Inteligencia que está en camino, Ley del Espacio Aéreo, que también estamos recibiendo ya expertos en la comisión, y una infinidad de leyes que tienen que ver en materia de seguridad. ¿Pero cómo las acoplamos al ordenamiento jurídico si no sabemos cuál es el objetivo final que persigue el Ejecutivo? El Plan Fénix, insisto, debe ser conocido, señora presidenta, señores legisladores, por este Parlamento, en sesión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

reservada. Exhortamos y exigimos al Gobierno nacional para poder tener información al respecto, porque hay cifras que espeluznan, porque los últimos cuatro años, señores legisladores, señoras legisladoras, según la Unicef se ha incrementado en el seiscientos cuarenta por ciento la tasa de homicidios en niños, niñas y adolescentes, seiscientos cuarenta por ciento, setecientos setenta casos en el año dos mil veintitrés, la mayoría por arma de fuego o explosivos, frente a los ciento cuatro que existieron en el año dos mil diecinueve y frente a los menos de dos dígitos que existió entre el año dos mil diez al año dos mil diecisiete. Datos de la Unicef que espeluznan, datos que nos dicen que el reclutamiento forzoso de niños, niñas, adolescentes, hacen que hoy tengamos kamikazes al frente de bandas delincuenciales, que lo único que buscan es generar sicariato, terror en el Ecuador. Miles de médicos, señora presidenta, señores legisladores, miles de maestros, miles de directores de escuelas, hoy por hoy están siendo amenazados por los grupos delincuenciales. Cómo no vamos a aplaudir la gestión de las Fuerzas Armadas que retomó el control de las cárceles. Pero la pregunta que hacemos es, ¿y después de que se vayan qué? ¿Y después de que dejen el control de las cárceles qué, señores legisladores? Después de que la Policía deje las cárceles con las Fuerzas Armadas, ¿habrá un servicio penitenciario lo suficientemente fuerte que tome definitivamente el control? Señor presidente, la ley está allí, la ley que se aprobó en este Parlamento, la Ley del Uso Legítimo de la Fuerza, aplíquela, cree un ministerio que maneje las cárceles en este país. Esta Ley de Armas, señora presidenta, señores legisladores, es un componente más de muchos más que vendrán. Termino, señora presidenta. Pero es necesario que todas estas normas que estamos aprobando, sepamos cuál es el norte y hacia dónde caminamos juntos, porque nadie en este Parlamento está en contra de que reformemos las normas que nos van a dar paz y nos van a dar seguridad. Gracias, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, señor asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Paúl Buestán. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUESTÁN CARABAJO PAÚL. Gracias, señora presidenta. Un saludo fraterno y simbólico al pueblo ecuatoriano, a los compañeros asambleístas, a quienes nos siguen a través de los medios virtuales en esta sesión. Señora presidenta y compañeros legisladores, en materia legislativa tenemos que ser coherentes, y si bien es cierto, este proyecto de ley contribuye significativamente al control de las armas que se encuentran en el territorio ecuatoriano de manera ilegal. Hay que hacer referencia también a la normativa conexas, porque de nada sirve legislar y crear normativa que, lamentablemente, en un cuerpo orgánico, como es el Código Orgánico Integral Penal, existe contraposición. Señora presidenta, si usted permite que por Secretaría se lea el inciso primero del artículo tres sesenta del Código Orgánico Integral Penal. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Si me da un minutito para ubicar el texto solicitado. Señor asambleísta, el trescientos sesenta me dijo, ¿verdad? -----

EL ASAMBLEÍSTA BUESTÁN CARABAJO PAÚL. Sí, el inciso primero. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. ¿Alegatos de cierre? -----

EL ASAMBLEÍSTA BUESTÁN CARABAJO PAÚL. Del Código Orgánico



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

Integral Penal, el inciso primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Uno, el fiscal y la defensa, expondrán en ese orden sus argumentos... -----

EL ASAMBLEÍSTA BUESTAN CARABAJO PAÚL. No, no, señor secretario. Voy a dar lectura del artículo trecientos sesenta del Código Orgánico Integral Penal, respecto a la tenencia y porte no autorizada de armas, dice: “La tenencia consiste en la posesión de un arma de uso civil, adquirida lícitamente con fines de defensa personal, deportivo o de colección, que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que adquiriendo de manera lícita un arma, tenga o posea armas de uso civil, sin autorización de autoridad competente del Estado, será sancionada con pena privativa de la libertad de seis meses a un año”. Lo que yo me pregunto es, ¿en dónde quedó el tema de la adquisición ilícita? La norma es muy clara, refiere a la tenencia lícita y también a la adquisición lícita. Es decir, si actualmente a una persona se le juzga o se le intenta hacer una investigación fiscal por una adquisición ilícita, no existe cuerpo normativo ni tipo penal que permita la sanción de ese acto contradictorio a la norma jurídica. ¿Por qué hago referencia a este artículo? Porque, justamente, este olvido legislativo y hay que subsanarlo, por supuesto, y se hará la observación a la comisión pertinente. Impide que se cumpla justamente con el rol determinado en el artículo uno del Proyecto de Ley de Armas, que refiere a regular y controlar, entre otras acciones, la tenencia y el porte. Estos conceptos se encuentran en la Ley de Armas, determinados. ¿Qué es la tenencia? El dominio. ¿Y qué es el porte? Es poderla trasladar e incluso usar el arma de fuego. Pero, a su vez, este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

olvido que es garrafal y que por más ley conexas que exista no permitirá ese control exhaustivo a las armas ilegales, genera impunidad y sobre todo inseguridad jurídica, inseguridad en la administración de justicia, por los argumentos indicados. De igual manera, en el proyecto de Ley de Armas refiere, en el literal b, que uno de los objetos es garantizar la plena investigación de los delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal. Si es que no existe la tipificación, ¿cómo garantizamos la investigación de estos delitos? Recalco, esta observación será realizada a la mesa y a la comisión pertinente. En materia penal los vacíos o la no tipificación genera justamente esa deficiencia en la administración de justicia que todos los días criticamos y que todos los días nos hace daño, porque los delincuentes, lamentablemente, salen a las calles a delinquir como si nada hubiese pasado, y luego nos quejamos de la administración de justicia, que también tiene sus deficiencias, pero también es parte de la retórica y de la técnica jurídica con la cual se generan las normas en este Parlamento. Pero hay algo mucho más profundo, compañeros asambleístas y pueblo ecuatoriano, y es que, por ejemplo, en la consulta popular que se pretende llevar a cabo a la población ecuatoriana, en la pregunta número siete del primer bloque de las once que ha sido levantada, reza la pregunta: ¿Está usted de acuerdo con que las armas, sus partes o piezas, explosivos, municiones o accesorios que fueron instrumentos u objeto material de un delito, puedan destinarse al uso inmediato de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, reformando el Código Orgánico Integral Penal? Conforme el anexo de la pregunta siete. Situación y pregunta totalmente inconducente, totalmente inadecuada, pues ya existe en la normativa una resolución emitida por la Corte Nacional de Justicia, que es la 08/2023, del doce de julio de dos mil veintitrés. ¿Qué dice esta resolución? En el artículo dos, inciso segundo: La jueza o juez o el tribunal, sobre la base del informe pericial presentado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

por la Fiscalía, en la misma audiencia de juicio podrá declarar el beneficio social o el interés público de los bienes previstos en el artículo uno de esta resolución. ¿Qué bienes? Las armas de fuego decomisados en un delito que se ha perpetrado en el territorio ecuatoriano. De igual manera, la disposición general de esta misma resolución de la Corte Nacional de Justicia, reza: sobre la base del informe pericial presentado por la Fiscalía, podrá declarar el beneficio social o interés público de dichos bienes y autorizar su uso al Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, para lo que se dará el depósito, custodio, resguardo y demás control de la administración de estas armas. Es decir, para qué vamos a consultarle al pueblo ecuatoriano lo que ya existe como normativa conexas en el país. Pero, lo que es más grave, en el proyecto dice, en el artículo sesenta y ocho, cuyo título de la norma refiere a la destrucción de las armas decomisadas, es decir, no prevé esta resolución que es parte del cuerpo jurídico del sistema normativo del país. Razón necesaria de que esta resolución pase a ser parte del cuerpo normativo y se prevea justamente lo que ya existe. Y al igual que esta pregunta y muchas más preguntas, son totalmente inconducentes, porque ya está en la normativa o porque es el deber de la legislatura el tratarlas en el Parlamento. Sin embargo, tal vez ese dinero de la consulta popular pueda servir para luchar contra la inseguridad en otros aspectos y no medir una aceptación política. Por otro lado, también existen preguntas que hay que reconocerlo, han sido aceptadas de una propuesta política que la ha levantado Construye veinticinco, como es el tema de la extradición, como es el tema de la extinción de dominio, con particularidades distintas. A lo mejor, evadiendo un proceso engorroso en materia penal y destinándolo directamente a un procedimiento civil, que permita una efectiva y, sobre todo, con resultados, comiso y decomiso de los bienes mal habidos producto de la criminalidad y la delincuencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

organizada. Finalmente... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUESTAN CARABAJO PAÚL. Gracias, señora presidenta. Finalmente, solidarizarme con el pueblo ecuatoriano, con las familias que son víctimas de la criminalidad y la delincuencia organizada. Este proyecto de ley, con las observaciones y el trabajo legislativo plenamente realizado, permitirá que las armas producto y utilizadas en la criminalidad y la delincuencia organizada sean justamente utilizadas para destruir esa delincuencia y esa criminalidad que todos los días opaca y acaba la seguridad ciudadana. Gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Alexandra Arce. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARCE PLÚAS ALEXANDRA. Buenas tardes, señora presidenta encargada, colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano. Queridos colegas, es importante que le prestemos la debida atención y seriedad a esta ley, justamente en los peores momentos de inseguridad que está viviendo el país, donde cada sesenta y nueve minutos, a causa de la violencia criminal, perdemos a un ecuatoriano. Entonces, no solo en el momento que vemos en los medios de comunicación que grupos delictivos entran, ingresan a un medio de comunicación y sacan sus armas, nosotros hacemos eco de la seguridad que urgentemente necesita nuestro país. Por eso es importante que la Asamblea Nacional trate este tema con mucho tino y también con mucha seriedad, así como las otras leyes que han sido aprobadas en la Comisión de Seguridad Integral, a la cual pertenezco. La Ley del Uso Legítimo de la Fuerza, la ley que reforma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

algunos cuerpos legales, donde estamos dando herramientas al Estado ecuatoriano para que regrese la seguridad, la paz y la tranquilidad a nuestro país; así como también la Ley de Inteligencia que estamos tratando en este momento y la Ley de Control del Espacio Aéreo. No nos pueden decir que la Asamblea Nacional no trabaja por la seguridad de nuestro país, nosotros estamos haciendo lo que nos corresponde. Así mismo, aplaudimos el hecho de que las Fuerzas Armadas estén en este momento en las calles del Ecuador. Pero, ya lo dijo el colega asambleísta, ¿qué va a pasar después de que terminen estos sesenta días del estado de excepción? ¿Qué va a pasar si no tenemos un plan? Porque el famoso Plan Fénix nadie lo conoce, nadie sabe del Plan Fénix. Entonces, sí es importante que el presidente de la república también le preste la seriedad del caso a este tema de inseguridad. Llegó aquí a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley Económico Urgente de elevar al quince por ciento el IVA a todos los ecuatorianos, hoy decía el ministro de Finanzas, no me recuerdo si fue hoy o si fue el día de ayer, que esos recursos van a servir para la guerra que enfrenta el Ecuador con los GDO, luego dijo que ese quince por ciento va a ser para cancelarle las deudas pendientes a los GAD, luego dice que es para poder atender lo que está solicitando el FMI, para darnos más crédito y así sucesivamente. No sabemos para qué mismo es el quince por ciento del IVA. Pero lo que nos aborda en este momento, lo que nos atañe en este momento es discutir la Ley de Armas, una ley obsoleta, una ley que data de mil novecientos ochenta, una ley que necesita ser reformada, es una ley que la está planteando el compañero asambleísta Javier Jurado, una ley totalmente nueva que se adapta a la realidad de lo que estamos viviendo aquí en el país. De acuerdo con los informes de la Policía Nacional, en el año dos mil veintitrés, hubo siete mil quinientas noventa y dos muertes violentas, traduciéndose en una tasa de homicidio que supera los cuarenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

fallecidos por cada cien mil habitantes. ¿Y saben qué? Estos homicidios que fueron realizados por estos grupos delincuenciales, ¿adivinen qué? ¿Con qué herramientas los hicieron? Con las armas, armas que seguramente miles son ilegales, armas que no están registradas, armas que vienen de países como Chile, que vienen de países como Perú. Y por eso que es importante debatir esta ley. ¿Qué es lo que la ley vigente nos dice? No se aborda adecuadamente el problema del tráfico ilícito de armas. El informe de caracterización del crimen organizado que presentó el Observatorio Ecuatoriano señala que el tráfico de armas ya es una de las principales expresiones del crimen organizado en el Ecuador, el destino de las armas que se trafican hacia Ecuador son las organizaciones criminales local y extranjeras que se encuentran tanto en el norte como en el sur del Ecuador. Las estadísticas de la Policía Nacional, porque aquí hay que hablar con estadísticas, con números, recogidas por este observatorio, señala que el ochenta y cuatro por ciento de las muertes violentas se ejecutaron con armas de fuego, lo que ya les comuniqué anteriormente. Respecto a la producción de las armas de fuego y las municiones que utiliza el crimen organizado en el Ecuador, el observatorio indica que el cuarenta y uno por ciento de estas provienen de fabricación internacional, y que el cincuenta y nueve son de fabricación artesanal local, siendo esto que a pesar de que en el Gobierno de la Revolución Ciudadana se prohibió la producción de armas artesanales. La mayoría de estas armas ilícitas de fabricación internacional ingresan por vía aérea y por vía terrestre, algunas entran al país por piezas y son ensambladas por armeros locales. Muchos asambleístas, muchos ecuatorianos, que nos están escuchando en este momento, desconocen de este tema. La provincia del Oro, que es fronteriza con Perú, ha sido identificada como de los puntos de mayor ingreso ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos, porque no solo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

podemos hablar de armas, también tenemos que hablar de municiones y explosivos. Estas mercancías ingresan a Ecuador a través de la modalidad conocida como “hormiguelo”, que consiste en la utilización de motocicletas, mulas y camionetas para el transporte a través de la frontera. Estas armas ilegales decomisadas también ingresarían por Perú y por Chile, por varios pasos ilegales, además, varias de las armas que circulan por vía terrestre se ofertan increíblemente a través de las redes sociales, por ejemplo, en el cantón Pichincha de Manabí se identificó este negocio a través de plataformas digitales. De locos, ¿verdad? Sobre el ingreso por vía aérea se identificó un ingreso representativo de armas ilícitas a través de avionetas de bajo performance, provenientes de México y Centroamérica. Por lo tanto, es esencial enfocarnos en fortalecer los controles en fronteras, aduanas, puertos y aeropuertos, mediante una cooperación transfronteriza efectiva y sistemas eficientes de licencia para importación y exportación, no solo de las armas, sino de las piezas y municiones. Con esta ley se debería evitar la transición de un estatus legal a uno ilegal, ya que tenemos que reconocer que es un punto crítico que constituye el registro de armas, increíblemente, a través de solo declaraciones juramentadas, y en muchos casos, en armas reportadas como robadas o extraviadas. O sea, es decir, en este momento usted puede registrar un arma que alguien se la vendió, no sabe qué procedencia tiene, solo con una declaración juramentada. ¿Cuándo vamos a tener un registro real de las armas lícitas o ilícitas que hay en este momento en el Ecuador? También en esta ley vigente existe una desarticulación entre la información de la Policía Nacional y del Comando Conjunto de la Fuerza Armadas, por eso es importante trabajar en la trazabilidad y en el control de las armas. Aquí hay un punto muy importante que sí me gustaría tratar, y que yo creo que como es un primer debate no se le presta la atención del caso. ¿Estamos de acuerdo con que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

los ciudadanos, todos los ciudadanos del territorio ecuatoriano porten armas? Porque la tenencia es una, pero el porte es otra. ¿O estamos de acuerdo con lo planteado en esta ley? En esta ley se plantea que solo sea... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARCE PLÚAS ALEXANDRA. Ya culmino. Muchas gracias. ...que solo sea al sector comercial, perdón, empresarial, al sector acuicultor, al sector de la agricultura y de la ganadería. Entonces, ese tema sí debería entrar a debate, no solo que sea la esencia si el porte o no de armas para todos los ciudadanos, aquí tenemos que regular la ley, tenemos que aterrizarla a la realidad del país, debatir seriamente el porte de armas, si va a ser para todos los ciudadanos o para lo que indica este proyecto de ley presentado por el asambleísta Jurado. He presentado observaciones muy importantes, como los requisitos, si en el caso la Asamblea Nacional decide que solo sea para estos sectores como, por ejemplo, que sean mayores de veinticinco años, de no tener sentencia ejecutoriada, que no registren antecedentes de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, certificados de superar el examen toxicológico que determina que la persona no ingiere sustancias sujetas a fiscalización o no es alcohólica; y, lo que ya comentaron mis compañeros asambleístas, que el decomiso de las armas sean entregadas a la Policía Nacional, porque en este momento el Gobierno nacional se excusa de que la Policía Nacional no tiene armas, y si tenemos armas decomisados, que están allí en cadena de custodia, sean entregadas para que puedan ser utilizadas por la fuerza. Para culminar, esta aprobación de la ley, que yo creería que sí es importante, representa un paso crucial para el fortalecimiento de la seguridad integral en nuestro país. Así que,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

compañeros asambleístas, a tomarle la seriedad del caso en esta ley que va a determinar y va a permitir que se lleve un verdadero y un eficiente sistema de registro de exportaciones, importaciones de armas y que no permitamos que los grupos delincuenciales sigan adquiriendo armas de manera ilegal. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Otto Vera. -----

EL ASAMBLEÍSTA VERA PALACIOS OTTO. Muchas gracias, compañera presidenta. Compañeros asambleístas, muy buenas tardes. Importante el aporte de la Comisión de Seguridad, desde luego hay que valorar la iniciativa de los asambleístas ponentes, asambleísta Jurado, Torres y el gran aporte que también han hecho nuestros compañeros a lo largo de los debates internos. Y es que esta Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, es parte de lo que debe hacer el Estado para poder garantizar la seguridad a sus mandantes. Y es que la seguridad tiene algunos soportes, lo que ya se está haciendo. Hay que felicitar la labor del presidente y su decisión, a través del trabajo fructífero que ya se está viendo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, esperamos más, todavía, los ecuatorianos, pero ese trabajo no funciona sin otro elemento que es el procesamiento eficiente de los criminales y terroristas que ahora están siendo capturados. En su mayoría si son procesados con las leyes actuales, sí, hay algo de dureza, pero hay que ser más firmes. Y ahí quiero celebrar el trabajo que están haciendo en la Comisión de Seguridad, su presidente, el doctor Cedeño, ahí están también el doctor Taiano, el compañero asambleísta Cerda, en donde están haciendo un gran trabajo tratando de unificar cuarenta y un cuerpos legales en el COIP, en donde está incluida la Ley Antivacunas, que también propusimos desde nuestra



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

bancada y que tiene como objetivo erradicar ese cáncer que tiene nuestra sociedad, controlar eficientemente los grupos de delincuencia organizada, pero sin el control eficiente, sin el trabajo de las Fuerzas Armadas esto no funcionaría aún si no va complementado, como lo dijo el asambleísta Berrezueta, que es parte de nuestra comisión, un manejo adecuado del sistema penitenciario, y eso tiene que ser mejorado. Y aspiramos, como el que más, ecuatorianos, que este sistema sea fortalecido, reestructurado, como sea eso es potestad exclusiva del Ejecutivo, es una de sus competencias exclusivas, y nosotros vamos a aplaudir el día en que los delincuentes que sean encarcelados y que estén en este sistema sean tratados como lo que son, y también que sean rehabilitados. Pero, se nos está acabando un elemento adicional que es la seguridad de cada ciudadano. ¿Y cómo la garantizamos? Porque en algún momento dado terminará el estado de excepción, terminará el conflicto armado, Dios mediante las cosas volverán a su normalidad, y, ¿cómo nos vamos a proteger? O cada vez y cuando tenemos que estar haciendo un decreto de excepción, declarando la guerra al terrorismo. Yo creo que también los ciudadanos y el sistema de seguridad integral tiene que funcionar, y esto es un elemento básico. Ya lo dijo el asambleísta Jurado, funcionamos en base a una ley que ya no se adecúa a la realidad actual. Yo creo que lo que se está proponiendo reúne requisitos importantes, como los mecanismos de control de las armas, la trazabilidad, el control de su fabricación, los permisos, que es realmente una quimera, y lo puede corroborar aquí nuestro asambleísta Jaminton Intriago, cuando él en su caso ha visto cuántas familias lo han perdido todo cuando no se han podido defender en el campo, en la agricultura, en la pesca. Ustedes saben a cuántos miles de pescadores y de agricultores les han quitado todo, los han dejado en la calle, porque no han tenido facilidad de acceso a la defensa a través de mecanismos como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

estos. Claro, facilidades para poder portar, para poder transportar armas, sí, pero desde luego a quienes lo merezcan. Ya lo dijeron nuestros compañeros que antecieron en la palabra, luego de un examen psicológico, toxicológico, de las pruebas correspondientes, del examen de un pasado judicial, no vaya a ser que nos vayamos a equivocar y vayamos después a dar la oportunidad a los delincuentes, que ellos tengan permiso para portar armas y más bien nos vayan a disparar a nosotros. Pero hay otra cosa importantísima que no se garantizaba ni en la ley ni en los decretos anteriores, que va a ser desconcentrada la posibilidad de la entrega de los permisos, lo vamos a poder hacer en cada una de nuestras provincias, eso yo creo que es un gran avance. Por eso, queridos compañeros asambleístas, quiero, al igual que nuestros compañeros ponentes, poner a consideración de ustedes y del debate, del país, esta ley, que es perfectible, necesitamos sus aportes para poder mejorarla y que esta sea una herramienta contundente contra la delincuencia en la actualidad. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Patricia Núñez. -----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ RAMOS PATRICIA. ¿Me escuchan? -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Sí. -----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ RAMOS PATRICIA. Muchas gracias, señora presidenta. Allí chishi. Shuk napayta kupani, shunkumanta tayta Dios bendiciachun. Quisiera iniciar mi discurso solidarizándome con el pueblo palestino, con esas niñas y niños y esas mujeres que han sido violentadas, que han sido asesinadas y que hoy planteamos un cambio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

del orden del día para solidarizarnos con ese pueblo que tanto está sufriendo. Apenas no ver esa misma predisposición de parte de todos los asambleístas y que se pase, más bien, un tema tan importante como este. Nosotros seguiremos luchando, seguiremos luchando por las injusticias, seguiremos luchando por los más necesitados. Inicio mi discurso, señora presidenta, indicando que hay un informe de Sincoar en donde se reporta que existen más de trescientos seis permisos de porte de armas vigentes y que han sido entregados exclusivamente para el sector ganadero y el sector camaronero. Entender también que fui parte de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, fui la vicepresidenta de la comisión, y dentro de esta ley hay algunos aportes que quisiera plantearlos para que sean considerados por la comisión. En principio, el propósito de esta ley básicamente era regular el uso de armas para el sector ganadero, agrícola y pesquero, y, claro, dar los parámetros necesarios para que se norme el uso de las armas. El artículo uno, que dice: objeto de la ley. Se hace aquí en este artículo indispensable tener una postura clara sobre el porte de armas, debido a que en la definición del objeto de ley se establece que la misma regula tanto la tenencia como también el porte de armas. En la vigente ley, en la actual ley se habla de la regulación con respecto a la tenencia de armas solamente con dos índices, el uno es colección y el otro es la parte deportiva. Pero en este proyecto de ley que estamos hablando ahora se aborda el porte de armas ya para civiles. ¿Por qué planteo esto? Y lo voy a explicar. Una de las dificultades que surgen es, ¿qué es lo que nosotros entendemos por el porte de armas? Y para eso se debe recurrir a lo que establece el COIP con la última reforma, el artículo trescientos sesenta. ¿Qué dice el artículo trescientos sesenta? Dice, tenencia y porte no autorizado de armas. La tenencia consiste en la posesión de un arma de uso civil adquirida lícitamente con fines de defensa personal. Vuelvo a repetir. Con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

fines de defensa personal, deportivo o de colección. De lo citado se desprende que el porte de armas es la posesión de un arma de uso civil adquirida con fines de defensa personal. Es decir, ya la reforma del COIP abre el paso para el libre porte de armas. Con esta norma el presidente de la república, el expresidente de la república, Lasso, ya planteó a través de un decreto ejecutivo que se permite el porte de armas. Ahora, con la Ley del Uso de Armas se está legalizando el libre porte de armas, de ahí que la salida política que se dio en la comisión frente a la aprobación de las reformas al COIP en materia de seguridad fue que en la Ley de Armas se corregiría el tema de porte de armas, por lo que es necesario una postura en esta ley sobre el porte de armas por ser la llamada a regular, es decir, esta ley debería regular este tema. En el artículo cinco, en definiciones, porte y tenencia. En referencia a la definición de porte de armas, es preciso mencionar que si bien es cierto se establece que ello implica que un sujeto lleve consigo un arma, no se establece el fin que persigue el porte de armas, por lo que podemos intuir que es la defensa personal. En referencia a la tenencia se realiza una transcripción del artículo trescientos sesenta, como ya lo indiqué, del COIP, que la tenencia es la posesión de un arma lícitamente con fines de defensa personal. En esta definición se establece con claridad el libre porte de armas, se está permitiendo su uso a civiles con fines de defensa personal. Ahora bien, ¿qué se entiende por defensa personal? En referencia a la definición de porte de armas, tenemos que anclarlo al permiso que otorga a pescadores, agricultores y empresarios, estos sujetos están facultados para el porte de armas. ¿Con qué fin? Con el mismo que indica la tenencia, la defensa personal. Entonces, jurídicamente se está eliminando la diferencia entre lo que es el porte y lo que es tenencia de armas, y simplemente se lo asume como sinónimos. Por lo tanto, no existe diferencia entre la autorización de tenencia de armas de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

ciudadano que el permiso de porte de armas de un pescador, en ambos casos el fin es la defensa personal, y, en definitiva, la legalización del libre porte de armas. Así mismo, en el artículo diez, donde dice atribuciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se establece que del Proyecto de Ley de Uso de Armas se otorga competencias al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para otorgar permisos a las y los ciudadanos para el porte de armas, lo que evidentemente implica una legalización del porte de armas. Por lo que en este artículo requiere una definición sobre lo que es el porte de armas. En el artículo cuarenta y cuatro, en prohibiciones, algunos elementos a considerar. Primero, que las prohibiciones de otorgamiento de licencias de porte de armas implícitamente se lo están legalizando con estas prohibiciones. Que en las prohibiciones no se ha regulado la situación de las personas que tienen procesos o antecedentes de violencia intrafamiliar, quienes no deberían poder portar armas, si consideramos los altos índices de femicidio. Se plantea así que, se prohíbe a los que tienen sentencia ejecutoriada. Pero, compañeros, compañeras, cuantos feminicidas existen y que de pronto las mismas esposas o la misma pareja no los denuncian, no tienen sentencia ejecutoriada. Entonces, ¿cómo se puede dar paso a controlar esto? Tercero, en la regulación se habilita para que el porte de armas pueda ser a su alcance o en su vehículo. Entonces, estamos frente también a un libre porte de armas. El artículo cuarenta y ocho, en permisos. El permiso de porte de armas es únicamente para los agricultores y pescadores, sin embargo, esta intención no se concreta en la ley, por cuanto en los requisitos no se realiza esta especificación, sino que se da un porte de armas para todos los ciudadanos que cumplan simplemente con los requisitos. ¿Y cuáles son los requisitos? Ser ecuatoriano, vivir en el Ecuador, presentar en original o en copia certificada la factura de haber comprado un arma, haber obtenido un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

certificado biométrico, tener un certificado psicológico y, lo último, un mínimo de cuarenta horas de adiestramiento. Es lo único que piden para el porte de armas. Así es que es fácil que cualquier ciudadano pueda adquirir este permiso de porte de armas. El artículo cincuenta, permisos de porte de armas. En referencia al permiso de porte de armas existen los siguientes elementos a considerar: Primero, si bien se establece que el permiso irá para los sectores agroproductivo, pesquero y camaronero, nada se dice de la forma en que un ciudadano se acredite tal calidad. Por ejemplo, registro ante el ministerio del ramo, ante las cámaras correspondientes o asociaciones gremiales, por lo que el día de mañana podría decir cualquier ciudadano que es parte o que pertenece a estos sectores sin serlo, y se le otorgaría el permiso del porte de armas. Segundo, en el artículo se establece a aquellas personas que pertenecen al sector empresarial, lo que es una definición muy abstracta, por lo que se entendería que todos los empresarios, sean micro, medianos y grandes están habilitados para portar armas. Tampoco se dice de la forma en que un ciudadano acredite tal calidad, como en el caso anterior. Y, por último, algunos puntos sobre este tema que deberemos considerar. Primero, se sostiene que en la época de Rafael Correa el porte de armas se reguló por decreto ejecutivo, falso. En la vigente Ley de Armas, en el artículo diecinueve, se establece únicamente la tenencia de armas con fines de colección y deportivos, lo que hace el decreto dos mil once es desarrollar el artículo diecinueve de la Ley de Armas. Segundo, la ley también regula lo referente a armas biológicas, lo que se encuentra aún bien regulado...

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ RAMOS PATRICIA. Gracias, señora presidenta. Hace falta anclar esta regulación a los tratados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

internacionales sobre la prohibición de uso de armas biológicas, por lo que creo que es necesario aún repensar en los textos del proyecto de ley. Tercero, en la Corte Constitucional está en trámite una demanda de inconstitucionalidad sobre las reformas a varios cuerpos en materia de seguridad, donde se aborda el artículo trescientos sesenta del COIP sobre el porte y tenencia de armas. Lo que se debe tener pendiente a efectos de saber cuál es su pronunciamiento. Y, por último, hasta el momento la Corte Constitucional ha determinado que solo los militares y la Policía pueden utilizar y portar armas, por lo que hay que verificar por qué la ley no podría contravenir lo dispuesto por la Corte. Muchas gracias. Yupaychani, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Lucio Gutiérrez. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ BORBUA LUCIO. Muchas gracias. buenas tardes, compañera presidente, compañeros asambleístas. Seré muy concreto. El artículo cincuenta de esta ley viola, entre otros, el principio de igualdad que está en nuestra Constitución. Todos los ecuatorianos somos iguales ante la ley. Viola también entre otros artículos el once punto dos de nuestra Constitución, porque discrimina a un sector importante de la población y nadie puede ser discriminado por su situación socioeconómica. ¿Por qué solo se permite el porte de armas a los empresarios, ganaderos, agroproductivos, pesqueros y camaroneros? Como diría el pueblo, ¿qué corona tienen? ¿A quiénes les condonaron las deudas? A los empresarios morosos. ¿A quiénes le quieren subir el IVA del doce al quince por ciento? Al pueblo. Basta, señores asambleístas, de hacer leyes para favorecer siempre a los más ricos. Este artículo cincuenta tiene que ser modificado y permitir que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

todos los ecuatorianos podamos portar armas, sobre todo ahora que estamos atravesando esta tragedia nacional, es imposible que los diecisiete millones de ecuatorianos podamos ser custodiados por diecisiete millones de policías. Y no lo tengan miedo al porte de armas, el porte de armas tiene que ser para todos los ecuatorianos que demuestren que su seguridad puede ser afectada y que cumplan los requisitos de ley. Aquí se ha mencionado que en dos meses se termina el estado de excepción y, ¿qué va a pasar después? Que, los narcoterroristas saldrán a hacer de las suyas, y aquí los únicos del resto de la población que pueden portar armas son, justamente, los narcodelincuentes. Si se permite que todos los ecuatorianos que cumplan requisitos puedan portar armas, se genera un ambiente disuasivo para que los sicarios no sigan actuando con total ventaja frente a los indefensos ecuatorianos. Y, repito, no lo tengan miedo al porte de armas. Si quieren datos estadísticos, en mi Gobierno había el permiso para portar armas para los ecuatorianos que cumplían requisitos, y no hay un solo dato estadístico de que una de estas personas que tenía autorización para portar armas haya usado mal su arma. Así que, colegas de la comisión respectiva, la propuesta es que no se viole el principio constitucional de igualdad, todos los ecuatorianos somos iguales ante la ley, y tampoco se viole el artículo once punto dos de nuestra misma Constitución, porque excluir a un sector importantísimo de ecuatorianos sería actuar con discriminación. Este es el pedido concreto que hoy más que nunca todos los ecuatorianos tenemos derecho a protegernos cuando somos atacados por delincuentes, protegernos, proteger a nuestra familia y también proteger nuestro patrimonio. Oportunamente presentaremos un proyecto de ley de auto defensa de la ciudadanía, repito, no le tengan miedo a que los ecuatorianos decentes, a que los ecuatorianos honrados, que no vamos a hacer mal a nadie, podamos portar un arma para generar un ambiente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

de seguridad para colaborar con la Policía Nacional y con las Fuerzas Armadas, que no se van a abastecer en darnos seguridad a todos los ecuatorianos. Por favor, compañeros de la respectiva comisión, les sugiero que en nombre de muchísimos ecuatorianos no permitan que se violen por lo menos estos dos artículos de la Constitución y hagan extensivo el porte de armas a todos los ecuatorianos, no solamente a los privilegiados. Muchísimas gracias, señora presidenta, compañeros legisladores. Buenas tardes. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Sofía Espín. -----

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN REYES SOFÍA. Buenas tardes, señores asambleístas. Ciudadanía que nos ve por los medios alternativos de comunicación. Me gustaría iniciar mi participación de hoy citando el prefacio del texto que define el objetivo de desarrollo sostenible de Naciones Unidas, número dieciséis, que trata sobre paz, justicia e instituciones sólidas, dice: los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia, continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible. Estas líneas describen perfectamente lo que estamos viviendo en el Ecuador, un país lleno de conflictos donde la inseguridad impera, donde, hay que decir las cosas como son, el Gobierno de Moreno y Lasso nos llevaron a un nivel de desinstitucionalización con un sistema de justicia que también fue manoseado por un Consejo Ciudadano de Participación Transitorio que nos llevó hoy a tener jueces presos involucrados en el narcotráfico. Y esto no se queda ahí, hoy somos referentes de lo que no debe de llegar a ser una sociedad, lo dice y lo dijo el presidente de Chile, Gabriel Boric, hace unos días atrás, no quiero repetir la frase porque es una frase dolorosa,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

es una frase dolorosa que duele, pero en este momento somos la sociedad que nunca debimos ser. Pero, también, quiero aprovechar que he nombrado al presidente de Chile para decir que hoy hace dos días atrás el presidente Boric hablaba sobre Gaza, hablaba sobre Palestina. Gaza está peor que Berlín en mil novecientos cuarenta y cinco, y pide acabar ya con la masacre. Un presidente, no es el único, muchísimos presidentes han hablado sobre lo que está pasando en Palestina. Y hoy hay que decir con dolor que el Pleno de la Asamblea Nacional el día de hoy se opuso a debatir la paz. Realmente hoy día sentimos pena, sentimos dolor y espero que este Pleno de la Asamblea Nacional reflexione y que tratemos el conflicto Palestina con Israel para tener una resolución de apoyo a la paz. Es que no hay como perderse, este es el Ecuador que nos dejaron Moreno y Lasso, y para muestra, un botón. Quiero poner, por favor, señora presidenta encargada, un video, con su anuencia. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su venia, señora presidenta. -----

TRANSCRIPCIÓN DE AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Doctor Carrión, ¿qué es lo que ocurre en Ecuador? El Estado toma el control de las cárceles donde hay treinta y un mil trescientas personas presas, es parte de una estrategia de seguridad que además los últimos tres Gobiernos han prometido sin éxito. ¿Por qué es tan difícil romper el nexo directo entre cárceles y violencia? Otra voz: Porque lo que ha habido es un cambio sustancial desde hace aproximadamente seis años, ahí se estableció un acuerdo con el Gobierno y las estructuras criminales para que las personas privadas de la libertad no se clasifiquen en los penales de acuerdo a la gravedad de la pena, sino que se ubiquen en los lugares



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

donde están ya estas estructuras criminales funcionando. El caso de la penitenciaría del Litoral, que es la más grande del país, tiene más o menos el treinta por ciento de las personas privadas de la libertad en el país, ahí son doce pabellones, cada pabellón es manejado por una de estas organizaciones criminales, y cuando entre una nueva persona, según su adscripción a este grupo, va a ese pabellón, y eso ha hecho que tengamos, primero, conflictos internos en el sistema carcelario y luego se establezca una relación muy estrecha entre el adentro y el fuera de la cárcel. Hoy día las cárceles en el Ecuador no son lo que siempre se dijo, universidades del delito, sino son fábricas u oficinas del delito que se cometen fuera de las mismas". -----

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN REYES SOFÍA. Esta denuncia hecha por el doctor Fernando Carrión, un investigador cientista asocial, exconcejal de Quito, no ha sido investigada por nadie. ¿Dónde está la Fiscalía investigando este pacto del Gobierno de Moreno y sus funcionarios con los grupos de delincuencia organizada? Ellos son los culpables y nos han heredado el país más violento de América Latina, cuyas cifras son devastadoras, pasamos de tener una tasa de cinco con ochenta y tres homicidios por cada cien mil habitantes a un aproximado de cuarenta y cinco homicidios por cada cien mil habitantes al cerrar el dos mil veintitrés. Según la Policía Nacional, en el país aproximadamente una persona muere cada hora debido a la violencia criminal que enfrentamos. Esto implica que en el Ecuador más de veintiún personas mueren diariamente. En el país hemos tenido que ver con repudio y terror como en el año dos mil veintitrés fueron asesinados cuatrocientos cincuenta y cinco niños, que duelen y conmueven, pero aquí la Fiscalía no investiga el pacto del Gobierno de Moreno con los grupos delincuenciales, y esas cosas hay que decirlas. Sin embargo, señora presidenta, si, por favor,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

puede decirle a la señora que guarde silencio. Les disgusta que diga las verdades sobre el Gobierno que ustedes defienden, qué pena, nosotros lo vamos a seguir diciendo. Sin embargo, este, el mismo país que hasta el dos mil dieciséis fue referente mundial de seguridad por las políticas públicas implementadas por la Revolución Ciudadana, no lo dice un correísta, lo dice Pablo Bachelet del Banco Interamericano de Desarrollo, lo dice la Cepal, pero también lo dice la DEA, aunque les duela, esa es la verdad. Pero hoy nos encontramos debatiendo uno de los proyectos de ley que debe ser muy pensado, analizado y discutido, pues en un contexto de seguridad, de desinstitucionalización, de estancamiento económico y de alta pobreza, podría convertirse en una amenaza, pero también podría convertirse en una oportunidad. Hay que recordar, señoras asambleístas, que la ley que queremos reformar tiene más de cuarenta años en vigencia sin cambios estructurales, por lo que no puede responder a las necesidades actuales, por poner un ejemplo, la ley habla del departamento del cuarto distrito de las Fuerzas Armadas, jurisdicción que ya no existe dentro del Comando Conjunto, por lo que muchos trámites quedan en el limbo. Según especialistas consultados, en el Ecuador existen aproximadamente unas cuarenta y cinco mil armas regularizadas, cifras que no se comparan con las más de un millón doscientas mil armas que circulan de forma ilegal, especialmente en manos de los hoy llamados grupos de delincuencia organizada. Por supuesto, es necesario que la ley se ajuste a las normas internacionales, como la del Parlamento Latinoamericano, Ley Marco de Armas de Fuego, Munición y Materiales Relacionados del dos mil ocho, para que se regulen todas y cada una de las armas de fuego, explosivos, distinguiendo entre los usos que se le vayan a dar, armas químicas, armas traumáticas, etcétera. Esta ley debe ayudarnos a evitar el descontrol que hemos tenido en el país debido a querer regular el uso de armas y explosivos solo por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 888

decreto ejecutivo, que responden a momentos coyunturales, más no a una legislación parlamentaria. Por ejemplo, hoy día amanecemos con esta información, más de ciento treinta tacos de dinamita fueron encontrados afuera de la UPC de San Roque en la ciudad de Quito. Necesitamos y se requiere trazabilidad de los explosivos que circulan en el país, y para eso esta ley es fundamental. Por otro lado, la propuesta debe exigir, como lo han dicho compañeros que me precedieron en la palabra, las debidas acreditaciones sobre salud mental, pero también sobre no tener antecedentes de violencia intrafamiliar, de violencia de género, de las personas naturales y jurídicas que busquen adquirir los permisos, sean civiles o servidores públicos, miembros de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y entre otros... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN REYES SOFÍA. Esta ley puede ser otra valiosa herramienta que le puede entregar la Asamblea Nacional al país. El resto de las observaciones los mandaré directo a la comisión. Gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Jaime Guevara. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUEVARA BLASCHKE JAIME. Gracias, señora presidenta. Compañeros legisladores, compañeras legisladoras, realmente qué bueno que la Asamblea Nacional también tenga en su agenda actualizar estas leyes, que, como escucharon de los anteriores compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra, son cuarenta y cuatro años, y obviamente en cuarenta y cuatro años nadie se ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

preocupado de aquello, y tiene que ser esta Asamblea Nacional la que debe dar el tratamiento necesario. Y fundamentalmente aquí debemos estar claros que al estar desactualizada, todas y cada una de las contribuciones que hagan y hagamos los compañeros legisladores, hombres y mujeres, permitirá perfeccionarle, y mucho más en estos momentos aciagos de dificultad, de inseguridad que vive el país. Indudablemente, amigos, que en este caso estamos claros que al tener todo lo que está pasando en el país nos permite tener cifras, de las que están básicamente registradas hasta el año veintidós. ¿Qué significa? En el año veinte veintidós dice: tenemos armas, más o menos por sesenta y ocho mil novecientas veintinueve armas decomisadas, y no son cualesquier armas, son mejores armas de las que tienen nuestra Policía y de las que tienen nuestros militares. Es ahí donde sale todo este espacio de enriquecer, para que podamos tener una ley mucho más acorde a nuestras realidades. Lo que sale de lo que está en las estadísticas, hay tres temas importantes en cuanto a delitos. A la gente se le tipifica por el porte de armas, por la tenencia de armas, también por el tráfico de armas. Entonces, ¿qué tiene que hacerse? Amigos, ahí viene esta posibilidad de que aquí tengamos que decir a la gente, a los hombres y mujeres, que la tenencia y porte de armas para civiles no es que está un arca abierta, tiene que estar singularizada para las personas que no vayan a competir, a hacer justicia por mano propia, tiene que estar regularizada. Y yo quiero referirme a lo que ha dicho un compañero Amazónico, Lucio, que aquí también hay que pensar en nuestras nacionalidades. ¿Esas nacionalidades qué es lo que tienen? Armas para su sana convivencia. ¿Quién les va a dar allá todos los atributos para decir, ellos no son guerrilleros? Hay que buscar el mecanismo en este país multicultural, pluriétnico, que permita darles tranquilidad y sigan siendo nuestros guardianes de seguridad al interior de cada una de nuestras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

comunidades. Hablamos con propiedad, porque a nivel de la Amazonia estos compañeros son los que están defendiendo nuestra heredad y ahí es donde hay que afinar ese artículo once numeral dos de las Constitución, dando las excepciones y particularidades que tiene este querido país. Pero, también, amigos, tenemos que estar claros que aquí al tener un espacio amplio no significa que van a tener cada quien por su lado, hay que darles mejores espacios para que tenga concordancia con la Policía Nacional y también el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, porque por ahí ingresan, y si ingresan regularizadas deben estar todo debidamente enmarcada y debe estar coordinado también con la Fiscalía General del Estado para que todos podamos tener ese cruce de información. Y ahí tenemos también que no cerrar las puertas para que haya acuerdos a nivel internacional, porque hay que coordinar Perú, Colombia, los otros países de la región también tienen los mismos males y debemos identificar plenamente dónde están esa gente que no actúan en lo que significa la ley, sino fuera de la ley. Así es que, amigos, lo que yo también quiero decirles a los amigos que están acá de la comisión, que podamos tener la posibilidad de que acá podamos ver el tema de las posibilidades de electrochoque. ¿Para qué? Hoy estamos en dificultades, pero también debemos pensar que van a venir épocas más tranquilas y ahí las armas letales deben tener otro espacio, ahí es donde llega las armas eléctricas que permitan tener la posibilidad de neutralizar a la gente que anda haciendo temas reñidos con la ley. Y ahí también mis dilectos amigos, quiero que se haga especial énfasis en las cosas que se confiscan, que ahí pueda modificarse de manera ágil para que lo que se confisca, las armas, las municiones, puedan tener un camino expedito para que puedan usar nuestras fuerzas del orden. Ustedes saben que más se almacenan y a veces hasta se pierden, eso no puede pasar en nuestro país, y ahí es donde tenemos que hacer que este ejercicio, que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

día de hoy estamos en esta Asamblea Nacional, permita decir que todos debemos apuntar y debemos dar los aportes. A los amigos de la comisión, tengan la seguridad que estos y otros más los vamos a hacer llegar por escrito, porque el país necesita el aporte de hombres y mujeres para que podamos volver a la paz y la tranquilidad. Muchas gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, señor asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Cecilia Baltazar. -----

LA ASAMBLEÍSTA BALTAZAR YUCAILLA CECILIA. Muy buenas tardes a todos los ciudadanos y ciudadanas de este Estado intercultural y plurinacional, a las autoridades de la Asamblea Nacional y a ustedes, compañeros y compañeras asambleístas. Si bien es una legislación caduca y hay que hacer el ajuste necesario para que se pueda contemplar las nuevas realidades que tenemos en el país, hay temas que realmente nos preocupan y que debemos tomar en cuenta como asambleístas. La situación que atraviesa el país no puede ser utilizada como sustento para poder autorizar el porte y tenencia de armas, porque, sobre todo, como asambleístas debemos tener en cuenta que debemos legislar para el futuro y no solamente para el momento o pensando en situaciones políticas. El Ecuador, señores asambleístas, no está preparado para un porte y tenencia de armas de uso civil. Por más que se regule y se ponga requisitos sabemos que existe falencias en el control. El control a través de permisos no garantiza el éxito de la política, porque el Estado ecuatoriano tiene deficiencias realmente en cuanto al control, supervisión, registro y otorgamiento de certificados. Así como se regulaba certificados de discapacidad, mañana veremos cómo se regala certificados para el porte y tenencia de armas. Las armas que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

actualmente usan los delincuentes y grupos armados son ilegales en su totalidad. Con esta ley mañana daremos paso para que el porte y tenencia sea legal, también en estos grupos como un efecto indirecto. Volveremos al tiempo de justicia por manos propia. El mensaje, por lo tanto, que vamos a dar con esta normativa es que el Gobierno no es capaz de defender a la ciudadanía y que por lo tanto es necesario armar u otorgar armas a cada uno de los ciudadanos. Es decir, el Gobierno está incumpliendo con el artículo tres numeral ocho establecido en la Carta Magna, incluso garantizado por los instrumentos internacionales, que es brindar seguridad a todos los ciudadanos y ciudadanas de este país. Con esta legislación lo único que vamos a lograr es subir los índices de violencia en el Ecuador, aumentar los números de femicidios, justamente tendremos incluso casos en que las personas usen armas o aparezcan con armas en las escuelas y colegios, y ahí, recién ahí nos lamentaremos por no tener un análisis detallado, técnico y adecuado. Señores asambleístas, no nos dejemos llevar por el temor que sentimos en estos días, debemos pensar en el futuro realmente de nuestros niños, niñas y adolescentes de la patria. Otro problema con esta ley es que se va a expandir el mercado de armas que servirá para tráfico interno, también. En Ecuador, prácticamente el Ecuador, según el índice global del crimen organizado, es la segunda economía ilícita más exitosa de tráfico de armas. Tan grave es esto que ni la Policía ni las Fuerzas Armadas siquiera pueden garantizar el rastrollo que manejan al momento. Con entidades de seguridad que no tienen la transparencia, supervisión y rendición de cuentas adecuadas se les está ampliando su capacidad para controlar ahora no solo las armas que poseen, sino las que serán importadas para el comercio interno. Esto pasó también con los Gobiernos de El Salvador, por ejemplo, mucho antes de Bukele, cuando emprendieron su famosa guerra contra las drogas y terminaron armando a las famosas marras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

hasta los dientes. Pasó algo parecido en México, cuando en el marco de la guerra contra las drogas de Felipe Calderón se liberalizó el porte de armas, incluso para los sectores de defensa y autodefensa. ¿Y cuál ha sido el resultado? ¿Cuál es el resultado que tenemos ahora? Tenemos grupos de autodefensa y paramilitares en México, luchando bis a bis incluso con los narcotraficantes. En Ecuador, por lo tanto, señores asambleístas, el otro peligro es que se aprovechen de esta oferta de armas que vengán a satisfacer nuevas demandas, para que se articulen organizaciones armadas no estatales en defensa propia o a veces para cumplir objetivos políticos o desarrollar asesinatos selectivos. Hasta ahí el uso de la palabra, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Pierina Correa. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. Muy buenas tardes, queridos compañeros asambleístas. Señores directivos de la Asamblea, personas que siguen este debate tan importante respecto de un tema sensible, también, como es, más allá del porte o tenencia de armas, el control y toda la legislación, que efectivamente debe ser ya actualizada porque está completamente desfasada y hay realidades y necesidades que hay que atender. Respecto de esta propuesta, debo indicar en resumen que el proyecto de ley tiene setenta y seis artículos, nueve disposiciones generales, ocho disposiciones transitorias, dos disposiciones derogatorias, una disposición final, en total noventa y seis artículos. Me voy a referir puntualmente a unos pocos. El artículo sesenta y ocho del proyecto dispone la destrucción de armas, municiones y explosivos que hayan sido decomisados por la autoridad de control por no haberse demostrado la titularidad de los permisos y autorizaciones durante el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

proceso investigativo. Sin embargo, el Ejecutivo ha planteado dentro del último Proyecto Económico Urgente, llamado para la recuperación de activos de origen lícito, ilícito y transparencia en la contratación pública, lo siguiente: Artículo sesenta y seis. Sustitúyase el artículo dieciocho de la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios por el siguiente. Artículo dieciocho. Toda arma de fuego, munición, explosivo y accesorio, materia prima, cuya importación, introducción al país o tenencia no estuviese facultada por esta ley o se hubiese utilizado en delito flagrante, será incautada, confiscada o decomisada y remitida al Cuarto Departamento del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Es decir, las armas de fuego, munición, explosivo, accesorio, incluso materia prima que haya sido incautada, confiscada o decomisada, pase al Departamento del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. De la misma manera, el Ejecutivo extiende la incautación, confiscación y decomiso en caso de delitos flagrante. Por lo tanto, la idea del Ejecutivo no es la de destruir los bienes que hayan sido incautados o decomisados, por el contrario, consiste en que estas armas, municiones, explosivos, accesorios y materias primas, inclusive las decomisadas en delitos flagrantes, sean utilizados por la Fuerzas Armadas. Algo que resulta lógico cuando continuamente estamos hablando de lo bien equipados que están quienes ejercen la delincuencia y los grupos de delincuencia organizada, mientras que la Policía y las Fuerzas Armadas carecen en muchas ocasiones de lo más elemental. Por ello es necesario que la Asamblea Nacional llegue a un consenso con la idea del Ejecutivo para establecer si es necesario que las armas, municiones, explosivos, accesorios y materia prima no se destruyan y pasen a manos del Estado, que es lo que ya se ha mencionado aquí anteriormente, pero que hay que intervenir en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

propuesta de ley presentada y que estamos debatiendo. Es necesario indicar que, de aprobarse la propuesta del Ejecutivo en el Proyecto Económico Urgente, recuerden que se trata en treinta días, por lo tanto, su trámite es más rápido que el normal de una ley. Se reformaría la ley vigente actual, todavía vigente actual. En consecuencia, si posteriormente se llegara a aprobar la nueva Ley de Armas, Municiones y Accesorios que estamos debatiendo en primera instancia hoy, se derogaría la ley vigente en ese momento, quedándose sin efecto incluso la reforma propuesta por el Ejecutivo, en el evento de que se aprobara el último Proyecto Económico Urgente. En tal sentido, propongo reformularse los siguientes artículos del proyecto de ley: Artículo sesenta y siete. Del decomiso. Si como resultado de las acciones de control se encuentran armas, municiones, explosivos y accesorios sin el respectivo permiso, autorización o guía, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas procederá con el respectivo decomiso. Si la Policía Nacional en ejercicio de sus funciones encuentran armas, municiones, explosivos y accesorios sin el respectivo permiso, autorización o guía, deberá proceder con el respectivo decomiso. Las armas, municiones, explosivos y accesorios utilizados en delitos flagrantes serán objeto del respectivo decomiso. Esas mismas armas, municiones, explosivos y accesorios decomisados deberán mantener la cadena de custodia respectiva y se iniciarán de oficio las acciones legales que corresponda. Artículo sesenta y ocho. Si durante el proceso investigativo los propietarios o poseedores no demuestran la titularidad de permisos o autorizaciones de las armas, municiones, explosivos y accesorios decomisados, así como aquellos decomisados en delito flagrante, serán remitidos al Cuarto Departamento del Estado Mayor del Comando Conjunto de Fuerzas Armadas. Artículo sesenta y nueve. El Comando Conjunto de Fuerza Armas velará porque toda arma de fuego incautada o decomisada disponga de un método que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

garantice su reutilización por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y se registren los datos de la identidad del arma, si tienen registros, numeración como forma de identificación, entre otros. Se contará con una base de datos adecuada que sirva para procesos de investigación judicial. Artículo setenta y cinco. En el título quinto del proyecto se trata de establecer las infracciones y sanciones administrativas por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el proyecto, esto independientemente de las sanciones y penas previstas en el Código Orgánico Integral Penal. De esta forma el artículo setenta y cinco determina lo siguiente: Infracciones de carácter administrativo. Sin perjuicio de lo previsto en el COIP, las personas naturales y jurídicas que incumplan las disposiciones de la presente ley y su reglamento, incurrirán también en infracciones de carácter administrativo que se establecerán en el reglamento de esta ley. Sin embargo, es necesario recordar que el ordenamiento jurídico ecuatoriano prevé el principio de reserva de ley para la tipificación de las infracciones e imposiciones de sanciones, incluso las de tipo administrativo. El artículo setenta y seis numeral tres de la Constitución de la República dispone: En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley con infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento. Por otra parte, respecto a la obligación constitucional de contar con leyes específicas cuando se trate de regular infracciones y sanciones, la Norma Suprema ha determinado lo siguiente: Artículo ciento treinta y dos. La Asamblea Nacional aprobará



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley y se ejercerán a través de acuerdos y resoluciones. Se requerirá de ley en los siguientes casos: Numeral dos. Tipificar infracciones y establecer las sanciones correspondientes. En este contexto, respecto al principio de reserva de ley, el Código Orgánico Administrativo (COA) señala lo siguiente: Artículo veintinueve. Principio de tipicidad. Son infracciones administrativas las acciones y omisiones previstas en la ley. A cada infracción administrativa le corresponde una sanción administrativa. Las normas que prevén infracciones y sanciones no son susceptibles de aplicación analógica, tampoco de interpretación extensiva. Es decir, únicamente se pueden establecer infracciones administrativas y sus correspondientes sanciones mediante disposición con jerarquía de ley, esto en virtud de que solo mediante el debate Parlamentario se garantiza que las infracciones y sanciones sean discutidas en relación con los derechos de los administrados y en aplicación de principio de proporcionalidad. De la misma manera, el principio de reserva de ley excluye la arbitrariedad de cualquier funcionario público en el momento de la tipificación de infracciones y sanciones administrativas. Por tal motivo, considero que es necesario que en este proyecto se especifiquen claramente cuáles son las infracciones y sanciones administrativas a las que hubiere lugar por el incumplimiento de las disposiciones que... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Ha culminado su tiempo, asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. ...que conforman el cuerpo normativo. Y estoy de acuerdo con lo expresado con quien me antecedió la palabra, en cuanto a los riesgos de liberar, como algunos pretenden, el porte y la tenencia de armas. Gracias, señora presidenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

encargada. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Ramiro Vela. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELA JIMÉNEZ RAMIRO. Muchísimas gracias, presidenta, compañeros. Con el mayor de los respetos, pero en algunas apreciaciones e intervenciones parece que estamos viviendo en una isla de paso, porque se dice que armarnos podría causar una crisis interna, pero si estamos en una crisis interna. No entiendo cómo podemos seguir creyendo que los malos tienen el derecho ilegal de portar armas y los buenos no podemos tener ese derecho, y los buenos no podemos defendernos, porque ahí estaríamos aparentemente armando un clima distinto al que vivimos. Perdónenme, pero, hace rato que estamos viviendo este crimen que es permitir que los malos tengan las armas y que los buenos nos defendamos con una piedra, porque ni a puñetes les podemos caer, perdónenme, porque en seguida somos sancionados. Acá no es cuestión de seguir viviendo con una ley de hace cuarenta años, acá no es cuestión de si se aprueba o no la tenencia de las armas. Vuelvo a insistir en algo que hablé el día anterior. El problema del Ecuador es el control, el problema del Ecuador es que las instituciones que tienen que cumplir su labor no lo hacen. Yo si prefiero o preferiría, y va a ser una decisión de mayoría, tener registrado quién tiene las armas y quiénes no. Porque, resulta, toco mucho Ambato, a Tungurahua, mi provincia, mi ciudad, y toco mucho a una exautoridad porque decía que no pasaba nada, pero, si usted revisa, la semana anterior una de las bandas más peligrosos tuvo el control de la cárcel de Ambato-Tungurahua, y al siguiente día se hizo un decomiso gigante de armas, ya no de corto alcance, de alto alcance, con miras y todo lo demás, escondidas. Y resulta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

que el vecino a tres, cuatro cuadras, no puede legalmente tener un arma. Esa contradicción no la entiendo y no la entiendo no como asambleísta, no la entiendo como ciudadano. Con el mayor de los respetos, en una intervención anterior nos dice, tenemos que pensar a futuro, pero claro que tenemos que pensar a futuro, pero tenemos que asegurar ese futuro. Por eso inclusive en una de las propuestas presentadas a la Comisión de Justicia, me sumo a que muchos agricultores, a que muchos empresarios que tenían ya la posibilidad de tener el arma, porque han sacado su permiso, hicieron ese trámite engorroso de hasta que le revisen si está bien de la cabeza o no, que está bien, pero trámite engorroso, y resulta que han hecho todo ese trámite, ya van más de siete, ocho meses y no han podido renovar su permiso de portar el arma. Pero al delincuente anda a ver si en la calle le pregunta si tiene o no permiso. Eso es lo que no podemos permitir, que los ciudadanos honestos de este país no podamos defendernos, si estamos capacitados para tener un negocio, si estamos capacitados para pagar impuestos, si estamos capacitados para tener un RUC, si estamos capacitados para hacer parte de una lista de asociaciones, de comerciantes, de agricultores, de defensores de la paz. ¿No estaremos capacitados para pasar los permisos para tener un arma? O vamos a seguir permitiendo que los delincuentes se aprovechen de eso para matarnos, como nos han matado en las calles. Vuelvo a repetir el tema de mi provincia, y ahí estoy de acuerdo con el coronel Lucio Gutiérrez. ¿Por qué solo a algunos? Si los que más son asaltados son los comerciantes, pues. ¿A quiénes les asaltan todas las semanas? A nuestros transportistas, a nuestros comerciantes en las carreteras, al que sigue endeudado siete, ocho meses, o siete, ocho años por su carrocería, por su bus, y a él no le puedo permitir que si cumple todos los requisitos, porque, eso es lo que quiero dejar en claro, aquí no es que se dice mañana preste la cédula y tome el arma, está diciendo que vamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

a actualizar una normativa, una normativa que no asegura absolutamente nada. Necesitamos estar en iguales condiciones, con gente responsable. Si somos responsables para pagar impuestos, somos responsables para poder intentar, porque tampoco le garantiza que usted presente todo en este país, intentar tener legalmente un arma. También he escuchado que se va a fomentar el contrabando de armas, si ya lo tenemos pues, revisen el dato. ¿Cuántas armas y cuántas municiones peruanas tenemos en el Ecuador? ¿Qué vamos a fomentar? Lo que ya está. Vayan a revisar a quién le pertenecía las armas de los últimos eventos. Solamente el de TC. El que sigo ratificando mi solidaridad con mis colegas periodistas. Solamente el de TC. ¿Armas de dónde venían? Las armas eran peruanas. Y alguien me dice acá que aprobando esta ley voy a fomentar el contrabando de las armas, pisemos en el suelo, vivimos un contrabando de armas, vivimos inundados de armas que no han podido ser legalizadas, y todos tenemos el derecho, con responsabilidad, pero tenemos que exigir, nuevamente lo que he dicho en otras intervenciones, el control, el control de las Fuerzas Armadas. Hoy los aplaudimos, hoy inclusive muchos ecuatorianos están yendo solidariamente a dejarles algo, aunque ellos no lo piden, pero tendrá que cambiar la actuación de las Fuerzas Armadas, un antes y un después. ¿Qué hacemos después de los sesenta días? Otra vez a meternos en los cuarteles y esperar a tener una situación como esta, tocando piso para volverlos a sacar, este es el momento de cambiar el rol de las Fuerzas Armadas y este es el momento de darles otra responsabilidad, como dice esta ley, porque hay que leer la norma, sí. Y tenemos ese derecho, por nuestros hijos y por nuestra familia. En Pillaro, un ciudadano, al que tuve el gusto de conocer, se enfrentó a dos delincuentes, los dos con pistola a mano, logró coger un cuchillo, lo mataron, dos disparos, y él hirió a uno de los delincuentes, murió en el camino el delincuente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

una observación por escrito, ojalá en el reglamento lo podamos manejar así. Presidenta, compañeros, gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Jaminton Intriago. -----

EL ASAMBLEÍSTA INTRIAGO ALCÍVAR JAMINTON. Estimada presidenta. Compañeros asambleístas, si bien es cierto este Proyecto de Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, para mí representa una ley sumamente importante y me voy a referir a los ganaderos. Yo creo que, invito a los compañeros asambleístas a reflexionar la importancia de portar un arma. Hace tres semanas mi comadre Marita, en Manabí, tenía cuarenta cabezas de ganado, qué impotencia, llegaron con armas ciertas personas y ella tenía, lo que comúnmente le llamamos, un machete, no tenía absolutamente con qué defenderse. Si tuviera quizás un arma podía haber disuadido a estos malhechores. Lamentablemente, se le llevaron las cuarenta cabezas de ganado, se quedó sin alimentar a sus cuatro hijos, porque de ahí provenía sus alimentos. Pero qué coincidencia lo que yo escucho hoy día, las personas que somos buenas no podemos cargar armas. Coincido con usted, señor periodista, estimado asambleísta. Los malos los tienen. ¿Quién nos quitó a nosotros no cargar armas? Habría que analizar qué Gobierno fue, pero, bueno, independientemente ese no es el problema, el problema es que hay veces que cometemos errores, y hoy es el momento de rectificar. Yo he sido víctima de la vacuna, me dispararon mi casa, completamente. Que impotencia saber que le están disparando, y lo más triste no tener con qué defenderse. A pesar que pusimos la denuncia a la Fiscalía, sabíamos quién lo hizo, porque vino de la cárcel, y lamentablemente eso le pasó también a Pedro, a Juan, a Ramón, a Ramonita, a los grandes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

¿Sabén lo que hicieron los familiares del delincuente? A seguirle juicio a la familia del que mataron en su casa. Por eso también es importante que esto vaya de la mano con el derecho a la legítima defensa, no podemos permitir que entren a nuestras casas o nuestros negocios a matarnos, y eso tiene que ser legal. Voy a decir algo que a lo mejor puede caer mal, pero, cuántos ciudadanos no tendrán un arma guardada sin poder sacar el permiso, porque la ley no les permite. Insisto, cuántos tienen el permiso, pero no han podido renovarlo porque es un verdadero dolor de cabeza, un viacrucis renovar un arma. Tenemos que darles esa posibilidad y exigir el control. Quiero rematar con algo rápidamente en el tema de mi intervención, porque sí me parece importante el artículo veinticinco. Algo que me marcó a mí como periodista fue cuando a los veinticinco años tuve que cubrir, algunos de ustedes se acordarán, la explosión de la pólvora de las personas que hacen los juegos pirotécnicos artesanales, llegar y encontrarme con una casa destruida, llegar y encontrarme con un taller destruido y con pedazos de ser humano, fue muy impactante. Porque otra cosa que en esta ley se dice, pero se toca muy pequeñito, es la fabricación, importación, exportación y comercialización de transporte de juegos pirotécnicos. Actualicémosnos. Hace rato hubo una polémica si se debe o no utilizar la cantidad de juegos pirotécnicos que hacemos. Yo creo que no, creo que ahí también tenemos que involucrarnos, mayor control, y les dan esa responsabilidad a los GAD, a los municipios, pero si ni el espacio público pueden controlar. Por eso a veces me río cuando piden más potestades, más competencias, si no están cumpliendo lo suyo. Ojalá ahí podamos ampliar, y sé que esto tendrá que ir en el reglamento. Un niño volado sus deditos en Guayaquil, porque es tan fácil comercializar estos juegos pirotécnicos. También tenemos ahí la responsabilidad de actualizarnos en la tecnología. Y ojalá si no es en la ley, voy a mandar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

comerciantes, y muchos han muerto porque no pueden defenderse. Y aquí quiero referirme, quien porta una pistola legalmente registrada no busca cometer un ilícito, busca la paz, busca no ser agredido, busca que su vida sea respetada, el portar un arma no pone en peligro ni limita acciones de quien va a interactuar con esa persona por medio del respeto y la razón, simplemente. Quiero hablar en nombre, en este caso, de los ganaderos del sector agropecuario. Es que ustedes no conocen lo que es abigeato, es que ustedes no conocen la problemática que verdaderamente existe, porque siempre, lamentablemente, nosotros los campesinos, los agricultores somos los más perjudicados. Les digo de todo corazón, con todo respeto, se nos llevan el cacao los delincuentes, porque no hay quién nos proteja. Las grandes empresas llevan seguridad, y aquí se aprobó, por supuesto, una ley para que la gente de la seguridad pueda cargar armas, pero el pobre campesino no tenemos el billete, en términos claros y prácticos para que ustedes lo entiendan, para contratar seguridad, pero los cuatro, cinco quintales de cacao se nos llevan. Hay que analizar, señores, muy bien, realmente lo que está pasando en el país. Perdónenme, con todo respeto, quienes no aprueben esta ley no quieren al campesino, no quieren al agricultor, no quieren al camaronero. ¿Saben lo que está pasando en las camaroneras? Van y secuestran en estos momentos al camaronero. Pescan rápidamente y se llevan todo el camarón, y seguimos. Voy a utilizar una palabra aprobada por la Real Academia de la Lengua Española, estamos jodidos en este país porque no hay quién nos defienda, porque no tenemos un arma por lo menos para poder disparar al aire para que no cometan errores, porque sí hay reconocer que el bandido, el ladrón, el vacunero es cobarde cuando uno se defiende y cuando tenemos las herramientas necesarias para protegernos. Queridísimos amigos, si hay que tomar en cuenta, por supuesto, cuando se le da el permiso de arma a una persona y hay que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

tener los conocimientos claros, y tengo que decirlo con mucha responsabilidad, para eso existen el récord policial que establece las características de cada persona, no se le puede dar, autorizar a personas o a grupos terroristas que han sido identificados, tiene que ser canalizado a quien verdaderamente pueda portar un arma. Escuché la intervención de un compañero asambleísta que dijo que un millón doscientas mil armas existen ilegales, yo no sé si él las ha contado, pero verdaderamente no creo, lo que sí creo es que si no aprobamos esta ley nos van a seguir jodiendo a quienes permitieron que nosotros no carguemos armas y que hoy los criminales, los delincuentes, la mayoría de estos salvajes nos estén jodiendo la vida. Gracias, compañeros. Un abrazo muy grande. ---

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Jaramillo. -----

EL ASAMBLEÍSTA JARAMILLO MARTÍNEZ FERNANDO. Gracias, señora presidenta. Asambleístas, es importante esta ley, ya que efectivamente como se ha mencionado en anteriores intervenciones. Voy a esperar que le acaben de felicitar al compañero, presidenta, para poder... Me uno igual a las felicitaciones de forma pública, hermano. Presidenta, decía que es importante justamente esta ley, porque la Ley de Armas Municiones, Explosivos y Accesorios data de mil novecientos ochenta, es una ley totalmente desfasada que estaba adecuada a circunstancias muy ajenas a la realidad a la que estamos viviendo hoy en día, y efectivamente necesitamos una ley actualizada que esté acorde a las circunstancias que vivimos hoy en el día a día. Es importante que se establezca con total claridad y precisión la regulación y el control. Esto de ninguna forma, por ahí escuché algunas exposiciones de algunos colegas asambleístas, que los respeto, como el que más, pero no los comparto, porque una cosa es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

la regularización y otra cosa es el libertinaje. Esta norma entra a regular la tenencia, el uso y el porte de armas para civiles, que es la parte a la que se han referido de forma bastante enérgica y la comparto, los compañeros asambleístas, que nos da la potestad, ¿a quién? A los civiles. Y yo esta exposición la hago como un ciudadano común y corriente, acogiendo las necesidades del agricultor, del campesino, del ganadero, del camaronero y, claro, también del padre de familia. ¿Por qué? Porque también nosotros tenemos el derecho de defender a nuestra familia, a nuestros hijos, de defender a nuestros terceros. ¿O es que acaso solo los delincuentes aquí en el Ecuador tienen patente de corso para andar con armas de grueso calibre, fusiles, metralletas, y utilizarlas a su antojo, sin tener el ciudadano común y corriente la potestad y el derecho de poder defenderse? Aquí esta ley, que la he revisado, explica muy claramente las condiciones y los estándares, que, podría mencionar por la experiencia que tengo dentro del derecho penal, que está inclusive con las mismas condiciones o con los mismos estándares que la normativa internacional prevé para el uso y porte de armas. Aquí fueron muy claros en el tema de los requisitos, muy importante me parece el tema del récord policial, el tema de que se haga un estudio psicológico-psíquico de quien va a utilizar el arma, que tiene que ver con la salud mental, sumamente importante. Entonces, dentro de las conclusiones, creemos y estoy seguro y de acuerdo que la mayoría de los asambleístas va a apoyar porque esta ley garantiza el buen uso y el porte de armas dentro de esta ciudadanía, y de esta manera se contribuye a la seguridad ciudadana, porque, ya mencionaron aquí, se acaba el estado de excepción, se acaba el Decreto 111, y somos diecisiete millones de ecuatorianos aproximadamente, si la memoria no me falla, existe aproximadamente ochenta mil miembros policiales y de Fuerzas Armadas. Pero, ¿qué pasa cuando el estado de excepción pase? Vamos a tener la potestad de tener un arma y poder



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

defendernos, inclusive teniéndole como efecto disuasivo, porque definitivamente hasta se puede evitar el delito, porque si yo tengo un arma y veo que se están robando las cabezas de ganado o si es que quieren ingresar a mi domicilio, pues hago un disparo al aire y con eso efectivamente yo disuado al delincuente para que no entre y posiblemente atente contra mi vida o la de mi familia. Esto, por una parte. Por otra parte, señora presidenta, yo creo que es importante mencionar que nosotros aquí tenemos la responsabilidad histórica como Asamblea de coadyuvar al tema de la seguridad. Y aquí yo creo que dentro de la Comisión de Justicia, con mis compañeros asambleístas, yo creo que la mayoría que quienes la conforman, de la RC-cinco, del Partido Social Cristiano, ADN y quien les habla, vamos aprobar a que efectivamente las armas que sean aprendidas o que sean objeto de decomiso pasen inmediatamente a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional. Yo quisiera dar un dato, de fecha veinte de noviembre del dos mil veintitrés, donde es detenido un cargamento que lo hace la Armada, en una lancha de fibra en Galápagos a ciento cincuenta millas de San Cristóbal, donde se aprenden o se decomisan ciento veintidós fusiles, señora presidenta, AK, M4, R15, cuarenta y ocho pistolas y ciento veinticuatro alimentadoras, ni que fueran para una guerra, pero, bueno, ya sabemos ahora para qué servían. Estas armas deben ir de forma inmediata, pasar a la Policía y a las Fuerzas Armadas para su utilización, pero para eso, mucho ojo, al presidente y a los miembros que integran la comisión donde están tratando esta ley, no podemos esperar a que un juez o un tribunal de garantías penales dicte una sentencia condenatoria ejecutoriada, porque es ahí donde se ordena ya el decomiso de las armas y puede declararse de interés público-social y pasar a las Fuerzas Armadas, porque pasarían años hasta que existe una sentencia condenatoria ejecutoriada, y estas armas hasta eso van a terminar oxidadas, podridas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

y no van a servir absolutamente para nada para el Estado. Entonces, tenemos que hacer una reforma en donde en la misma audiencia de flagrancia el juez pueda ya ordenar el decomiso, declarar de interés público e inmediatamente pasar a orden de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. Gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Juan Carlos Camacho. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAMACHO DÁVILA JUAN CARLOS. Señora presidenta, colegas legisladores presentes y ausentes en mi memoria. Tema importante, sumamente importante, pero yo quiero hacer un preámbulo. Lo que hoy es la provincia Bolívar era el imperio de los valientes chimbos, aborígenes que no permitieron que los incas pasen por encima de ellos, los incas para llegar a Quito tuvieron que pactar con los chimbos y llegar a un acuerdo matrimonial. Esa valentía de los chimbos se ha mantenido históricamente. Pero resulta que el año dos mil diez, por orden de alguien del Gobierno de la época, a esos chimbos, convertidos en generaciones futuras, en artesanos, armeros, les asaltaron quinientos soldados, más de doscientos policías, y les quitaron las fábricas artesanales y les dejaron en la calle. Desde el dos mil diez hasta ahora no han podido recuperarse, algunos se han suicidado porque no tenían otro trabajo que hacer. Y no vengo a hacer polémica en el tema. El presidente Correa en la época ordenó que se le incorpore a la fábrica Santa Bárbara, pero no le hicieron caso, porque cuando no hay autoridades bajo el presidente que hagan cumplir las disposiciones pasa lo que pasó allí, les dejaron abandonados. Luego, les ofrecieron que compitan, sin saber ellos trabajar en el tema, que compitan para hacer pupitres y para hacer otras obras de metal. No estaban preparados ni



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

tenían el capital para competir con las grandes oferentes de pupitres y perdían las cotizaciones, perdían los concursos. Ha llegado el momento de hablar la verdad sobre ese tema. Dos años después de ese asalto se prohíbe la fabricación artesanal en el Ecuador. ¿Pero qué sucede? El argumento para cerrar las fábricas en Chimbo, en Tambo, en Asunción, en Susanga, era que esas armas iban a los delincuentes. Después de cerradas las armas aumenta la delincuencia, se vuelve más grave la delincuencia, hay armas sofisticadas que tienen los delincuentes. ¿A quién ha beneficiado el haber cerrado y causado hambre de los hombres y mujeres de mi provincia? A los comerciantes de armas, a los importadores de armas, a los contrabandistas de armas, y sepan que entre esos hay militares retirados, hay policías retirados y hay ciudadanos en común. Ellos se han lucrado de la decisión aquella. Mientras los unos mueren de hambre, se han suicidado, inclusive, como he dicho, los otros se han enriquecido. Este es el momento, señores miembros de la comisión, para enderezar esa malhadada decisión, para enderezar la posibilidad de que vuelvan a tener trabajo, mis conciudadanos que estarán pendientes de lo que estoy diciendo hoy. Como no existe, a veces, no existe la desgracia sola, este pueblo de Tambo también se hundió en una parte, se fue la iglesia, la escuela, las casas, se hizo un socavón como el de Alausí. Dos años hace el señor Lasso que fungía de presidente, fue a pararse en el filo y a decir: mañana les doy tres millones de dólares para que se resuelva. Se fue de aquí y no dio nada. Y estamos nosotros pendientes de que el actual Gobierno entienda las urgencias de estos pueblos. Luego, sobre el porte de armas yo diré que hay que reflexionar bien. Yo soy anti armas, igual que soy antitaurino, antigallos y anti un montón de cosas, y no me avergüenzo de ser anti. Yo digo, en el porte de armas la reflexión tiene que ser profunda. Está bien que el que quiera tener la tenga, igual que el que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

quiere ir a los toros que vaya, yo no voy, esa es la diferencia. Soy respetuoso de los demás. Pero les puedo contar vivencias que todos probablemente tengamos, asaltos a familiares, amigos, a conocidos. A mí en lo personal me asaltaron en la planta de Promaíz que era mía, hace años, en el año dos mil, cuando el señor Nebot hizo la ley del impuesto del uno por ciento a los cheques, la gente no quería cobrar cheque, sino efectivo, y nos asaltan, y yo digo: si yo tenía un arma ese rato yo mataba al delincuente y quedaba criminal, o probablemente el delincuente me mataba a mí y mis hijos pequeños, todavía, quedaban huérfanos, hablo del año dos mil. La reflexión es esa, cuando uno porta un arma debe sacarla solo para matar. No veo y discrepo con mi amigo, presidente Lucio Gutiérrez, que pueda ser disuasivo, si el delincuente no sabe si la tengo o no, o la voy a sacar o no, entonces la reflexión tiene que ser mucho más profunda. Cuidado por hacer bien, terminamos haciendo un mal. Terminó, señora presidenta. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Fabiola Sanmartín. -----

LA ASAMBLEÍSTA SANMARTÍN PARRA FABIOLA. Señora presidenta encargada. Colegas asambleístas que aún se mantienen en este Hemiciclo, y a los ciudadanos que nos observan y escuchan por los medios oficiales de la Asamblea Nacional, muy buenas tardes. Así como saludamos también a las fuerzas del orden la semana anterior. Con su venia, señora presidenta, quisiera que les demos un aplauso a los miembros de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, quienes nos han dado la esperanza de que con trabajo conjunto y patriotismo la paz pueda retornar al Ecuador. Hoy hemos sido convocados para conocer y resolver respecto del informe no vinculante de primer debate de la Ley de Armas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

Municiones, Explosivos y Accesorios. La normativa vigente se denomina Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, que data del siete de noviembre de mil novecientos ochenta y su última modificación de fecha nueve de marzo de dos mil nueve. La sociedad avanza rápidamente y necesita que las leyes vayan acordes a la realidad, es por ello la necesidad inminente de la regulación en el tema de armas, municiones y explosivos, sobre todo en estos momentos tras la situación de inseguridad que el país está atravesando. En el ámbito internacional existen varios instrumentos y acuerdos, la mayoría de ellos jurídicamente vinculantes, como las adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, tenemos también la conferencia de partes de la Untoc y del protocolo sobre armas de fuego, entre otros. Al ratificarnos en el Protocolo de Armas de fuego (Untoc) los Estados se comprometen a adoptar una serie de medidas de control de la delincuencia y a incluir en su ordenamiento jurídico interno tres conjuntos de disposiciones normativas. El primero, hace referencia a la tipificación de delitos relacionados con la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, de conformidad con los requisitos y definiciones del protocolo. El segundo, es un sistema de autorizaciones o licencias gubernamentales que tienen por objeto garantizar la fabricación y la exportación legítima de armas de fuego. El núcleo de este régimen normativo se basa en el principio de que los Estados deben ser capaces de enfrentar el control eficaz sobre las armas de fuego a lo largo de su ciclo de vida para prevenir su pérdida, robo o desvío, y rastrearlas en cualquier momento desde su fabricación, pasando por su exportación e importación, hasta su eliminación definitiva, incluyendo la aplicación efectiva de la ley y las respuestas de la justicia penal. Ecuador ratificó este instrumento el veinticinco de septiembre de dos mil trece. De esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

manera, se puede regular bajo altos estándares internacionales el adecuado control. La urgencia sobre el control de las personas naturales o jurídicas dedicadas a la importación, comercialización, distribución, transporte, custodia, almacenamiento de armas, municiones y explosivos, incluso productos pirotécnicos, la venta y distribución ilegal de estos dispositivos van en incremento, ya que se ha convertido en un negocio rentable de las diferentes organizaciones criminales, además de registrar el mayor número de muertes violentas, según lo reportado por la Policía Nacional. En dos mil veintitrés se registraron siete mil quinientos noventa y dos muertes violentas, lo que se traduce en una tasa de homicidio de más de cuarenta muertos por cada cien mil habitantes, estas cifras representan un aumento aproximado del sesenta y cuatro punto nueve por ciento comparada con las cuatro mil seiscientos tres muertes de dos mil veintidós. El control de armas constituye una de las actividades básicas que debe realizar el Estado ecuatoriano en la lucha contra la delincuencia común y el crimen organizado en el país, y es necesario integrar en una nueva ley las normativas para prevenir la violencia a través del control y trazabilidad de armas, municiones y accesorios, etcétera. Y a todos nos afecta la ola de inseguridad que se traduce en corrupción y narcotráfico, crisis carcelaria, sicariatos, vacunadores, menores de edad que forman parte de bandas delincuenciales, secuestros extorsivos, robos, femicidios y tantos delitos más que día a día están expuesto el pueblo ecuatoriano, tanto así que la colectividad ha empezado a ejecutar la justicia por propia mano. Estamos ante una necesidad urgente de regular y brindar respuestas inmediatas ante la problemática. Es hora de que nosotros como representantes de todas y todos los ecuatorianos emprendamos acciones que minimicen daños y maximicen la seguridad humana, entendiendo la violencia criminal que enfrentamos. Por otra parte,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

señores y señoras asambleístas y señora presidenta, es muy importante que al aprobar esta ley se deban reformar articulados del Código Orgánico Integral Penal, como el artículo trecientos sesenta, sobre la tenencia y porte no autorizada de armas. La tenencia consiste en la posesión de un arma de uso civil adquirida lícitamente con fines de defensa personal, deportivo o de colección, que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo. Para lo cual, se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que adquiriendo de manera lícita un arma, tenga o posea armas de uso civil sin autorización de la autoridad competente del Estado será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que porte armas de fuego sin autorización será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. No comete delito de tenencia o porte no autorizado de armas la persona que demuestre que ha presentado la solicitud de renovación del respectivo permiso al organismo de control correspondiente y que este se encuentre en trámite. La aplicación de esta disposición requerirá que la solicitud de renovación haya sido presentada con una anterioridad que no supere los noventa días. Por otra parte, si se mantiene la tendencia de incremento de uso de armas de fuego en poco tiempo habrá más armas en manos de la población que en la Policía y en las Fuerzas Armadas, instituciones que por mandato constitucional tienen el monopolio del uso de la fuerza. Es evidente que existe un mercado ilegal de armas de fuego al que recurre la población para abastecerse, y que este desgraciadamente se encuentra en una fase expansiva y sin control. Hay que tomar en cuenta, con total responsabilidad, que la personas reacciones a través de medios privados, tales como el porte de armas, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

seguridad privada, la justicia por mano propia, despojando al Estado su prerrogativa en el uso de la fuerza. A la fecha, frente a la criminalidad hay quienes si tuvieran la posibilidad de acceder a un arma en defensa propia o de terceros, estarían predispuestos a usarla, frente a los efectos del porte de armas que permitan validar la aproximación de la efectividad en la medida ante un peligro inminente. Se necesita realizar un estudio de perfiles psicosociales para determinar las condiciones en las cuales se permitiría portar un arma. La oferta de armas pequeñas y ligeras puede hacerse a través de la importación, producción nacional... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA SANMARTÍN PARRA FABIOLA. Gracias, señora presidenta. ...y tráfico ilegal. Este mercado ilegal se suministra en gran medida de armas robadas, es más, según la necesidad del cliente, es fácil comprar armas y municiones de grueso calibre a precio según su calidad. La adquisición y uso de armas de fuego por parte de la sociedad civil en lugar de mejorar la calidad de la seguridad ciudadana se ha convertido en una causa de más violencia. El Estado ecuatoriano debería implementar políticas de desarme que contribuyan a la consecución de la paz, el desarrollo sostenible y la seguridad de todos. Hasta aquí mi intervención, señora presidenta. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleístas. Se cierra el debate. Una vez que se cierra el debate, se dispone que regrese el proyecto de ley a la Comisión Especializada de Soberanía, Integración y Seguridad Integral para la elaboración del informe para segundo debate. Se clausura la sesión. Buenas noches, señores asambleístas. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora presidenta, se clausura la sesión siendo las dieciocho horas con veintitrés minutos. Buenas tardes. Muchas gracias a todos. -----

VII

La señora presidenta clausura la sesión cuando son las dieciocho horas con veintitrés minutos. -----

ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional

AS. REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ
Primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional

AS. ESTHER CUESTA SANTANA
Primera vocal del Consejo de Administración Legislativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 888

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario general de la Asamblea Nacional

ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ.
Prosecretaria general de la Asamblea Nacional

XVQ/.